

**INFORME DEL TRIBUNAL DE REVISIÓN DE LA IGLESIA EPISCOPAL SOBRE
LAS OBJECIONES PRESENTADAS DURANTE LA SEGUNDA ELECCIÓN DEL
OBISPO COADJUTOR EN LA DIÓCESIS DE FLORIDA**

31 de enero de 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

El 30 de enero de 2021, o alrededor de esa fecha, el Reverendo Samuel Johnson Howard de la Diócesis de Florida ("Obispo", "Obispo Diocesano" u "Obispo Howard") convocó la elección de un Obispo Coadjutor que fuese su sucesor tras su jubilación, la cual estaba contemplada para el otoño de 2023.

El sábado 14 de mayo de 2022 se dio inicio a la primera Convención Especial y en la tercera ronda de votaciones, uno de los candidatos obtuvo la mayoría concurrente de votos depositados por cada orden y se declaró a una persona electa. Después de dicha Convención, la Diócesis de Florida recibió una Carta de Objeción contra la elección, la que generó una investigación por parte del Tribunal de Revisión de conformidad con lo que establece el Canon III.11.8 (a) de la Iglesia Episcopal ("TEC", por sus siglas en inglés). El 2 de agosto de 2022, el Tribunal de Revisión publicó un informe sobre una serie de deficiencias experimentadas durante el proceso electoral que fueron detectadas¹. Como resultado de esto, el 19 de agosto de 2022, el candidato que obtuvo la mayor cantidad de votos retiró su aceptación del resultado de la elección y la Diócesis de Florida optó por llevar a cabo una segunda elección.

La segunda elección tuvo lugar el 19 de noviembre de 2022. En la primera votación, el mismo candidato que había logrado una mayoría concurrente de votos durante las elecciones de mayo recibió una mayoría concurrente de votos depositados y, por segunda vez, fue declarado obispo electo. Una segunda Carta de Objeción con fecha del 28 de noviembre de 2022 fue presentada al Secretario de la Convención de la Diócesis de Florida, lo que posteriormente dio

¹ Se puede encontrar una copia del Informe de las Conclusiones del Tribunal de Revisión del 2 de agosto de 2022 en la sección de documentos de la página web del Tribunal: <https://www.generalconvention.org/court-of-review#documents>.

lugar a esta nueva investigación por parte del Tribunal de Revisión.

Los cánones de la Iglesia Episcopal, y más concretamente el Canon III.11.8 (a) establece que al menos el 10 (diez) por ciento de los delegados de una convención de elección pueden impugnar los resultados de una elección en un plazo de 10 (diez) días. La votación final contó con 113 votos presenciales del clero y 132 votos presenciales de delegados laicos, lo que representa un total de 245 votos. El diez por ciento de ese número equivale a 25 delegados. Los objetores consiguieron la cantidad mínima y presentaron su objeción a tiempo. El Tribunal de Revisión tiene a su cargo recibir este tipo de objeciones contra la elección de un obispo, llevar a cabo una investigación sobre las supuestas "irregularidades" del proceso electoral y enviar un "informe escrito de sus hallazgos" al Obispo Presidente. (Canon III.11.8 a de la Iglesia Episcopal). Posteriormente, el informe se remite al Obispo, al Canciller, al Comité Permanente y al Secretario de la Convención de la Diócesis que celebra las elecciones y, en última instancia, a los Comités Permanentes de Diócesis que votarán sobre el consentimiento del obispo electo, así como a los Obispos que ejercen jurisdicción. Canon III.11.8 (a), (b) de la Iglesia Episcopal.

Cuando llevó a cabo su investigación, el Tribunal revisó la carta de los objetores, su memorando y los documentos en apoyo de la objeción, la respuesta detallada del Comité Permanente con fecha 23 de diciembre de 2022 y todas las pruebas de respaldo². Entre esos documentos habían declaraciones juradas de clérigos y laicos, incluidos funcionarios diocesanos; informes de expertos, incluido un parlamentario, listas de delegados laicos y del clero que supuestamente tenían derecho a voto o a quienes supuestamente se les había negado el derecho al voto; el texto y los videos de la segunda Convención Especial; comunicaciones diocesanas sobre

² Todos estos documentos se encuentran en el sitio web del Tribunal de Revisión, al que se puede acceder en: <https://dfms.sharepoint.com/sites/CourtofReviewPUBLICDOCUMENTS/Shared%20Documents/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FCourtofReviewPUBLICDOCUMENTS%2FShared%20Documents%2FGeneral&p=true&ga=1>

la elegibilidad de los votantes, el registro y los métodos de asignación de los delegados laicos; notas extra oficiales de un miembro del Comité Permanente sobre las reuniones realizadas entre agosto y diciembre de 2022 y comunicaciones de la Diócesis relacionadas con las responsabilidades y visitas del Reverendo Charlie Holt ("Reverendo Holt" o "candidato electo") entre las iglesias diocesanas tras su contratación por la Diócesis y antes de la segunda elección. El Tribunal también realizó numerosas entrevistas con delegados laicos y del clero, otros residentes de la Diócesis y con líderes diocesanos, incluido el Obispo Diocesano. Por último, el Tribunal también revisó los Artículos de Reincorporación, los Cánones de la Diócesis de Florida, las Reglas de Orden para las convenciones de elección especial, las resoluciones aprobadas por la Diócesis en relación con sus procedimientos de elección especial, junto con otros documentos, correos electrónicos y comunicaciones a este Tribunal de las partes interesadas.

El Informe de Conclusiones que damos a continuación es nuestra respuesta a las cinco acusaciones principales de los Objetores.

PUNTO I: NO HUBO ERROR MATERIAL EN EL RECUENTO DE LOS DELEGADOS DEL CLERO EL DÍA DE LA ELECCIÓN.

El Tribunal examinó la acusación de los objetores de que "hubo un error material en la votación que no se descubrió sino hasta después de la elección" (Memorando en apoyo de las objeciones escritas contra la elección del Obispo Coadjutor del 19 de noviembre de 2022 de conformidad con el Título III.11.8 de los Cánones de la Iglesia Episcopal, en 1) ("Memo en apoyo de los objetores"), incluida la documentación de respaldo proporcionada tanto por los objetores como por la Diócesis a manera de una serie de declaraciones juradas, registros de inscripción, explicaciones, etc. III.11.8 en 1) ("Memorando de los objetores en apoyo"), incluida la documentación de respaldo proporcionada tanto por los objetores como por la Diócesis en forma de varias declaraciones juradas, registros de inscripción, explicaciones, informes de auditores y

otros materiales. La principal preocupación planteada en esta objeción se refiere a la posibilidad de un error material en el recuento de los votos en la orden del clero, que habría sido el resultado de las discrepancias entre la cantidad de clérigos participantes indicada en las hojas de inscripción (115), las cantidades comunicadas por el Comité de Credenciales (113), las cantidades comunicadas por los auditores inmediatamente antes de la primera votación (113) y la comunicación de los resultados de la primera votación en la orden del clero (111 votos depositados).

En las hojas de inscripción originales proporcionadas por los objetores, se indica que 115 clérigos delegados se registraron en la mesa de inscripción (las hojas de inscripción se adjuntan bajo el título “Anexo 11”). Este total incluía a dos clérigos que, de hecho, no asistieron a la Convención y que nunca habían planeado asistir a la misma. Se incluyeron en las hojas de inscripción y en el recuento por un error administrativo. (Declaración jurada de la reverenda Teresa Seagle ("Declaración jurada de la reverenda Seagle"), apartado 7.1.1, adjunta como prueba 2). En una declaración jurada, el miembro del Comité Permanente responsable de la supervisión de la inscripción confirmó que no se prepararon credenciales de acceso ni boletas para estas personas. Id. en el párrafo 7.I.3.

Al momento del informe inicial de la Comisión de Credenciales, se informó de la presencia de 113 delegados del clero (Video de la Convención de Elección, en 1:54:00)³. Esto concuerda con todas las declaraciones juradas presentadas tanto por los Objetores como por la Diócesis de que los dos clérigos en cuestión no asistieron a la Convención. (Declaración jurada de la esposa del Rvdo. Jeremy Hole ("Declaración jurada de la Sra. Hole") adjunta a la presente bajo el título “Anexo 3”, Declaración jurada del Rvdo. George Randall Sartin ("Declaración jurada del Rvdo. Randall Sartin") adjunta a la presente bajo el título “Anexo 4”; Declaración jurada del Rvdo.

³ El video de la Convención está disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=oml5yaL3b48>

Seagle en 7.1.3 adjunta bajo el título “Anexo 2”). En algún momento después de que el Comité de Credenciales preparara su informe, un delegado adicional del clero llegó a la Convención y se sentó. (Rvdo. Seagle Aff. at 7.I.3 adjunto bajo el título “Anexo 2”). Poco después, pero antes de que comenzara la votación, otro delegado del clero se sintió indispuerto y abandonó la Convención. (Declaración jurada del Rvdo. J. Fletcher Montgomery, en 4, adjunta bajo el título “Anexo 5”). Antes de la primera votación, los auditores contaron la cantidad de delegados del clero presentes en la sala e informaron de la presencia de 113 delegados del clero al momento de la primera votación (Video de la Convención a las 3:43:55 y siguientes).

Se planteó una cuestión de orden a la Presidencia, que expresa su preocupación por este recuento, ya que la persona que plantea la cuestión de orden tiene conocimiento del clérigo que se sintió enfermo y abandonó la Convención (pero no, inicialmente, del clérigo que había llegado tarde). El parlamentario señala que los delegados tienen derecho a entrar y salir durante una Convención, por lo que los recuentos pueden fluctuar ligeramente. El Presidente dictamina que la cuestión de orden "no está bien planteada" y no se apela la decisión del Presidente (Video de la Convención a las 3:47:40 y siguientes)³.

Cuando se completó la primera votación, los auditores informaron de la devolución de 113 boletas en la orden del clero. (Declaraciones juradas de Ralston & Company. P.A. ("Declaraciones juradas de Ralston & Co.") adjuntas bajo el título “Anexo 6”). Ése era el número exacto esperado, basado en el recuento visual de los auditores antes de la votación. Sin embargo, la cantidad de boletas contabilizadas fue de 111 en la orden del clero. Esto se debió a que dos votos fueron abstenciones, que no se consideran votos. (Informe del parlamentario Timothy Winn ("Informe del parlamentario"), adjunto bajo el título “Anexo 7”).

Conclusión: Por lo tanto, el Tribunal considera que las razones de las discrepancias señaladas por los objetores se entienden claramente, son inofensivas y no indican ningún

error material en el recuento de votos.

PUNTO II. LA SUPUESTA DISPARIDAD DE TRATO ENTRE EL CLERO QUE TIENE “CURATO” Y EL CLERO CON SITUACIÓN DE RESIDENCIA SIMILAR ARROJA DUDAS SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN.

A. Resumen de la argumentación de los objetores

El núcleo de este reclamo de los objetores es que se violó el Canon III.9.4 (d) de la Iglesia Episcopal al negarse a conceder la residencia canónica a los clérigos que tienen “curato” que no compartían la opinión del obispo sobre cuestiones tales como el matrimonio entre personas del mismo sexo, con lo cual la diócesis eliminó indebidamente el voto de por lo menos once (11) clérigos que tienen “curato”, y que eso sesgó de forma injusta los resultados de la elección. Los objetores presentan los siguientes alegatos:

1. Que en violación del Canon III.9.4 (d) relacionado con la presentación y aceptación de cartas dimisorias, el Obispo Diocesano no concedió la residencia canónica a clérigos que tienen “curato”.
2. Que de acuerdo con el Canon Diocesano 1.3, la residencia canónica es una condición previa para que el clero tenga asiento, voz y voto en la convención diocesana.
3. Que "[a] menos a once (11) clérigos que tienen “curato”, que trabajan activamente en la Diócesis, no se les ha concedido la residencia canónica... [y] como resultado, se privó injustamente a estos clérigos de la posibilidad de participar en las elecciones de noviembre".
4. Que "parece" que el Obispo concedió o refutó de manera arbitraria la residencia canónica a clérigos en situación similar aparentemente basándose sólo en si el clérigo comparte (o no) los puntos de vista del Obispo sobre asuntos como el matrimonio por la Iglesia entre personas del mismo sexo.
5. Que el trato dispar del Obispo a clérigos con situación similar en la concesión o denegación de la residencia canónica distorsionó injustamente el voto del clero y afectó el resultado de la elección en términos materiales.

(Memorándum del Objeter en 4). Véase también la carta del 15 de noviembre de 2022 sobre: Centros de votación indebidamente constituidos y elección injusta ("Carta del 15 de noviembre"), en 2-4, y adjunta al

presente como Anexo 8; Clero de la Diócesis de Florida con curato no residente canónicamente ("Lista de objetores de clero con curato no residente") adjunta al presente como Anexo 9.⁴⁴ Los objetores en 6 de su Memorando también respaldan sus alegatos con una Carta del 19 de diciembre de 2022 de la Reverenda Elyse Gustafson y el Apéndice A adjunto, Resumen del clero LGBTQ+ que alega trato desigual en apoyo de la Objeción 2 ("Carta del 19 de diciembre de 2022"), que se adjunta bajo el título "Anexo 10").⁵

B. Respuesta de la Diócesis de Florida

La Diócesis negó que existiera "un trato dispar de clérigos que tienen "curato" en situación similar con lo cual se habrían violado los Cánones de la Iglesia Episcopal de forma [que] afectase materialmente el resultado de la elección" y que la objeción se planteó en la elección y que el Presidente de la Convención determinó que "no fue bien tomada". (Respuesta de la Iglesia Episcopal de la Diócesis de Florida a la Objeción del 28 de noviembre de 2022 contra la Elección del Obispo Coadjutor del 19 de noviembre de 2022 en 2) (Respuesta de la Diócesis en 2). La Diócesis responde además que la objeción va más allá del alcance de la autoridad del Tribunal de Revisión en el sentido que la objeción está "relacionada con la práctica y las políticas del Obispo titular, y no con el procedimiento de la elección del 19 de noviembre". Id. en 2. Por último, sostiene que el Comité Permanente llevó a cabo su propia investigación y determinó que "el Obispo tenía una norma clara mediante la cual conceder la residencia canónica, de conformidad con los cánones vigentes, y que aplicó las normas de forma razonable y correcta". Id. en 3.

C. Material de apoyo presentado por la Diócesis

En apoyo de su posición, la Diócesis sostiene que el Comité Permanente había "examinado la situación de 18 miembros del clero a quienes otros habían alegado que se les había negado

⁴ Esta lista consta de nueve (9) clérigos de la Diócesis de Florida que, según los objetores, tienen curato pero no son canónicamente residentes, y otros tres (3) clérigos que son sacerdotes a cargo y que tampoco son canónicamente residentes.

⁵ Nota: Después de una cuidadosa consideración, el Tribunal optó por omitir los Apéndices B y C de la Carta del 19 de diciembre de 2022. El Apéndice B consiste en una cronología detallada (de julio de 2017 a mayo de 2022) de las interacciones del Sacerdote #2 con la Diócesis, que incluye los nombres de al menos diez personas dentro y fuera de la Diócesis. El Apéndice C es la descripción del Sacerdote #2 de una interacción separada entre el sacerdote, el Obispo y un consultor externo. Hemos omitido estos dos documentos porque algunas de las personas a las que se hace referencia en estos apéndices han expresado temores de represalias y no se ha dado consentimiento al Tribunal para utilizar cada uno de los nombres mencionados en ellos.

injustamente el voto en las elecciones de mayo [es decir, la anterior]". (Respuesta de Dio. en 3). Los nombres de los 18 clérigos no eran, según la propia admisión de la diócesis, personas que fueron invitadas a participar en este examen o que ofrecieron sus nombres. Id. Más bien, el Comité Permanente optó por revisar únicamente los registros diocesanos y los expedientes del clero de las personas que habían "expresado su insatisfacción con los procesos de elección tanto en mayo como en noviembre". Id. El proceso de examen de estos expedientes se describió de la siguiente manera:

El Comité Permanente llevó a cabo una revisión completa de los registros diocesanos y los expedientes del clero, el diálogo con el Obispo y el personal diocesano y las conversaciones con los mismos clérigos nombrados, así como la revisión de la práctica diocesana. Id. at 3.

La Diócesis sostiene a través de la declaración jurada de su Canónigo del Ordinario (que incorporó la respuesta formal de la Diócesis a esta Objeción) que en cada caso "el Obispo tenía una norma clara para otorgar la residencia canónica, que coincidía con los Cánones vigentes, y que aplicó estas normas de manera razonable y correcta". Id.

Asimismo, en respuesta a consultas específicas iniciadas por este Tribunal, tanto el Obispo Diocesano como el Canciller han negado que el mismo Obispo o la Diócesis traten de manera diferente a clérigos en situación similar. (Carta del 11 de enero de 2023 del Reverendo Samuel Johnson Howard ("Carta del Obispo del 11 de enero de 2023") y Carta del Canciller Fred Isaac del 5 de enero de 2023 ("Carta del Canciller del 5 de enero de 2023") adjuntas respectivamente bajo los títulos "Anexo 9" y "Anexo 10"). El Tribunal recibió una lista de los clérigos cuyas Cartas Dimisorias se habían presentado a la Diócesis de Florida en los últimos dos años, las que fueron aceptadas en su totalidad por el Obispo. (Lista diocesana de clérigos a los que se les otorgaron Cartas Dimisorias, incluida en la Carta del Canciller del 5 de enero de 2023 adjunta a la presente como Anexo 11). El Tribunal revisó todos los documentos presentados directamente por la Diócesis o a nombre de dicha Diócesis.

D. Entrevistas realizadas por el Tribunal

En relación con la investigación de las objeciones presentadas, este Tribunal entrevistó a 15 clérigos, postulantes e incluso antiguos aspirantes, y revisó las declaraciones escritas (y realizó entrevistas telefónicas) de clérigos y otras personas que alegan trato desigual en la búsqueda de curatos, licencias o acceso al proceso de ordenación. En la mayoría de los casos,

las declaraciones proporcionadas y las entrevistas concedidas se llevaron a cabo con garantías de que las identidades de las personas no se revelarían fuera del Tribunal debido al temor a represalias por parte del Obispo y de la Diócesis, tal y como expresaron varios clérigos. En un exceso de precaución y entendiendo la importancia emocional de nuestra consideración de este punto para todas las partes, hemos optado por honrar sus peticiones.

Esta investigación se llevó a cabo únicamente para determinar si alguno de los alegatos de los Objetores referentes a los que reclaman la residencia canónica se basó en su estatus o en el apoyo percibido al estatus de otros que pudiera haber influido en el proceso electoral de noviembre. La evidencia recibida por el Tribunal detalla patrones de funcionamiento tanto percibidos como reales por parte del liderazgo diocesano en la actualidad y durante períodos de tiempo significativos. (Véanse los Resúmenes de las Entrevistas realizadas por el Tribunal ("Resúmenes de las Declaraciones") adjuntos como Anexo 14).

E. Cánones relevantes considerados por este Tribunal.

El Canon III.9.4(d) de la Iglesia Episcopal de los Cánones de la Iglesia Episcopal exige que los clérigos que tienen "curato" presenten cartas dimisorias al Eclesiástico y que dichas cartas *sean aceptadas* dentro de los tres (3) meses posteriores, a menos que ese clérigo esté bajo investigación por presuntos delitos del Título IV. (énfasis agregado). Asimismo, el Canon 1 de Florida, Secciones 3 y 3.a, establece que todos los clérigos canónicamente residentes y en regla tendrán asiento, voz y voto a menos que la Sección 2 de los cánones⁵ prohíba lo contrario. Igualmente, el Canon 21 de Florida, Sección 4, establece: "Los clérigos deben modelar sus vidas de acuerdo con las enseñanzas de Cristo para que puedan ser ejemplos sanos para su pueblo, incluyendo, pero no limitándose a abstenerse de relaciones sexuales fuera del Sagrado Matrimonio". Por último, y quizás lo más importante, durante más de 25 años, esta Iglesia Episcopal, a través de sus resoluciones de la Convención General y las enmiendas a su Constitución y Cánones, ha demostrado un compromiso inquebrantable con la inclusión de todas las personas, independientemente de su raza, sexo u orientación sexual. La principal de estas disposiciones es el Canon III.1.2 que establece lo siguiente:

A ninguna persona se le negará el acceso al proceso de discernimiento o a

⁵ Los Cánones de la Diócesis Episcopal de Florida se pueden ver en: <https://www.diocesefl.org/wp-content/uploads/2021/01/CanonsoftheDiocese.pdf>

cualquier proceso para el empleo, licencia, convocatoria o despliegue para cualquier ministerio, laico u ordenado, en esta Iglesia debido a su raza, color, origen étnico, estatus migratorio, origen nacional, sexo, estado civil o familiar (incluyendo embarazo y planes de cuidado infantil), orientación sexual, identidad y expresión de género, discapacidades o edad, salvo que estos cánones dispongan lo contrario. Por la presente no se establece ningún derecho a empleo, licencia, ordenación, convocatoria, despliegue o elección.

F. Conclusiones del Tribunal de Revisión

1. La investigación del Comité Permanente no es fiable.

Concluimos que la supuesta investigación del Comité Permanente sobre esta objeción fue insuficiente. **En primer lugar**, no se identificaron los nombres de las dieciocho (18) personas que el Comité Permanente seleccionó para su examen de la objeción, aparte de afirmar que la lista estaba compuesta por clérigos que habían expresado su descontento con los procesos electorales de mayo y noviembre. La pertinencia de elegir a estos clérigos únicamente en función de este criterio supone indebidamente que estas personas se habrían opuesto de hecho a la elección sobre la base de trato desigual. No hay indicios de que el Comité Permanente haya examinado a ninguno de los nombres de clérigos con curato en la lista de Objetores (la Lista de los Objetores clérigos que tienen “curato”, pero que no tienen residencia canónica que figuran en el Anexo 9).

En segundo lugar, para evitar la apariencia de falta de corrección, favoritismo o influencia indebida por parte de los empleados diocesanos, la investigación debería haber sido realizada por un tercero neutral y profesional. Tampoco hay indicios de que se notificara este proceso a los 18 clérigos seleccionados y de que se les diera la oportunidad de participar de forma significativa o de impugnarlo.

En tercer lugar, no se presentó la naturaleza y el alcance del diálogo del Comité Permanente con el Obispo y el personal diocesano, lo que impide al Tribunal determinar su fiabilidad. Una vez más, se plantean cuestiones de debido proceso y equidad para todas las partes. **En cuarto lugar**, la respuesta de la diócesis no deja claro cuáles prácticas diocesanas se revisaron y si eran relevantes para la investigación del Comité Permanente. **Por último**, no se presentó ningún tipo de informe escrito. Por lo tanto, el mero hecho de que la diócesis llevara a cabo por sí sola la investigación y tratara de validar sus conclusiones mediante la declaración jurada de un

miembro del personal diocesano (Canónigo del Ordinario) arroja dudas sobre el valor o el peso que se le debe dar como evidencia fidedigna.

En resumen, la investigación del Comité Permanente sobre los problemas de la residencia canónica no fue ni persuasiva ni determinante para el asunto sometido ante este Tribunal.

2. La falta de fiabilidad del informe de la diócesis sobre el clero con residencia canónica

Los Objetores también señalan que el reiterado incumplimiento de la Diócesis de publicar anualmente una lista confiable de clérigos con residencia canónica y con licencia contribuyó a la confusión y a la "falta de orden" en la preparación y publicación de la lista de clérigos elegibles a los que se les permitía votar en la elección del Obispo. (Carta del 26 de octubre de 2022, Explicación adicional de laicos y clérigos de la Diócesis Episcopal de Florida, en 9-10 adjunta bajo el título "Anexo 15"). Este Tribunal ha abordado previamente aspectos de este asunto y sus inquietudes en su informe anterior sobre la elección del obispo de mayo de 2022. Observamos que la Diócesis reconoce que hubo ciertos "errores administrativos" en la preparación de la lista de clérigos elegibles (Respuesta de la Diócesis en 1) y que este asunto fue de particular preocupación para el Comité Permanente. Sin embargo, la Diócesis no aborda específicamente las inquietudes de los objetores en su respuesta.

3. Al menos a tres clérigos residentes con curato se les negó la oportunidad de votar en la elección de obispo.

Si bien el Tribunal entrevistó a unos 15 clérigos durante su investigación que habían alegado un trato desigual dentro de la Diócesis durante distintos períodos de tiempo, el Tribunal concluye que en al menos tres casos se negó al clero el derecho a votar en las elecciones de noviembre. Hemos limitado nuestro uso de los datos de dichas entrevistas únicamente a aquellos clérigos que consideramos que pueden establecer una conexión suficiente entre su supuesta denegación de residencia canónica y su derecho a votar en estas elecciones.

Entre los clérigos entrevistados, un clérigo recientemente jubilado (el Reverendo Ted Voorhees, identificado como Sacerdote #11) que accedió a permitir que el Tribunal lo identificara, afirma que cuando ingresó por primera vez a la Diócesis e informó al Obispo Diocesano que había realizado bendiciones del mismo sexo en su diócesis anterior, se le dijo que no se le permitiría realizar tales bendiciones en la Diócesis de Florida y que no se le permitiría convertirse en residente canónico en la Diócesis. Alega además que se le

instruyó que tendría que solicitar cada año una licencia para ejercer su ministerio y que su licencia estaba sujeta a revocación en cualquier momento. El clérigo cumplió al nunca solicitar la residencia canónica durante sus 14 años posteriores de ministerio, ejerciendo como vicario de una congregación en la Diócesis.

El clérigo también recuerda reuniones tanto con el Canónigo al Ordinario como con el Obispo en las que fue reprendido por expresar su "decepción" por la carta pastoral de 2015 del Obispo a la Diócesis (Carta Pastoral del Obispo Diocesano del 21 de junio de 2015), en la que el Obispo declaraba su intención de oponerse a la bendición del matrimonio entre personas del mismo sexo en la Convención General y de continuar con esa política en la Diócesis a partir de entonces. Según el clérigo, tanto el Canónigo del Ordinario como el Obispo le reprendieron, calificando la expresión de la opinión del clérigo como una vergüenza para el Obispo y como una oposición abierta a él y a sus políticas. El sacerdote afirma que el obispo le recordó con severidad que nunca se le concedería la residencia canónica en la diócesis y que su licencia podía ser revocada en cualquier momento.

Otro clérigo (identificado como Sacerdote #2), un sacerdote incluido en la Lista de los Objetoires de Clérigos con Curato No Residentes, entró en la Diócesis como sacerdote lesbiana en pareja. Alega que el Canónigo del Ordinario le informó de que debía reunirse con el Obispo para solicitar la residencia canónica, la licencia o el curato. Afirma que finalmente se le concedió una reunión con el obispo después de realizar múltiples solicitudes entre 2017 y 2021. Una vez que el Obispo comprobó que la clériga mantenía una relación de pareja pero no estaba casada, se le concedió una licencia limitada para ejercer en la única congregación en la que había estado ejerciendo su adoración, conocida por el Obispo como parroquia de afirmación. La clériga afirma que no se le ha permitido solicitar un curato estipendiario (un puesto de trabajo remunerado en la congregación), ya que el Obispo le dijo que no se aceptarían sus Cartas Dimisorias.

Además, un clérigo (Sacerdote # 12), que se jubila en la Diócesis, cuya posición sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo difiere de la del Obispo y que solicitó la residencia canónica, afirma que se le dijo que no podía convertirse en residente canónico a menos que tuviera un curato. Al enterarse de este requisito, no solicitó la residencia canónica. Sin embargo, afirma, citando un ejemplo concreto, que a otros clérigos jubilados se les concedió, no obstante, la residencia canónica tras regresar a la Diócesis, después de haberse jubilado en otro lugar, a pesar de no tener el curato.

Dado que el candidato electo sólo obtuvo la mayoría necesaria en el orden del clero por un voto, el

impacto potencial en la elección de negar el derecho al voto en al menos tres casos es evidente.

4. Otras pruebas de trato desigual y represalias

En cuanto a la acusación de "trato desigual por parte del Obispo de clérigos en situación similar" (Memorándum del objetor en 4), el Tribunal también encontró alegatos razonables de trato desigual de aquellos clérigos que buscaban licencia, ordenación, residencia canónica y otras oportunidades para ejercer su ministerio que también pueden haber afectado a la elección. Estas afirmaciones son menos directas que los casos mencionados anteriormente. (Declaraciones sumarias, Anexo 14).

En nuestra opinión, las entrevistas realizadas por este Tribunal sugieren un patrón y una práctica de trato desigual de determinados clérigos en función de su orientación sexual, estado civil u opiniones expresadas en relación con los derechos del clero LGBTQ. Los alegatos de múltiples clérigos satisfacen a este Tribunal en el sentido de que la administración de la Diócesis, ya sea por inacción o de otro modo, desalentó los esfuerzos de los aspirantes homosexuales y lesbianas para discernir su llamado al ministerio, lo que dio lugar a que algunos buscaran la ordenación en otras diócesis. También damos crédito a las declaraciones de múltiples clérigos que alegaron que se habían impuesto restricciones significativas a su derecho a ejercer su ministerio. Encontramos que hay varios clérigos que no presentaron cartas de dimisión porque consideraron que sería un ejercicio inútil dado el clima alegado.

Los alegatos de estos clérigos son preocupantes y, en nuestra opinión, sugieren un patrón y una práctica que, con el tiempo, podrían haber afectado al resultado de estas elecciones. En nuestra opinión, este patrón y práctica sugeridos, tanto en su aplicación a largo plazo como a corto plazo, pueden haber dado lugar a la privación de derechos del clero, expresamente del clero de la comunidad LGBTQ y de otros que eran percibidos como amigables con los homosexuales. Una vez más, somos conscientes de que estas consideraciones están particularmente justificadas en este caso, en el que el resultado de la elección del obispo se determinó por el margen de un solo voto.

G. Conclusión

Constatamos que a varios clérigos que, por lo demás, tenían derecho a votar en las elecciones, se les denegó ese derecho debido a un trato desigual en la concesión de la residencia canónica. Esta acción constituyó una irregularidad en el proceso electoral que podría haber afectado al resultado de la

votación en el orden del clero.

Además, nuestras entrevistas sugieren un patrón y una práctica según las cuales los clérigos LGBTQ y los que se oponían a las opiniones declaradas del obispo no recibían el mismo trato que los clérigos en situación similar en la obtención y el ejercicio de sus derechos a la ordenación, la concesión de licencias y la concesión de la residencia canónica. Estas acciones aparentes también pueden haber contribuido e influido en la determinación de qué clero fue considerado elegible para votar en la Segunda Convención Electoral Especial y, en consecuencia, en sus resultados. Estos hallazgos arrojan dudas sobre la integridad del proceso electoral.

PUNTO III: LOS CAMBIOS DE PROCEDIMIENTO EN LA SELECCIÓN DE DELEGADOS LAICOS ENTRE LA PRIMERA ELECCIÓN ESPECIAL Y LA SEGUNDA ELECCIÓN ESPECIAL FUERON IRREGULARES Y NEGARON INDEBIDAMENTE EL ASIENTO, LA VOZ Y EL VOTO A LOS DELEGADOS LAICOS.

A. Argumento de los Objetores

Los objetores afirman que un mes antes de la segunda elección, la diócesis introdujo nuevos procedimientos para la selección de sus delegados laicos los cuales violaban dos cánones diocesanos: El canon diocesano 2.4 (que exige que los delegados laicos y los suplentes sean elegidos por la congregación) y el canon diocesano 1.3 (b) (que establece que el número de delegados elegidos por cada congregación depende de las cifras de la asistencia dominical promedio que se encuentran en el informe parroquial anterior presentado por la congregación). Los objetores alegaron que los cambios de procedimiento fueron anunciados sólo unas semanas antes de la segunda elección y dieron lugar a que a algunos delegados seleccionados se les negara la posibilidad de asistir a la Segunda Convención Electoral Especial. (Memorándum de los objetores en 8-10).

B. Respuesta de la Diócesis

La Diócesis responde que antes de la elección de mayo, flexibilizó la aplicación de sus Cánones al permitir que las parroquias utilizaran la asistencia dominical promedio (*Average Sunday Attendances* o "ASA", por sus siglas en inglés) previo a la elección de sus delegados y consideró que, dadas las conclusiones anteriores del Tribunal de Revisión que concluían que había violaciones canónicas en su proceso de elección, el procedimiento apropiado requiere que se adhirieran plenamente a los dictados de sus Cánones que exigían que utilizaran las cifras de Asistencia Dominical Promedio presentadas en el Informe parroquial de 2021 para determinar el número de delegados que podían enviarse a la segunda convención de elecciones. La Diócesis también adjunta un Informe Parlamentario, adjunto como Anexo 7, que responde al reclamo del Objektor afirmando que "la Convención Especial es completamente responsable de aplicar correctamente sus normas". Id. en 6.

La Diócesis afirma además que, cuando se enteró que algunos delegados no podían asistir a la Segunda Convención Electoral Especial, buscó un mecanismo para reemplazar a esos delegados. Afirman que sus cánones no mencionan dicho proceso, por lo que utilizaron adecuadamente las Reglas de Orden de Robert ("Reglas de Robert") que permitían un proceso para

cubrir las vacantes a través del órgano de gobierno de la parroquia, su Junta Parroquial y Rector. (Respuesta de Dio. en 4).

C. Alcance de la Investigación

El Tribunal revisó los siguientes documentos: Los Artículos de Reincorporación (Revisados en 2002), Cánones Diocesanos, Carta de Objeción del 28 de noviembre de 2022, Diocesano. Respuesta, Memorándum y Pruebas de los Objetores, Determinación de la Asignación de Delegados Laicos ("Comunicación de Asignación de Delegados"), Carta del Registro de Elección del Comité Permanente, Carta del Canciller sobre Delegados Laicos de la Congregación del 3 de octubre de 2022, 2do Reglamento Especial Enmendado del 14 de mayo de 2022, 2do Reglamento Especial de la Convención Electoral, Informes Parroquiales de 2021 y 2022, Informes de los Comités de Credenciales (tanto de mayo como de noviembre), así como la transcripción de la Convención Especial del 19 de noviembre de 2022, los resultados de las elecciones de mayo y noviembre y los tres Videos de Preguntas Frecuentes disponibles en <https://www.youtube.com/watch?v=ZhHjILdhBZI>, <https://www.youtube.com/watch?v=r9mN0GNkJHE>, <https://www.youtube.com/watch?v=3MhiiELIViy>. Además, el Tribunal, a través de comunicaciones telefónicas y correos electrónicos, encuestó a una pequeña muestra de parroquias para discernir su método de determinación de delegados laicos para la Primera y Segunda Convenciones Electorales Especiales.

D. Antecedentes y Análisis

1. La selección de delegados laicos para la Convención Anual 2023 cumple con lo establecido en el Canon Diocesano 2.4.

El 29 de enero de 2022 o alrededor de esa fecha, la Diócesis llevó a cabo su Convención Diocesana anual. Las congregaciones realizaron las reuniones de sus congregaciones para seleccionar a sus delegados laicos congregacionales en febrero de 2022, de conformidad con el Canon Diocesano 2.4. El canon establece lo siguiente:

Los delegados laicos y los suplentes serán seleccionados en una reunión de cada congregación a más tardar treinta (30) días después de la clausura de la reunión anual anterior de la Convención Diocesana. Cada delegado será elegido por un período de dos (2) años. Los mandatos de los delegados se constituirán de manera que cada año se elija la mitad. Cada congregación designará a los seleccionados para los mandatos iniciales de un año. Cada delegado prestará servicios hasta que su sucesor haya sido debidamente

seleccionado.

Los delegados laicos de la congregación se seleccionan en función del promedio de la asistencia dominical a la iglesia, según el último informe parroquial anterior de una congregación el cual se calcula de conformidad con la siguiente fórmula: asistencia dominical promedio de 1-150, dos (2) delegados, con un delegado adicional a partir de entonces por cada 150 adicionales (o fracción) en la asistencia dominical promedio. Canon Diocesano 1.3.b.

Nuestra investigación reveló que debido al calendario de la Convención Diocesana y las reuniones congregacionales, la mayoría de las congregaciones que fueron encuestadas celebraron sus reuniones de la congregación antes de presentar el Informe Parroquial 2021, el cual debía presentarse el 1 de marzo de 2022. Esto está en conformidad con el Canon. Las congregaciones siguieron correctamente los Cánones Diocesanos que requieren la selección de los delegados laicos sobre la base de la asistencia dominical promedio según lo informado en el último informe parroquial anterior, que vendría a ser el Informe Parroquial 2020 el cual debía presentarse el 1 de marzo de 2021, informando sobre una asistencia dominical promedio que se determinó con la asistencia del 1 de enero al 1 de marzo de 2020⁶. Los delegados laicos seleccionados en febrero de 2022 debían servir por un período de dos años o hasta que un sucesor fuera debidamente seleccionado. Canon Diocesano 2.4.

Cada congregación certificó a sus delegados laicos para representar a la congregación en la próxima Convención Anual (que se celebraría en 2023), tal y como exige el Canon Diocesano 2.5. El Canon establece lo siguiente:

Certificación de los delegados laicos. La selección de delegados laicos y suplentes deberá ser certificada de conformidad con el formulario aquí provisto, firmado por el rector o sacerdote a cargo, uno de los guardianes o por el secretario del organismo seleccionador al cual dichos delegados o suplentes representan. Cada uno de los delegados o suplentes deberá tener no menos de dieciséis (16) años de edad, ser un comulgante adulto confirmado y debe estar en regla de la congregación a la que esté afiliado y asistir con regularidad a los servicios de adoración pública de esta Iglesia. La forma de dicho certificado es la siguiente: Por la presente certifico que en una reunión de [Congregación] realizada el día ____ del mes de _____ del *Anno Domini*, _____ fueron debidamente seleccionados para representar a dicha congregación en la próxima Convención anual de la Diócesis de Florida, y que son adultos confirmados comulgantes que están en regla con la iglesia y que asisten de forma regular a los servicios de adoración pública de esta Iglesia.

Firmado _____

⁶ El Informe de los Datos Parroquiales del 2020 indican que la asistencia dominical promedio de 2020 ASA se determinó del 1 de enero al 1 de marzo de 2020. Véase <https://www.generalconvention.org/2020-parochial-data>

La práctica de la Diócesis es realizar su Convención Diocesana anual en enero. En febrero, las congregaciones llevan a cabo sus reuniones anuales tal como lo exige el Canon Diocesano 2.4 (los delegados laicos y los suplentes deben seleccionarse dentro de los 30 días siguientes a la reunión anual diocesana)⁷. Después de las reuniones anuales, cada congregación presenta su informe parroquial el cual luego se presenta entre la fecha de reunión de la congregación y la fecha de la siguiente Convención Diocesana. Si se produce un cambio en la Asistencia Dominical Promedio, entonces se modifica la cantidad de delegados a seleccionar por medio de la elección del año siguiente. Nuestra investigación no encontró ningún precedente previo de la Diócesis que requiera el retiro o la anulación de un delegado debidamente seleccionado antes de la fecha de vencimiento del mandato de dos años del delegado.

2. Los Artículos de Reincorporación de la Diócesis de Florida requieren que los Delegados Laicos para la Convención Especial sean aquellos delegados con derecho a pertenecer a la Convención Diocesana en calidad de miembros.

Los Artículos de Reincorporación de la Diócesis de Florida establecen que la Convención Diocesana Especial para elegir un Obispo de la Diócesis deberá contar con un quórum de "dos tercios de todos los Delegados Laicos con derecho a ser miembros de la Convención Diocesana". (Artículos de Reincorporación, Artículo VII, Sección 4, adjunto a este documento bajo el título "Anexo 14"). Sin embargo y a pesar de ello, es indiscutible que algunos delegados que fueron seleccionados y que por lo tanto, tenían derecho a ser miembros de la Convención Diocesana Anual 2023, fueron informados de que no podían ser miembros en la Segunda Convención de Elección Especial.

3. Las Reglas de Orden Especiales para las Convenciones Electorales de mayo y noviembre confirman que los delegados de la Convención Anual de 2023 son las personas que tienen derecho a votar en las Convenciones Especiales celebradas durante su mandato.

⁷ Es decir que para una Convención Anual a celebrarse en 2023, la congregación habría seleccionado a la mitad de los delegados en 2021 basándose en el Informe Parroquial de 2019 y luego ajustaría el número de la otra mitad de delegados seleccionados basándose en las cifras informadas en el informe Parroquial de 2020.

Las 2ª Reglas de Orden Especiales Enmendadas (para la elección de mayo) establecen que los delegados laicos seleccionados para prestar servicios en la Convención Anual Diocesana del año 2023 son aquéllos con derecho a votar en la Convención Especial:

Las Reglas de Orden Especiales para las Convenciones Electorales de mayo y noviembre confirman que los delegados a la Convención Anual de 2023 son los que tienen derecho a votar en las Convenciones Especiales celebradas durante su mandato.

IX. COMPOSICIÓN DE LOS DELEGADOS

La composición y elegibilidad de los delegados a la Convención Especial se deben definir de conformidad con los Cánones de la Diócesis de Florida, Canon 1, Sección 3 y tendrán asiento, voz y voto.

B. Elegibilidad de los laicos - Los delegados laicos congregacionales seleccionados por las parroquias miembros para servir en la 180ª Convención Diocesana (2023) tendrán asiento, voz y serán elegibles para votar en la Convención Especial. [Cánones de la Diócesis de Florida, Canon 1.3.b, Canon 2.4 y Canon 2.5].

(2ª Reglas Especiales de Orden Enmendadas (Elección de Mayo) en IX.B, adjuntas bajo el título “Anexo 15”)

De manera similar, las Reglas de Orden Especiales de la 2ª Convención Electoral (elección de noviembre) establecen que los delegados laicos seleccionados para servir en la Convención Diocesana Anual de 2023 fueron aquéllos con derecho a voto en la Convención Especial de noviembre:

III. COMPOSICIÓN DE LOS DELEGADOS:

La composición y elegibilidad de los delegados con asiento, voz y voto en la Convención Especial se definirán de conformidad con los Cánones de la Diócesis de Florida, Canon 1, Sección 3.

B. Elegibilidad de los Laicos - Los delegados laicos congregacionales seleccionados por las parroquias miembros para servir en la 180ª Convención Diocesana (2023) tendrán asiento, voz y serán elegibles para votar en la Convención Especial. [Cánones de la Diócesis de Florida, Canon 1.3.b, Canon 2.4 y Canon 2.5].

(Reglas de Orden Especiales de la 2ª Convención Electoral en III.B, adjuntas a la presente bajo el título “Anexo 16”).

Ambas reglas especiales reconocen que el Canon 1.3.b y el Canon 2.4 se leen en conjunto para determinar los delegados laicos que prestarán servicio en las convenciones. La sección de elegibilidad de los laicos en las Reglas de Orden Especiales de mayo y noviembre eran idénticas en la identificación de los delegados laicos seleccionados por las congregaciones miembros para servir en la 180ª Convención Diocesana (2023) que tendrán asiento, voz y serán elegibles para votar. Sin embargo, la información de registro proporcionada por la Diócesis a las congregaciones para los delegados laicos en la Convención Especial de noviembre se desvió de las Reglas Especiales de Orden al afirmar que los registros de delegados laicos se basan únicamente en los Informes Parroquiales de 2021, cuando en realidad los seleccionados en las reuniones de la congregación de 2021 y 2022⁸ utilizando el último informe parroquial anterior apropiado de una congregación en el momento de la selección⁹ eran los cualificados para votar en la Convención Diocesana de 2023.

4. Aproximadamente un mes antes de la segunda elección, el Canciller de la Diócesis opina que las parroquias deben revisar su asignación de diputados.

En septiembre o principios de octubre, el Comité Permanente solicitó al Canciller un dictamen sobre la elegibilidad de los delegados laicos. El 3 de octubre de 2022, el

⁸ Los delegados son elegidos la mitad en 2021 y la otra mitad en 2022.

¹¹ Los delegados seleccionados en la reunión anual de 2021 utilizaron la asistencia dominical promedio del Informe Parroquial de 2019 y los delegados seleccionados en la reunión anual de 2022 utilizaron la asistencia dominical promedio del Informe Parroquial de 2020.

Canciller dio su opinión:

El Canon 1.3.(b) requiere que la cantidad de delegados laicos de cada congregación se determine utilizando la fórmula indicada anteriormente **basada en la asistencia dominical promedio según lo reportado en el informe parroquial presentado por cada iglesia correspondiente al año 2021**. En este momento, dichos informes se encuentran en los archivos de la Diócesis, por lo que se puede hacer fácilmente un conteo preciso.

(3 de octubre de 2022, carta del Canciller adjunta bajo el título “Anexo 17”) (el énfasis fue agregado por nosotros)

En concordancia con la opinión del Canciller, a principios de octubre, el Comité Permanente envió una comunicación a las parroquias en la que se indicaba que todas las parroquias debían utilizar las cifras de asistencia de su Informe Parroquial 2021 para determinar el número de delegados que debían enviar a la Segunda Convención Electoral Especial. El Comité Permanente, al adoptar este proceso, reconoció que las parroquias más grandes se verían afectadas al causar que la mayoría perdiera al menos un delegado. (Comunicación sobre la asignación de delegados se adjunta bajo el título “Prueba documental 18”)¹⁰. “La única instrucción del Comité Permanente sobre el modo en que una parroquia determina cuáles delegados no pueden inscribirse es que el Rector y la Junta Parroquial estén de acuerdo¹¹”. Id. En la mayoría de las congregaciones, el informe parroquial de 2021 se presentó en 2022 después de la selección de dichos delegados.

Es crucial que la pertenencia de esos delegados laicos a la congregación no termine prematuramente porque cambie la demografía de la congregación a la que representan. Según los

¹⁰ La comunicación establece: “Esto tendrá el mayor impacto en las parroquias más grandes y hará que la mayoría pierda al menos un delegado.”

¹¹ En concreto, hubo un caso descrito al Tribunal en el que una parroquia presentó a todos los delegados que habían sido debidamente seleccionados para la Convención Electoral Especial de mayo y recibió instrucciones específicas de la Diócesis, no sólo de la pérdida de un delegado, sino también de cuál delegado no podía inscribirse. Mediante una comunicación adicional con la diócesis, la parroquia pudo finalmente seleccionar cual sería el delegado no asistiría, pero el incidente puso de manifiesto el incumplimiento inicial por parte de la diócesis de su propio proceso revisado declarado.

Cánones, los delegados laicos son elegidos por períodos de dos años. Si se produce una disminución de la asistencia promedio dominical en el Informe Parroquial presentado en el primer año de su servicio, no se les despoja de su cargo antes de asistir a la próxima Reunión Anual de la Convención Diocesana en enero siguiente. La próxima vez que una congregación seleccione delegados laicos, simplemente ajustan la cantidad de delegados laicos que seleccionan con base en la representación a la que les dan derecho los Cánones en el momento en que seleccionan a los delegados. Una vez seleccionados, su mandato está claramente definido en los Cánones ya sea por dos años o hasta que su sucesor sea debidamente elegido. Por lo tanto, la Diócesis tomó la medida sin precedentes, hasta donde sabemos, de utilizar un Informe Parroquial presentado después que estos delegados habían sido debidamente seleccionados, para eliminarlos, con lo cual desautorizaron su voto en las Elecciones.

5. Aproximadamente un mes antes de la segunda elección, la diócesis pone en marcha otro nuevo procedimiento mediante el que las parroquias deben sustituir a los delegados que no puedan asistir a la convención extraordinaria de noviembre.

Adicionalmente, hubo algunas parroquias cuyos delegados y suplentes no pudieron asistir a la Convención Extraordinaria de noviembre. El Comité Permanente consideró que sus cánones no establecían los criterios para la sustitución de los delegados y suplentes que no pudieran asistir. El Canciller, tras consultar con un parlamentario, opinó que en los casos en los que los cánones guardan silencio, las Reglas de Robert permiten que una junta ejecutiva de la parroquia (la Junta Parroquial) cubra la vacante de un delegado entre Convenciones (si no hay reunión anual). Por lo tanto, se determinó que un delegado que no pudiera asistir a la elección especial podría ser sustituido por el voto de la junta parroquial¹². El tercer video de preguntas y respuestas titulado “*Meet and Greet and Convention Updates from the Standing Committee*” (Saludos, Presentaciones y Actualizaciones de la Convención, del Comité Permanente), en el minuto 3:16, está disponible al hacer clic en la liga <https://www.youtube.com/watch?v=3MhiiELIVY>.

El Tribunal concluye que, según los Cánones Diocesanos, los delegados son elegidos para un mandato de dos años. El hecho de que un delegado no pueda asistir a una convención no crea automáticamente una vacante ni provoca una renuncia a su mandato de dos años. Por lo tanto, autorizar a las juntas parroquiales a que reemplacen a los delegados según el procedimiento de las

¹² Es curioso que el proceso para designar a los delegados requería la aprobación del consejo parroquial y del rector, mientras que el proceso para cubrir las "vacantes" sólo requería la aprobación del consejo parroquial.

Reglas de Roberts es incorrecto porque el cargo no está vacante. El procedimiento correcto habría sido que las juntas parroquiales nombraran a suplentes adicionales que prestaran servicio temporalmente hasta que los delegados debidamente seleccionados pudiesen reanudar sus funciones.

6. La exclusión de ciertos delegados laicos elegidos por las parroquias para la Convención Anual de 2023 de la Segunda Convención Especial mediante un cambio fundamental de procedimiento un mes antes de la elección fue inoportuna e injusta.

Los delegados laicos congregacionales elegidos en 2021 y 2022 fueron seleccionados por un período de dos años o hasta que un sucesor sea debidamente seleccionado. Estos delegados fueron seleccionados para servir en la 80ª Convención Diocesana que se realizará en 2023. No hay ninguna disposición en los Cánones diocesanos para negar asiento, voz y voto a un delegado debidamente seleccionado. Incluso si la Diócesis hubiera proporcionado el tiempo adecuado para que las congregaciones realizaran una reunión para seleccionar a los nuevos delegados, con base en los datos actualizados del informe parroquial, ese procedimiento habría seguido siendo canónicamente irregular, ya que los Cánones sólo permiten la selección de delegados en las reuniones congregacionales celebradas dentro de los 30 días anteriores a la Convención Diocesana. Este Tribunal considera que todos los delegados laicos seleccionados tenían derecho a participar en las Convenciones Especiales de mayo y noviembre.

7. Si bien la Convención Especial tiene derecho de determinar las cualificaciones de sus propios miembros, debe hacerlo de conformidad con los Cánones vigentes.

Durante el debate de la Segunda Convención Electoral Especial, algunos objetores plantearon una cuestión de orden sobre si la Convención tenía derecho a votar sobre un informe de credenciales cuando no se permitía la asistencia de delegados debidamente seleccionados que no habían concluido su mandato de dos años. Se produjo un debate sobre la apelación a la decisión del Presidente contra la cuestión de orden¹³. La Convención confirmó la decisión del Presidente

¹³ Incluso el proceso de debate sobre la confirmación de la decisión del Presidente sobre la moción de orden mostró un nivel de confusión que plantea la cuestión de si los delegados entendieron a cabalidad el tema sobre el cual estaban votando. La objeción planteada a la Convención era si tenía derecho a votar sobre un Informe de Credenciales cuando no todos los delegados debidamente autorizados por la Diócesis podían asistir y el Parlamentario opinó sobre un asunto diferente, a saber, si las juntas parroquiales podían cubrir vacantes. El Parlamentario confundió aún más la cuestión

sobre la apelación¹⁴ y votó a favor de aprobar el informe del Comité de Credenciales¹⁵. La Diócesis afirma que esta acción legitima el enfoque de no permitir a algunos delegados debidamente seleccionados que describimos anteriormente. El Tribunal no está de acuerdo. Observamos que la Convención también votó para adoptar las Reglas de Orden Especiales que ordenan expresamente que los delegados que tienen asiento, voz y voto son aquellos delegados laicos seleccionados por las congregaciones para servir en la 180ª Convención Diocesana, y hace referencia al Canon 1.3.b, al Canon 2.4 y al Canon 2.5¹⁶. Más fundamentalmente, si bien la Convención tiene derecho a juzgar las calificaciones de sus miembros, consideramos que la Convención no puede hacerlo de manera que contradiga claramente sus propios Cánones y Artículos de Reincorporación, como se describió anteriormente.

Si bien el Tribunal entiende que el enfoque para determinar quién estaba calificado para ocupar el cargo de delegado de una congregación laica fue un intento de adherirse más estrechamente a los Cánones, el enfoque de no permitir que todos los delegados laicos seleccionados asistieran hizo el efecto contrario. Como resultado, el Tribunal considera que algunos miembros laicos debidamente seleccionados de la Convención no tuvieron asiento y algunas congregaciones no recibieron la plena representación a la que tenían derecho en virtud de los Cánones de la Diócesis.

8. Aunque es difícil discernir el impacto de esta irregularidad en los resultados de las elecciones, hubo una cantidad considerable de delegados laicos afectados.

Según el informe del Comité de Credenciales de la Convención Extraordinaria de noviembre, había 145 delegados, con 136 delegados inscritos y 132 delegados presentes. (Transcripción de la elección en el minuto 37:13-16 se adjunta bajo el título “Anexo 19”).

Una revisión de los promedios de asistencia dominical reportados por cada congregación en sus Informes Parroquiales de 2021 y 2022 muestra que el total de delegados de congregación

al enmarcar la votación sobre si la Convención tenía derecho a votar sobre el Informe de Credenciales en lugar de la cuestión más precisa de si sin los delegados autorizados presentes, la Convención podía siquiera votar sobre el Informe de Credenciales. (Transcripción de la Segunda Elección Especial del 19 de noviembre de 2022 (“Transcripción de la Elección”) en 29:22- 42:5) adjunta bajo el título “Prueba 19”).

¹⁴ Transcripción de las elecciones en el minuto 35:25-36:3

¹⁵ Transcripción de las Elecciones en el minuto 37:9-23

¹⁶ Transcripción de las Elecciones en el minuto 39:17-41:6

asignados disminuyó en aproximadamente 11 delegados¹⁷. Por lo tanto, hubo una cantidad notable de delegados electos para la Convención de 2023 a los que se les negó asiento, voz y voto en la Convención Especial de noviembre.

E. Conclusión

El Tribunal considera que al negar a los delegados laicos debidamente seleccionados el derecho a tener asiento, voz y voto en la Elección Especial de noviembre, la Diócesis no cumplió con los Artículos Diocesanos de Reincorporación, los Cánones Diocesanos y sus propias Reglas de Orden de la Segunda Convención Especial. Asimismo, el proceso diocesano utilizado para el nombramiento de nuevos delegados en sustitución de los que no pudieron asistir a la Segunda Convención Electoral Especial fue irregular y no estaba en conformidad con los Cánones Diocesanos. Además, el cambio en los procedimientos diocesanos para la selección de delegados sólo un mes antes de la convención especial fue fundamentalmente injusto para las parroquias y para todos los que confiaban en este proceso establecido. Por último, cualquier privación del derecho de voto de los delegados debidamente seleccionados crea una duda en cuanto a la integridad de una elección. El Tribunal no puede afirmar de manera concluyente si la adición de estos delegados habría cambiado el resultado de las elecciones. Sí podemos afirmar que esta privación de derechos arroja una sombra sobre el proceso electoral.

¹⁷ <https://www.generalconvention.org/explore-parochial-report-trends>. El Tribunal revisó la asistencia dominical promedio de cada congregación según lo informado en su Informe Parroquial de 2021 y 2022 para determinar el número de delegados a los que la congregación tenía derecho según la fórmula canónica de Florida para los delegados laicos. A continuación, sumó todos los delegados asignados a las congregaciones para cada año y comparó los totales de delegados de 2021 y 2022.

PUNTO IV: EL RECLAMO DE LOS OBJETORES DE VIOLACIÓN DE LAS REGLAS POR: A) NO TENER UN OBISPO COADJUTOR ANTES DEL 5 DE NOVIEMBRE Y B) NO TENER UN PLAN ORDENADO PARA LA SEGUNDA ELECCIÓN NO TIENE FUNDAMENTO.

Los Objetores afirman que la Diócesis no siguió sus propias reglas establecidas en la 178ª Convención de la Diócesis Episcopal de Florida. Más concretamente, la Resolución 2021-001 exige la elección de un Obispo Coadjutor, cuyo ministerio debe comenzar a más tardar el 5 de noviembre de 2022, cosa que no sucedió. (Memorando de los objetores en 10-11). Los objetores afirman que la resolución también exige un plan ordenado para una elección episcopal. Id. Afirman que el hecho de que la Diócesis no publique nuevos materiales actualizados, como por ejemplo un perfil de búsqueda actualizado o los perfiles de los candidatos, evidencia una falta de orden. Id. en 11. Afirman que, al igual que se haría con una búsqueda fallida de rector, se debe repetir de nuevo la elección cuando ha habido una elección fallida de Obispo Coadjutor.

La Diócesis contesta con el argumento de que la fecha de inicio del ministerio de un Obispo Coadjutor en el día 5 de noviembre era una aspiración, que no es no vinculante, y sólo se pone esa fecha para fines de presupuesto. (Respuesta de la Diócesis en 9). Afirman que los cánones y los Artículos de Reincorporación otorgan "amplia discreción al Comité Permanente en la conducción de las elecciones episcopales". Id. En cuanto a la falta de actualización de los documentos, como por ejemplo un perfil actualizado, la Diócesis argumenta que no hubo objeciones en contra del perfil presentado en la primera elección, que el Comité Permanente no recibió ninguna solicitud para revisar el perfil de búsqueda y que nada habría cambiado en su descripción en un período de tres meses. Id. en 5. Por tanto, que no era necesario actualizar ningún material. Asimismo afirman que, aunque haya pasado la fecha de inicio del 5 de noviembre, ello no supone un problema para las elecciones del 19 de noviembre, ya que el 19 de noviembre era la fecha más temprana en que podían completarse las elecciones de mayo.

El Tribunal ha sopesado estos puntos. La Resolución 2021-001 exige que el ministerio del Obispo Coadjutor comience el 5 de noviembre. No hay ninguna ambigüedad. Sin embargo, la Diócesis ha hecho todo lo posible para mantener esa fecha, incluso programando la segunda elección lo antes posible. El Tribunal considera que esta fecha, aunque firme en la Resolución, no representa un defecto fatal para la elección del 19 de noviembre.

La Diócesis afirma que la elección del 19 de noviembre fue sólo una continuación de la fallida elección de mayo. (Informe del Parlamentario en 9, adjunto como Anexo 7) Se basan en el hecho de que a la convención de mayo asistieron delegados diferentes de los que asistieron a la convención de noviembre. El Tribunal no está de acuerdo con esta afirmación. El Tribunal cree que la elección del 19 de noviembre es una convención diferente, y por lo tanto una elección diferente, de la convención de mayo. Independientemente de ello, creemos que la Resolución no exige que la Diócesis prepare nuevos materiales de perfil ya que las elecciones se celebraron en tiempos muy cercanos una de la otra. No estamos de acuerdo con que la Diócesis tuviera que comenzar de nuevo el proceso para la elección de un Obispo Coadjutor, ya que no existe ningún requisito canónico para comenzar desde el principio cuando una elección no se ha completado.

Igualmente observamos que la Resolución tiene tres cláusulas resolutorias. La cláusula que pide un plan ordenado para una elección episcopal no es una cláusula resolutoria, sino un considerando. Dado que las cláusulas de considerando están pensadas ms a manera de información de fondo para las cláusulas de resolución, no son cláusulas que obliguen a actuar. Por lo tanto, aunque una Diócesis debe esforzarse por tener un plan ordenado para una Elección Episcopal, esto no era un requisito establecido en la Resolución 2021-001.

Conclusión: El hecho que la Diócesis no lograra su objetivo declarado de tener un obispo coadjutor en funciones para el 5 de noviembre de 2022 no constituyó una irregularidad en el proceso de elección. Asimismo, no haber preparado un nuevo perfil y no haber actualizado el perfil del candidato, no eran un requisito de la Resolución 2021-001.

PUNTO V: EL TRIBUNAL NO PUEDE DICTAMINAR QUE LA SUPUESTA INFLUENCIA INDEBIDA DEL OBISPO Y EL PERSONAL EN FAVOR DE UN CANDIDATO FAVORITO, HAGA AFECTADO LA ELECCIÓN

El Tribunal revisó el alegato de los objetores de que, "desde las elecciones de mayo, la Diócesis ha promovido públicamente a un sólo candidato..."; "mientras las elecciones de mayo seguían bajo protesta, la Diócesis... contrató a este candidato para que formara parte del personal diocesano, y prácticamente le dio las funciones de obispo coadjutor". Asimismo, "después que Holt retirara su aceptación del cargo de obispo coadjutor electo, actividades tales como sus prédicas, las clases que impartía y su participación en otros eventos le permitieron "hacer campaña para el cargo de obispo, en perjuicio de otros candidatos"". (Memorándum de los objetores en 12).

Un grupo de laicos y clérigos presentó la objeción anterior antes de las elecciones de noviembre de 2022 en una carta con fecha del 12 de octubre de 2022 y en un documento del 26 de octubre de 2022 en el cual se brindaban más explicaciones. (La Carta del 12 de octubre de 2022 de los laicos y el clero de la Diócesis Episcopal de Florida, se adjunta a este documento bajo el título "Anexo 20", y la Explicación adicional del 26 de octubre de 2022 de la carta del 12 de octubre de 2022 de los laicos y el clero de la Diócesis Episcopal de Florida se adjunta a este documento bajo el título "Anexo 12"). La carta que ofrecía explicaciones adicionales afirmaba que "[un candidato está siendo objeto de un claro favoritismo a nivel oficial a la vez que quedan excluidos todos los demás". Id. en 12.

La principal preocupación planteada en esta objeción se refiere a la posibilidad de que los votantes en las elecciones de noviembre de 2022 se vieran influenciados en favor del candidato electo afirmado, tanto por los materiales enviados de la Diócesis después de las elecciones de mayo de 2022 y antes del retiro por parte del candidato electo afirmado como a través de sus funciones continuas después de haberse retirado, entre las cuales se cuentan, entre otras cosas, actividades de prédica y enseñanza de clases en congregaciones de la Diócesis de Florida.

La diócesis señaló en su respuesta escrita ante las objeciones, en carta con fecha del 28 de noviembre de 2022, que "la objeción se dirige a las acciones del obispo Howard y no al procedimiento de la elección. Este punto no puede constituir la base de una objeción según el Canon III.11.8(a) de la Iglesia Episcopal, el cual exige que las objeciones se hagan contra el 'proceso de elección' ". (Respuesta de la Diócesis en 12). Al revisar esta declaración, el Tribunal no está de acuerdo con la definición limitada. El término "proceso electoral" se utiliza sin definición en los cánones, pero sí estipula que los objetores deben exponer en detalle "todas las

supuestas irregularidades". Dado que la situación laboral del candidato electo es singular, el Tribunal considera que es apropiado investigar e informar hallazgos sobre esta objeción.

El plan para la transición establecía que quien fuera elegido obispo coadjutor se incorporara al personal diocesano antes de la consagración, y se daba una fecha probable de inicio el 1 de septiembre de 2022. El Obispo comunicó a los miembros de este Tribunal que el empleo del candidato electo en la iglesia a la que servía en el momento de la elección finalizaría el 31 de julio de 2022. Al hacer el cambio en el calendario de transición, el Obispo dijo a los miembros del Tribunal que buscó el consejo de los líderes diocesanos, mediante la convocación de un órgano formado por cinco personas de diversos consejos diocesanos. Entre ellos se encontraban el tesorero diocesano y otros líderes clérigos y laicos que trabajan con el presupuesto, así como un copresidente del comité de transición. La decisión de este grupo de contratar al candidato electo el 1 de agosto de 2022 fue unánime. La Carta de Acuerdo del candidato electo se firmó el 22 de junio de 2022.

El contrato con el candidato electo se basaba en las funciones que el obispo señaló a la convención diocesana al momento de la primera elección del obispo coadjutor electo. Las funciones incluían trabajar con el ministerio de prisiones, las escuelas de la iglesia, el campamento y centro de conferencias, y la escuela diocesana. La previsión al momento del contrato de junio de 2022 era que, para octubre de 2022, el Obispo Coadjutor-electo sería consagrado.

La financiación del cargo de obispo coadjutor electo, quienquiera que hubiera sido, procedía de un fondo designado y restringido a gastos de transición. Los gastos presupuestados para el fondo incluían el costo de la búsqueda, que incluye actividades tales como traer a los candidatos a Florida y hacer los recorridos por el estado. Los gastos adicionales se destinaron a la convención de elección, el traslado del Obispo Coadjutor electo y el salario de esa persona antes de la consagración, así como los gastos de la consagración. Un benefactor anónimo, cuya identidad desconoce el Obispo, hizo un importante donativo que constituyó la mayor parte del fondo. La otra fuente de financiación fue la venta de acciones que no se destinaron a un fin concreto. La fundación diocesana podría haber sido una fuente secundaria de fondos, si hubiese sido necesario. El copresidente del Comité de Transición participó en la decisión, ya que los fondos procedían del presupuesto del Comité de Transición. La financiación de los gastos de transición para el Obispo Coadjutor electo finalizó el 31 de diciembre de 2022. Para cubrir los gastos de empleo en 2023, dos miembros del personal pasaron de un empleo a tiempo completo a un empleo de medio tiempo en 2022, como se había previsto anteriormente. El candidato electo

asumió la otra mitad de esas funciones y esa parte del presupuesto diocesano ayudó a cubrir el costo de su permanencia en el personal diocesano.

El boletín electrónico mensual *Connect* de la Diócesis de Florida publicó artículos sobre el candidato electo en mayo, junio y julio de 2022. El candidato electo no fue asignado a predicar en congregaciones de la Diócesis de Florida. El Obispo dijo que instaba a las congregaciones a invitar al candidato electo a predicar. Como tal, el candidato electo ha respondido a las invitaciones ofrecidas y ha estado en dieciséis (16) congregaciones. Diez (10) de estas visitas se produjeron después de su renuncia al cargo de candidato electo y antes de la segunda elección.

Además, el candidato electo afirmado participó en reuniones diocesanas después de incorporarse al personal diocesano y antes de retirar su aceptación de la elección de mayo de 2022 del cargo de candidato electo afirmado. Desde la segunda elección en noviembre de 2022, el candidato electo afirmado ha asistido con voz pero sin voto a las reuniones de la Comisión de Ministerio. También asiste a todas las reuniones del personal, y participa plenamente.

Es la norma que un obispo electo se una al personal diocesano antes de la consagración. La diferencia en este caso es que el candidato electo se unió al personal diocesano mientras el Tribunal de Revisión consideraba una objeción contra la elección de mayo de 2022. La Diócesis de Florida anunció el 25 de mayo de 2022 que había sido presentada ante la diócesis una objeción formal contra la elección del candidato electo celebrada el 14 de mayo. La objeción, que tuvo como resultado que el candidato electo retirara su aceptación de la elección, fue firmada por 37 diputados del clero y laicos de la convención especial de elección de la diócesis.

De manera apropiada, un obispo tiene amplia discreción para contratar y despedir empleados. Se puede entender el deseo pastoral de evitar que quede el obispo coadjutor electo quede un tiempo sin remuneración. Sin embargo, la carta de objeción llegó casi un mes antes de la oferta del puesto al candidato electo en junio de 2022, con fecha de inicio el 1 de agosto de 2022. Esto podría dar la impresión de que el liderazgo diocesano no tomó en serio que las objeciones al proceso electoral presentadas por más del 10% de los electores habían creado la necesidad de una posible segunda elección. Cuando se revisan las elecciones, corresponde a las diócesis proceder con la conciencia de que el proceso de elección aún no ha concluido.

No sólo el empleo y los deberes diocesanos del candidato electo afirmado continuaron después de su retiro tras las elecciones de mayo de 2022, sino que la mayoría de las oportunidades para dar prédicas y clases en congregaciones de la Diócesis se produjeron durante ese período previo a las elecciones de noviembre de 2022. El Tribunal de Revisión señala que la

oportunidad adicional de presentarse y estar con la gente de la Diócesis de Florida no es, por sí sola, exclusivamente una ventaja para un candidato. Las oportunidades adicionales de predicar y enseñar también podrían haber causado una disminución del apoyo al candidato electo en las segundas elecciones.

Conclusión: El Tribunal considera que, aunque no es prudente que un obispo electo forme parte del personal mientras se examina una objeción contra la elección ni tampoco es prudente que permanezca en el personal cuando es candidato en una segunda elección necesaria por una objeción a la primera elección, no podemos concluir si esta posición dio al candidato electo declarado cierta ventaja material en la segunda elección.

Ofrecemos estas conclusiones sobre cada punto de objeción a los Obispos con jurisdicción y a los Comités Permanentes de las Diócesis de la Iglesia Episcopal, en cumplimiento de nuestras obligaciones canónicas de conformidad con el Canon III.11.8. Oramos para que este informe sea una ayuda en la revelación de la voluntad de Dios, y en el discernimiento de todas las personas cuyas vidas y ministerios se ven afectados por esta elección. Ofrecemos nuestras oraciones por todos los involucrados en este proceso de elección y por toda la Diócesis de Florida, en el nombre de nuestro Salvador, Jesucristo.

Fielmente,

El Tribunal de Revisión de la Iglesia Episcopal

Participaron en este caso los siguientes miembros:

La Sra. Laura Russell, abogada, Presidenta
La Sra. Grecia Reynoso, abogada
El Honorable Rvdo. Rodney Davis, abogado
El Dr. Delbert C. Glover
La Sra. Sharon Henes
El Reverendísimo A. Robert Hirschfeld
La Rvda. Diacona Lisa Kirby

La Reverendísima Phoebe A. Roaf
La Reverendísima Kathryn Ryan
La Rvda. Canóniga Carrie Schofield-Broadbent
El Rvdo. Christopher Wendell
El Reverendísimo Frank S. Logue
El Rvdo. Canónigo Gregory A. Jacobs, abogado
La Canóniga Julie Dean Larsen, abogada

La Sra. Diane E. Sammons, Abogada y Asesora del Tribunal

La Reverenda Canóniga Lisa Burns, la Dra. L. Zoe Cole, la Reverenda Canóniga Dorothy Hazel y la Sra. Brunilda Rodríguez, abogada, no participaron en este procedimiento.

Anexo 1

ELECCIÓN ESPECIAL DEL 19 DE NOVIEMBRE

	ORDEN	PRIMERA RONDA
Numero de boletas electorales depositadas	Clérigos	111
	Laicos	132
Requeridas para la elección	Clérigos	56
	Laicos	67
HOLT	Clérigos	56
	Laicos	79
ROSADA	Clérigos	10
	Laicos	4
TJOFLAT	Clérigos	31
	Laicos	44
INVÁLIDAS * Invalidas contra los totales de los candidatos	Clérigos	14
	Laicos	5
*Votos depositados para los 3 candidatos, por lo tanto no se agregan al total de un candidato. Sin embargo, estos votos deben agregarse de todas maneras al número Requeridos para Elegir. (Fuente: las Reglas de Orden de Robert)		
Votos no depositados *la boleta está en blanco o lleva escrito "abstención"	Clérigos	2
	Laicos	0
Presente en el momento de la primera ronda de votaciones	Clérigos	113
	Laicos	132

Clérigos con residencia canónica

Primera ronda 1:

- 165 clérigos con residencia canónica en la Diócesis de Florida
- Quórum (2/3) = 110
- Presentes al momento de la primera ronda de votación = 113

Clérigos con residencia canónica

El recuadro naranja indica inscripción en persona en la mesa de registro el 19.noviembre.2022

Gee	Alexander	
Wiley	Ammons	
Mark	Anderson	
Michael	Armstrong	
Mark	Atkinson	
Joe	Bakker	
Mike	Barbare	
James	Barnhill	
David	Barr	

Jon	Baugh	
Thomas	Beasley	
Fred	Beebe	
Curt	Benham	
Jeanie	Beyer	
Wendy	Billingslea	
Monica	Bosque	
Ann	Bowers	
Marvin	Boyd	
Joe	Boyles	
Steph	Britt	
Lila	Brown	
Joan	Bryan	
Lydia	Bush	
Mary	Busse	
Donavan	Cain	
Bill	Carroll	
Katherine Moorehead	Carroll	
Hugh	Chapman	
Ben	Clance	
Jon	Coffey	
James	Cooper	
Peter	Corbin	
Richard (Dick)	Costin	
Robert	Cowperthwaite	
E. Irene	Crocker	
Patricia	Daniel-Turk	
Jon	Davis	
Allison	DeFoor	
Christopher	Dell	
Andreis	Diaz	
John	DiLeo	
Jean	Dodd	
Phyllis	Doty	
Kurt	Dunkle	
Joe	Dunagan	
Douglas	Dupree	
Michael	Ellis	
Carrie	English	
Charles	Erkman	
Tony	Ferguson	

Mark	Gabel	
Deena	Galantowicz	
Joe	Gibbes	
Cal	Goodlett	
Robert	Goolsby	
Adam	Greene	
Robert	Griffiths	
Bruce	Grob	
Aquilla	Hanson	
Bret	Hays	
Michael	Henderson	
Ray	Henderson	
Sterling	Henderson	
Ken	Herzog	
Rachel	Hill	
Allen	Hill	
George	Hinchliffe	
Doug	Hodsdon	
Jeremy	Hole	
Marsha	Holmes	
George	Holston	
Lance	Horne	
Jo	Hoskins	
John	Howard	
Frank	Hull	
Jimmie	Hunsinger	
Deborah	Jackson	
Walter	Jamison	
Eddie	Jones, Jr.	
Mal	Jopling	
Saundra	Kidd	
David	Killeen	
Marcia	King	
Lonnie	Lacy	
Robert	Lee	
Louanne	Loch	
Jeffrey	Mackey	
Laura	Mann Magevney	
Matt	Marino	
Robert	Marsh	
Christopher S.	Martin	

Ken	Martin	
Nancee	Martin	
Jim	May	
Ian	McCarthy	
Lisa	Meirow	
Alan	Miller	
David	Miner	
Sarah	Minton	
Fletcher	Montgomery	
Abigail	Moon	
Michael	Moore	
Bob	Morris	
John	Moulton	
Sandy	Moyle	
Carolyn	Murdoch	
Milton	Murray	
Thomas	Murray	
Amanda	Nickles	
Keith	Oglesby	
Ron	Owen	
John	Owens	
Brent	Owens	
John	Palarine	
Jim	Parks	
Stephen	Pessah	
Elisabeth	Pessah	
Penny	Pfab	
Anthony	Powell	
Leila	Quinlan	
Beth	Ranoull	
Tom	Reeder	
Diane	Reeves	
Sara	Rich	
Mark	Richardson	
Harold L.	Ritchie	
Miguel	Rosada	
Linda	Rosengren	
Randall	Sartin	
Joseph	Scheff	
Tanya	Scheff	
Teresa	Seagle	

Steve	Seibert	
Gay	Silver	
Amy	Slater	
Aaron	Smith	
Brian	Smith	
Jerry	Smith	
Paul	Smith	
Perry	Smith	
Michael	Snider	
Gene (Chris)	Sorey	
Bill	Stafford	
Kimberly	Still	
William	Stokes	
Nancy	Suellau	
Ibba	Tappe	
Laughton	Thomas	
Valerie	Thomas	
Celeste	Tisdelle	
Beth	Tjoflat	
Sandy	Tull	
Davette	Turk	
Jack	Watson	
David	Weidner	
John	Wesley	
Rick	Westbury	
Diane	Whallon	
Rhonda	Willerer	
Joseph	Woodfin	
Donald	Woodrum	
Jim	Wright	
Justin	Yawn	
Adam	Young	
Raja	Zabeneh	

Delegados Laicos

Primera ronda 1:

- 145 delegados laicos en la Diócesis de Florida
- Quórum (2/3) = 97
- Presentes al momento de la primera votación = 132

Inscripción en persona de los delegados laicos por congregación el 19.Nov.2022

Carrabelle, Iglesia de la Ascensión	2	David Jennifer	Harrison Harrison
Cedar Key, Iglesia de Cristo	2	Karen	Voyles
<i>*sólo envía a 1 delegado</i>		--	--
Chiefland, Iglesia de San Albano	2	Lois Beverly	Paine N Chisim
Crescent City, Iglesia del Santo Consuelo (Holy Comforter)	2	George Cathy	Bishop Fountaine
Federal Point, Iglesia de San Pablo	2	Suzanne Michael	Smith Smith
Fernandina Beach, Iglesia de San Pedro	4	Barbara	Cadwell
<i>* sólo envía a 3 delegados</i>		Simone Robert --	King White --
Gainesville, Capilla de la Encarnación	2	Jaxson Joshua	Crews Perlin
Gainesville, Iglesia de la Sagrada Trinidad	3	Kristen Dee Roxie	Bryant Dugger Connolly
Green Cove Springs, Iglesia de Santa María	2	Tom Willard	Dorsky Kennedy
Hawthorne, Iglesia de Santa Comunión	2	Jessie Robert	Ellis-Jamison Hood
High Springs, Iglesia de San Bartolomeo	2	Carol Ruthann	Griffin Swanson
Hilliard, Iglesia Betania	2	Gloria Janice	Chambers Corbin
Interlachen, Iglesia de San Andrés	2	Agnes Judith	Valencia Randolph
Jacksonville Beach, Iglesia de San Pablo BTS	2	C. Guy	Bond
		Gale	Jones

Jacksonville, Iglesia de Todos los Santos	2	Rick	Alexander
		Gary	Bragg
Jacksonville, Iglesia del Buen Pastor	2	Joe	Porter
		Courtenay	Wilson
Jacksonville, Iglesia de Nuestro Salvador	3	Jacqueline	Wright
		Konnie	Kretlow
		Ron	Henry
Jacksonville, Iglesia El Redentor	2	--	--
<i>*no envia delegados</i>		--	--
Jacksonville, Iglesia de la Resurrección	2	Bronwen	Chandler
		Kitty	Michaelson
Jacksonville, San José	2	Carol	Britt
		Sylvia	Wren
Jacksonville, Iglesia de San Andrés	2	Lucy	Napoli
		Gary	Walker
Jacksonville, Iglesia de Santa Catalina	2	Paul	Daniel
		Laine	MacWilliam
Jacksonville, Iglesia de Santa Isabel	2	John	Howland
		Michael	Britten-Kelly
Jacksonville, Iglesia de San Gabriel	2	Noah	Henderson
		Vontez	Wright
Jacksonville, Iglesia de San Jorge	2	--	--
		Elizabeth	Diamond
Jacksonville, Iglesia de la Catedral de San Juan	3	Glenn	Guiler
		Carole	Clifford
		Robert	Bailey
Jacksonville, Iglesia de San Lucas	2	Rubén	Ramirez
		Gladys Alicea	Bosque
Jacksonville, Iglesia de San Marcos	3	Courtland	Eyrick
		Amy	Morales
		Lee	Haramis, Sr.
Jacksonville, Iglesia de Santa María	2	Art	Shults
		Frances	Shults
Jacksonville, Iglesia de San Pablo	2	Carl	Satterwhite
		Gerald	Cates
Jacksonville, Iglesia de San Pedro	2	Charles	Bickerstaff
		Deborah Jane (DJ)	Winn
Jacksonville, Iglesia de San Felipe	2	Katrina	Crews
		Terrye	Mosley
Lake City, Iglesia de Santiago	2	James (Jim)	Phillips

		Veronica (Roni)	Kelly
Live Oak, Iglesia de San Lucas	2	Hal	Airth
		Diane	Stiles
Madison, Iglesia de Santa María	2	Brenda	Newman
		John	Booth
Mayo, Iglesia de San Mateo	2	Eva	Bolton
		Don	Millar
Melrose, Iglesia de La Trinidad	2	Jeanne	Homeny
		Virginia	Smith
Micanopy, Iglesia del Mediador	2	Jim	Sparkman
Monticello, Iglesia de Cristo	2	Kim	Davis
		Joe	Davis
Newberry, Iglesia de San José	2	Christopher	Snider
		Michael	Walker
Orange Park, Iglesia de la Gracia	2	Bill	Spencer
		Carrie	Kissinger
Palatka, Iglesia de San Marcos	2	Laura	France
		Julie	Sloan
Palm Coast, Iglesia de Santo Tomás	2	Dorothy	Thompson
		Carole	MacDonald
Perry, Iglesia de Santiago	2	Judy	Ferguson
Ponte Vedra, Iglesia de Cristo	10	Deb	Hardman
		Fred	Isaac
		Mel	Johnson
		Liz	McCarthy
		Brian	Mickley
		Robb	Mitchell
		Catherine	Montgomery
		Susan	Schantz
		Michael	Shepherd
		Jacqueline	Williams
Ponte Vedra, St. Francis	2	Jean	Kohn
		Bobbi	Trautshold
Quincy, Iglesia de San Pablo	2	Mark	Armesto
		Lou	Armesto
Saint Johns, St. Patrick's	2	Jennifer	Santarone
		Lorraine	Sullivan
St. Augustine, St. Cyprians	2	Melinda Lang Lucy	Hilsenbeck Lang

St. Augustine, Iglesia de La Trinidad	3	Sandra	Goode
		Bruce	Belmont
		Warren	Jackson
Starke, Iglesia de San Marcos	2	Marrienne	O'Neill
		Raymond	Stanwixhay
Tallahassee, Advent	2	Larry	Updike
		Beth	Curci
Tallahassee, Misión de la Gracia	2	Michael	Francis
		--	--
Tallahassee, Iglesia del Santo Consuelo Santo (Holy Comforter)	2	Amy	Johnson
		Patricia	Culbertson
Tallahassee, Iglesia de la Resurrección	2		
Tallahassee, Iglesia de San Juan	3	Jonathan	Jackson
		Pam Jordan	Anderson
		Virginia	Perkins
Tallahassee, Iglesia de San Miguel	2	Laurette	Scott
Todos los Ángeles			
		Kimberly	Douglas
Welaka, Iglesia Emmanuel	2	Courtney	Carter
		--	--
Williston, Iglesia de San Bernabé	2	Susan	Holmes
		Pat	Merrick
Comité Permanente	3	Ben	Hill
		Arthur	Crofton
		Jackie	Jones
Diputado ante la Convención General	3	James	Pierce
		Byron	Greene
		Jack	Tull
			Drackett-Williams
Concejo Diocesano	5	Rhonda	
*Jim Salter también CG		Charlie	Clark
		Lenora	Gregory
		Nathlyn	Hemingway
		James	Salter

Anexo 2

DECLARACIÓN JURADA

ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE DUVAL

ANTE MÍ, la autoridad que suscribe, el día 20 de diciembre de 2022, compareció en persona Teresa Seagle (en lo sucesivo denominada "Declarante"), quien, bajo juramento, declara y afirma lo siguiente:

1. Soy Teresa Seagle.
2. Soy miembro del clero con residencia canónica en la Diócesis de Florida debidamente elegida por la Diócesis para su Comité Permanente y estoy familiarizada personalmente con el contenido de la presente Declaración Jurada.
3. En calidad de miembro del Comité Permanente asistí a la Convención Especial para la Elección de un Obispo Coadjutor que se celebró el 19 de noviembre de 2022 en el Campamento Weed, en Live Oak, Florida. Supervisé el proceso de elección y, por eso, sé que el contenido de esta Declaración Jurada es verdadero.
4. El Comité de Credenciales determinó que el 19 de noviembre de 2022 había 165 clérigos con residencia canónica en la Diócesis, y que el quorum requerido por los Artículos de Reincorporación y los Cánones es de 2/3 del clero con derecho a voto, lo cual quiere decir 110 clérigos.
5. En el momento de la primera ronda de votación había 113 clérigos presentes. El padre Fletcher Montgomery asistió en persona a la elección, con lo cual el número de clérigos presentes subió a 114, pero se marchó antes de la primera ronda de votación.
6. Se adjunta a la presente bajo el título "Anexo A" los datos de Preinscripción e Inscripción en los que se indican los requisitos y votos necesarios para una elección, la fórmula utilizada para determinar el clero con residencia canónica y la lista del clero con residencia canónica.
7. A continuación paso a exponer mi respuesta a la objeción número 1 y sus subapartados:
 - I. Hubo un error material en la votación que no se reveló ni se pudo descubrir sino hasta después de las elecciones.

Respuesta: Lo rechazo. Véanse las respuestas a continuación.

- I. La elección dio como resultado que un candidato ganara exactamente con el número mínimo de votos en la orden del clero.

Respuesta: De acuerdo. Hubo un error administrativo, pero no fue determinante para el resultado final.

2. Dos días después de la elección, la diócesis publicó una lista de los presentes en la convención de elección.

Respuesta: De acuerdo.

3. En la lista de asistencia figuraba al menos un miembro del clero que no se inscribió y nunca estuvo presente en la convención de elección.

Respuesta: Hubo dos clérigos (Jeremy Hole y Randall Sartin) que no se inscribieron de antemano pero que fueron marcados “presentes” en la convención por los miembros del Comité de Transición que trabajaban en la mesa de inscripción. Por motivos de salud, nunca se previó que estos clérigos fueran a asistir y, de hecho, no estuvieron presentes en la Convención. No se imprimieron etiquetas con sus nombres ni se les asignaron boletas electorales, dado que no se habían inscrito de antemano. Nadie votó con las boletas de estos clérigos, ya que no se les entregaron dichas boletas.

Una clériga que se había inscrito de antemano, Mary Busse, llegó después de que se habían guardado las listas de inscripción. Recibió el gafete de identificación con su nombre y sus boletas para votar, pero no se registró “ presente” en ese momento.

Se actualizó el estado de inscripción de los 3 clérigos. Estos fueron errores administrativos que no afectaron en modo alguno a la integridad del quórum ni de la votación.

4. En las elecciones de noviembre, la Diócesis no utilizó ninguna garantía de identificación para garantizar que la persona que recogía las boletas de votación era la persona que se había inscrito. Esto plantea la posibilidad de que un elector no inscrito y no elegible asistiera, depositara su boleta electoral y afectara materialmente al resultado de las elecciones de noviembre.

Respuesta: El "elector no inscrito y no elegible" tendría que haber sabido quién estaba preinscrito y que la persona preinscrita no estaba (ni estaría) presente. La mañana del 19 de noviembre no se produjo ningún caso de inscripciones duplicadas de ninguna persona inscrita de antemano. No asistió a la convención ningún clérigo que no estuviera previamente inscrito de antemano. Dado que nuestro clero diocesano es un grupo relativamente pequeño en el que nos conocemos muchos o la mayoría, también tendrían que asumir de alguna manera la apariencia del clérigo inscrito. No existen pruebas factuales de que un votante que no estaba inscrito y que no era elegible asistiera a la convención y depositara su voto.

5. Un voto es importante en este asunto, ya que el candidato que se impuso lo hizo por la cantidad mínima exacta y requerida de votos del clero.

Respuesta: Al momento de la primera ronda de votación, los auditores independientes contaron 113 clérigos con residencia canónica en la sala, cada uno de los cuales llevaba el gafete con su nombre que los identificaba como clérigo con residencia canónica.

Los mismos auditores recogieron 113 boletas. Los auditores independientes sellaron las 113 boletas en un sobre junto con las boletas de los delegados laicos y se las entregaron a Sarah Minton, Secretaria de la Diócesis de Florida, para su custodia.

El 19/noviembre/2022, 114 miembros del clero se inscribieron en las mesas de inscripción. Los 114 miembros del clero también se habían inscrito previamente y portaban gafetes de identificación impresos. Un miembro del clero, Fletcher Montgomery, tuvo que marcharse antes de la primera ronda de votación. Por lo tanto, quedaban 113 miembros del clero en el momento de la primera ronda de votación.

Tuvimos un total de 121 clérigos con residencia canónica, los cuales se inscribieron de antemano en la convención especial de elección del 9 de noviembre de 2022. De esos 121 clérigos inscritos de previo, 114 asistieron a la convención y 7 no asistieron.

7 clérigos se inscribieron de antemano pero no asistieron:

Wendy Billingslea

Ray Henderson

Marcia King

Michael Moore

Linda Rosengren

Bill Stafford

Jolm Wesley

Wendy

Billingslea

Ray Henderson

Marcia King

Michael Moore

Linda Rosengren

Bill Stafford

Jolm Wesley

La declarante no agrega nada más.

[Firma de Teresa Seagle]

TERESA SEAGLE

Firmado y suscrito ante mí por TERESA SEAGLE, [4] en persona o [] notarización en línea, el día de hoy, 20 de diciembre de 2022 a quien yo conozco [4] personalmente o [] quien se presenta con su el documento _____ de identificación.

Sello de la Notaría Pública, Estado de Florida
Rebecca J. Schriver
Comisión # HH 240810
Caduca el 22 de mayo de 2026



Notaria Pública en Ejercicio, Estado de Florida

Nombre: **Rebecca J. Schriver**

(SELLO)

ANEXO "A" Preinscripción e inscripción

ELECCIÓN ESPECIAL DEL 19 DE NOVIEMBRE

	ORDEN	PRIMERA RONDA
Numero de boletas electorales depositadas	Clérigos	111
	Laicos	132
Requeridas para la elección	Clérigos	56
	Laicos	67
HOLT	Clérigos	56
	Laicos	79
ROSADA	Clérigos	10
	Laicos	4
TJOFLAT	Clérigos	31
	Laicos	44
INVÁLIDAS * Invalidas contra los totales de los candidatos	Clérigos	14
	Laicos	5
*Votos depositados para los 3 candidatos, por lo tanto no se agregan al total de un candidato. Sin embargo, estos votos deben agregarse de todas maneras al número Requeridos para Elegir. (Fuente: las Reglas de Orden de Robert)		
Votos no depositados *la boleta está en blanco o lleva escrito "abstención"	Clérigos	2
	Laicos	0
Presente en el momento de la primera ronda de votaciones	Clérigos	113
	Laicos	132

Clero con residencia canónica

Ronda de votación 1:

- 165 clérigos canónicamente residentes en la Diócesis de Florida
- Quórum (2/3) = 110
- Presentes al momento de la primera votación = 113
- En persona el 19/Nov/22 = 114 (el Padre Montgomery tuvo que marcharse antes de la primera votación)

Clero con residencia canónica

El recuadro verde indica preinscrito para la convención del 19.nov.22

El recuadro naranja indica que se ha inscrito personalmente el 19.nov.22 en las mesas de inscripción.

Gee	Alexander		
Wiley	Ammons		
Mark	Anderson		

Michael	Armstrong	Green	Orange
Mark	Atkinson	Green	Orange
Joe	Bakker	White	White
Mike	Barbare	Green	Orange
James	Barnhill	Green	Orange
David	Barr	White	White
Jon	Baugh	Green	Orange
Thomas	Beasley	Green	Orange
Fred	Beebe	White	White
Curt	Benham	Green	Orange
Jeanie	Beyer	Green	Orange
Wendy	Billingslea	Green	White
Monica	Bosque	White	White
Ann	Bowers	White	White
Marvin	Boyd	Green	Orange
Joe	Boyles	Green	Orange
Steph	Britt	Green	Orange
Lila	Brown	Green	Orange
Joan	Bryan	Green	Orange
Lydia	Bush	Green	Orange
Mary	Busse	Green	Orange
Donavan	Cain	Green	Orange
Bill	Carroll	White	White
Katherine Moorehead	Carroll	Green	Orange
Hugh	Chapman	Green	Orange
Ben	Clance	White	White
Jon	Coffey	Green	Orange
James	Cooper	Green	Orange
Peter	Corbin	Green	Orange
Richard (Dick)	Costin	Green	Orange
Robert	Cowperthwaite	White	White
E. Irene	Crocker	Green	Orange
Patricia	Daniel-Turk	White	White
Jon	Davis	Green	Orange
Allison	DeFoor	Green	Orange
Christopher	Dell	Green	Orange
Andreis	Diaz	Green	Orange
John	DiLeo	White	White
Jean	Dodd	Green	Orange
Phyllis	Doty	Green	Orange
Kurt	Dunkle	Green	Orange

Joe	Dunagan	Green	Red
Douglas	Dupree	Green	Red
Michael	Ellis	Green	Red
Carrie	English	Green	Red
Charles	Erkman	Green	Red
Tony	Ferguson	Green	Red
Mark	Gabel	Green	Red
Deena	Galantowicz	Green	Red
Joe	Gibbes	Green	Red
Cal	Goodlett		
Robert	Goolsby	Green	Red
Adam	Greene	Green	Red
Robert	Griffiths	Green	Red
Bruce	Grob		
Aquilla	Hanson		
Bret	Hays	Green	Red
Michael	Henderson		
Ray	Henderson	Green	
Sterling	Henderson		
Ken	Herzog	Green	Red
Rachel	Hill	Green	Red
Allen	Hill	Green	Red
George	Hinchliffe	Green	Red
Doug	Hodsdon		
Jeremy	Hole		
Marsha	Holmes	Green	Red
George	Holston	Green	Red
Lance	Horne	Green	Red
Jo	Hoskins		
John	Howard	Green	Red
Frank	Hull		
Jimmie	Hunsinger		
Deborah	Jackson	Green	Red
Walter	Jamison	Green	Red
Eddie	Jones, Jr.	Green	Red
Mal	Jopling	Green	Red
Sandra	Kidd		
David	Killeen	Green	Red
Marcia	King	Green	
Lonnie	Lacy	Green	Red
Robert	Lee		

Louanne	Loch	Green	Orange
Jeffrey	Mackey	White	White
Laura	Mann Magevney	Green	Orange
Matt	Marino	Green	Orange
Robert	Marsh	Green	Orange
Christopher S.	Martin	Green	Orange
Ken	Martin	White	White
Nancee	Martin	Green	Orange
Jim	May	Green	Orange
Ian	McCarthy	Green	Orange
Lisa	Meirow	White	White
Alan	Miller	White	White
David	Miner	Green	Orange
Sarah	Minton	Green	Orange
Fletcher	Montgomery	Green	Orange
Abigail	Moon	Green	Orange
Michael	Moore	Green	White
Bob	Morris	Green	Orange
John	Moulton	White	White
Sandy	Moyle	White	White
Carolyn	Murdoch	Green	Orange
Milton	Murray	White	White
Thomas	Murray	Green	Orange
Amanda	Nickles	White	White
Keith	Oglesby	Green	Orange
Ron	Owen	Green	Orange
John	Owens	Green	Orange
Brent	Owens	Green	Orange
John	Palarine	Green	Orange
Jim	Parks	Green	Orange
Stephen	Pessah	Green	Orange
Elisabeth	Pessah	Green	Orange
Penny	Pfab	Green	Orange
Anthony	Powell	Green	Orange
Leila	Quinlan	Green	Orange
Beth	Ranoull	Green	Orange
Tom	Reeder	Green	Orange
Diane	Reeves	Green	Orange
Sara	Rich	Green	Orange
Mark	Richardson	Green	Orange
Harold L.	Ritchie	Green	Orange

Miguel	Rosada	Green	Orange
Linda	Rosengren	Green	
Randall	Sartin		
Joseph	Scheff	Green	Orange
Tanya	Scheff	Green	Orange
Teresa	Seagle	Green	Orange
Steve	Seibert		
Gay	Silver		
Amy	Slater	Green	Orange
Aaron	Smith	Green	Orange
Brian	Smith	Green	Orange
Jerry	Smith		
Paul	Smith	Green	Orange
Perry	Smith		
Michael	Snider	Green	Orange
Gene (Chris)	Sorey		
Bill	Stafford	Green	
Kimberly	Still		
William	Stokes	Green	Orange
Nancy	Suellau	Green	Orange
Ibba	Tappe		
Laughton	Thomas		
Valerie	Thomas	Green	Orange
Celeste	Tisdelle	Green	Orange
Beth	Tjoflat	Green	Orange
Sandy	Tull	Green	Orange
Davette	Turk		
Jack	Watson		
David	Weidner	Green	Orange
John	Wesley	Green	
Rick	Westbury		
Diane	Whallon	Green	Orange
Rhonda	Willerer	Green	Orange
Joseph	Woodfin	Green	Orange
Donald	Woodrum	Green	Orange
Jim	Wright		
Justin	Yawn	Green	Orange
Adam	Young	Green	Orange
Raja	Zabeneh	Green	Orange

Clérigos que se preinscribieron, pero que no estuvieron presentes el 19/Nov/22:

Wendy	Billingslea
Ray	Henderson
Marcia	King
Michael	Moore
Linda	Rosengren
Bill	Stafford
John	Wesley

Clérigos que NO se preinscribieron, no asistieron a la convención especial, pero fueron marcados “presente” el 19/Nov/22:

Jeremy
Randall

Inscripción de los delegados laicos por congregación

Carrabelle, Ascension	2	David	Harrison
		Jennifer	Harrison
Cedar Key, Christ Church	2	Karen	Voyles
<i>*only sending 1 delegate</i>		--	--
Chiefland, St. Alban's	2	Lois	Paine N
		Beverly	Chisim
Crescent City, Holy Comforter	2	George	Bishop
		Cathy	Fontaine
Federal Point, St. Paul's	2	Suzanne	Smith
		Michael	Smith
Fernandina Beach, St. Peter's	4	Barbara	Cadwell
<i>*only sending 3 delegates</i>		Simone	King
		Robert	White
		--	--
Gainesville, Chapel of the Incarnation	2	Jaxson	Crews
		Joshua	Perlin
Gainesville, Holy Trinity	3	Kristen	Bryant
		Dee	Dugger
		Roxie	Connolly
Green Cove Springs, St. Mary's	2	Tom	Dorsky
		Willard	Kennedy
Hawthorne, Holy Communion	2	Jessie	Ellis-Jamison
		Robert	Hood
High Springs, St. Bartholomew's	2	Carol	Griffin
		Ruthann	Swanson
Hilliard, Bethany	2	Gloria	Chambers
		Janice	Corbin
Interlachen, St. Andrew's	2	Agnes	Valencia
		Judith	Randolph
Jacksonville Beach, St. Paul's BTS	2	C. Guy	Bond
		Gale	Jones
Jacksonville, All Saints	2	Rick	Alexander
		Gary	Bragg
Jacksonville, Good Shepherd	2	Joe	Porter
		Courtenay	Wilson
Jacksonville, Church of Our Savior	3	Jacqueline	Wright
		Carol	Henry
		Ron	Henry

Jacksonville, Redeemer	2	--	--
<i>*not sending delegates</i>		--	--
Jacksonville, Resurrection	2	Bronwen Kitty	Chandler Michaelson
Jacksonville, San Jose	2	Carol Sylvia	Britt Wren
Jacksonville, St. Andrews	2	Lucy Gary	Napoli Walker
Jacksonville, St. Catherine's	2	Paul Laine	Daniel MacWilliam
Jacksonville, St. Elizabeth's	2	John Michael	Howland Britten-Kelly
Jacksonville, St. Gabriel's	2	Noah Vontez	Henderson Wright
Jacksonville, St. George's	2	Carl Elizabeth	Cannon Diamond
Jacksonville, St. John's Cathedral	3	Glenn Carole Robert	Guiler Clifford Bailey
Jacksonville, St. Luke's	2	Rubén Gladys Alicea	Ramirez Bosque
Jacksonville, St. Mark's	3	Courtland Amy Lee	Eyrick Morales Haramis, Sr.
Jacksonville, St. Mary's	2	Art Frances	Shults Shults
Jacksonville, St. Paul's	2	Carl Gerald	Satterwhite Cates
Jacksonville, St. Peter's	2	Charles Deborah Jane (DJ)	Bickerstaff Winn
Jacksonville, St. Philip's	2	Katrina Terrye	Crews Mosley
Lake City, St. James'	2	James (Jim) Veronica (Roni)	Phillips Kelly
Live Oak, St. Luke's	2	Hal Diane	Airth Stiles
Madison, St. Mary's	2	Brenda John	Newman Booth
Mayo, St. Matthew's	2	Eva Don	Bolton Millar

Melrose, Trinity	2	Linda	Wilcox
		Virginia	Smith
Micanopy, Mediator	2	Jim	Sparkman
Monticello, Christ Church	2	Kim	Davis
		Joe	Davis
Newberry, St. Joseph's	2	Christopher	Snider
		Michael	Walker
Orange Park, Grace	2	Bill	Spencer
		Carrie	Kissinger
Palatka, St. Mark's	2	Laura	France
		Julie	Sloan
Palm Coast, St. Thomas	2	Dorothy	Thompson
		Carole	MacDonald
Perry, St. James	2	Judy	Ferguson
Ponte Vedra, Christ Church	10	Deb	Hardman
		Fred	Isaac
		Mel	Johnson
		Liz	McCarthy
		Brian	Mickley
		Robb	Mitchell
		Catherine	Montgomery
		Susan	Schantz
		Michael	Shepherd
		Jacqueline	Williams
Ponte Vedra, St. Francis	2	Jean	Kohn
		Bobbi	Trautshold
Quincy, St. Paul's	2	Mark	Armesto
		Lou	Armesto
Saint Johns, St. Patrick's	2	Jennifer	Santarone
		Lorraine	Sullivan
St. Augustine, St. Cyprians	2	Melinda Lang	Hilsenbeck
		Lucy	Lang
St. Augustine, Trinity	3	Dan	Bagan
		Suzy	Bagan
		Warren	Jackson
Starke, St. Mark's	2	Marriane	O'Neill
		Raymond	Stanwixhay
Tallahassee, Advent	2	Larry	Updike
		Beth	Curci

Tallahassee, Grace Mission	2	Michael John	Francis Hill
Tallahassee, Holy Comforter	2	Amy Patricia	Johnson Culbertson
Tallahassee, Resurrection	2		
Tallahassee, St. John's	3	Jonathan Pam Jordan Virginia	Jackson Anderson Perkins
Tallahassee, St. Michael's All Angels	2	Margaret Kimberly	Edwards Douglas
Welaka, Emmanuel	2	Courtney Mary	Carter Edwards
Williston, St. Barnabas	2	Susan Pat	Holmes Merrick
	134		126
Comité Permanente	3	Ben Arthur Jackie	Hill Crofton Jones
Diputado Conv. Gral	3	James Byron Jack	Pierce Greene Tull
Concejo Diocesano Jim Salter, también Conv. Gral	5	Rhonda Charlie Lenora Nathlyn James	Drackett- Williams Clark Gregory Hemingway Salter
	145		137
			Inscritos

Anexo 3

DECLARACIÓN JURADA

ANTE MÍ, la autoridad que suscribe compareció en persona Suzanne Brown, y después de haber prestado juramento, declara y dice:

1. Que el nombre de la declarante es Myra Suzanne Brown y que reside en 4141 N.W. 181h Dr., Gainesville, Florida 32605.
2. La declarante es la esposa del Reverendo Jeremy Hole y ha estado casada con él desde el 3 de mayo de 1986, y tanto la declarante como el Reverendo Jeremy Hole residen juntos en 4141 N.W. 181h Dr., Gainesville, Florida 32605.
3. Que el 18 de junio de 2018 el reverendo Jeremy Hole se le diagnosticó la enfermedad de Alzheimer leve y estable, y el 1 de abril de 2019 se le diagnosticó demencia vascular, y padece otras enfermedades graves y debido a las mismas permanece confinado en su domicilio desde el 1 de diciembre de 2020.
4. Que el Reverendo Jeremy Hole no asistió ni en persona, ni virtualmente a la Elección Especial de la Diócesis Episcopal de Florida realizada el sábado 19 de noviembre de 2022 en Camp Weed, 11057 Camp Weed Place, Live Oak, FL 32060.
5. Que el 19 de noviembre de 2022, el declarante pasó todo el día con el Reverendo Jeremy Hole en nuestra casa en 4141 N.W. 18111Dr., Gainesville, Florida, 32605, y en ningún momento salió de la casa ese día.
6. En ningún momento el Reverendo Jeremy Hole, ni nadie en su nombre lo inscribió para asistir a la Elección Especial del 19 de noviembre de 2022 porque el Reverendo Jeremy Hole está física y mentalmente incapacitado para asistir o viajar, y en ningún momento nadie visitó ni se comunicó con el Reverendo Jeremy Hole ni le pidió que votara en dicha Elección Especial, ni que designara a un apoderado para su voto en la Elección Especial del 19 de noviembre de 2022.
7. El Reverendo Jeremy Hole nunca se inscribió, no asistió, ni dio un poder para su voto a nadie para votar en su nombre en la Elección Especial del 19 de noviembre de 2022 en Camp Weed, por lo tanto, ningún voto en su nombre debe considerarse válido.
8. Que la Declarante tiene conocimiento personal de todas y cada una de las alegaciones contenidas en esta declaración jurada.

LA DECLARANTE NO DECLARA NADA MÁS

Myra Suzanne Brown
Declarante

ESTADO DE FLORIDA)
Condado de Alachua)

POR ESTE MEDIO DECLARO que el día de hoy compareció en persona ante mí, que soy funcionaria debidamente autorizada para juramentar y tomar declaraciones, la Sra. Myra Suzanne Brown, la persona que se describe en el presente documento y que lo ejecuta, y mostró su licencia de manejo a manera de documento de identificación y reconoció ante mí que escribió este documento de forma libre y voluntaria para los efectos expresados en el presente documento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL coloco el sello y mi firma en la ciudad de Gainesville, en el Condado de Alachua del Estado de Florida, el día 17 de diciembre de 2022.

[Firma ilegible]
Notaria Pública

Mi comisión se vence el 9 de mayo de 2026

Kirsten Bryant
Notaria Pública – Estado de Florida
Mi comisión # HH 262559
Mi comisión se vence el 9 de mayo de 2026
Asegurado a través de la Asociación Nacional de Notarios

Anexo 4

ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE
CONDADO DE NEW HANOVER

DECLARACIÓN JURADA

ANTE MÍ, la autoridad que suscribe, compareció en persona George Randall Sartin, quien tras ser debidamente juramentado, declara y dice:

1. Que el Declarante se llama George Randall Sartin y reside en 3480 Lakeshore Dr., Tallahassee, Florida 32312.
2. Que el Declarante es un Sacerdote Episcopal y que tiene residencia canónica en la Diócesis Episcopal de Florida.
3. Que el Declarante no se inscribió para la Elección Especial de la Diócesis Episcopal de Florida realizada el sábado 19 de noviembre de 2022 en Camp Weed, 11057 Camp Weed Place, Live Oak, FL 32060.
4. Que el Declarante no asistió a la Elección Especial de la Diócesis Episcopal de Florida realizada el sábado 19 de noviembre de 2022 en Camp Weed, 11057 Camp Weed Place, Live Oak, FL 32060, ya sea en persona o virtualmente.
5. Que el Declarante no proporcionó poder de voto a nadie para que votara en su nombre en las Elecciones Especiales del 19 de noviembre de 2022 en el Campamento Weed, por lo tanto, ningún voto en su nombre debe considerarse válido.
6. Que el Declarante tiene conocimiento personal de todas y cada uno de los alegatos contenidas en esta declaración jurada.

EL DECLARANTE NO DECLARA NADA MÁS.

George Randall Sartin +
Declarante

ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE)
Condado de New Hanover)

POR ESTE MEDIO DECLARO que el día de hoy compareció en persona ante mí, que soy funcionaria debidamente autorizada para juramentar y tomar declaraciones el Sr. George R. Sartin, la persona que se describe en el presente documento y que lo ejecuta, y mostró su licencia de manejo a manera de documento de identificación y reconoció ante mí que escribió este documento de forma libre y voluntaria para los efectos expresados en el presente documento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL coloco el sello y mi firma en Wilmington (ciudad), en el Condado de Hanover, Carolina del Norte (estado), el día 22 de diciembre de 2022.

[Firma ilegible]
Notaria Pública

Mi comisión se vence el 3 de noviembre de 2024

Tanya Mack
Notaria Pública
Condado de New Hanover, Carolina del Norte
Mi comisión se vence el 3 de noviembre de
2024

Anexo 5

ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE ALACHUA

DECLARACIÓN JURADA DE J. FLETCHER MONTGOMERY

ANTE MÍ, la autoridad que suscribe, compareció en persona John Fletcher Montgomery ("Declarante"), quien, tras ser debidamente juramentado, declara y afirma que:

1. El nombre del Declarante es John Fletcher Montgomery, quien reside en 373 N.W. 48th Blvd., Gainesville, FL 32607. El Declarante es mayor de 18 años y tiene conocimiento personal de los hechos contenidos en esta declaración jurada.
2. El declarante es un sacerdote episcopal, con residencia canónica en la Diócesis Episcopal de Florida.
3. El Declarante se inscribió y asistió a la Elección Especial de la Diócesis Episcopal de Florida realizada el sábado 19 de noviembre de 2022 en el Campamento Weed, 11057 Camp Weed Place, Live Oak, FL 32060 ("Elección Especial").
4. El declarante se retiró de la Elección Especial antes de la Eucaristía, que se realizó aproximadamente una (1) hora antes de que se llevara a cabo la primera ronda de votación, porque no se sentía bien. Por lo tanto, el Declarante no estuvo presente cuando se realizó la votación en la Elección Especial del 19 de noviembre de 2020 celebrada en el Campamento Weed.
5. El Declarante no designó ni facilitó un apoderado para su voto en las Elecciones Especiales del 19 de noviembre de 2022 en el Campamento Weed. Por lo tanto, ningún voto atribuido al Declarante debe considerarse válido.
6. El Declarante leyó el documento que antecede y declara que los hechos que en él se exponen son ciertos y correctos.

EL DECLARANTE NO DECLARA NADA MÁS

John Fletcher Montgomery
Declarante

ESTADO DE FLORIDA
Condado de Alachua

POR ESTE MEDIO DECLARO que el día de hoy compareció en persona ante mí, que soy funcionaria debidamente autorizada para juramentar y tomar declaraciones, el Sr. John Fletcher, la persona que conozco personalmente documento y que lo ejecuta, y mostró [lo conozco personalmente] a manera de documento de identificación y reconoció ante mí que escribió este documento de forma libre y voluntaria para los efectos expresados en el presente documento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL coloco el sello y mi firma en la ciudad de Gainesville, en el Condado de Alachua del Estado de Florida, el día 22 de diciembre de 2022.

[Firma ilegible]
Notario Pública

Mi comisión se vence:

MERLE S. RITCHNER
Notaria Pública – Estado de Florida
Comisión # Ilegible
Mi comisión vence el 13 de mayo de 2024
Asegurado a través de la Asociación Nacional de Notarios

Anexo 6

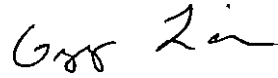
DECLARACIÓN JURADA

ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE DUVAL

ANTE MÍ, la autoridad que suscribe, este día 21 de diciembre de 2022, compareció en persona Gregory S. Lacina (en lo sucesivo denominado el "Declarante"), quien luego de haber sido debidamente juramentado por mí, declara y dice:

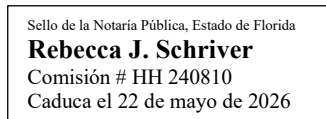
1. Soy Gregory S. Lacina.
2. Soy Contador Público Certificado empleado por Ralston & Company, Contadores Públicos Certificados, y estoy personalmente familiarizado con el contenido de esta Declaración Jurada.
3. Ralston & Company fue contratada por la Diócesis Episcopal de Florida para observar y proporcionar un recuento independiente de votos en la Convención Especial para la Elección de un Obispo Coadjutor realizada el 19 de noviembre de 2022 en Camp Weed, Live Oak, Florida.
4. Mi socio, Michael R. Ritch, CPA, y yo asistimos en persona a la Convención Especial antes mencionada. Observamos todo el proceso electoral tal y como se establece en el Informe del Contador Independiente con fecha 21 de noviembre de 2022 adjunto a la presente.
5. En calidad de contadores independientes, se nos brindó acceso directo al gimnasio donde se llevó a cabo la Convención Electoral Especial. El gimnasio estaba dividido en secciones, los clérigos estaban sentado a un lado y los laicos al otro.
6. Tanto el clero como los laicos recibieron gafetes de identificación con sus nombres durante la Convención Especial antes mencionada. Las boletas de votación del clero se distinguían de las de los laicos por el color; el clero tenía un color y los laicos otro.
7. Todas las boletas fueron recogidas exclusivamente por nosotros. Los votantes depositaron sus respectivas boletas en un cesto para clérigos o laicos, según fuera el caso. Todas las boletas fueron contadas y sumadas únicamente por nosotros. Todas las boletas estuvieron únicamente en nuestro poder, desde la recolección de las boletas de los delegados hasta la finalización del recuento de votos, momento en el que se colocaron en un sobre sellado y marcado y se entregaron a Sarah Minton, Secretaria de la Diócesis Episcopal de Florida.
8. En la primera votación, Michael R. Ritch y yo recogimos 113 papeletas del clero, 2 de las cuales fueron consideradas descalificadas por el asesor parlamentario.
9. En la primera votación, el candidato que recibió la mayoría de los votos fue Charlie Holt, quien obtuvo 56 votos.
10. Reafirmo el contenido del Informe del Contador Independiente como se referenció anteriormente.

El declarante no dice nada más.



GREGORY S. LACINA

Juramentado y suscrito ante mí por GREGORY S. LACINA, [4] en persona o [] notarización en línea, el de hoy 21 de diciembre de 2022, [4] a quien yo conozco personalmente o [.] quien se presenta con su documento _____ de identificación.



[Firma]
Notaria Pública en Ejercicio, Estado de Florida
Nombre: **Rebecca J. Schriver**
(SELLO)

RALSTON & COMPANY

Contadores Públicos Certificados

R. BRUCE SHEALY
KEVIN M. FRITZ
JON E. CORNAIRE
MICHAEL R. RITCH
GREGORY S. LACINA

ROBERT RALSTON
(1921 -1986)

BERT PITTMAN, JR
(1944 – 2019)

INFORME DEL CONTADOR INDEPENDIENTE

Para la Diócesis Episcopal de Florida

Realizamos los procedimientos que se indican a continuación sobre el recuento de votos tal como se presentan a los miembros del personal de Ralston & Company, P.A., en relación con la elección del Obispo Coadjutor de la Diócesis Episcopal de Florida el 19 de noviembre de 2022. La Diócesis Episcopal de Florida es responsable de identificar los puntos que se someterán a votación.

La Diócesis Episcopal de Florida aceptó y reconoció que los procedimientos llevados a cabo son apropiados para cumplir con el propósito de votación requerido para la elección del Obispo Coadjutor de la Diócesis Episcopal de Florida el 19 de noviembre de 2022. Este informe puede no ser adecuado para ningún otro propósito. Los procedimientos realizados pueden no abordar todos los puntos de interés para un usuario de este informe y pueden no satisfacer las necesidades de todos los usuarios de este informe y, como tal, los usuarios son responsables de determinar si los procedimientos efectuados son apropiados para sus propósitos.

Los procedimientos y los hallazgos relacionados son los siguientes:

Procedimientos realizados por Ralston & Company, P.A. el 19 de noviembre de 2022:

- Leeremos las Reglas de Orden para la segunda elección del Obispo Coadjutor que se realizará el 19 de noviembre de 2022
- Contaremos los votos de manera independiente a medida que se presenten a los miembros del personal de Ralston & Company, P.A. el 19 de noviembre de 2022
- Proporcionaremos los resultados de nuestro recuento de votos independiente.

Ralston & Company, P.A. contó los votos para la elección del Obispo Coadjutor de la Diócesis Episcopal de Florida el 19 de noviembre de 2022. Los votos fueron recogidos, contados y sumados en dos categorías, Laicos y Clérigos por Ralston & Company, P.A. Desde el momento en que se recogieron los votos hasta el recuento final, todos los votos estuvieron en posesión de Ralston & Company, P.A. Una vez finalizado el recuento, Ralston & Company, P.A. colocó todos los votos en un sobre sellado. Los resultados del recuento de votos de las elecciones se indican a continuación en este informe. Además, se adjuntan copias de los recuentos finales de votos documentados por Ralston & Company, P.A. el día de las elecciones; véanse los documentos titulados "Informe de los escrutadores para la elección".

A continuación se presenta un resumen del recuento de los votos depositados por los Laicos, para la elección del Obispo Coadjutor de la Diócesis Episcopal de Florida, el 19 de noviembre de 2022:

Cantidad de votos depositados:	132
Necesarios para resultar electo (mayoría de votos depositados):	67
Votos depositados para Holt:	79
Votos depositados para Tjoflat:	44
Votos depositados para Rosada:	4
Votos considerados ilegales:	5

A continuación se presenta un resumen de los votos depositados por los Clérigos para la elección del Obispo Coadjutor de la Diócesis Episcopal de Florida el 19 de noviembre de 2022:

Cantidad de votos depositados:	111
Necesarios para resultar electo (mayoría de votos depositados):	56
Votos depositados para Holt:	56
Votos depositados para Tjoflat:	31
Votos depositados para Rosada:	10
Votos considerados ilegales:	14

Fuimos contratados por la Diócesis Episcopal de Florida para llevar a cabo este compromiso de procedimientos acordados y lo realizamos de conformidad con las normas de certificación establecidas por el AICPA. No fuimos contratados para llevar a cabo, y no lo hicimos, un examen o revisión, cuyo objetivo fuera la expresión de una opinión o conclusión, respectivamente, sobre la elección del Obispo Coadjutor de la Diócesis Episcopal de Florida el 19 de noviembre de 2022. En consecuencia, no expresamos tal opinión o conclusión. Si hubiéramos realizado procedimientos adicionales, podrían haber llegado a nuestra atención otros asuntos que les habríamos comunicado.

Estamos obligados a ser independientes de la Diócesis Episcopal de Florida y a cumplir con nuestras otras responsabilidades éticas, de conformidad con los requisitos éticos pertinentes relacionados con nuestro compromiso de procedimientos acordados.

(Firma: Ralston & Company)
Ralston & Company, P.A.
Jacksonville, FL
21 de noviembre de 2022

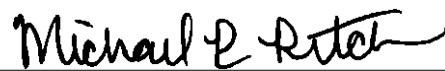
DECLARACIÓN JURADA

ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE DUVAL

ANTE MÍ, la autoridad que suscribe, este día de diciembre de 2022, compareció en persona Michael R. Ritch (en lo sucesivo denominado "Declarante"), quien habiendo prestado ante mí el debido juramento, declara y dice:

1. Soy Michael R. Ritch.
2. Soy Contador Público Certificado empleado por Ralston & Company, Contadores Públicos Certificados y estoy personalmente familiarizado con el contenido de este Affidavit.
3. Ralston & Company fue contratada por la Diócesis Episcopal de Florida para observar y proporcionar un recuento de votos independiente en la Convención Especial del 19 de noviembre de 2022 para la Elección de un Obispo Coadjutor, realizada en el Campamento Weed, Live Oak, Florida.
4. Mi socio, Gregory S. Lacina, CPA, y yo asistimos en persona a la Convención Especial mencionada anteriormente. Observamos todo el proceso electoral tal y como se expone en el Informe del Contable Independiente de fecha 21 de noviembre de 2022 adjunto
5. Como contadores independientes, se nos brindó acceso directo al gimnasio donde se llevó a cabo la Convención Electoral Especial. El gimnasio estaba dividido en secciones, el clero estaba sentado a un lado y los laicos al otro.
6. Tanto el clero como los laicos recibieron etiquetas con sus nombres en la Convención Especial antes mencionada. Las boletas del clero se distinguían de las de los laicos por el color; el clero tenía un color y los laicos otro.
7. Todas las boletas fueron recogidas únicamente por nosotros. Los votantes depositaron sus respectivas boletas en un cesto para clérigos o laicos, según el caso. Todas las boletas fueron contadas y totalizadas únicamente por nosotros. Todas las boletas estuvieron únicamente en nuestro poder, desde la recolección de las boletas de los delegados hasta la finalización del recuento de votos, momento en el que se colocaron en un sobre sellado y marcado y se entregaron a Sarah Minton, Secretaria de la Diócesis Episcopal de Florida.
8. En la primera votación, Gregory S. Lacina y yo recogimos 113 boletas del clero, 2 de las cuales fueron consideradas descalificadas por el asesor parlamentario.
9. En la primera votación, el candidato que recibió la mayoría de los votos fue Charlie Holt, quien obtuvo 56 votos.
10. Reafirmo el contenido del Informe del Contador Independiente como se indicó anteriormente.

El declarante no dice nada más.



MICHAEL R. RITCH

Juramentado y suscrito ante mí por GREGORY S. LACINA, [4] en persona o [] notarización en línea, el de hoy 21 de diciembre de 2022, [4] a quien yo conozco personalmente o [.] quien se presenta con su documento _____ de identificación.

[Firma]

Notaria Pública en Ejercicio, Estado de Florida

Nombre: **Rebecca J. Schriver**

(SELLO)

Sello de la Notaria Pública, Estado de Florida

Rebecca J. Schriver

Comisión # HH 240810

Caduca el 22 de mayo de 2026

RALSTON & COMPANY
Contadores Públicos Certificados

R. BRUCE SHEALY
KEVIN M. FRITZ
JON E. CORNAIRE
MICHAEL R. RITCH
GREGORY S. LACINA

ROBERT RALSTON
(1921 -1986)

BERT PITTMAN, JR
(1944 - 20)

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Para la Diócesis Episcopal de Florida

Realizamos los procedimientos que se indican a continuación sobre el recuento de votos tal como se presentan a los miembros del personal de Ralston & Company, P.A., en relación con la elección del Obispo Coadjutor de la Diócesis Episcopal de Florida el 19 de noviembre de 2022. La Diócesis Episcopal de Florida es responsable de identificar los puntos que se someterán a votación.

La Diócesis Episcopal de Florida aceptó y reconoció que los procedimientos llevados a cabo son apropiados para cumplir con el propósito de votación requerido para la elección del Obispo Coadjutor de la Diócesis Episcopal de Florida el 19 de noviembre de 2022. Este informe puede no ser adecuado para ningún otro propósito. Los procedimientos realizados pueden no abordar todos los puntos de interés para un usuario de este informe y pueden no satisfacer las necesidades de todos los usuarios de este informe y, como tal, los usuarios son responsables de determinar si los procedimientos efectuados son apropiados para sus propósitos.

Los procedimientos y los hallazgos asociados son los siguientes:

Procedimientos realizados por Ralston & Company, P.A. el 19 de noviembre de 2022:

- Leeremos las Reglas de Orden para la segunda elección del Obispo Coadjutor que se realizará el de noviembre de 2022,
- Contaremos los votos de manera independiente a medida que se presenten a los miembros del personal de Ralston & Company, P.A. el 19 de noviembre de 2022,
- Proporcionaremos los resultados de nuestro recuento de votos independiente.

Ralston & Company, P.A. contó los votos para la elección del Obispo Coadjutor de la Diócesis Episcopal de Florida el 19 de noviembre de 2022. Los votos fueron recogidos, contados y totalizados para dos categorías, Laicos y Clero por Ralston & Company, P.A. Desde el momento en que se recogieron los votos hasta el recuento final, todos los votos estuvieron en posesión de Ralston & Company, P.A. Una vez finalizado el recuento, Ralston & Company, P.A. colocó todos los votos en un sobre sellado. Los resultados del recuento de votos de las elecciones se indican a continuación en este informe. Además, se adjuntan copias de los recuentos finales de votos documentados por Ralston & Company, P.A. el día de las elecciones; véanse los documentos titulados "Informe de los escrutadores para la elección".

A continuación se presenta un resumen de los votos depositados por los Laicos, para la elección del Obispo Coadjutor, de la Diócesis Episcopal de Florida, el 19 de noviembre de 2022:

Cantidad de votos depositados:	132
Necesarios para resultar electo (mayoría de votos depositados):	67
Votos depositados para Holt:	79
Votos depositados para Tjoflat:	44
Votos depositados para Rosada:	4
Votos considerados ilegales:	5

A continuación se presenta un resumen de los votos depositados por el Clero para la elección del Obispo Coadjutor de la Diócesis Episcopal de Florida el 19 de noviembre de 2022:

Cantidad de votos depositados:	111
Necesarios para resultar electo (mayoría de votos depositados):	56
Votos depositados para Holt:	56
Votos depositados para Tjoflat:	31
Votos depositados para Rosada:	11
Votos considerados ilegales:	14

Fuimos contratados por la Diócesis Episcopal de Florida para llevar a cabo este encargo de procedimientos acordados y realizamos nuestro encargo de acuerdo con las normas de certificación establecidas por el AICPA. No fuimos contratados para realizar un examen o revisión, cuyo objetivo sería la expresión de una opinión o conclusión, respectivamente, sobre la elección del Obispo Coadjutor de la Diócesis Episcopal de Florida el 19 de noviembre de 2022. En consecuencia, no expresamos tal opinión o conclusión. Si hubiéramos realizado procedimientos adicionales, podrían haber llegado a nuestro conocimiento otras cuestiones que les habríamos comunicado.

Estamos obligados a ser independientes de la Diócesis Episcopal de Florida y a cumplir con nuestras otras responsabilidades éticas, de conformidad con los requisitos éticos pertinentes relacionados con nuestro compromiso de procedimientos acordados.

Ralston & Company, P.A.
Jacksonville, FL
21 de noviembre de 2022

Anexo 7



**MAKING
MEETINGS
RUN
SMOOTHLY**

TIMOTHY WYNN, PRP
PRESIDENTE

275 S Charles Richard Beall Blvd
Suite 111B
DeBary, FL 32713

386.228.2242
Tim@PerfectRules.com
PerfectRules.com

INFORME DE LA REUNIÓN

para la Iglesia Episcopal en la Diócesis de Florida Inc.
(The Episcopal Church in the Diocese of Florida Inc.)

FECHA DEL INFORME: 21 de noviembre de 2022

Asistí a la convención especial de la Iglesia Episcopal en la diócesis de Florida Inc., realizada el 19 de noviembre de 1922, y presté servicios en la capacidad de parlamentario de la convención. En esta capacidad, en preparación para la reunión, revisé los documentos rectores y los materiales de la reunión y preparé un guion de orientación para el funcionario presidente, a fin de garantizar el cumplimiento con la ley parlamentaria aplicable. Asimismo, consulté con los funcionarios y el personal en cuanto al desempeño correcto de sus obligaciones, en lo que respecta a la conducción de la reunión bajo la ley parlamentaria.

La reunión fue llamada al orden a las 9:57 de la mañana, después de dejar pasar un tiempo para la recopilación del Informe de Credenciales.

Varios miembros expresaron el deseo de presentar objeciones con respecto a la celebración de la reunión y la celebración de las elecciones. Yo expliqué que, bajo las reglas del derecho parlamentario, tales mociones están fuera de orden antes de la adopción del Informe de Credenciales y que no se podía llevar a cabo ningún asunto antes de la adopción del informe y las credenciales, y agregué que las Reglas del Orden de Robert específicamente mencionan que incluso un punto relacionado con la validez de la celebración de la convención está fuera de orden si primero no se ha adoptado el Informe de las Credenciales. El presidente entonces dictaminó que cualquier punto de orden relacionado con la validez de la reunión estaba fuera de orden antes que se adoptara el Informe de las Credenciales. Las reglas de Orden de Robert establecen lo siguiente sobre el tema:

“Antes que se adopte el Informe del Comité de Credenciales, dado que no se ha establecido la membresía, las únicas mociones que están dentro del orden son aquéllas relacionadas con su consideración o con la celebración de la reunión antes de su adopción, así como aquéllas que estén dentro del orden en la ausencia de un quórum. Incluso, por ejemplo, una moción relacionada con la validez de la celebración de la convención estaría fuera de orden en ese momento”. Reglas de Orden de Robert RORN (12ª edición) 59:22

Una persona solicitó que la agenda se enmendara para que la eucaristía fuera el primer punto que se llevara a cabo. Después de haber sido reconocido por el presidente, expliqué a la asamblea que, bajo las Reglas de Orden de Roberts, una convención se organiza oficialmente para tratar sus asuntos mediante la adopción de tres informes separados: el Informe de las credenciales, el Informe de las reglas permanentes (que se le llama también Reglas Especiales del Orden en la Iglesia), y el programa o agenda.

Yo expliqué que estos tres informes se reciben en ese orden y que son los primeros puntos que debe considerar la asamblea. Luego el presidente dictaminó que una moción para enmendar la agenda propuesta estaba fuera de orden antes de la opción del Informe de Credenciales.

DISCURSO PARLAMENTARIO

EXPLICACIÓN DE LAS REGLAS Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

El presidente me dio la palabra para que diera un discurso parlamentario en la asamblea, para explicar las reglas y los derechos de los miembros y cubrir brevemente las reglas del debate y el mecanismo de consentimiento unánime. Asimismo, expliqué que cada miembro tiene derecho de pedir un punto de orden para hacer ver una violación de las reglas y que todo dictamen de la presidencia está sujeto a una apelación inmediata por parte de cualquier miembro.

Subsecuentemente, se hicieron varios puntos de orden y una apelación, lo cual demuestra que los delegados estaban conscientes de sus derechos dentro de la reunión y de su autoridad sobre los procedimientos.

ORGANIZACIÓN DE LA CONVENCION

Durante la consideración del Informe de Credenciales, se presentó un punto de orden para declarar que la asamblea no puede tomar una decisión sobre el Informe de Credenciales. El presidente dictaminó que el punto no es bien recibido y que la decisión de la presidencia fue apelada. Después del debate, la decisión de la presidencia se sostuvo mediante la votación siguiente, que se tomó por órdenes:

Laicos:	102 en favor -	26 en contra
Clérigos:	275 en favor -	36 en contra

El Informe de Credenciales, las reglas de la reunión, y la Agenda fueron adoptados

NOMINACIONES

Después de la eucaristía, las nominaciones se hicieron por parte del comité permanente y desde el pleno de la asamblea. Cada persona nominada declinó la nominación desde el pleno de la asamblea, y cuando quedó claro que no había más nominaciones desde el piso, se cerraron las nominaciones.

ELECCION

El Obispo Howard leyó su consentimiento escrito para las elecciones, declarando las obligaciones que se asignarían al obispo coadjutor cuando fuera ordenado.

Antes de comenzar la ronda electoral para las elecciones de un obispo coadjutor, los auditores independientes, contaron a los delegados electores en la reunión, informaron la presencia de delegados laicos en un total de 132 y delegados del clero en un total de 113.

Se elevó un punto de orden para decir que el número de delegados del clero no podía ser 113 dado que el número había sido 113 el principio de la reunión y un delegado elector del clero para ese momento ya se había ido de la reunión.

Después de ser reconocido por el presidente, expliqué a la asamblea que las Reglas de Orden de

Robert hablan específicamente de este tema, y aclaré que en el derecho parlamentario se entiende que la lista de miembros votantes puede fluctuar apropiadamente después de la opción del Informe de Credenciales inicial, dado que puede haber delegados que se retiren de la convención y puede haber otros que llegan tarde después de la adopción del Informe de Credenciales inicial. Esos delegados tienen derecho a la participación plena en la asamblea y sus procedimientos, y asumen el estatus pleno de delegado, independientemente del hecho de si su nombre está incluido en el Informe de Credenciales inicial. Las Reglas de Orden de Robert establecen lo siguiente:

“Un miembro elector que se inscribe después de haberse presentado el primer informe, asume su estatus pleno en cuanto ha terminado de hacer inscribirse. Es de común conocimiento que la lista va a ser alterada si hay delegados que llegan tarde o se van temprano...” Reglas del Orden de Robert - RONR (12ª edición) 59:25

El delegado que se había unido a la conversación, después de la opción del informe de credenciales inicial, fue identificado como que había recibido su credencial a través del proceso de credenciales y su estatus independiente individual como delegado, nunca estuvo en cuestión.

En cuanto al punto de orden de que el número de delegados no podía ser 113, el presidente dictaminó que el punto de orden no fue bien recibido dado que la llegada tarde del delegado no le impide asumir su estatus pleno de delegado

Durante la elección, los delegados siguieron las instrucciones para doblar las boletas electorales, tal como se les anunció durante el tiempo de explicación del procedimiento de votación, de conformidad con las Reglas de Orden de Robert, que establecen lo siguiente:

“Para garantizar la precisión y para capacitar a los escrutadores en el momento de desdoblar las boletas electorales para detectar cualquier error, cada boleta deberá ser doblada, de la manera que se anuncia por adelantado o que se declare y se escriba en la boleta electoral misma”. Reglas de Orden de Robert - RONR (12ª edición) 45:27

Los auditores independientes sirvieron como escrutadores y recogieron las boletas electorales de cada delegado. Estos auditores independientes, luego tomaron las boletas y se las llevaron a un cuarto para contabilizarlas, donde fueron observados por el Reverendísimo Timothy Kimball, parlamentario, de muy buen, y dos miembros de la iglesia como observadores. El conteo fue realizado por auditores independientes, cada auditor cuenta cada una de las boletas de manera independiente, contó cada una de las boletas. Para cada orden, el número de boletas recibidas fue igual al número de delegados electores presentes durante el conteo realizado por los auditores independientes inmediatamente antes de la votación.

La tabulación de los votos por parte de los auditores independientes fue la siguiente:

Laico	
Votos depositados	132
Necesarios para resultar electo	67
Recibidos por Holt....	79
Recibidos por Tjoflat ...	44
Recibidos por Rosada ...	4

Votos ilegales ... 5 (se seleccionaron demasiados nombres)

Clérigos

Votos depositados ... 111

Necesarios para resultar electo 56

Recibidos por Holt ... 56

Recibidos por Tjoflat ... 31

Recibidos por Rosada... 19

Votos ilegales 14 (se seleccionaron demasiados nombres)

En el clero, U2 abstenciones, una fue una boleta electoral en blanco, la otra fue una boleta electoral, sobre la cual se escribió la palabra “abstención”.

Estos casos de un delegado que ejerce el derecho a refrenarse de la votación, no afectan el resultado, ya que no se cuentan contra el número de votos depositados y no cuentan contra el número necesarios para ser electo.

En el caso de los votos ilegales, estos fueron determinados que eran ilegales sobre la base de que cada uno contenía votos para demasiados candidatos,

Directamente después del conteo, los auditores independientes, colocaron las boletas en un sobre y lo sellaron y lo aseguraron al colocar sus firmas sobre el sello.

ANUNCIO DEL RESULTADO DE LAS ELECCIONES:

Michael Ritch, uno de los auditores independientes que sirvió de escrutador, leyó el informe de los escrutadores a la asamblea.

Luego el presidente leyó el informe de los escrutadores a la asamblea y anunció que Charlie Holt había sido elegido para el cargo de obispo coadjutor.

Charlie no recibió la mayoría necesaria de los votos depositados, lo cual significa que el número de votos que Charlie Holt recibió era mayor que la suma del resto de los votos, incluidos los votos ilegales, dejando de esta manera totalmente claro que la voluntad de la mayoría en cada una de las órdenes era elegir a Charlie Hall para el cargo de obispo coadjutor.

La reunión se cerró a las 2:11 de la tarde.

[Firma]

Timothy Wynn, PRP

Presidente

Perfect Rules, Inc.

Parlamentario profesional registrado

RESPUESTA PARLAMENTARIA

para la Iglesia Episcopal en la Diócesis de Florida Inc. (The Episcopal Church in the Diocese of Florida Inc.)

FECHA: 8 de diciembre de 2022

Antecedentes: La Iglesia Episcopal en la Diócesis de Florida Inc. me solicitó que proporcionara una respuesta parlamentaria a las siguientes objeciones relacionadas con la Convención Especial de la Iglesia Episcopal en la Diócesis de Florida Inc. realizada el 19 de noviembre de 2022. Presté servicios en calidad de parlamentario de la convención y estuve presente durante todo su desarrollo, incluido el conteo de los votos y la preparación del Informe de los Escrutadores.

Formato: He incluido las Objeciones a continuación en letra de color negro, seguidas de mis respuestas en letra de color rojo.

OBJECIONES:

I. Hubo un error material en la votación que no fue revelado ni descubierto sino hasta después de las elecciones.

1. La elección dio como resultado que un candidato ganara exactamente con el número mínimo de votos en la orden del clero.

Esto es absolutamente correcto. Un candidato ganó. El Obispo Coadjutor Holt fue elegido al recibir más votos que todos los demás candidatos juntos.

2. Dos días después de la elección, la diócesis publicó una lista de los presentes en la convención de elección.

Si dicha publicación se produjo, no es parte del proceso de acreditación y ninguna cosa que aparezca en dicha publicación afectaría la acreditación en la reunión.

3. En la lista de asistencia figuraba al menos un miembro del clero que no se inscribió y que nunca estuvo presente en la convención de elección.

Repetimos una vez más, ni dicha lista, ni la inclusión u omisión de cualquier persona en ella, afectaría el proceso de acreditación, del que se encarga la convención, al momento de la reunión, sujeto a la aprobación de los delegados con derecho a voto. Los delegados con derecho a voto de la convención aprobaron la lista de delegados con derecho a voto de conformidad con el derecho parlamentario y las reglas contenidas en las Reglas de Orden de Robert, las cuales que establecen lo siguiente:

"Cuando se adopta el informe del Comité de Credenciales, se ratifica como la lista oficial de miembros votantes de la convención, sujeta a cambios mediante informes posteriores". - RONR (Reglas de Orden de Robert) (12ª ed.) 59:25

Para invalidar una elección a través del método propuesto en esta objeción, los objetores

tendrían que demostrar que una persona que no tiene derecho a votar realmente depositó un voto en la elección. No sería suficiente probar que un nombre apareció en una lista de asistencia después de la reunión.

4. En las elecciones de noviembre, la diócesis no implementó ninguna garantía de identificación para asegurarse de que la persona que recogía las boletas de votación era la persona que se había inscrito. Esto plantea la posibilidad de que un votante no inscrito y no elegible asistiera y depositara un voto que afectara materialmente al resultado de las elecciones de noviembre.

La alegación de que hipotéticamente podría haberse producido un error o una infracción intencionada de las normas no es motivo para plantear una moción de orden ni para invalidar una acción emprendida.

"Cuando un miembro considera que se están **infringiendo** las normas de la asamblea, puede plantear una Cuestión de Orden, pidiendo así a la presidencia que se pronuncie y haga cumplir las normas ordinarias". - RONR (Reglas de Orden de Robert) (12ª ed.) 23:1

Si un miembro desea plantear una cuestión de orden alegando que una persona que no es miembro se hizo pasar por delegado y depositó indebidamente un voto, dicho miembro tendría que aportar pruebas claras y convincentes de que dicha acción se produjo en realidad. No bastaría presentar una teoría de que eso *podría* ser posible.

La voluntad de la mayoría, debidamente expresada por votación en el seno de una reunión, no puede ser anulada por afirmaciones infundadas y teorías no probadas formuladas por una minoría.

Más allá de este principio está el hecho de que la cantidad de boletas presentadas a los escrutadores coincide exactamente con la cantidad de delegados con derecho a voto que se comunicó a la asamblea justo antes de la votación. Esto significa que si se aceptara la teoría de que una o más personas que no tenían derecho a votar podrían haber presentado hipotéticamente boletas, también habría que aceptar la teoría de que una o más personas que tenían derecho a votar NO presentaron boletas, y también que la cantidad de votantes elegibles que NO presentaron boletas coincidía perfectamente con la cantidad de boletas presentadas por personas que no tenían derecho a voto, para que la cantidad de boletas presentadas coincidiera con el número de votantes elegibles.

Es evidente que esta teoría no tiene aplicación práctica en la realidad de la reunión llevada a cabo el 19 de noviembre de 2022.

5. Un voto es importante en este asunto, ya que el candidato que se impuso lo hizo por la cantidad mínima exacta de votos del clero requeridos.

Es cierto que un voto en la orden del clero podría afectar al resultado de la elección, pero ese mero hecho no arroja, por sí solo, ninguna duda sobre el resultado de la elección ni sobre la voluntad de la asamblea. Cualquier alegato de violación de las normas tendría que estar respaldado por pruebas claras y convincentes, y la responsabilidad de aportar esas pruebas recae en quienes presentan el alegato. El candidato ganador fue declarado elegido por el presidente de la convención, con base en los votos tabulados y

comunicados por los escrutadores. El derecho parlamentario exige una mayoría de votos en contra, es decir, que la mayoría de los delegados de una convención voten en contra de mantener la decisión del presidente, para anular una decisión del presidente. Ni el presidente ni los delegados de una convención están obligados a presentar pruebas contra los reclamos de una minoría para mantener las decisiones de la mayoría.

El derecho parlamentario se dedica a mantener las normas y proteger los derechos de los miembros. Por lo tanto, en el derecho parlamentario es importante que no se permita que teorías sin fundamento sobre lo que hipotéticamente podría ser posible socaven la voluntad de la asamblea.

II. Al clero que tiene “curato” no se le concedió residencia; hubo trato desigual del clero en situación similar.

1. El Título III, Canon III.9.4(d) de los Cánones de la Iglesia Episcopal exige que los clérigos que tienen “curato” presenten cartas dimisorias ante la Autoridad Eclesiástica

Debo señalar una peculiar falta de afirmación (o incluso de mención) del cumplimiento de este requisito, lo que da la impresión de que tal vez los objetores pasaron por alto este requisito o decidieron ignorarlo.

y que dichas cartas se aceptarían dentro de los tres (3) meses posteriores, a menos que dicho clérigo esté siendo investigado por presuntos delitos tipificados en el Título IV.

Una vez más, todo análisis exhaustivo de este asunto implicaría hacer una revisión de todo el proceso. Una opinión válida de que se violaron las normas no podría basarse en menos que todos los hechos pertinentes.

2. Al menos once (11) clérigos que tienen “curato”, que trabajan activamente en la Diócesis, no recibieron la residencia canónica como exigen los Cánones.

Esta objeción parece operar bajo la suposición errónea de que a un miembro del clero que trabaja en la Diócesis se le concede automáticamente la residencia canónica sin tener en cuenta los requisitos y el proceso establecidos en los Cánones, los cuales establecen que las Cartas Dimisorias deben ser presentadas por el solicitante y además indican que las Cartas Dimisorias no presentadas en los seis meses siguientes a su fecha de recepción por el solicitante quedarán sin efecto.

En cuanto a toda discrepancia en la interpretación de las normas escritas, una organización decide por sí misma, mediante deliberación y votación mayoritaria, el significado de sus estatutos. No corresponde a un miembro, ni a ningún grupo minoritario de miembros, por apasionados o testarudos que éstos sean, decidir el significado y la correcta aplicación de las normas que rigen al conjunto. Si algún miembro considera que no se están respetando las normas de la organización, tiene derecho de plantear una cuestión de orden, que el presidente resuelve con prontitud. Y cualquier miembro que no esté de acuerdo con la decisión del presidente puede apelar inmediatamente dicha decisión para que el asunto se resuelva mediante deliberación y votación de la asamblea.

Para evitar que una organización se rija por las opiniones de una minoría de sus miembros, las Reglas de Orden de Robert establecen lo siguiente:

"Cada sociedad decide por sí misma el significado de sus estatutos... un voto mayoritario es todo lo que se requiere para decidir la cuestión." - RONR (Reglas de Orden de Robert) (12ª edición) 56:68(1)

En consecuencia, se privó injustamente a estos clérigos de la posibilidad de participar en las elecciones de noviembre.

Para que esto fuera cierto, una persona tendría que haber intentado participar en la reunión y habersele impedido concretamente hacerlo. Una persona no puede abstenerse voluntariamente de participar y luego intentar convertir ese hecho en un alegato de privación de derechos perpetrada por otro.

Como analogía, si un delegado se abstuviera voluntariamente de intervenir en un debate porque *pensara* que se le denegaría ese derecho si lo intentara, no podría alegar posteriormente que se le denegó su derecho a debatir basándose en su propia decisión de no intervenir en el debate. Del mismo modo, no puede utilizarse como táctica válida abstenerse voluntariamente de participar en una reunión y alegar después que mediante ese acto se le *impidió* participar.

Si una persona cree que tiene derecho a participar en la reunión en calidad de delegado con derecho a voto, lo correcto sería que asistiera a la reunión y que la asamblea de la convención decidiera sobre su validez como delegado con derecho a voto. Discernir la composición adecuada de la convención y decidir sobre cualquier reclamo relacionado con la pertenencia a la misma, es el único propósito de la adopción del Informe de Credenciales, que tiene lugar al inicio de la reunión. La Convención Extraordinaria realizada el 19 de noviembre de 2022 examinó y aprobó el Informe de Credenciales,

estableciendo así la lista de miembros con derecho a voto de la convención según las normas del derecho parlamentario y de conformidad con las reglas de la organización.

3. Parece que el Obispo concedió o denegó la residencia canónica a clérigos en situación similar basándose en si el clérigo comparte o no los puntos de vista del Obispo sobre temas como el matrimonio entre personas del mismo sexo en la Iglesia.

Esto no juega ningún papel en el asunto. Los asuntos parlamentarios que se deben determinar son los siguientes: 1) si se ha producido o no una violación de las normas; y 2) si una violación (en su caso) afectaría a la validez de las medidas adoptadas en la Convención Extraordinaria. Debe entenderse que, sin pruebas claras y convincentes de lo contrario, las medidas adoptadas en una reunión se mantienen. La responsabilidad de aportar pruebas claras y convincentes recae sobre las personas que plantean el asunto. No es necesario probar en absoluto la validez de una acción tomada por una asamblea. Para anular dicha acción, su invalidez tendría que probarse de forma convincente.

4. De conformidad con el Canon Diocesano 1 § 3, la residencia canónica es una condición previa para tener asiento, voz y voto. El trato desigual del Obispo a clérigos en situación similar en la concesión o denegación de la residencia canónica sesgó injustamente al clero y afectó materialmente al resultado de las elecciones del 19 de noviembre.

Decir que una situación hipotética "afectó materialmente al resultado" es una exageración, ya que nadie puede saber cuál sería el efecto que tendría una situación hipotética. Podría decirse que cualquier situación hipotética "puede" haber afectado al resultado.

III. Delegados laicos debidamente elegidos a los que se les negó asiento, voz y voto.

1. La Diócesis impuso una nueva norma para el nombramiento de delegados laicos en octubre de 2022, un mes antes de las elecciones de noviembre, que violaba los Cánones de la Diócesis de Florida para el nombramiento de delegados laicos.

Esto NO representa una nueva regla para la selección de delegados. Representa una articulación del significado correcto de las normas contenidas en los Cánones, destinada a corregir una aplicación incorrecta previa de las mismas reglas.

Aquí hay un malentendido fundamental del derecho parlamentario. No existe ninguna fuerza externa que ordene el significado y la aplicación de las reglas a la Convención especial.

La Convención Especial es totalmente responsable de la correcta aplicación de sus reglas.

3. El Canon 2, § 4, de la Diócesis de Florida establece: "Los delegados laicos y los suplentes serán seleccionados en una reunión de cada congregación a más tardar treinta (30) días después de la clausura de la reunión anual precedente de la Convención Diocesana. Cada delegado prestará servicios [durante dos años] hasta que su sucesor sea debidamente elegido".

La disposición citada de los Cánones NO contiene el texto entre corchetes [durante dos años]. La redacción real es "Cada delegado ejercerá sus funciones hasta que su sucesor sea debidamente elegido". Este comentario entre corchetes no debe insertarse en una cita de las reglas, ya que cambia el significado. Este error no tiene relación con el asunto que nos ocupa, pero demuestra una falta de comprensión de la importancia del lenguaje preciso de las normas.

2. Las congregaciones seleccionaron a sus delegados laicos de conformidad con el Canon después de la Convención Diocesana de enero de 2022, y estos delegados votaron en la convención especial de mayo.

El hecho que algo se haya hecho de una determinada manera en el pasado no significa que se haya hecho de conformidad con las reglas. Y haber hecho algo de una determinada manera en el pasado no exime a la organización de tener que aplicar correctamente las reglas en el futuro. Se trata de una situación habitual en las organizaciones y las Reglas de Orden de Robert la abordan de forma específica, tal como se indica a continuación:

"En algunas organizaciones, una práctica particular puede llegar a seguirse como costumbre establecida, de modo que se trata prácticamente como si estuviera prescrita por una regla. Si no hay ninguna disposición contraria en la autoridad parlamentaria o en las normas escritas de la organización, dicha costumbre establecida se respeta a menos que la asamblea, por mayoría de votos, acuerde lo contrario en un caso concreto. Sin embargo, si una práctica consuetudinaria está o entra en conflicto con la autoridad parlamentaria o cualquier regla escrita, y se plantea en cualquier momento una moción de orden citando el conflicto, la costumbre cae al suelo y la disposición en conflicto de la autoridad parlamentaria o regla escrita debe cumplirse a partir de entonces. Si se desea entonces seguir la práctica anterior, puede añadirse o modificarse una regla de orden especial (o, en circunstancias apropiadas, una regla permanente o una disposición estatutaria) para incorporarla". - RONR (Reglas de Orden de Robert) (12ª edición) 2:25

3. La nueva regla anunciada por la Diócesis en octubre de 2022 cambió la forma de calcular la Asistencia Dominical Promedio (ASA) de mayo (cuando se contaba la asistencia de feligreses a los servicios en línea) a noviembre (cuando ya no se permitía la asistencia en línea). El cambio en la forma de calcular la Asistencia Dominical Promedio privó a los delegados laicos debidamente elegidos de asiento, voz y voto en las elecciones de noviembre. Las elecciones de mayo y noviembre se celebraron con sólo seis (6) meses de diferencia.

Una vez más, esto no representa una nueva regla. Representa una aplicación de las mismas reglas. El presidente tiene el deber de decidir sobre asuntos de derecho parlamentario, y

dichas decisiones están sujetas a apelación y a la decisión final de la asamblea. Uno de los malentendidos más comunes en el derecho parlamentario es que hacer algo de una determinada manera sienta un precedente inquebrantable y, por lo tanto, autoriza la misma acción en el futuro, incluso cuando se descubre que dicha acción es incompatible con las reglas. Las Reglas de Orden de Robert abordan esta cuestión de la siguiente manera:

"Cuando surjan situaciones similares en el futuro, estos precedentes son persuasivos para resolverlas, es decir, tienen peso en ausencia de razones imperiosas para seguir un curso diferente, pero no son vinculantes ni para la presidencia ni la asamblea". - RONR (Reglas de Orden de Robert) (12ª ed.) 23:10

"Si una asamblea está o llega a estar inconforme con un precedente, éste puede ser abolido, en parte o en su totalidad, por una decisión posterior de la presidencia o una decisión de la asamblea en una apelación en una situación similar, que creará entonces un nuevo precedente. Alternativamente, la adopción, rescisión o enmienda de una disposición estatutaria, regla especial de orden, regla permanente u otra moción puede alterar la regla o política en la que se basaba el precedente insatisfactorio". - RONR (Reglas de Orden de Robert) (12ª ed.) 23:11

4. La Diócesis también anunció una nueva regla en las semanas previas a las elecciones de noviembre según la cual una junta parroquial, si concuerda con el rector, podría seleccionar/deseleccionar delegados laicos para las elecciones del 19 de noviembre de 2022.

Sin embargo, los Cánones Diocesanos no autorizan a la junta parroquial/rector a seleccionar o deseleccionar a los delegados laicos. Los Cánones requieren específicamente que los delegados laicos sean seleccionados por la congregación en la reunión anual.

De mis conversaciones con funcionarios de la Diócesis, entiendo que las juntas parroquiales están constituidas de manera tal que están autorizadas a actuar en nombre de la asociación entre las reuniones de ésta. En el derecho parlamentario, esta disposición asemejaría las juntas parroquiales a una junta ejecutiva. Las Reglas de Orden de Robert dejan claro que una junta ejecutiva con esta autoridad está facultada para cubrir las vacantes que se produzcan.

"En el caso de una sociedad cuyos estatutos confieren a su junta ejecutiva plenos poderes y autoridad sobre los asuntos de la sociedad entre las reuniones de la asamblea de la sociedad sin reservar a la propia sociedad el derecho exclusivo de cubrir vacantes, la junta ejecutiva está facultada para aceptar renunciaciones y cubrir vacantes entre las reuniones de la asamblea de la sociedad." - RONR (Reglas de Orden de Robert) (12ª ed.) 47:57

No está claro cuál es el papel se cree que juega la "deselección" en este asunto.

En cualquier caso, la composición adecuada de la Convención se determina mediante la adopción del Informe de Credenciales, que es debatible y modificable al momento de su adopción al inicio de la reunión de la Convención. Cualquier impugnación a la correcta composición de los delegados con derecho a voto de la Convención están en orden durante el examen y la aprobación del presente informe y se tramita debidamente durante el mismo.

Para ser claros, si hay alguna ocasión en la que un organismo o persona que no tienen autorización haya intentado afectar o determinar cuáles personas pueden servir como delegados (que parece ser la afirmación aquí), este asunto sería resuelto en última instancia por los delegados reunidos en la reunión de la convención, siguiendo el procedimiento ordenado prescrito en las Reglas de Orden de Robert. Este procedimiento se siguió, de conformidad con los documentos rectores aplicables de la Diócesis.

En cualquier caso, el rector nunca tiene derecho a veto unipersonal de los delegados.

Una comprensión adecuada de las reglas explicadas anteriormente debería ser suficiente para permitir ver que el hecho de que un rector no tenga "veto de delegados" no influye en la validez de la Convención Especial ni en su elección del obispo coadjutor Holt.

5. Incluso si la junta parroquial y el rector pudieran seleccionar o deseleccionar delegados y no violar sus propios estatutos, la nueva regla anunciada justo un mes antes de las elecciones de noviembre hizo imposible que muchas congregaciones afectadas realizaran una reunión de la junta parroquial y mucho menos una reunión congregacional para determinar a cuáles de sus delegados debidamente elegidos se les negaría asiento, voz y voto.

Esto representa un malentendido de la regla y de la situación parlamentaria, y este malentendido puede arrojar algo de luz sobre la naturaleza de otras objeciones derivadas de este mismo malentendido. Al seguir las reglas, no se le negarían sus derechos a los "delegados debidamente elegidos". Se determinaría cuáles personas son los delegados legítimos de conformidad con los Cánones.

Decir que corregir el asunto de estas personas que fueron elegidas indebidamente es una negación de sus derechos en calidad de "delegados debidamente elegidos" equivale a decir que realizar una Convención Especial en noviembre para corregir los errores de la elección del Obispo Coadjutor Holt en mayo es una negación de los derechos del "Obispo Coadjutor Holt debidamente elegido", tal como fue elegido en la Convención de mayo. De hecho, la elección en noviembre se realizó para determinar debidamente al Obispo Coadjutor de conformidad con las reglas y con la voluntad de la convención.

Los objetores parecen sentirse cómodos con la filosofía de corregir los errores de la Convención de mayo adhiriéndose a las normas en lugar de continuar con los errores del pasado.

Sin embargo, parecen insinuar que atenerse a los Cánones en lugar de seguir con los errores del pasado en el caso de la selección de delegados representa alguna violación.

IV. No se siguieron las reglas de la Diócesis.

1. La elección de noviembre se basó en la convocatoria original para la elección de un Obispo Coadjutor (convocatoria del proceso electoral del 13 de septiembre de 2022).

Se trata de una afirmación errónea basada en un malentendido del procedimiento parlamentario. La Convención Extraordinaria de mayo fue convocada con el propósito de elegir un Obispo Coadjutor y la reunión no alcanzó el quórum, por lo que no se realizó la elección programada.

Las Reglas de Orden de Robert establecen lo siguiente:

"Si, por cualquier motivo, la asamblea no realiza una elección en el tiempo para el cual fue programada, debe hacerlo lo antes posible y puede hacerlo en cualquier momento hasta que expire el mandato que la elección debe cubrir". - RONR (Reglas de Orden de Robert) (12ª ed.) 46:45

La Convención Extraordinaria de noviembre fue convocada con el fin de realizar esta elección, de conformidad con el derecho parlamentario y las Reglas de Orden de Robert.

Según las propias declaraciones del Obispo y del Comité Permanente, el proceso de la elección de noviembre se rigió por la resolución que establecía la elección original. La Diócesis no ha seguido las reglas básicas para la elección de noviembre.

La Convención Especial -como todas las reuniones de la Diócesis- se rige por los documentos rectores y las reglas aplicables de la Diócesis. La afirmación de que la "Diócesis no ha seguido las reglas básicas para las elecciones de noviembre" es demasiado vaga para tener significado alguno.

2. La 178ª Convención de la Diócesis Episcopal de Florida realizada el sábado 30 de enero de 2021 aprobó la Resolución Diocesana 2021-001 "Para Iniciar el Proceso para la Elección de un Obispo Coadjutor:"

"Considerando que, esta convención apoya el esquema del Obispo Howard para el plan ordenado de una Elección Episcopal.

...

Que esta convención autorice al Comité Permanente a proceder con todos los pasos necesarios para un proceso de discernimiento episcopal, incluyendo...
llevar a cabo un trabajo que permita la publicación de un **perfil de búsqueda...**

....

Que el ministerio del Obispo Coadjutor, anunciado por el Obispo Howard, comience a más tardar el **5 de noviembre de 2022**".

Ninguno de estos componentes de las Resoluciones 2021-001 se cumplió en las elecciones de noviembre.

No hay ningún argumento sustantivo aquí que indique que se violó alguna regla.

3. No hubo "orden" en los planes y reglas para la reelección de noviembre.

Esta afirmación sobre la falta de "orden" es vaga, incoherente e inexacta. Las elecciones realizadas en la Convención Especial se rigieron por más de 600 páginas de reglas de orden contenidas en la principal autoridad parlamentaria de Estados Unidos: *12.ª edición recién revisada de las Reglas de Orden de Robert*. Esta autoridad parlamentaria es utilizada por más del 80% de las organizaciones y corporaciones voluntarias de Estados Unidos para regir sus reuniones y procedimientos parlamentarios. La afirmación de que "no hubo orden" en el proceso debe desestimarse de plano.

La carta del 13 de septiembre de 2022 del Comité Permanente que fija la fecha de la reelección para el 19 de noviembre de 2022 afirma: "Esta carta ofrece intencionalmente sólo los hechos sobre las próximas elecciones. En breve recibirán un mensaje del Comité Permanente en el que se responderá a muchas de las preguntas y rumores en torno a esta situación.

Además, toda la información sobre la Convención se añadirá a esta página web **a medida que se determine**". (Énfasis añadido). Como se indica claramente, los planes y las reglas para la reelección estaban aún en fase de desarrollo, incluso cuando estaba en marcha la convocatoria de peticiones de candidatos.

Incluso los detalles del proceso, no sólo las reglas del día de las elecciones estaban en fase de desarrollo.

Una vez más, en esta objeción parece haber una falta de comprensión de la situación parlamentaria y de los procedimientos propios del derecho parlamentario.

Independientemente de los planes que estén "en desarrollo", las reglas de la Convención son adoptadas por la Convención al inicio de la reunión, y al momento de su adopción están sujetas a debate y enmienda por parte de los delegados de la Convención. Ningún órgano externo impone reglas a la Convención. Aparte de las reglas que la propia Convención decida adoptar para regir sus procedimientos dentro de su propia reunión, la Convención se rige por los documentos rectores de la Diócesis.

La Convención Extraordinaria realizada el 19 de noviembre de 2022 adoptó reglas para regir sus procedimientos, de conformidad con el derecho parlamentario y las Reglas de Orden de Robert.

El Comité de Búsqueda no realizó ninguna otra labor de discernimiento en relación con la información sobre los candidatos, los cambios en el historial laboral u otra información esencial, como el liderazgo de grupos disidentes de la Iglesia Episcopal. Al igual que una búsqueda fallida de rector, la elección de un nuevo obispo coadjutor no comienza simplemente donde terminó la elección fallida anterior.

Esto es totalmente inexacto. No se trata de una "elección fallida", ya que ese no es un término del derecho parlamentario. Cuando una elección no se finaliza en una sesión, se finaliza lo antes posible en una sesión posterior. La Convención Extraordinaria de noviembre se convocó para finalizar la elección que no se completó en la Convención Extraordinaria de mayo. Este es el proceso exacto según el derecho parlamentario. Las Reglas de Orden de Robert establecen lo siguiente:

"Si, por cualquier motivo, la asamblea no finaliza una elección en el tiempo en el que fue programado, debe hacerlo lo antes posible y puede hacerlo en cualquier momento hasta la expiración del mandato que la elección debe cubrir". - RONR (Reglas de Orden de Robert) (12ª ed.) 46:45

Hubo una importante falta de "orden".

Una vez más, esta afirmación carece de todo mérito. De hecho, en la Convención Especial realizada el 19 de noviembre de 2022, 245 delegados se reunieron en una convención, adoptaron un informe de credenciales, adoptaron un conjunto de reglas, adoptaron una agenda, depositaron votos y eligieron a un Obispo Coadjutor sin una sola objeción con respecto al informe de los escrutadores o la elección. Uno debe llegar a la conclusión de que tal tarea NO podría haberse llevado a cabo sin "ningún orden" o con "una significativa falta de orden". Estas afirmaciones hiperbólicas subrayan la verdadera naturaleza de estas objeciones. Son destellos en la sartén, cuyo brillante resplandor no logra ocultar el hecho de que carecen de verdadera sustancia una vez analizadas.

Un parlamentario profesional explicó a la asamblea que cada delegado tiene derecho a plantear una cuestión de orden y a apelar cualquier decisión de la presidencia. Los delegados ejercieron libremente estos derechos en múltiples ocasiones a lo largo de la reunión, y en cada ocasión estas mociones se tramitaron de conformidad con el derecho parlamentario y las reglas aplicables de la organización, y los delegados ejercieron repetidamente su derecho a intervenir en un debate libre y justo a lo largo de la reunión, guiándose por las reglas de derecho parlamentario prescritas en las Reglas de Orden de Robert.

4. La resolución de autorización aprobada por la Convención y reafirmada por el Obispo y el Comité Permanente requiere que el ministerio de obispo coadjutor comience el 5 de noviembre de 2022. Esto es simplemente una imposibilidad, y la Diócesis se quedó sin tiempo para elegir un obispo coadjutor bajo el claro lenguaje de 2021-001.

Aquí llegamos a más malentendidos de la situación parlamentaria.

En primer lugar, las Reglas de Orden de Robert Recientemente Revisadas (12ª ed.) 46:45, establecen que, al realizar una elección incompleta, la asamblea "puede hacerlo en cualquier momento hasta la expiración del mandato que la elección debe cubrir". Es decir, hasta la **expiración del mandato**. Nótese que no dice hasta que comience el mandato. Está claro que una elección incompleta puede realizarse en cualquier momento dentro del mandato. Ciertamente, nadie creería que un cargo debe permanecer vacante

durante todo el mandato si no se cubre antes de que éste comience.

En segundo lugar, la Convención de delegados es la misma entidad, independientemente de que se reúna en una Convención Extraordinaria, una Convención Ordinaria, una Convención Anual o una Convención aplazada. Y una sesión no puede atar las manos de otra ni actuar como un órgano superior sobre una sesión posterior dictando lo que ésta puede o no puede hacer. No existe un momento mágico en el que se agote el tiempo para que la Convención ejerza su autoridad.

5. No había un "perfil de búsqueda". Se requirió un perfil de búsqueda para 2021-001 en previsión de atraer nominados, ya fuera a través de un proceso de búsqueda o por petición. Este requisito no se cumplió. El primer perfil de búsqueda se completó y anunció el 11 de octubre de 2021.

En primer lugar, esta objeción se contradice a sí misma de un modo que los objetores obviamente no entienden, al afirmar que no existía un perfil de búsqueda y, a continuación, proporcionar la fecha en que se completó y anunció el perfil de búsqueda.

En segundo lugar, incluso si el perfil de búsqueda no se hubiera completado y anunciado -aunque esta objeción afirma que se completó y anunció correctamente- ese hecho no invalidaría la elección del Obispo Coadjutor Holt, quien fue elegido por los delegados de la Convención Especial, el órgano con autoridad para realizar la elección. Esta situación hipotética sería similar a una situación de derecho parlamentario en la que un comité de nominación no informa de ningún nominado, creando así un incumplimiento en un componente requerido del proceso de elección. Las Reglas de Orden de Robert, que garantizan que los miembros con derecho a voto no puedan quedar impotentes por el incumplimiento de sus obligaciones por parte de un órgano subordinado, dejan claro que la elección se lleva a cabo sin impedimentos, al disponer lo siguiente:

"Después de que el comité de nominaciones haya presentado su informe y antes de que se proceda a la votación de los diferentes cargos, el presidente deberá pedir a los asistentes que presenten nuevas candidaturas...En cualquier caso, si por cualquier motivo el comité de nominaciones no hubiera presentado su informe en el momento oportuno, ello no impedirá que la Asamblea proceda a las candidaturas desde la sala". - RONR (Reglas de Orden de Robert) (12ª ed.) 46:18

Si alguno de los delegados consideraba que la asamblea no estaba preparada para hacer una selección en la elección de la Convención Especial realizada el 19 de noviembre de 2022, podría haber presentado una moción para posponer la elección a una fecha posterior, lo que habría requerido una mayoría de votos para su aprobación. En lugar de que eso ocurriera, la asamblea depositó sus votos libre y voluntariamente, eligiendo por mayoría al Obispo Coadjutor Holt, estableciendo así claramente que la asamblea estaba preparada para hacer una selección y demostrando que aquellos que deseaban frustrar la elección estaban claramente en minoría.

Pero no se actualizó, y además no hay autoridad para que el Comité Permanente declare unilateralmente que ese perfil anterior sea el de unas elecciones posteriores y diferentes con una lista de candidatos distinta.

En este contexto, es engañoso caracterizar la elección para Obispo Coadjutor, celebrada en

la Convención Especial de noviembre como una elección "posterior y diferente" a la elección para Obispo Coadjutor, celebrada en la Convención Especial de mayo, ya que la Convención Especial de noviembre fue convocada para completar la elección de la Convención Especial de mayo.

Además, el "Perfil diocesano - Búsqueda de obispos de Florida" se deshabilitó y se redirigió a un enlace en el que el perfil de búsqueda no aparecía ni se mencionaba (búsqueda de Google del 25 de octubre de 2022 a las 13:46).

Es difícil concebir que esto se ofrezca como una objeción con la esperanza de anular una elección en la que la voluntad de la asamblea fue claramente expresada por el voto de la mayoría de los delegados tanto del clero como del laicado, en una reunión en la que no se planteó ninguna cuestión de orden que cuestionara la validez del informe de los escrutadores o la elección. No obstante, debe afirmarse que esto NO representa en absoluto una violación que invalidaría la acción de la Convención Especial al elegir al Obispo Coadjutor Holt.

V. El proceso electoral fue fundamentalmente injusto.

1. Después de que el Tribunal de Revisión publicara sus conclusiones de que la elección de mayo era "nula e inválida" por falta de un quórum del clero debidamente constituido, el obispo Howard publicó un video en el que prometía que se realizaría otra elección para obispo coadjutor;

Dicha elección tuvo lugar el 19 de noviembre de 2022, en una Convención Especial convocada al efecto, en la que resultó elegido el Obispo Coadjutor Holt.

que él, como obispo, participaría en las próximas elecciones;

El obispo Howard presidió hábilmente la elección del obispo coadjutor Holt, asistido por un experto profesional independiente en derecho canónico y un experto profesional independiente en derecho parlamentario.

y destacando que sólo un candidato nombrado quería ser obispo y se presentaría a la reelección.

Tales declaraciones en un video no influyen en la validez de la elección y no son motivo para una cuestión de orden que anule la voluntad de la asamblea al elegir al obispo coadjutor Holt.

2. Desde las elecciones de mayo, la Diócesis únicamente ha promovido públicamente a un candidato en forma de comunicados de prensa y videos en los que se presentaba a la Diócesis a un sólo candidato y a su familia. Estos materiales promocionales se distribuyeron por toda la Diócesis y fueron publicados en su sitio web mientras la elección estaba bajo protesta.

¿Candidato? ¿Mientras la elección estaba bajo protesta? Parece que se trata de una objeción al hecho de que la Diócesis presentó al Obispo Coadjutor Holt a los miembros de la organización tras ser declarado electo en la Convención Extraordinaria de mayo.

El lenguaje de esta objeción parece críptico y engañoso. Señalar una supuesta violación de las reglas es parte esencial del derecho parlamentario y un derecho de todos los miembros (en cualquier caso, en una reunión), pero hay que tener cuidado con el uso de las palabras para evitar que se produzca un malentendido involuntario. A la hora de plantear una cuestión de procedimiento, es importante que la naturaleza verdadera y clara del punto se articule de manera precisa. Los puntos con mala redacción y mal planteados pueden socavar el correcto proceso parlamentario de llegar a decisiones válidas.

En cualquier caso, nada de lo aquí expuesto representa una violación de ninguna regla que pudiera invalidar la elección del Obispo Coadjutor Holt en la Convención Extraordinaria de noviembre.

3. En julio de 2022, mientras la elección de mayo aún estaba bajo protesta, la Diócesis reubicó al candidato preferido y a su familia en Jacksonville desde Houston y contrató a este candidato para formar parte del personal diocesano, dándole esencialmente funciones de obispo coadjutor.

¿Mientras las elecciones todavía estaban bajo protesta? ¿Candidato preferido? Parece que esto es una objeción al hecho de que el obispo Coadjutor Holt recibiera las funciones de su cargo después de haber sido declarado electo y antes de que retirara su aceptación de dicho cargo. Creo que esta objeción debería reformularse para representar más claramente esa situación.

En cualquier caso, nada de lo aquí expuesto representa una violación de ninguna regla que pudiera invalidar la elección del Obispo Coadjutor Holt en la Convención Extraordinaria de noviembre.

4. Después de que el Tribunal de Revisión publicara su Informe y de que el padre Holt retirara su aceptación como obispo electo, la Diócesis siguió empleándolo como parte del personal diocesano. La Diócesis continuó promoviendo al P. Holt enviándolo a eventos en toda la Diócesis y a congregaciones para predicar y enseñar, permitiendo al P. Holt hacer campaña para obispo en perjuicio de los demás candidatos.

Nada de lo aquí expuesto representa una violación de ninguna regla que pudiera invalidar la elección del Obispo Coadjutor Holt en la Convención Extraordinaria de noviembre.

5. El Tribunal de Revisión reconoció en sus conclusiones anteriores que los principios de equidad fundamental están implícitamente codificados en los Cánones de la Iglesia Episcopal. El proceso electoral de noviembre violó estos principios tanto en espíritu como en acción.

El derecho parlamentario se dedica específicamente a la imparcialidad en la transacción de los asuntos en asambleas deliberativas, preservando las reglas y protegiendo los derechos de los miembros. La elección del Obispo Coadjutor Holt en la Convención Especial celebrada el 19 de noviembre de 2022 se llevó a cabo de conformidad con el derecho parlamentario y con los documentos parlamentarios vigentes de la Diócesis. Los principios de imparcialidad contenidos en el derecho parlamentario protegen los derechos de todos los miembros, incluidos los derechos de una mayoría a elegir un candidato de su elección, sin buscar la aprobación de una pequeña minoría.

RESUMEN

He revisado estas objeciones y no veo ningún punto sustancial que invalide la elección del Obispo Coadjutor Holt.

A menudo hay una minoría que está descontenta con el resultado de una elección. Sin embargo, el derecho parlamentario protege el trabajo de la mayoría y a la propia organización de ser socavada por dicha minoría.

Una afirmación de una violación de las reglas debe abordarse con prontitud, imparcialidad y de conformidad con las reglas, pero una organización también debe tener cuidado de no permitir que una minoría frustre la voluntad de la mayoría.

En la Convención Extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2022, vi un esfuerzo organizado por parte de una pequeña minoría para evitar que se llevara a cabo la elección. Todos los presentes en la reunión fueron informados de su derecho a plantear cuestiones de orden y a apelar cualquier decisión de la presidencia. Sin embargo, en la reunión no se impugnó la lista de miembros con derecho a voto ni se planteó ninguna cuestión de orden sobre la validez del informe de los escrutadores o el resultado de la elección. Si se hubiera planteado tal cuestión, habría sido resuelta inicialmente por el presidente y, en última instancia, se habría sometido a la decisión final por votación de los delegados asistentes, que estarían en condiciones de debatir los hechos pertinentes y tomar medidas inmediatas y apropiadas en caso necesario. Invito a cualquiera que revise estas objeciones a considerar que una persona o minoría que no presenta ante los delegados reunidos en una convención una objeción relacionada con asuntos de su propia reunión, sino que retiene sus objeciones para presentarlas ante otro órgano, ha subvertido, inadvertida o intencionadamente, la autoridad de la convención para decidir sobre sus propios asuntos, negando así a los delegados la oportunidad de debatir el asunto y de que sus votos cuenten en la decisión.



Timothy Wynn, PRP
Presidente
Perfect Rules Inc.
Parlamentario profesional registrado

Anexo 8

Tres objeciones a las elecciones especiales del 19 de noviembre

- (1) **Cámara del Clero.** El obispo parece haber concedido o denegado arbitrariamente la residencia canónica a clérigos con curato, violando los Cánones de la Iglesia Episcopal, sesgando el voto del clero a favor del P. Holt.
- (2) **Cámara de los Laicos.** La Diócesis impuso cambios de última hora en las reglas que privan a los delegados laicos debidamente elegidos de depositar su voto en las elecciones de noviembre, en violación de los Cánones Diocesanos y sesgando aún más el voto a favor del P. Holt.
- (3) **Elecciones en general.** La elección especial no es libre y justa si a los delegados no se les permite emitir un voto de "Ninguna de las anteriores" como su conciencia lo exija.

I. La residencia canónica y los cánones de la Iglesia Episcopal

A modo de antecedentes, el P. Holt se impuso en la casa del clero por un solo (1) voto en mayo. El ahora declarado voto ilegal con *Zoom* depositado por algunos miembros de la orden del clero en esas elecciones suscitó preguntas postelectorales sobre qué clero votó con *Zoom*. Para disipar la preocupación de que el voto por *Zoom* pudiera haber sido orquestado para dar al P. Holt el número necesario de votos del clero que de otro modo no habría recibido, los miembros de la diócesis pidieron al personal diocesano que les facilitara los nombres de los clérigos que votaron por *Zoom*. La diócesis se negó a facilitar los nombres.

Después de que el Tribunal de Revisión emitiera sus conclusiones y después de que el P. Holt retirara su aceptación, los cinco (5) miembros de la lista de antiguos obispos se reunieron con el Comité Permanente para analizar si los antiguos candidatos estaban interesados en participar en una reelección que se realizaría en otoño. Tres (3) de los cinco (5) antiguos candidatos se negaron a participar, citando la falta de transparencia en la elección de mayo y debido a su sincera creencia de que cualquier elección posterior estaría diseñada para, como ha dicho el P. Holt, "confirmar" la elección del P. Holt como obispo coadjutor. Para satisfacer la inquietud de uno de los candidatos (que más tarde aceptó presentarse), el Comité Permanente acordó publicar la lista de clérigos con residencia canónica antes de las elecciones de noviembre. Dicha lista se hizo pública en octubre de 2022 y contenía 171 nombres de clérigos con residencia canónica en la Diócesis de Florida. El 8 de noviembre de 2022, la Diócesis publicó una lista de los clérigos que se habían inscrito para la elección especial, junto con los nombres de los clérigos con derecho a voto pero que aún no se habían inscrito. La lista del 8 de noviembre contenía 164 nombres de clérigos.¹⁸

Utilizando 164 como número total para la cámara del clero, la Diócesis anunció que había alcanzado el quórum necesario de 110, ya que 117 clérigos se han inscrito para asistir en persona a las elecciones especiales. La votación en la cámara del clero está muy reñida debido a las divisiones dentro de la Diócesis, por lo que importa qué clero puede votar en noviembre. Más importante aún, al parecer, es quién controla quién puede votar. Echando un vistazo a lo que parece ser la forma arbitraria en que el obispo ha concedido a algunos clérigos la residencia canónica y negado la residencia a otros que están en situación similar, parece que el obispo está utilizando la residencia canónica como un medio para sesgar el voto del clero a favor de los conservadores (lo que beneficia al P. Holt). Pero, como dejan claro los Cánones de la Iglesia Episcopal, la autoridad de un obispo para denegar la residencia a clérigos con curato

¹⁸ El reverendo Frank Cerveny, antiguo obispo diocesano, fue uno de los clérigos con residencia canónica eliminados de la lista del 8 de noviembre.

es muy limitada, como se expone más adelante.

A. Trato desigual de clérigos en situación similar.

La Diócesis ha tratado de forma diferente a clérigos en situación similar en lo que respecta a concederles o no la residencia canónica. A continuación se exponen algunos ejemplos concretos. **Nota:** Los nombres de los clérigos y sus curatos afectados por el trato desigual de la Diócesis han sido redactados en este memorando debido a cuestiones de privacidad. Los nombres de los clérigos y otros detalles pertinentes se facilitarán de manera confidencial a las personas apropiadas que lo soliciten.

Ejemplo uno: En 2021, la diócesis de Florida contrató a un seminarista canadiense para trabajar en la diócesis. Esa persona, el Clérigo A, fue contratada como asistente en una congregación grande en el otoño de 2021. El clérigo A fue ordenado sacerdote por el obispo a finales del otoño de 2021. Al clérigo A se le permitió votar tanto en la Convención Diocesana realizada en enero de 2022 como en las elecciones especiales de mayo de 2022. El Clero A era un ardiente y vocal partidario del P. Holt para obispo coadjutor debido a las opiniones conservadoras del P. Holt. Por otra parte, el clérigo B regresó a su diócesis natal de Florida (donde fue ordenado diácono y sacerdote) después de servir como rector fuera del estado (pero dentro de Estados Unidos). El clérigo B fue contratado como sacerdote asistente en una congregación grande a principios de la primavera de 2022, mucho antes de las elecciones de mayo. Al clérigo B no se le permitió votar en las elecciones de mayo y todavía no figura como residente canónico para los fines de las elecciones especiales de noviembre.

En particular, el clérigo B trabaja para un miembro del clero que ha adoptado una postura contraria a la del obispo sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo en la Iglesia.

Ejemplo Dos: El clérigo C es un capellán militar en servicio activo a tiempo completo, que no es rector. El clérigo C firmó la carta, junto con otros conservadores, solicitando que las elecciones de noviembre sigan adelante. El clérigo C figura como residente canónico y está inscrito para votar en las elecciones de noviembre. Por otro lado, el clérigo D es un antiguo capellán militar que trabaja como sacerdote asistente de medio tiempo en la diócesis desde 2021.

El clérigo D no comparte las inclinaciones conservadoras del obispo. El clérigo D no figura como residente canónico; por lo tanto, el clérigo D no puede votar en las elecciones de noviembre.

Ejemplo Tres: El obispo concedió la residencia a una serie de clérigos conservadores jubilados, y figuran como clérigos autorizados para votar en las elecciones de noviembre. Sin embargo, un clérigo jubilado, que firmó la carta solicitando que se retrasaran las elecciones de noviembre, no figura como residente canónico y no tiene derecho a votar en las elecciones de noviembre.

Así pues, parece que la única explicación para el trato desigual del obispo a clérigos en situación similar es el apoyo percibido o la falta de apoyo a las opiniones conservadoras del obispo. Aunque los clérigos jubilados reciben un trato diferente en virtud de los Cánones que rigen la residencia canónica, la autoridad del obispo para denegar la residencia a los clérigos con curato es bastante limitada, como se detalla más adelante.

B. A los clérigos con curato se les concederá la residencia.

El Título III, Canon III.9.4(d) de los Cánones de la Iglesia Episcopal exigen
Si un sacerdote ha sido llamado a un Curato en una congregación . . . el

Sacerdote *deberá presentar* Cartas Dimisorias. La Autoridad Eclesiástica de la Diócesis *aceptará* las Cartas Dimisorias en un *plazo de tres meses a partir de su recepción*, a menos que el Obispo o el Comité Permanente haya recibido información creíble sobre el carácter o comportamiento del Sacerdote en cuestión que constituya motivos para una investigación canónica y un procedimiento en virtud del Título IV.

El Título III, Canon III.9.4(d) (énfasis añadido). El "Curato" según los Cánones no se limita a los rectorados. El requisito de residencia canónica también se aplica a los sacerdotes asistentes que tienen deberes parroquiales dentro de una congregación. Véase el Título III, Canon III.8.7(e) ("Ningún Diácono será ordenado al Sacerdocio hasta haber sido nombrado para servir en un Curato Parroquial[.]").

A pesar de este requisito canónico, al menos **once (11) clérigos con curato** han sido identificados como trabajando activamente en la Diócesis mientras no tienen residencia canónica. Por lo tanto, los once (11) han sido privados de la capacidad de elegir a su próximo obispo. Once (11) votos del clero importan, en especial cuando los márgenes son muy estrechos en la cámara del clero como es el caso aquí.

También es importante señalar que dos (2) de los clérigos que no figuran en la lista de la diócesis como canónicamente residentes son sacerdotes a cargo de una congregación, ya sea como rector o sacerdote a cargo. Los Cánones de la Iglesia Episcopal ordenan que "[un] sacerdote no estará a cargo de ninguna congregación en la Diócesis... hasta obtener un certificado de la Autoridad Eclesiástica de esa Diócesis" de que ha sido trasladado canónicamente. Título III, Canon III.4(e).

En consecuencia, estos dos (2) sacerdotes no deberían estar al frente de sus congregaciones sin la concesión de residencia (y un voto).

En resumen, el obispo no ha concedido la residencia canónica a muchos clérigos con curato que están sirviendo activamente en nuestra Diócesis, en violación de los Cánones de la Iglesia Episcopal, y por lo tanto les ha privado de un voto en las elecciones especiales de noviembre.

C. La imparcialidad exige que no se abuse de la discreción del obispo.

Cuando se le preguntó por las discrepancias entre el clero al que se le había concedido la residencia canónica y al que no, el Comité Permanente anunció recientemente una nueva norma, según la cual el obispo impone una suspensión de un año en la concesión de la residencia a los sacerdotes recién trasladados que no han sido llamados a ejercer como rectores. Como se ha demostrado anteriormente, esta nueva norma no se ha aplicado por igual a todos los sacerdotes. Además, una moratoria sobre la residencia canónica viola los Cánones porque la única razón para denegar la residencia (que debe concederse en el plazo de tres (3) meses) es que el "Obispo o el Comité Permanente haya recibido información creíble sobre el carácter o el comportamiento del Sacerdote en cuestión que constituya motivo de investigación canónica en virtud del Título IV." Título III, Canon III.9.4(d). No se ha sugerido que esta rara excepción sea la razón por la que el obispo ha denegado la residencia canónica a clérigos con curatos que no están en la lista.

Frente al mandato del Canon, la Diócesis adopta la postura de que la concesión de la residencia canónica a los clérigos que trabajan en esta Diócesis (pero que no ejercen como rectores) queda exclusivamente a

discreción del obispo. Como ya se ha señalado, no es así. El Canon es inequívoco en cuanto a que al clero "se le concederá" la residencia "en el plazo de tres meses" "a menos que". Además, incluso si un obispo tuviera la facultad discrecional de conceder o denegar la residencia en su propia línea de tiempo, los principios de equidad fundamental, que el Tribunal de Revisión reconoció que está codificado en nuestros Cánones de la Iglesia Episcopal, garantizan que no se abuse de la discrecionalidad del obispo.

En Florida, un funcionario abusa de su discrecionalidad en el desempeño de sus funciones oficiales si no ha habido de hecho un ejercicio real de buena fe del juicio o discreción conferida al funcionario. En el ejercicio de sus facultades discrecionales, un funcionario no puede actuar de forma arbitraria o caprichosa. Además, no se le permite ejercer la discrecionalidad conferida por motivos personales, egoístas o fraudulentos o por cualquier razón o razones no respaldadas por la discreción conferida. *City of Hialeah v. State ex rel. Daniels*, 97 So.2d 198 (Fla. 3d DCA 1957) (cita omitida); véase también *Garvin v. Baker*, 59 So.2d 360, 361 (Fla. 1952). La frase "arbitraria y caprichosa" se define en el contexto de la elaboración de normas como "no respaldado en la lógica, despótica o irracional". *Florida League of Cities, Inc. v. Dep't of Env'tl Reg.*, 603 So.2d 1363, 1367 (Fla. 1st DCA 1992) (citando Fla. Stat. § 120.52(8)(e)); véase también *Wilson v. Walgreen Income Protection Plan for Pharmacists & Registered Nurses*, 942 F. Supp. 2d 1213, 1246 (M.D. Fla. 2013) (la denegación por parte del administrador de un reclamo ERISA es arbitraria y caprichosa o un abuso de discrecionalidad si "no existen motivos razonables" en el expediente que respalden la denegación).

Aplicando los principios de abuso de discrecionalidad a los hechos que nos ocupan, la concesión de la residencia canónica a algunos clérigos mientras se le niega a otros que se encuentran en una situación similar es arbitraria y caprichosa, y constituye, por tanto, un abuso de discrecionalidad. Además, conceder la residencia a unos y negársela a otros con el fin de inclinar el voto del clero hacia un resultado deseado no es un ejercicio de buena fe de la discrecionalidad.¹⁹

¹⁹ La negación de residencia a algunos clérigos por parte del obispo fue mencionada en las conclusiones del Tribunal de Revisión como fuera del alcance de su investigación sobre las elecciones de mayo.

No obstante, el obispo respondió a esta queja invitando a cualquier clérigo que se sintiera agraviado por la denegación de residencia a reunirse con él en persona para exponer su queja.

Esta forma de proceder trata la concesión de la residencia como una especie de apelación.

La concesión de la residencia a clérigos con curato no es un tema de debate ni algo que se pueda apelar. La residencia se concede o no en virtud de la excepción permitida. Además, la concesión o denegación de la residencia debe darse a conocer al clérigo afectado y las razones de la denegación. Por último, todos los clérigos mencionados en este memorando que no figuran como residentes canónicos tienen licencia de la Diócesis.

Si tienen licencia y tienen curato, se les debe otorgar la residencia y se les debe permitir votar.

En resumen, parece que la residencia canónica se está utilizando como una herramienta para dar el voto del clero injustamente al P. Holt, y que para lograr un resultado deseado en las próximas elecciones, el obispo violó tanto los cánones de la Iglesia Episcopal que rigen la residencia como los principios de equidad fundamental.

I. Las Delegaciones Laicas y los Cánones Diocesanos

La Diócesis también ha sesgado el voto de los laicos a favor de su candidato preferido, violando sus propios Cánones. El problema más preocupante aquí radica en la repentina privación por parte de la diócesis de los votos de los delegados laicos debidamente elegidos en las elecciones especiales de noviembre, a pesar de que estos delegados fueron autorizados por la diócesis a votar en las elecciones especiales celebradas en mayo.

A. Cambios de última hora en las normas para el nombramiento de delegados laicos.

Los Cánones de la Diócesis de Florida lo exigen:

Los delegados laicos y los suplentes serán seleccionados en una reunión de cada congregación a más tardar treinta (30) días después de la clausura de la reunión anual precedente de la Convención Diocesana..... Cada delegado servirá [por dos años] hasta que su sucesor sea debidamente seleccionado.

Canon 2, § 4 (énfasis añadido). En cumplimiento con este canon, las congregaciones de toda la Diócesis eligieron el número de delegados laicos que les correspondía en función de la ASA, de conformidad con sus propias normas electorales. Estos delegados laicos debidamente elegidos votaron en las elecciones especiales de mayo.

En octubre de 2022, la diócesis modificó el número de delegados laicos autorizados a votar en las elecciones especiales del 19 de noviembre.²⁰ En particular, se redujeron las delegaciones de algunas iglesias grandes de la Diócesis. Las delegaciones afectadas negativamente incluyen las de la Catedral, St. Mark's (Jacksonville), St. John's (Tallahassee), Good Shepherd (Jacksonville), Holy Trinity (Gainesville) y Trinity (St. Augustine).²¹

Como las normas vigentes no prevén ningún mecanismo para denegar el voto a un delegado debidamente elegido, las congregaciones afectadas por las nuevas asignaciones pidieron orientación al Comité Permanente sobre cómo proceder. El Comité Permanente respondió que, mientras la junta parroquial y el rector estuvieran de acuerdo sobre qué delegados votarían en las próximas elecciones especiales (y a qué delegado no se le permitiría votar), eso era suficiente. Sin embargo, los rectores y las juntas parroquiales no están autorizados a elegir delegados (ni a negárselos) ni en virtud de las propias normas de la diócesis ni en virtud de las normas de las congregaciones. Los delegados laicos deben ser

²⁰ En el Informe parroquial de 2021, se permitió a las congregaciones enumerar su asistencia en línea. Sin embargo, un mes antes de las elecciones de noviembre, la Diócesis cambió las reglas que impiden que la asistencia en línea cuente para el ASA, lo que perjudicó solo a las iglesias grandes que habían utilizado la transmisión en línea durante la pandemia de COVID-19.

²¹ La única iglesia grande que no sufrió pérdidas en su delegación laica de mayo a noviembre fue Christ Church, Ponte Vedra, que ganó un (1) delegado laico adicional.

elegidos por sus congregaciones en una reunión congregacional realizada en los treinta (30) días siguientes a la Convención Diocesana (que tuvo lugar en enero de 2022). Por lo tanto, no hay forma legal de que las delegaciones afectadas envíen a todos sus delegados debidamente elegidos a las elecciones de noviembre.

Por ejemplo, a una gran iglesia metropolitana, la Iglesia A, se le asignaron cuatro (4) delegados laicos para las elecciones de mayo. Los cuatro (4) delegados asistieron a la elección especial de mayo y depositaron sus votos. Los cuatro (4) delegados fueron debidamente elegidos según los Cánones Diocesanos y las normas de la Iglesia A para la elección de delegados laicos. Luego, un mes antes de las elecciones especiales de noviembre, la diócesis redujo la delegación laica de la Iglesia A de cuatro (4) a tres (3). Es interesante el hecho de que los cuatro (4) delegados laicos firmaron la protesta de mayo. La diócesis afirmó que la reducción de la delegación laica de la Iglesia A se debía a la decisión de la diócesis de aplicar una nueva norma para calcular el ASA que no permitiría contabilizar la asistencia a la iglesia por Internet. En virtud de la nueva norma, la diócesis decidió calcular el ASA utilizando únicamente la asistencia presencial de 2021. Esta nueva norma se anunció mucho después de que la Iglesia A hubiera elegido a sus delegados laicos. Como el rector y la junta parroquial de la Iglesia A no están autorizados a seleccionar (o deseleccionar) a los delegados, la Iglesia A debe violar las nuevas normas de la diócesis o sus propias normas de larga data que se ajustan a los cánones diocesanos.

En resumen, a pesar de todos los esfuerzos, las congregaciones afectadas no pueden cumplir tanto con las normas recientemente anunciadas como con los Cánones Diocesanos para la elección o selección de delegados laicos. Además, el reciente cambio de la Diócesis en la asignación de delegados laicos priva a las congregaciones afectadas negativamente de su voto legítimo. Y, como ocurrió con el orden del clero, este cambio de reglas sesga injustamente el voto laico a favor del P. Holt.

B. Bloque de votantes conservadores creado artificialmente.

Por otra parte. Incluso si la Diócesis no hubiera alterado a última hora la norma para nombrar delegaciones laicas, la cámara de los laicos tiene también un problema legal pero problemático. La diócesis parece haber fabricado un bloque de voto conservador de veinte (20) iglesias cuyo ASA oscila entre una (1) persona y veinticinco (25). A estas veinte (20) iglesias se les asignan dos (2) delegados laicos a cada una en virtud de las normas vigentes, lo que hace un total de cuarenta (40) votos. Al mantener abiertas estas congregaciones no viables cuando podrían haber sido cerradas hace mucho tiempo, la Diócesis ha garantizado que este bloque de votos frustrará el voto de las grandes congregaciones afectadas mencionadas anteriormente, ya que a las congregaciones afectadas se les ha dado un total de veinticuatro (24) votos laicos (incluso contando los diez (10) delegados de Christ Church, Ponte Vedra). *Esto significa que al bloque de votos de las iglesias pequeñas, que representa casi nada de la población de la Diócesis, se le está permitiendo más votos que a las grandes congregaciones combinadas que constituyen casi todos los miembros de la Diócesis.* Aunque esto no es ilegal, la decisión del obispo de no cerrar estas iglesias antes de las elecciones favorece al P. Holt.

C. Delegaciones laicas no seleccionadas de conformidad con los cánones.

Como se mencionó anteriormente, los Cánones Diocesanos exigen que los delegados

laicos sean seleccionados en la reunión anual de su iglesia, presumiblemente en una elección. Sin embargo, desde las elecciones extraordinarias de mayo se ha sabido que al menos una pequeña congregación no eligió a sus delegados laicos en una reunión anual. Aunque el siguiente ejemplo es anecdótico, revela un problema grave que justifica una mayor investigación. Tras la impugnación de las elecciones especiales de mayo de 2022, un feligrés de una iglesia pequeña contactó a una delegada laica de una congregación grande para preguntarle cómo se le permitía votar a esa delegada. La delegada respondió que había sido elegida como delegada laica por su congregación en la reunión anual. El feligrés reveló que los delegados de su iglesia no habían sido elegidos por la congregación. Más bien, los delegados laicos habían sido elegidos a dedo por el sacerdote encargado.

D. *Interferencia del personal diocesano con el voto de los laicos.*

También es preocupante que se haya informado de que el personal diocesano ha estado sugiriendo a las iglesias pequeñas que probablemente serán cerradas a menos que sus delegaciones voten por el P. Holt. Si esto es cierto, tal táctica de intimidación ciertamente viola los principios fundamentales de imparcialidad requeridos en la elección de un obispo.

II. Elecciones libres y justas

Los problemas antes señalados ponen en duda que las elecciones de noviembre sean siquiera unas elecciones, y mucho menos libres y justas. BLACK'S LAW DICTIONARY (7ª edición) define unas elecciones como "el ejercicio de una elección: especialmente el acto de elegir entre varios derechos posibles... [y como] el proceso de seleccionar a una persona para ocupar un cargo o puesto". Una "elección libre" se define como una elección en la que se permite a cada votante votar según su conciencia. *Id.* Unas "elecciones justas" son definidas en parte por LawInsider.com como "procesos electorales que se llevan a cabo de conformidad con las normas y reglamentos establecidos, administrados por dirigentes imparciales, en un ambiente caracterizado por el respeto al Estado de Derecho."

Parece que las elecciones especiales de noviembre no cumplen ninguno de los requisitos de unas elecciones libres y justas. En primer lugar, no hay opciones *reales*. Incluso los antiguos candidatos reconocen que las elecciones se celebran para, como dijo el P. Holt en su video tras la decisión del Tribunal de Revisión, "confirmar" la elección del P. Holt. Por lo tanto, en ausencia incluso de una posible elección *real*, las "elecciones" de noviembre no se ajustan a la definición de elecciones.

Además, las elecciones de noviembre no serán libres si no se permite a los delegados votar "Ninguna de las anteriores", tal y como les dicte su conciencia. Muchos delegados (laicos y clérigos) creen sinceramente que la lista actual no presenta ningún candidato viable que pueda dirigir nuestra Diócesis dividida en la actualidad. Esto se debe a que ninguno de los candidatos (incluida la anterior lista completa) fue nominado en las actuales circunstancias de unas elecciones fallidas. Si a los delegados no se les permite votar por "Ninguno de los anteriores", se verán obligados a votar por un candidato en lo que muchos perciben como otra elección ilegal. Los clérigos, en particular, no deberían verse en esta situación.

En respuesta a la solicitud de que se permita votar por "Ninguna de las anteriores", el Comité Permanente respondió que las elecciones de obispos por lo general no permiten esa opción de voto. Esto se debe a que la mayoría de las elecciones para obispo presentan una lista recomendada por el Comité de Nominaciones y confirmada por el Comité Permanente. No es el caso de las elecciones de noviembre.

Para la elección de un obispo coadjutor para la Diócesis de Florida, el Comité de Nominaciones presentó cinco (5) candidatos -El Rev. Wiley Ammons, el P. Holt, el Rev. Fletcher Montgomery, el Rev. Miguel Rosada y la Rev. Beth Tjoflat. El Comité Permanente confirmó a los cinco (5) candidatos propuestos para presentarse a las elecciones. Tras la anulación de las elecciones de mayo, el Comité Permanente presentó una lista reducida en la que faltaban dos (2) candidatos considerados de tendencia moderada. Así pues, la lista que se votará en noviembre no es la presentada por el Comité de Nominaciones, que permitía deliberadamente un abanico de opciones.

Más bien, la lista que se presenta en noviembre enfrenta a los dos candidatos más votados en las elecciones de mayo. Esto significa que los delegados deben elegir a un conservador o a un progresista como su próximo obispo, garantizando así la continua división en la diócesis. En su sabiduría colectiva, ni el Comité de Nominaciones ni el Comité Permanente determinaron inicialmente que tal contienda de ganar o perder sería en el mejor interés de la Diócesis. Por lo tanto, la lista de noviembre es fatalmente defectuosa. A la luz de este defecto, debería permitirse la opción de votar por "Ninguno de los anteriores".

En resumen, las elecciones de noviembre son fundamentalmente injustas porque la Diócesis ha sesgado el voto en ambas cámaras para favorecer a su candidato preferido. Que cualquier candidato quiera ser elegido obispo en estas circunstancias es preocupante. La elección de un obispo es un asunto serio en la vida de la Iglesia. En el servicio de ordenación episcopal, la Iglesia afirma que fue el Espíritu Santo quien guió la elección del obispo electo. LOC, p. 513. Además, el obispo elegido debe haber sido "debidamente y legalmente elegido". BCP, p. 514. Por las razones expuestas anteriormente, ninguna de las dos cosas será cierta, independientemente de quién sea "elegido" en la elección especial de noviembre.

/s/ Miembro del Laicado, Diócesis Episcopal de Florida

Anexo 9

El clero de la Diócesis de Florida que tienen “curato” pero no tiene residencia canónica ¹

1. El Rvdo. Mark Anderson, Deán asistente (Catedral de San Juan)
2. El Rvdo. Eric Kahl, Asistente (Catedral de San Juan)
3. El Rvdo. Richard Lindsey, Asistente (St. Francis in the Field, Ponte Vedra Beach)
4. El Rvdo. Al Stefanik, Asistente (Iglesia de Santo Tomás, Palm Coast)
5. El Rvdo. Ted Voorhees, Asistente (St. Cyprian's, St. Augustine), jubilado en septiembre de 2022, nunca se le otorgó la residencia canónica
6. El Rvdo. Andrew Zeman, Asistente (Iglesia de Santo Tomás, Palm Coast).
7. El Rvdo. William Trexler, Asistente (Iglesia de San Juan, Tallahassee)
8. La Rvda. Elyse Gufstason, Asistente (Iglesia del Buen Pastor, Jacksonville)
9. La Rvda. Rachel McElwee, Asistente, (Iglesia de San Pedro, Fernandina Beach)
10. El Rvdo. Mark Anderson, Deán asistente (Catedral de San Juan)
11. El Rvdo. Eric Kahl, asistente (Catedral de San Juan)
12. El Rvdo. Richard Lindsey, Asistente (St. Francis in the Field, Ponte Vedra Beach)
13. Al Stefanik, Asistente (Iglesia de Santo Tomás, Palm Coast)
14. El Rvdo. Ted Voorhees, Asistente (St. Cyprian's, St. Augustine), jubilado en septiembre de 2022, nunca se le concedió la residencia canónica
15. El Rvdo. Andrew Zeman, Asistente (Iglesia de Santo Tomás, Palm Coast).
16. El Rvdo. Rev. William Trexler, Asistente (Iglesia de San Juan, Tallahassee).
17. La Rvda. Elyse Gufstason, Asistente (Iglesia del Buen Pastor, Jacksonville)
18. La Rvda. Rachel McElwee, Asistente (Iglesia de San Pedro, Fernandina Beach)

También es importante señalar que los siguientes sacerdotes responsables de congregaciones no tienen residencia canónica: ²

1. El Rvdo. Kent Thompson, Sacerdote a cargo (Iglesia de Santiago, Perry)
2. La Rvda. Phoebe McFarlin, Sacerdotisa a cargo (Ascension, Carrabelle)
3. El Reverendísimo Jay Lambert, Rector (Iglesia de San Felipe, Jacksonville)³

¹ En este momento, no se sabe si todos estos clérigos presentaron Cartas Dimisorias al obispo para su aprobación, pero los Cánones dicen que deben hacerlo.

² Los Cánones de la Iglesia Episcopal requieren que “[un] sacerdote no estará a cargo de ninguna congregación en la Diócesis . . . hasta obtener de la Autoridad Eclesiástica de esa Diócesis un certificado” de que ha sido transferido canónicamente. Título III, 9.4(e).

³ Ver el Título III.12.9(j)-(l) de la Iglesia Episcopal.

Anexo 10

19 de diciembre de 2022

Tribunal de Revisión
Atención: Laura Russell
La Iglesia Episcopal

Estimados miembros del Tribunal de Revisión:

Les escribo en respaldo a la objeción a las elecciones episcopales del 19 de noviembre en la Diócesis de Florida y para proporcionar un contexto adicional al segundo punto de la objeción relativo al trato desigual del clero dentro de la diócesis.

En el transcurso de los últimos siete meses, se ha hecho un gran esfuerzo por separar la cuestión teológica de la inclusión del tema de la comunidad LGBTQ+ de las cuestiones de procedimiento relacionadas con la integridad de la elección. Aunque esta separación ha sido útil a veces para aclarar los asuntos en cuestión, hay un punto en el que la exclusión del clero *queer* de la vida de la diócesis es en sí misma un asunto de procedimiento. Sostengo que la discriminación pasada y presente contra el clero de la comunidad LGBTQ+ ha tenido un impacto material en ambas elecciones.

Los Cánones de la Iglesia Episcopal sostienen que no se puede negar a las personas LGBTQ+ el acceso a los procesos de discernimiento, ordenación, concesión de licencias o empleo (Canon III.1.2, Canon III.9.7a, Canon III.9.3a). La Diócesis de Florida se niega a cumplir. El resultado directo de este desafío es que el clero que pertenece a este lugar, el clero que se formó en este lugar y que se ha entregado a este lugar, es clero que debería tener voz y voto, y no lo tiene.

A los clérigos homosexuales (*queer*) solteros se les permite ejercer, pero sólo si hacen voto de celibato perpetuo sin posibilidad de matrimonio. A los clérigos homosexuales (*queer*) en pareja no se les permite servir en absoluto o se les imponen restricciones tan severas que la plena concesión de licencias, el empleo y la residencia canónica son imposibles. La consecuencia inevitable de estas prácticas discriminatorias es que los clérigos homosexuales (*queer*): 1) no solicitan la residencia debido a la inseguridad de las condiciones o bien, 2) abandonan la diócesis aunque prefieran quedarse.

Se adjuntan tres documentos. El primero es una declaración resumida en la que se exponen las experiencias de ocho sacerdotes, un clérigo que solicitó la condición de eclesiástico y un postulante actual. Los diez desean permanecer en el anonimato, pero están dispuestos a hablar directamente con el Tribunal si así se les solicita. El segundo documento es una cronología detallada de mi propia experiencia con la diócesis y mi exclusión de ella. Y el tercero es un relato de primera mano de un caso concreto en el que el obispo declara explícitamente sus prácticas excluyentes.

Los diez hemos cargado solos con el dolor de esta separación durante mucho tiempo. Ahora lo traemos ante el Tribunal con la determinación de que nuestra exclusión es importante para la Iglesia, que hace que las circunstancias aquí sean fundamentalmente injustas, y que afectó material y sustantivamente el resultado de las elecciones del 19 de noviembre.

Como representante de los diez -así como de muchos más cuyas historias no figuran aquí- les agradezco su tiempo y consideración. Mi esperanza es que escuchen y respondan a nuestro clamor por unas elecciones justas, unas elecciones que reflejen tanto los Cánones de nuestra Iglesia como nuestro voto bautismal de honrar la dignidad de todo ser humano.

Con fe perdurable,



Rvda. Elyse M. Gustafson
Iglesia Episcopal del Buen Pastor
Diócesis de Florida

Apéndice A: Resumen del clero LGBTQ+

Sacerdote # 1

En este momento vive en la Diócesis de Florida, es empleado de una parroquia y residente canónico. Es el único sacerdote que pertenece abiertamente a la comunidad LGBTQ+, sirve activamente y tiene residencia canónica en la diócesis. Sin embargo, como condición de su estatus, se le exigió hacer voto de celibato perpetuo (me refiero a celibato sin posibilidad de matrimonio) a pesar de que él no se considera llamado a ser célibe. Es firmante de la carta de objeción.

Sacerdote # 2

Se mudó a la Diócesis de Florida en 2017 con su pareja del mismo sexo. Se le dijo que no sería considerada para una convocatoria. Después de varios años se le concedió una licencia irregular, provisional para predicar y presidir en una parroquia específica, una práctica que por lo general es reservada para situaciones disciplinarias. Sigue viviendo en la diócesis y sirve en esa parroquia sin posibilidad de empleo o residencia canónica.

Sacerdote # 3

Vivió y trabajó en la diócesis de Florida durante muchos años. Como condición de su empleo, se le exigió hacer voto de celibato perpetuo. Optó por no solicitar la residencia canónica porque no se sentía seguro. Abandonó la diócesis a finales de 2021 debido en gran parte a sus prácticas discriminatorias.

Sacerdote # 4

Actualmente vive dentro de los límites geográficos de la Diócesis de Florida y mantiene una relación con una persona del mismo sexo. Se le negó el acceso al proceso de discernimiento en la diócesis. Hizo su discernimiento, fue ordenado y ahora trabaja en una diócesis vecina a pesar de que todavía vive en la Diócesis de Florida.

Sacerdote # 5

Creció en la diócesis de Florida. Hizo su discernimiento, se ordenó y trabajó en una parroquia de la diócesis durante varios años. Mientras trabajaba en la diócesis, se le exigió mantener un voto de celibato perpetuo. Decidió que quería buscar la posibilidad de una relación, lo que significaba verse obligado a abandonar la diócesis. Si hubiera podido quedarse, lo habría hecho.

Sacerdote # 6

De fuera de la Diócesis de Florida, fue el finalista en una búsqueda de rector parroquial. Era abiertamente homosexual, pero en ese momento no tenía pareja. El comité de búsqueda de la parroquia lo eligió e hizo todo lo posible para contratarlo. La diócesis bloqueó la convocatoria.

Sacerdote # 7

Vivía en la diócesis de Florida e hizo su discernimiento a través de una parroquia de la diócesis. Para avanzar en el proceso, se le exigió hacer voto de celibato perpetuo. En ese momento era soltero, pero quería tener la posibilidad de tener una relación y, por lo tanto, no aceptó. Completó el proceso de ordenación en otra diócesis y ahora trabaja allí. Sus padres y la familia de su esposo actual permanecen aquí. Si hubiera podido quedarse, lo habría hecho.

Sacerdote # 8

Tiene lazos familiares con la Diócesis de Florida, ha pasado mucho tiempo aquí y ahora vive aquí permanentemente con su pareja del mismo sexo. Desea continuar su ministerio en este lugar. A petición de un miembro destacado del clero, espera que se le conceda una licencia irregular para una sola parroquia. No solicitó ni tiene previsto solicitar la residencia canónica debido a las condiciones de inseguridad.

En busca de posición eclesiástica

Creció y vivió dentro de los límites geográficos de la Diócesis de Florida. Tiene Maestría en Divinidad y Maestría en Artes en Teología. Ordenado en otra tradición. Trabaja como laico en una parroquia. En una relación del

mismo sexo. Establó conversaciones con la diócesis sobre el proceso para obtener el estatus eclesiástico. El obispo no quiso reunirse con él. Al final, el C20 le dijo: "Si quieres ser ordenado, tendrás que ir al norte y encontrar a una lesbiana afroamericana que te ordene". Y también: "Quizá tengas que esperar a que muera otra generación de episcopales". En el tiempo transcurrido desde entonces, esta persona se mudó fuera del estado para encontrar un respiro a la discriminación que sufrió aquí.

Postulante #1

Vive en la Diócesis de Florida y tiene una pareja del mismo sexo. Hizo su discernimiento a través de una parroquia de la diócesis. Tenía una reunión programada con su sacerdote y el obispo para hablar sobre ir adelante. El obispo canceló la reunión el día anterior y nunca respondió a los pedidos de reprogramación. Finalmente cambió su enfoque y fue aceptado para el postulante en otra diócesis, a pesar de seguir viviendo en la diócesis de Florida. No tiene planes de abandonar la diócesis porque su familia está aquí, por lo que su camino hacia la licencia y el empleo en la diócesis sigue siendo incierto.

Anexo 11



LA DIOCESIS EPISCOPAL de FLORIDA

11 de enero de 2023

VIA [EMAIL@revgregjacobs@gmail.com](mailto:revgregjacobs@gmail.com)

Rvdo. Gregory A. Jacobs

Ref.: La Iglesia Episcopal en la Diócesis de Florida
Respuesta a las Objeciones Escritas del
28 de noviembre de 2022 a la
Elección del Obispo Coadjutor
del 19 de noviembre de 2022

Estimado canónigo Jacobs:

Respondo por este medio a su correo electrónico de hoy, recibido a la 1.19 AM. Creo que ya he manifestado claramente al Tribunal que ni yo, ni la Diócesis de Florida, discriminamos al clero LGBTQ. Pero, como una muestra de cortesía para con usted, las respuestas a sus preguntas son: (i) No he impuesto condiciones especiales o diferentes a los clérigos de la comunidad LGBTQ que solicitan la residencia canónica; (ii) No exijo a los clérigos que presten juramento de celibato; y (iii) Nunca he planteado nuestro canon diocesano titulado "Sobre la conducta del clero" como un tema en una elección, una convocatoria o una decisión sobre si conceder la residencia canónica o una licencia para oficiar. Si su investigación revela algo distinto de lo aquí expresado, le ruego me lo comunique inmediatamente.

Respetuosamente,

[Firma]

El Reverendísimo Samuel Johnson Howard
Obispo de Florida

Anexo 12

Fred C. Isaac
Canciller de la Diócesis de Florida
Foerster, Isaac & Yerkes, P.A.
7880 Gate Parkway, Suite 103
Jacksonville, Florida 32256
fisaac@fivattorneys.com

Christopher J. Greene
Vicecanciller de la Diócesis de Florida
Purcell, Flanagan, Hay & Greene, P.A.
1548 Lancaster Terrace
Jacksonville, Florida 32207
cgreene@pfhglaw.com

5 de enero de 2023

VIA E-MAIL @ larsen@cox.net
Canónica Julie Dean Larsen
Vicecanciller
Diócesis Episcopal de Los Ángeles
840 Echo Park Avenue
Los Ángeles, California 90026

Re: La Iglesia Episcopal en la Diócesis de Florida
Respuesta a las Objeciones Escritas del
28 de noviembre de 2022 a la
Elección del Obispo Coadjutor
del 19 de noviembre de 2022

Estimada Canónica Larsen:

Agradecemos haber recibido las preguntas presentadas en su correo electrónico del 30 de diciembre de 2022 en nombre del subcomité del Tribunal de Revisión, y aprovechamos esta oportunidad para responderlas. Tenga en cuenta que mantenemos nuestra posición de que los asuntos planteados no entran propiamente en el ámbito canónico de la revisión del proceso electoral. (Véase la Respuesta de la Diócesis de Florida, con fecha del 23 de diciembre de 2022, a las 12:33 p.m.). Sin embargo, en un espíritu de cooperación, brindamos a continuación las respuestas solicitadas en el reciente correo electrónico del subcomité.

La solicitud del subcomité consta de dos partes.

1. "copias de las solicitudes de residencia canónica realizadas por el clero durante los dos últimos años y sus respuestas a las solicitudes"; y
2. "¿Tratan intencionadamente de forma diferente a los clérigos de la comunidad LGBTQ a la hora de tomar la decisión de permitirles la residencia canónica y, en caso afirmativo, de qué manera?".

En la primera solicitud está implícita la pregunta de si la Diócesis ha denegado alguna solicitud de residencia canónica en el periodo especificado.

La respuesta a ambas preguntas es "no".

Con respecto a la primera solicitud, la Diócesis respalda sin reservas su Respuesta a la Objeción No. 2 y remitimos al Tribunal a la misma. (Véase la Respuesta de la Diócesis de Florida, fechada el 23 de diciembre de 2022, a las 12:33 p.m.) Aunque sabíamos que este alegato carecía de fundamento, de todos modos llevamos a cabo una segunda revisión exhaustiva. Se adjunta la lista de los candidatos que solicitaron la residencia canónica en el período especificado y el resultado de ese proceso, junto con una copia de las Cartas Dimisorias y las Cartas Dimisorias Recibidas y Aceptadas. También se adjunta una copia de la solicitud pendiente de la Rvda. Phoebe McFarlane con fecha 3 de diciembre de 2022 solicitando la residencia canónica en la Diócesis de Florida y la respuesta de la Diócesis con fecha 16 de diciembre de 2022 a la solicitud.

Con respecto a la segunda solicitud, la Diócesis de Florida no *"trata de forma diferente al clero de la comunidad LGBTQ"* -intencionalmente o no- a la hora de tomar la decisión sobre la residencia canónica. De hecho, la Diócesis no solicita ni recopila esa información sobre los candidatos, y las personas que participan en el proceso de toma de decisiones no lo hacen. Todos los candidatos a la residencia canónica son considerados sobre la misma base, como es requerido por los cánones y la ley vigente. Ningún candidato que solicitó la residencia canónica durante el período especificado fue rechazado.

Recordamos al Tribunal nuestra opinión de que una objeción basada en alegatos sobre personas anónimas no es adecuada, ya que traslada indebidamente la carga de los objetores a la Diócesis, y como tal es incompatible con la equidad básica y el debido proceso. Creemos que nuestra respuesta demuestra de manera concluyente y definitiva que el proceso de elección diocesano fue correcto.

Como sabe, nuestra posición es que las Objeciones carecen de mérito y se basan en la preocupación por la elección de los electores de la Diócesis. Sería extraordinario que el Tribunal adoptara cualquier medida adversa sobre la base de alegatos tan infundados e inespecíficos, presentados en gran medida por los mismos objetores que impugnaron la primera elección, cuando no hubo ningún aspecto indebido en el proceso electoral. Al mismo tiempo, sabemos que la desconfianza en nuestra Diócesis, reflejada en estas objeciones, requerirá oración, paciencia y la gracia de Dios para superarla. Oramos para que las personas de la Diócesis pronto puedan avanzar juntos hacia una reconciliación verdadera y duradera, una vez superados estos procedimientos legales.

Presentado respetuosamente,

[Firma]
Fred C. Isaac, Canciller

SOLICITUDES DE RESIDENCIA CANÓNICA

13 de enero de 2021	Rev. Robert Jonathan Davis, Sacerdote	Aceptado
1 de julio de 2021	Rev. Bret B. Hays, Sacerdote	Aceptado
8 de octubre de 2021	Rev. Rachel B. Hill, Diácono	Aceptado
1 de julio de 2021	Rev. Keith William Oglesby, Sacerdote	Aceptado
4 de agosto de 2021	Rev. Joseph Robert Woodfin, Sacerdote	Aceptado
13 de enero de 2021	Rev. Adam Ashley Young, Sacerdote	Aceptado

Ningún rechazo

2022

17 de noviembre de 2022	Rev. Mark Sargent Anderson, Sacerdote	Aceptado
15 de septiembre de 2022	Rev. Jonathan Earle Baugh, Sacerdote	Aceptado
14 de septiembre de 2022	Rev. Joe Kimbell Dunagan, Sacerdote	Aceptado
I de marzo de 2022	Rev. Cn. Dr. Hugh Douglas Dupree, Sacerdote	Aceptado
13 de abril de 2022	Rev. James Allen Hill, III, Sacerdote	Aceptado
24 de septiembre de 2022	Rev. Thomas Alonzo Lacy, II, Sacerdote	Aceptado
22 de septiembre de 2022	Rev. Brent Owens, Sacerdote	Aceptado
25 de abril de 2022	Rev. Tanya Scheff, Sacerdote	Aceptado
24 de marzo de 2022	Rev. Justin Sidney Yawn, Sacerdote	Aceptado
3 de diciembre de 2022	Rev. Phoebe Mcfarlin, Sacerdote	Pendiente

Ningún rechazo

Anexo 13

SOLICITUDES DE RESIDENCIA CANÓNICA

13 de enero de 2021	Rev. Robert Jonathan Davis, Sacerdote	Aceptado
1 de julio de 2021	Rev. Bret B. Hays, Sacerdote	Aceptado
8 de octubre de 2021	Rev. Rachel B. Hill, Diácono	Aceptado
1 de julio de 2021	Rev. Keith William Oglesby, Sacerdote	Aceptado
4 de agosto de 2021	Rev. Joseph Robert Woodfin, Sacerdote	Aceptado
13 de enero de 2021	Rev. Adam Ashley Young, Sacerdote	Aceptado

Ningún rechazo

2022

17 de noviembre de 2022	Rev. Mark Sargent Anderson, Sacerdote	Aceptado
15 de septiembre de 2022	Rev. Jonathan Earle Baugh, Sacerdote	Aceptado
14 de septiembre de 2022	Rev. Joe Kimbell Dunagan, Sacerdote	Aceptado
1 de marzo de 2022	Rev. Cn. Dr. Hugh Douglas Dupree, Sacerdote	Aceptado
13 de abril de 2022	Rev. James Allen Hill, III, Sacerdote	Aceptado
24 de septiembre de 2022	Rev. Thomas Alonzo Lacy, II, Sacerdote	Aceptado
22 de septiembre de 2022	Rev. Brent Owens, Sacerdote	Aceptado
25 de abril de 2022	Reverendo Tanya Scheff, Sacerdote	Aceptado
24 de marzo de 2022	Rev. Justin Sidney Yawn, Sacerdote Rev.	Aceptado
3 de diciembre de 2022	Phoebe Mcfarlin, Sacerdote	Pendiente

Ningún rechazo

Anexo 14

RESÚMENES DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS POR EL TRIBUNAL

1. **[Sacerdote #6] Alegato de la negativa de la Administración Diocesana a entrevistar a un sacerdote homosexual invitado a ser rector de una congregación en la Diócesis.**

Un sacerdote homosexual soltero/sin pareja que fue entrevistado por una congregación e invitado a convertirse en su rector alegó que le dijeron que tenía que hacer un viaje autofinanciado a la diócesis para abordar la convocatoria con el obispo diocesano. El Obispo o su personal primero retrasaron durante varios meses la concertación de la cita para la reunión. Una vez que se programó la reunión y el sacerdote hizo el viaje a Jacksonville, el Obispo no se comunicó ni con la parroquia ni con el sacerdote después de la reunión en el plazo de tiempo requerido para el consentimiento del Obispo, lo que resultó en que tanto la parroquia como el clero abandonaron mutuamente la convocatoria. El clero afirma que cuando se emitió una convocatoria posterior para otro candidato que era blanco, heterosexual y casado, se llevó a cabo una reunión con el Obispo y éste dio su consentimiento a la convocatoria en un par de semanas.

2. **[Sacerdote #4 y #7, Postulante #1] Clérigos y postulantes homosexuales y lesbianas alegan exclusión del proceso de ordenación.**

Dos miembros del clero de la comunidad LGBTQ y un postulante que actualmente reside en la diócesis pero que ahora busca la ordenación en otra diócesis, informaron haber sido excluidos del proceso de ordenación y/o que se les dijo que no podían tener residencia canónica, incluso con una convocatoria, a menos que hicieran voto de permanecer permanentemente célibes y de no buscar ninguna relación de pareja o marital. Estas personas afirman que esto no se exigía a los aspirantes o clérigos heterosexuales. En dos casos, las personas que experimentaron esta exclusión están ahora ordenadas, y que fueron patrocinadas / ordenadas por otras diócesis. Ambos hablan de su deseo de ejercer su ministerio en la Diócesis de Florida.

3. **[Sacerdote #10] Un Sacerdote con Curato Alega Represalias por Expresar Objeción al Proceso de la Elección de Mayo y Posibles Violaciones Relativas a su Solicitud de Cartas Dimisorias.**

Un sacerdote con curato en la diócesis informó que, poco después de oponerse al desarrollo de las elecciones de mayo, fue sometido a humillaciones y vergüenzas durante la visita del obispo, en la que alega que a los candidatos a la recepción se les negó de manera pública la recepción. Afirma además que el obispo exigió posteriormente a los candidatos a la recepción que se presentaran en su despacho para una confirmación no pública de los candidatos. En otro caso de supuesta represalia, el mismo clérigo alega que el obispo retrasó intencionalmente la firma de ciertos documentos fiduciarios que costaron a la parroquia la suma de 2,000 dólares.

Además, este clérigo alega que después de haber servido en su congregación durante dos años y haber solicitado la transferencia de sus cartas dimisorias en el momento de su convocatoria, la diócesis le informó de que en realidad no tenía residencia canónica debido a un error clerical. Para entonces, el clero ya había votado en dos convenciones anteriores, había votado en la elección episcopal de mayo y había presentado objeciones a dicha elección. Tras conseguir la ayuda de su antiguo obispo, el sacerdote recibió finalmente sus cartas unos seis (6) meses más tarde y finalmente pudo votar en las elecciones de noviembre.

4. **["Buscando la posición eclesiástica"] Ex miembro de la junta parroquial informa represalias por parte del obispo cuando el rector permitió que predicara una persona que pertenece a la comunidad LGBTQ.**

El entrevistado es un antiguo miembro de la junta parroquial, es homosexual, y está en una relación comprometida del mismo sexo aunque no es casado. Anteriormente fue ordenado en otra tradición y buscó un estatus eclesiástico en la diócesis. Declaró que cuando el Obispo vino a su parroquia para su visita episcopal, el predicó sobre “salir del armario” y la aceptación en la Iglesia Episcopal. Antes de esto, la rotación de predicación incluía tanto a este miembro de la sacristía como al predicador. Al día siguiente, tras la visita del obispo, ambos fueron retirados de la lista y no se les permitió predicar. Más tarde, mientras el rector estaba de año sabático, se informa que el obispo se reunió con la junta parroquial y exigió que el rector fuera despedido. Esta persona informó que la Junta Parroquial no tenía problemas con el Rector y no quería despedirlo. El Rector, al enterarse de esto, regresó antes de tiempo de su año sabático. El miembro de la Junta Parroquial informó de que la Junta Parroquial temía que el Obispo tomara medidas para despedir al Rector y, en consecuencia, lo despidió. Esta misma persona también informa que en una reunión con el canónigo del Ordinario para explorar su llamada a la Iglesia Episcopal, se le dijo que no sería ordenado en esta diócesis y que buscara la ordenación "en el Norte".

Anexo 15

Explicación adicional de la carta del 12 de octubre de 2022 de laicos y clérigos de la Diócesis Episcopal de Florida

26 de octubre de 2022

Estimados miembros del Comité Permanente: Joe, Ben, Teresa, Arthur, Sarah y Jackie:

Usted y otras personas han planteado preguntas concretas sobre los ocho puntos de la carta del 12 de octubre de 2022. Creemos que es un buen momento para darles a conocer antecedentes detallados sobre cada uno de ellos. Como decimos repetidamente, no se trata de quién puede resultar electo, otra "estratagema de procedimiento" (como algunos han afirmado), ni de las posiciones teológicas del obispo actual. Más bien, los procesos del proceso fallido están íntimamente entrelazadas con los crecientes problemas de equidad, transparencia, imparcialidad e integridad fundamentales. En última instancia, para hablar sin rodeos, no confiamos en que una elección justa pueda darse en este momento, *independientemente de quién resulte electo*.

Repitámoslo: *independientemente de quién resulte electo*.

Creemos que la elección programada para el 19 de noviembre es una reacción precipitada, establecida no en un esfuerzo por llevar a cabo una elección justa de un Obispo Coadjutor, sino para avanzar rápidamente a través de un proceso para seleccionar a un candidato favorito, independientemente del efecto que esto tenga en la vida de la Diócesis. En este sentido, el proceso programado viola la equidad fundamental de las siguientes maneras:

La elección planificada:

- I. Brinda injustamente el apoyo diocesano oficial a un único candidato, excluyendo a todos los demás
- II. Carece de las características fundamentales de equidad, transparencia, imparcialidad e integridad, e
- III. Incumple las propias normas de la diócesis.

Esta carta expone los detalles subyacentes a cada una de estas cuestiones.

Los hechos presentados establecen una base para los reclamos que hacemos valer. Algunos, como la imposibilidad de la elección de cumplir con el plazo autorizado en virtud de la Resolución 2021-001, son evidentes. Otros, como la inobservancia de los fundamentos de un proceso electoral justo y equitativo, llevan a la misma conclusión. Por último, la contratación, el empleo y el envío de un sólo candidato en misiones de alto perfil para esencialmente "hacer campaña" en toda la diócesis da la impresión de un "imprimátur" o "sello de aprobación" oficial sobre su candidatura, todo ello a la vez que se excluye cualquier otro candidato.

Muchos en la diócesis han perdido la fe en nuestro proceso diocesano y le instan a dar marcha atrás. Usted tiene tiempo para hacerlo y la capacidad de cancelar la próxima re-elección del 19 de noviembre. En ciertos círculos se hizo eco de que la Objeción original a la elección de mayo de 2022 debería haberse presentado antes para poder tomar medidas correctivas. Por lo tanto, la carta del 12 de octubre de 2022 y esta explicación más larga es esa acción anterior. Ahora tienen esa capacidad.

Muchos en la diócesis creen que esta diócesis tiene una grave necesidad de sanación. En nuestra experiencia colectiva, la sanación nunca se ha producido rápidamente ni al volver a

entrar inmediatamente en el círculo que infligió las heridas originales. ¿Quién de nosotros ha brindado el consejo pastoral en alguna relación problemática de "volver rápidamente al lugar que está creando el conflicto y hacer más de lo que has estado haciendo; allí encontrarás la sanación y recuperarás la confianza"? Sería una mala práctica pastoral. Como ocurre con otras relaciones problemáticas, no se puede forzar la reconciliación y el restablecimiento de la confianza; debe llegar con el tiempo.

Esta vez, las heridas afectan a nuestro cuerpo colectivo y, en particular, al proceso electoral. No creemos que nuestra diócesis sea capaz de realizar unas elecciones justas y equitativas en este momento. Necesitamos tiempo para reconstruir la confianza, ya que hay un bálsamo en retroceder, esperar, comulgar y conversar y, cuando sea posible, proceder a la elección de nuestro próximo obispo. Pero no ahora.

El resto de esta carta presenta los detalles de cada una de estas tres áreas generales de objeción.

I. Apoyo diocesano oficial a un único candidato con exclusión de todos los demás

En el curso de la última investigación e informe del Tribunal de Revisión, uno de los candidatos de las elecciones de mayo de 2022, el reverendo Charlie Holt, renunció a su puesto de trabajo, fue trasladado a Jacksonville, se creó para él un nuevo puesto dentro del personal diocesano y comenzó a trabajar. Sus funciones son sustancialmente similares a las de un obispo coadjutor electo.

Antes de la llegada de este candidato a la diócesis en julio de 2022, este puesto no existía en el personal diocesano. Nunca se financió ni se aprobó ningún puesto "de reserva" en el presupuesto¹ de la Convención Diocesana de 2022 ni existen fondos no asignados o excedentes disponibles para este puesto. Sin embargo, según la información y la creencia, el salario y los beneficios para el puesto previsto de obispo coadjutor simplemente se han reasignado a este nuevo puesto.

Todo esto ocurrió antes de la finalización y publicación del Informe del Tribunal de Revisión del 2 de agosto de 2022. Su empleo continuó después de que retirara su consentimiento a la reciente elección.² Asimismo, su empleo continúa tras el anuncio de la nueva lista para una nueva elección el 19 de noviembre. Como describió recientemente el candidato en la reunión de encuentro del 12 de noviembre, el empleo se debió a que después de la objeción canónica y la probable extensión del proceso de consentimiento, "eso corre a cargo de la Diócesis y tienen que pagar por ello". (Véase el video del 12 de noviembre a en el momento (hora, minutos, segundos) siguientes: 3:08:28. www.youtube.com/watch?v=mpwJINWzg_U)

En los últimos dos meses, este candidato ha sido enviado al menos a cinco congregaciones de la diócesis para predicar los domingos, ha sido anunciado como profesor de una clase en la escuela diocesana, participó en un retiro parroquial de hombres y fue líder espiritual en un reciente fin de semana de Cursillo. Todo ello en unos dos meses de empleo. El Padre Holt incluso fue colocado en la Comisión de Ministerio inmediatamente después de pasar a formar parte del personal diocesano. Sin embargo, quizás algo único para cualquier miembro de la Comisión de Ministerio de Florida, sigue siendo canónicamente residente en la Diócesis de Texas.

¹ El Canon 1, Sección 2 de Florida establece: "La Convención Diocesana es la autoridad legislativa y órgano principal de formulación de políticas para *programas y finanzas* en la Diócesis... (énfasis añadido por nosotros)"

² La nueva posición del P. Holt en el personal diocesano fue anunciada el 28 de julio. Además, el tercero de una serie de correos electrónicos y perfiles de "Conozca al reverendo Charlie Holt" de la Oficina de Comunicaciones de la Diócesis de Florida se envió el 29 de julio.

La balanza de una elección, como la balanza de la justicia, sólo funciona cuando se sostiene de forma imparcial.

Sin embargo, hay un pesado pulgar en esta elección diseñado para favorecer a un único candidato. Un candidato está recibiendo un claro favoritismo en los niveles oficiales a la vez que se excluye a todos los demás.

El favoritismo oficial -ya sea benigno o intencional- de cualquier candidato destruye la confianza en la fidelidad de cualquier elección en la que participe ese candidato y perjudica indebidamente a todos los demás.

Este importante punto es prácticamente irresoluble sin el paso del tiempo.

II. Ausencia de características distintivos de equidad, transparencia, imparcialidad e integridad fundamentales

El Informe del Tribunal de Revisión de 2 de agosto de 2022 ("Informe del Tribunal de Revisión") resumió las *tres* bases de objeción sobre la elección inicial de mayo de 2022 y analizó y respondió a cada una de ellas en profundidad. Como destacaban la objeción inicial y el informe del Tribunal de Revisión, además de la cuestión técnica del quórum del clero, había *otras dos* cuestiones importantes, cada una de ellas basada en la integridad y la equidad. Sin embargo, en varias comunicaciones diocesanas, la *única* justificación dada a la diócesis en general como base para el informe del Tribunal de Revisión fue la cuestión "técnica" del quórum del clero.³

Las otras dos cuestiones de integridad y equidad no sólo se ignoraron, sino que se menospreciaron: "A Jesús nunca le importaron mucho los procesos ni los procedimientos"⁴, a pesar de que el quórum del clero -y ahora también una lista precisa de delegados laicos- sigue siendo un problema. La cuestión del "proceso y los procedimientos" no ha hecho más que crecer con el tiempo. Creemos que a Jesús le importan mucho la imparcialidad y la integridad, en especial cuando están implicadas en "procesos y procedimientos", porque ambos son los cimientos de la confianza.

La confianza se ha erosionado. No sólo subjetivamente, sino forzando precipitadamente una elección ante el dolor, el rechazo, el desacuerdo y la desconfianza generalizados. "La reconciliación cristiana [y] la sanación cristiana son siempre una cuestión de *confianza y de relación* (énfasis proporcionado)"⁵.

Sin embargo, cuando la confianza se erosiona, las relaciones se desgastan y falta la equidad fundamental, se cuestiona la imparcialidad y una elección carece sencillamente de integridad.

Como prueba adicional de que las próximas elecciones carecen de integridad, se solicitó a algunos de los abajo firmantes del 12 de octubre que se presenten a la nominación por petición. Asimismo, varios de los abajo firmantes se han puesto en contacto con otros para que también se presenten a la nominación por petición. En cada caso, los posibles candidatos por petición han aducido la falta de fidelidad e integridad en las elecciones como motivo para declinar su participación. En otras palabras, no sólo nosotros, sino también otros, dudamos de

³ Véase el mensaje en video del obispo, 26 de agosto de 2022.

⁴ Video del 26 de agosto de 2022 del Obispo en el minuto 6:24. Véase también el correo electrónico y el video del Comité Permanente del 16 de septiembre de 2022, donde sólo se mencionó el tema del "quórum del clero" como motivo para una reelección.

⁵ Video del 26 de agosto de 2022 del Obispo en el minuto 3:53.

que se trate de unas elecciones reales. Como era de esperar, no hay candidatos por petición en las próximas elecciones.

Además, el clero ha recibido severas advertencias sobre su "obligación" de participar en los concilios de la iglesia a través de un único medio: asistir a las elecciones y votar. Aparentemente, no hay otra forma aceptable de "participar". A pesar de los muchos ejemplos actuales e históricos de "participación" mediante la no asistencia y/o el boicot, por parte de líderes laicos, clérigos y episcopales, los informes indican que al clero de Florida se le dice que no asistir o votar⁶ puede someterlos a disciplina eclesiástica por incumplimiento de los votos de ordenación. Incluso a los diáconos se les ha dicho específicamente que deben participar mediante asistencia obligatoria⁷.

Las advertencias y amonestaciones no se toman a la ligera y hemos percibido en nuestros propios ministerios y en los que nos rodean un sentimiento de temor a represalias. La historia reciente no es imaginaria; es real y está presente. En un caso reciente, un firmante de la Objeción de Mayo de 2022 fue apartado de la Comisión de Ministerio. En otro ejemplo, uno de los firmantes fue llamado por su *nombre* varias veces en un correo electrónico diocesano y en un video. Aunque posteriormente se ofreció una disculpa (que fue aceptada), el correo electrónico y el video permanecen en el sitio web diocesano. Cuando el miedo a las represalias es real y está presente, no puede haber una elección justa e imparcial.

Las próximas elecciones de noviembre de 2022 carecen incluso de las etapas iniciales de transparencia. Por ejemplo, las elecciones de mayo de 2022 recopilaron 900 respuestas a encuestas, 400 personas asistieron a sesiones de comentarios en persona y en línea, y el Comité de Nominaciones entrevistó a muchas agencias diocesanas junto con el obispo y su personal⁸. Sin embargo, para esta reelección, no se ha producido más información sobre la recopilación de opiniones.

En los últimos meses, la conversación también se ha visto obstaculizada. Una reunión improvisada de clérigos para la oración, la comunión y la conversación inmediatamente después de la presentación de la Objeción de mayo de 2022 fue rechazada. Del mismo modo, el Retiro Anual del Clero programado para el 24 y 25 de octubre de 2022 en el Campamento Weed se canceló el 5 de octubre de 2022. Aunque es probable que siempre haya desacuerdo sobre muchos temas, participar en la oración, la adoración y la comunión genera confianza. Sin embargo,

⁶ Los Artículos de Reincorporación de Florida, Artículo VII, Sección 4 requieren la elección del obispo por "votación secreta". Sin embargo, la elección de mayo de 2022 no fue del todo "secreta", ya que cada boleta de laicos y clérigos estaba numerada y ese número se registró al inscribirse.

⁷ Si bien los cánones de Florida requieren la asistencia del clero a una "Convención Diocesana", esto es independiente de la "Convención Especial" convocada para elegir un obispo coadjutor. No existe un requisito canónico de Florida para asistir a una "Convención Especial".

Además, para resaltar las instrucciones a los diáconos, la "Convocatoria de nominaciones" del 7 de noviembre de 2022 de la diócesis establece que "los diáconos deben reunirse con el obispo Howard y obtener su aprobación antes de que sus nombres sean nominados para un cargo diocesano o de la Convención General".

⁸ Véase la comunicación del 13 de octubre de 2021 del Comité de Nominaciones sobre los pasos que se están tomando antes de las elecciones de mayo de 2022. Una de estas agencias diocesanas a la que se le dio una entrevista especial es La Fundación. Este organismo aporta generosamente gran parte del presupuesto diocesano anual. También es el principal patrocinador del Campamento Weed (una entidad ahora ausente del presupuesto anual diocesano y la distribución de la Iglesia Episcopal). Sin embargo, cuando los candidatos semifinalistas solicitaron información financiera en el retiro previo a las elecciones de mayo de 2022, se declaró que la Fundación es una organización separada y no divulga información financiera. En la Convención Diocesana de enero de 2022, el Obispo declaró que los miembros de la Fundación pidieron específicamente que no acumulara activos ni tuviera ninguna dotación. Más bien, la donación anual proviene de un número selecto de personas privadas. Una vez más, todo fuera del presupuesto diocesano o de la distribución de la Iglesia Episcopal.

incluso este constructor de cimientos es negado.

Por supuesto, cada uno tiene derecho a su propia opinión interpretando eventos y resultados. Pero un área que no está sujeta a opinión o interpretación es la falta de confianza en las finanzas diocesanas. El hecho que no haya habido una auditoría (es decir, por un Contador Público Certificado o CPA) de las finanzas diocesanas desde 2018 es un hecho objetivo. Creemos en la sabiduría convencional: la salud financiera es siempre un indicador de la salud sistémica.

En este momento crítico de confianza erosionada y caída precipitada en la percepción de la justicia fundamental y la integridad procesal, las acciones destacadas en este memorando hacen que el fracaso de la diócesis para reconocer los problemas de confianza e integridad sea aún más preocupante. Si bien uno de los problemas actuales por sí solo puede ser insuficiente para calificar de "falta" a la integridad de las próximas elecciones, tomadas como grupo, creemos que no puede haber elecciones válidas en este momento, *independientemente de quién resulte elegido*.

Sin una conversación franca y honesta en todos los niveles de la diócesis y el liderazgo en los procesos de sanación y discernimiento futuro, cualquier intento de una elección justa e imparcial en este momento no tendrá éxito.

Las elecciones del 19 de noviembre no pueden ser unas elecciones *reales*.

III. No se cumplen las reglas propias de la diócesis

A. Resolución Autorizante 2021-001

La frase inicial de la convocatoria del 13 de septiembre de 2022 al proceso de reelección decía: "De conformidad con la convocatoria del Obispo Howard en la Convención Diocesana de 2021 para la elección de un Obispo Coadjutor...". Por lo tanto, la nueva elección se basa en la convocatoria original. Según las propias declaraciones del Obispo y del Comité Permanente, el proceso de reelección se rige por la resolución que estableció la elección original. Sin embargo, la Diócesis no ha seguido ni siquiera lo básico de esas reglas para esta reelección.

La 178ª Convención de la Diócesis Episcopal de Florida el sábado 30 de enero de 2021 aprobó la Resolución Diocesana 2021-001 "Para Iniciar el Proceso para la Elección de un Obispo Coadjutor:"

"Considerando que esta convención apoya el esquema del Obispo Howard para el plan ordenado de una Elección Episcopal.

...

Que esta convención autorice al Comité Permanente a proceder con todos los pasos que sean necesarios para un proceso de discernimiento episcopal, incluyendo... realizar el trabajo que permita la publicación de un **perfil de búsqueda**...

...

Que el ministerio del Obispo Coadjutor, anunciado por el Obispo Howard, comience a más tardar el **5 de noviembre de 2022**".

Sin embargo, ninguno de estos componentes de la Resolución 2021-001 puede cumplirse o se cumplirá en este nuevo plazo.

1. No hay "orden"

La Resolución Diocesana 2021-001 declara que la convención desea un "plan ordenado para una Elección Episcopal". Este "orden" para la elección original de mayo de 2022 fue impugnado por un proceso canónico de la Iglesia Episcopal⁹. Posteriormente, el Tribunal de Revisión publicó un Informe en el que la falta de orden canónico era un principio central y que estaba entretelado en todo el proceso. La reelección fijada para el 19 de noviembre de 2022 es el intento de llevar a cabo otra elección para obispo coadjutor.

La carta del Comité Permanente del 13 de septiembre de 2022 que establece la fecha de reelección del 19 de noviembre de 2022 indica:

Esta carta ofrece intencionalmente sólo los hechos sobre las próximas elecciones. Es posible anticipar que pronto habrá un mensaje del Comité Permanente respondiendo a muchas de las preguntas y rumores que giran en torno a esta situación. Además, toda la información sobre la Convención se agregará a esta página web **a medida que se determine**. (énfasis añadido)

Como se dijo claramente, los planes y reglas para la reelección aún están en desarrollo, incluso cuando se estaba llevando a cabo una convocatoria de candidatos por petición. Esto es directamente contrario a tener "suficiente tiempo antes de la elección..." del obispo coadjutor.¹⁰ Incluso los detalles del proceso, no sólo las reglas del día de las elecciones están en proceso de desarrollo. Esto no sólo es definitivamente desordenado, sino que corrobora aún más la afirmación de que las próximas elecciones carecen de ecuanimidad, transparencia, imparcialidad e integridad fundamentales.

Además, "ordenado" alude a un "orden" de una elección. En este caso, el orden fue interrumpido con eventos intermedios sustanciales. El Comité de Búsqueda no realizó ningún otro trabajo de discernimiento con respecto a la información recién descubierta sobre los candidatos (como el trabajo organizativo previo para las iglesias anglicanas separadas) ni se actualizó el historial de empleo (hechos, razones de los cambios, etc.) para ningún candidato. Al igual que en una parroquia en busca de un nuevo rector, en caso de una interrupción como el retiro del candidato elegido o si hay una crisis parroquial, el "orden" se rompe. En otras palabras, cuando no se sigue un orden esperado, se produce un desorden. Nuestra Convención Diocesana 2021 indicó específicamente que quiere un "plan ordenado". Al igual que una "búsqueda fallida de rectores" no comienza simplemente donde se detuvo, esta elección no debería simplemente reiniciarse donde se dejó.

Los eventos posteriores a mayo de 2022 muestran que éste no es un "plan ordenado".

2. La diócesis está mucho más allá de las fechas autorizadas en 2021

La resolución de autorización aprobada por la Convención y reafirmada el mes pasado por el Obispo y el Comité Permanente demanda que el ministerio de un obispo coadjutor *comience* antes del 5 de noviembre de 2022. Con una elección actualmente programada para el

⁹ Véase la Objeción a la elección de un obispo coadjutor del 14 de mayo de 2022 de conformidad con los Cánones de la Iglesia Episcopal, Título III.11.8 con fecha 23 de mayo de 2022 (la "Objeción de mayo de 2022").

¹⁰ El informe del Tribunal de Revisión afirmaba que, si bien el Canon III.11(a) de la Iglesia Episcopal relativo al "tiempo suficiente" no se aplica a las reglas del día mismo de la elección, opinaba sin ambages "que el canon de la Iglesia Episcopal ordena un proceso para la *nominación de un obispo* (énfasis en el original) con tiempo suficiente antes de una elección". Informe del Tribunal de Revisión p. 30. Cinco semanas y media no es "tiempo suficiente" cuando los planes aún se están "determinando". Asimismo, las reglas relativas al proceso de nominación sólo pueden ser modificadas por una convención diocesana.

19 de noviembre de 2022, la imposibilidad de cumplir con este requisito no requiere más análisis. Si una elección se realiza el 19 de noviembre, pasarán al menos cinco meses (a menos que haya retrasos canónicos) antes de la consagración de un obispo coadjutor. En otras palabras, la primera fecha en que el "ministerio de un obispo coadjutor [puede] comenzar" es abril o mayo de 2023. Esto va mucho más allá de la fecha del 5 de noviembre de 2022 establecida por la Convención Diocesana.

En resumen, la diócesis está fuera de tiempo para elegir un obispo coadjutor bajo el lenguaje claro establecido por la Convención Diocesana. Esto no significa que nunca podamos elegir otro obispo. Pero, debemos seguir nuestras propias reglas establecidas por nuestra propia Convención Diocesana.

Una vez más, la Diócesis ha incumplido sus propias normas.¹¹

3. No hay perfil de búsqueda

Un "perfil de búsqueda" es requerido por la Resolución Diocesana 2021-001 en previsión de atraer candidatos, ya sea a través de un proceso de búsqueda o por petición (como en el presente caso). Un perfil de búsqueda también es fundamental para que los delegados evalúen la idoneidad de cada candidato para la elección a obispo coadjutor. Este requisito no se ha cumplido.

Se puede decir que esto no representa una irregularidad significativa. Sin embargo, la importancia de un perfil de búsqueda aplicado a esta elección actual tiene enormes repercusiones. Rige toda la selección de un obispo por parte de un grupo *limitado* de representantes (es decir, delegados laicos y del clero) basándose en lo que *toda* una diócesis de personas ha dicho que quieren en un obispo. Ya no tenemos un perfil de búsqueda. En otras palabras, toda la diócesis ya no puede opinar, como lo exigía la Convención Diocesana de 2021. Elegimos "delegados", no "diputados" a las convenciones de Florida.

El primer perfil de búsqueda se completó y anunció el 11 de octubre de 2021. Contenía datos y perspectivas importantes que constituyeron la base de gran parte de la investigación sobre los candidatos en la elección de mayo de 2022. Sin embargo, no ha sido actualizado con detalles importantes del proceso de discernimiento y elección de los últimos doce meses, tales como las circunstancias detrás de los recientes cambios de trabajo o detalles recientemente revelados sobre el liderazgo anterior con grupos anglicanos disidentes. No hay autoridad para que el Comité Permanente ignore este requisito, o para declarar unilateralmente que el perfil *anterior* es el de una elección separada, incluso si todavía existiera (*véase* el párrafo siguiente). Con la falta de un perfil de búsqueda actualizado no ha habido una manera significativa o fiel de acercarse o atraer candidatos por petición ni para que los delegados de la convención evalúen subjetivamente a los candidatos que han sido propuestos para la elección *basándose en los acontecimientos actuales*.

Como se mencionó anteriormente, ni siquiera el perfil de búsqueda obsoleto está disponible para las próximas elecciones. La página web actual para el proceso de búsqueda y elección rediseñado no tiene un perfil de búsqueda listado o referenciado¹². El enlace para el "Perfil Diocesano - Búsqueda de Obispo de Florida" listado en una búsqueda común de Google incluso ha sido deshabilitado y es redirigido al enlace citado anteriormente donde no aparece ningún perfil de búsqueda ni siquiera se menciona¹³.

¹¹ En cuanto a la importancia de que la diócesis siga sus propias reglas, *véase* el Informe del Tribunal de Revisión del 2 de agosto de 2022 (el "Informe del Tribunal de Revisión con fecha del 2 de agosto 22") pp. 15-19 y 23.

¹² *Véase* <https://www.diocesefl.org/news-events/electing-convention/> (acceso el 25 de octubre de 2022 a la 1:45 pm).

¹³ Se accedió a la búsqueda en Google del enlace www.floridabishopsearch.org y se redirigió el 25 de octubre de 2022

La simple falta de un Perfil de Búsqueda funcional y actualizado - contrariamente a los requisitos de nuestra propia Convención Diocesana en la Resolución 2021-001 - se suma sustancialmente a la falta de credibilidad en cualquier intención significativa de atraer candidatos a la búsqueda. Incluso los currículos y las respuestas a las preguntas de búsqueda previamente publicadas en la búsqueda diocesana sólo están disponibles recientemente¹⁴. Todo esto elimina aún más la capacidad de los delegados electores laicos y del clero de comparar a los candidatos con el esquema de necesidades y deseos en un perfil de búsqueda.

No es disparatado pedir al Comité de Búsqueda que actualice el perfil de búsqueda basándose en acontecimientos sustanciales que hayan intervenido. Sin embargo, una vez más, la Diócesis no ha seguido sus propias reglas ni siquiera las mejores prácticas.

B. La lista de clérigos canónicamente residentes está aún en fase de elaboración.

A pesar de que esta cuestión del clero canónicamente residente fue fundamental en la primera elección, en la Objeción de mayo de 2022 y en el Informe Ago/2/22 del Tribunal de Revisión, sigue sin resolverse en esta nueva elección.

Una lista precisa del Clero Canónicamente Residente es algo que se mantiene en el curso normal de los asuntos diocesanos. Sin embargo, en Florida no es así. A pesar de ser esencial para una elección justa y transparente, la lista está incompleta. A pesar de que se solicitó a principios de agosto de 2022, no se publicó una copia del clero canónicamente residente hasta la semana pasada¹⁴. Sin embargo, incluso ahora, tiene fallas.

Históricamente, el clero omitido ha sido excluido. Los Cánones III.9.4(d) y (e) de la Iglesia Episcopal exigen que la Autoridad Eclesiástica acepte Cartas Dimisorias de clérigos "a cargo de cualquier congregación" excepto por razones limitadas, cada una de las cuales debe ser comunicada de manera transparente al miembro afectado del clero. En otras palabras, el clero tiene tanto el derecho como la obligación de ser canónicamente residente dentro de la diócesis en la cura del miembro del clero¹⁵.

En la Diócesis de Florida, a numerosos clérigos se les ha negado sistemáticamente la residencia canónica durante muchos años. Algunos ya están retirados de las curas diocesanas y siguen excluidos de la residencia canónica de Florida. Algunos se han trasladado a la diócesis sin ningún empleo y se les ha concedido la residencia canónica, mientras que otros tienen empleo en el liderazgo de la Iglesia y se les deniega. El clero jubilado recibe un trato desigual: a algunos se les acoge de nuevo después de trasladarse a otra diócesis durante algunos años; a otros, en idéntica situación, se les deniega. Hasta un ofrecimiento de

a las 13:46.

¹⁴ Meses antes de la elección original de mayo de 2022, las respuestas de cada candidato a las preguntas presentadas por el Comité de Nominaciones y el currículum vitae del candidato fueron publicadas en el sitio web diocesano. En esta reelección, únicamente se publicó la información pertinente sobre cada candidato una vez expirado el plazo de presentación de candidaturas. Véase el correo electrónico del 4 de octubre de 2022 de "Comunicaciones Diocesanas". Incluso se están ignorando las reglas establecidas previamente para la primera elección.

¹⁴ No hay ningún alegato de "mala fe" o de mala conducta por parte del Comité Permanente en este retraso. Sin embargo, hasta con la mejor de las intenciones, la inexistencia de una lista exacta en el curso ordinario de los asuntos de la diócesis, unida a un retraso tan prolongado, contribuye directamente a la falta de "orden" en cualquier elección episcopal venidera y es además significativa de la erosión de la confianza y de la percepción de injusticia.

¹⁵ "Curato" es una palabra de la iglesia para describir el empleo dentro de la iglesia u organizaciones dentro de la autoridad de la iglesia. Véanse las directrices del Fondo de Pensiones de la Iglesia. No es exclusivamente un "Rector".

diálogo con el clero anteriormente excluido en las últimas semanas es inadecuada para resolver esta situación. No hay reglas transparentes y la aplicación de la discrecionalidad se ha hecho de forma arbitraria y/o discriminatoria.

Con una lista aún cuestionable de clérigos con residencia canónica, el tema del quórum del clero vuelve a estar en tela de juicio. Incluso ahora, se han elaborado directrices diocesanas en el último mes para excluir a clérigos de la residencia canónica por diversas razones no canónicas, como no haber "tenido noticias del clérigo en años...". Además, crece la controversia sobre a quién se le puede conceder la residencia canónica¹⁶.

C. La lista de delegados laicos es inexacta y aún se en proceso de elaboración

Similar a la necesidad de contar con una lista precisa del clero canónicamente residente para determinar el quórum del clero, la lista de delegados laicos para determinar el quórum y *quién puede votar* tampoco está finalizada.

El Canon 1 de Florida, Sección 3(b) establece la fórmula para los delegados laicos a una convención de la diócesis:

Delegados laicos congregacionales. Delegados laicos congregacionales seleccionados por cada congregación sobre la base de la asistencia dominical promedio según lo indicado en el último informe parroquial de una congregación de conformidad con la siguiente fórmula: Promedio de asistencia dominical de 1-150, dos (2) delegados, con un delegado adicional a partir de entonces por cada 150 adicionales (o fracción de éste) en la asistencia dominical promedio.

Se informó que esta fórmula no se estaba aplicando de manera uniforme y sin discriminación. A algunas congregaciones se les ha permitido aumentar la cantidad de delegados basándose en los informes parroquiales, mientras que a otras se les ha denegado utilizando los mismos informes parroquiales. Posteriormente, el 3 de octubre de 2022 (*dos horas y media antes que finalizara el plazo de presentación de candidaturas*), se publicó una nueva lista de delegados laicos por parroquia. Esta nueva lista es sustancialmente diferente de la lista para la elección de mayo de 2022 para una elección que está siendo descrita como una simple continuación de algún momento del proceso electoral pasado.

El Canon 2 de Florida, Sección 4, especifica la única forma en que pueden seleccionarse los delegados laicos:

Selección de Delegados Laicos. Los delegados laicos y sus suplentes serán seleccionados en una reunión de cada congregación a más tardar treinta (30) días después de la clausura de la reunión anual anterior de la Convención Diocesana. Cada delegado será elegido por un período de dos (2) años. Los mandatos de los delegados se constituirán de manera que cada año se elija la mitad. Cada congregación designará a los seleccionados para los mandatos iniciales de un año. Cada delegado servirá hasta que su sucesor sea debidamente seleccionado.

Sin embargo, las instrucciones de la diócesis han sido contrarias a este requisito específico del Canon de Florida. Más bien, la diócesis ha comunicado que si es necesario hacer cambios de delegados, debe hacerlo

¹⁶ Véase *Tribunal de Revisión* pág. 32, nota al pie de página 16: "Además, varios clérigos declararon que se les negó el derecho a la residencia canónica y, por lo tanto, no podía votar. Aunque estas declaraciones, si se prueban, son motivo de preocupación, no creíamos que estas preocupaciones aumentarían a un nivel que afectara nuestros hallazgos". Ahora, estos problemas están al frente y al centro.

el "Rector y la Junta Parroquial"¹⁷. La diócesis está dando instrucciones a las iglesias para que resuelvan la cuestión sobre los delegados no por el procedimiento especificado en los Cánones de Florida (es decir, involucrando a toda la parroquia para una de sus pocas decisiones a nivel parroquial bajo nuestra política de la Iglesia Episcopal), sino por acuerdo paralelo del rector y la junta parroquial.

Incluso ahora, la lista de delegados parroquiales recién publicada es inexacta. Por ejemplo, faltan las misiones reconocidas. En el caso de las congregaciones que antes se consideraban dos grupos de adoración separados, aunque adoren en el mismo lugar, ahora deben decidir qué delegados de qué congregaciones asistirán a las elecciones de noviembre. Además, la nueva lista de delegados laicos permite incluso *dos* delegados para dos congregaciones distintas, ¡cada una con una Asistencia Dominical Promedio de *una persona cada una!* Un poco más de un mes antes de la reelección de noviembre es insuficiente para que las parroquias resuelvan este asunto por sí mismas de manera reflexiva y fiel, y los Cánones de Florida tampoco permiten una resolución *ad hoc*.

Otra modificación a mitad de camino.

Además de no ser un "plan ordenado para una elección episcopal", la falta de una lista fidedigna de delegados laicos sigue contribuyendo a la percepción de que la elección no se puede llevar a cabo de manera justa y uniforme. Ahora, incluso hay una admisión diocesana de que los delegados laicos para las elecciones de mayo de 2022 eran inexactos¹⁸. La confianza es fundamental en cualquier proceso electoral y una nueva controversia con cambios de última hora y una nueva lista de delegados laicos no contribuye a mejorarla.

No creemos que esto pueda remediarse rápidamente. La incapacidad para determinar de forma precisa, justa y *transparente* la cantidad de delegados laicos para cada congregación según los Cánones de Florida contribuye a la conclusión de que no se puede confiar en esta elección. Además, la supuesta aplicación desigual de los Cánones de Florida para asignar delegados laicos a cada congregación erosiona la confianza. Todo esto está presente para frustrar la confianza en la elección, *independientemente de quién resulte elegido*.

En conclusión, de nuevo se incumplen las *propias reglas* de la diócesis. Esto es importante *independientemente de quién resulte elegido*.

IV. Conclusión

Esperamos que lleguen a la misma conclusión que nosotros: La Diócesis de Florida no puede llevar a cabo elecciones en este momento. En primer lugar, porque la diócesis no está siguiendo sus propias reglas para estas próximas elecciones. Luego, porque el panorama de confianza, transparencia e imparcialidad fundamental ha quedado tan negativamente marcado que ninguna elección *-independientemente de quién resulte elegido-* tendrá integridad. Y, por último, porque en los últimos meses se ha estado propiciando un verdadero "apoyo oficial" a un candidato, con exclusión de todos los demás.

No pedimos ni esperamos "perfección" en ninguna elección. No creemos que eso sea razonablemente posible. Muchas diócesis han tenido contratiempos e irregularidades en el seguimiento de

¹⁷ "La única instrucción del Comité Permanente sobre cómo una parroquia determina qué delegados no registren es que el Rector y la Junta Parroquial están de acuerdo". Consulte <https://www.diocesefl.org/wp-content/uploads/2022/10/Approach-to-Determining-the-Allocation-of-Congregational-Lay-Delegates.pdf> (consultado el 25 de octubre de 2022 a las 2:09 p. m.). Esta instrucción se envió por primera vez a toda la diócesis el 19 de octubre de 2022.

¹⁸ Véase <https://www.diocesefl.org/wp-content/uploads/2022/10/Approach-to-Determining-the-Allocation-of-Congregational-Lay-Delegates.pdf> (consultado el 25 de octubre de 2022 a las 10:31 p. m.). Los alojamientos de COVID fueron habituales durante la pandemia; la falta de transparencia era el componente que faltaba

los cánones y las elecciones. La diferencia es que, en la mayoría de los casos, la confianza, la transparencia y la percepción de justicia crean el puente entre el fracaso y el éxito. Lamentablemente, ese puente falta en Florida.

A ninguno de nosotros nos gusta tener que llamar su atención sobre estos temas de esta forma más formal. Más bien, todos deseábamos que evaluaran la necesidad de hacer una pausa, conversar y comulgar, para luego sanar y generar confianza. Sin embargo, éste es nuestro único medio.

La Resolución 2021-001 les da autoridad específica para ayudar: "Que esta convención autorice al Comité Permanente a proceder con todos los pasos que sean necesarios para un proceso de discernimiento episcopal...". Por favor, ejerzan la autoridad que se les ha dado y que se espera de ustedes.

Todos oramos para que reconsideren el camino de otra elección inmediata. No para siempre, sino por ahora.

Fielmente,

Kurt, Dave, Kate, Ron, Tom y Joe, Delegados del Clero

Actualizaciones tras su envío al Comité Permanente el 26 de octubre:

- *Declaración actualizada durante el evento de encuentro del 12 de noviembre en la parte inferior de la página 2/superior de la página 3.*

Se actualizó la nota a pie de página 7 para citar un correo electrónico diocesano sobre la capacidad de los diáconos para ofrecer servicio a la iglesia.

Se corrigió la nota a pie de página 8 para que diga "En la Convención Diocesana de enero de 2022...".

Se corrigió la nota a pie de página 10 para citar el Canon III.11.1(a) de la Iglesia Episcopal.

Se revisó el segundo ejemplo de represalias (página 4, tercer párrafo completo).

Anexo 16



Los Artículos de
Reincorporación y
La Constitución y los
Cánones
Revisados en 2002

LOS ARTÍCULOS DE REINCORPORACIÓN DE LA IGLESIA EPISCOPAL EN LA DIÓCESIS DE LA FLORIDA

ARTÍCULO I.

Nombre

El nombre de esta corporación será:

“The Episcopal Church in the Diocese of Florida, Inc.”

(La Iglesia Episcopal en la Diócesis de Florida, Inc.)

ARTÍCULO II.

Propósitos

La naturaleza general de los objetos y propósitos de esta corporación será:

- (a) Propagar y difundir el Evangelio del Señor Jesucristo.
- (b) Ser una parte constituyente y gobernante de la "Iglesia Episcopal Protestante en los Estados Unidos de América" y, sujeta únicamente a cualquier limitación en las leyes de Florida, la corporación reconoce, se adhiere y adopta la Constitución de la Iglesia Episcopal Protestante en los Estados Unidos de América, y reconoce su autoridad en consecuencia.
- (c) Hacer todo lo que sea necesario y apropiado para la consecución de dichos objetos y propósitos.

ARTÍCULO III.

Ubicación

La oficina de la corporación estará en la Ciudad de Jacksonville, Condado de Duval, Estado de Florida, o en cualquier otro lugar que pueda ser designado de vez en cuando por la Convención Diocesana Anual. Según la Constitución de la Iglesia Episcopal Protestante. En virtud de la Constitución de la Iglesia Episcopal Protestante de los Estados Unidos de América, y hasta que dicho organismo nacional adopte nuevas medidas, la jurisdicción de la corporación comprende toda la parte del Estado de Florida que se encuentra al norte del límite sur de los condados de Levy, Alachua, Putnam y Flagler, y al este del límite este de los condados de Jackson, Calhoun y Gulf (es decir, a lo largo del río Appalachicola, incluida la parte del condado de Franklin que se encuentra al este de dicho río), tal como existían en el año 1972.

ARTÍCULO IV.

Calificación de los miembros

La membresía de la corporación consistirá en todas las personas residentes dentro de la jurisdicción de la corporación que sean miembros de la Iglesia Episcopal, ya que dicha membresía puede ser definida de vez en cuando por los Cánones (Reglamentos) de la corporación.

ARTÍCULO V.

Plazo de existencia

Esta corporación ha de existir a perpetuidad.

ARTÍCULO VI.

Suscriptores

Los nombres y domicilios de los suscriptores de los Artículos son:

Obispo (Funcionario que preside, equivalente a Presidente)

Reverendísimo Edward Hamilton West, D;D.

4949 Vandiveer Road, Jacksonville, Florida

Canciller

Honorable H. Plant Osborne, Junior 3847 Ortega Boulevard, Jacksonville, Florida

Secretario de la Diócesis

Reverendo Johnson Hagood Pace, Junior 7973 Denham Road, East, Jacksonville, Florida

ARTÍCULO VII.

Organización

- Sección 1. Los asuntos de la corporación serán administrados por el Obispo de la Diócesis (quien será el Presidente y Director Ejecutivo), un Comité Permanente, el Consejo Diocesano (que estará compuesto por no menos de tres (3) miembros, y los demás Funcionarios y Organismos que se dispongan de vez en cuando en los Cánones (estatutos). Los Cánones establecerán el tiempo y la forma en que se eligen y nombran el Comité Permanente, el Consejo Diocesano y los demás Funcionarios y Organismos.
- Sección 2. El Obispo será la Autoridad Eclesiástica de la Diócesis. Cuando no haya Obispo, el Comité Permanente será la Autoridad Eclesiástica de la Diócesis para todos los efectos.
- Sección 3. (a) La Convención Diocesana será la Autoridad Legislativa de la Diócesis. Estará compuesta por clérigos y delegados laicos según lo dispuesto en los Cánones. Habrá una reunión anual de la Convención Diocesana en el momento y lugar que dispongan los Cánones. La Autoridad Eclesiástica de la Diócesis tendrá la facultad de convocar una Convención Diocesana especial, siempre que se notifique con treinta (30) días de antelación a todo el Clero y las Congregaciones con derecho a representación, por escrito, especificando la hora y el lugar de la reunión y los asuntos que se abordarán.
- (b) Cada miembro, clérigo y laico, de la Convención Diocesana tendrá derecho a un voto; a menos que tres miembros clérigos o la delegación de laicos de una Congregación pidan una votación por orden. Si se pide una votación por órdenes, el Clero y los Laicos votarán por separado, y será necesaria la concurrencia de ambas órdenes en la misma votación para constituir una decisión.
- Sección 4. La elección de un Obispo de la Diócesis se llevará a cabo en una Convención Diocesana Regular o Especial, el quórum requerido para la elección de un Obispo será de dos tercios de todos los clérigos con derecho a voto y dos tercios de todos los Delegados Laicos con derecho a ser miembros de la Convención Diocesana. La elección será de la siguiente manera: Después de que se hayan hecho las nominaciones en la Convención abierta, la votación será por órdenes (Clero y Laicos) y por votación secreta, y se elegirá un Obispo o Presbítero calificado. **Será** necesaria una mayoría concurrente de ambas órdenes para una elección.

ARTÍCULO VIII. Organización interina

Los asuntos de la corporación serán administrados por el Obispo y los siguientes Funcionarios y Órganos, los que servirán hasta la siguiente Convención Diocesana Anual y hasta que sus sucesores sean debidamente elegidos y calificados.

(Nombres eliminados - Consulte la copia original en la Oficina Diocesana).

ARTÍCULO IX. Cánones (Estatutos)

Sección 1. La Convención Diocesana proveerá los Cánones para la conducción de las operaciones y la realización de los propósitos de la corporación que considere necesarios de vez en cuando, de conformidad con la Constitución y los Cánones de la Iglesia Episcopal Protestante en los Estados Unidos de América y las leyes del Estado de Florida.

Sección 2. Dichos cánones podrán ser enmendados de vez en cuando por la Convención Diocesana en la forma que se disponga en ella.

ARTÍCULO X Enmiendas

Estos Artículos de Incorporación pueden ser enmendados por una resolución presentada por escrito y considerada en cualquier Convención Diocesana Anual. Si es aprobada por la mayoría de la Convención Diocesana, quedará en suspenso hasta la próxima Convención Diocesana Anual, cuando, al ser examinada de nuevo, si se aprueba en una votación por Ordenes, la enmienda entrará en vigencia.

ARTÍCULO XI.
Estatus sin Fines de Lucro

- Sección 1. Ninguna parte de los ingresos netos de la corporación redundará en beneficio de ninguna persona o miembro.
- Sección 2. Ninguna persona, empresa o corporación recibirá nunca dividendos o beneficios de las empresas de esta corporación.
- Sección 3. La corporación no hará propaganda ni actuará de ninguna manera para influir en la legislación.

ARTÍCULO XII.
Facultades

Con el fin de promover los propósitos de esta corporación, ésta puede adquirir propiedades mediante subvenciones, donaciones, compras, legados o herencias, y mantener y disponer de dichas propiedades como la corporación lo requiera para el beneficio de los miembros y no para el beneficio pecuniario.

Anexo 17

**DIÓCESIS EPISCOPAL DE LA FLORIDA
CONVENCIÓN ESPECIAL PARA LA ELECCIÓN DEL OBISPO COADJUTOR
CATEDRAL DE ST. JOHN
14 DE MAYO DE 2022**

2das REGLAS DE ORDEN ESPECIALES ENMENDADAS

I. LAS SAGRADAS ESCRITURAS

Las Sagradas Escrituras - Como indicación de la humilde dependencia de la Palabra y el Espíritu de Dios, y siguiendo el ejemplo de los Concilios primitivos y la tradición de esta Diócesis, una copia de las Sagradas Escrituras deberá estar siempre reverentemente a la vista en la reunión de esta Convención Especial. Esta regla se llevará a cabo bajo la supervisión del Obispo y del Secretario de esta Convención Especial. Esta Convención Especial iniciará con una oración y la oración precederá a cada votación.

II. COMITÉ DE CREDENCIALES

Una vez que el Presidente haya asumido la presidencia, el Comité de Credenciales presentará su informe certificando que hay quórum en persona y digitalmente por Zoom para la elección de un Obispo Coadjutor, y determinará e informará que hay quórum antes de cada votación.

- A. **Quórum** - Se requiere un quórum para la elección de un Obispo Coadjutor y se definirá como dos tercios de todo el clero con derecho a voto y dos tercios de todos los delegados laicos con derecho a ser miembros votantes de la Convención Diocesana.

III. AGENDA

La Agenda de la Convención Especial será presentada por el Comité de Despacho de Asuntos y será aprobada por 2/3 de los votos de los delegados presentes.

IV. ELECCIÓN

La elección del Obispo Coadjutor se dará cuando se produzca un voto mayoritario concurrente a favor de un único candidato en las órdenes laicas y del clero en la misma votación. El Presidente del Comité Permanente informará al Obispo de la elección y el Obispo informará a la Convención Especial que se ha elegido un Obispo Coadjutor, sujeto a la aceptación del candidato.

V. VOTACIÓN

- A. La votación se llevará a cabo por órdenes, con lapicero y papel en papeletas secretas para todos los delegados presentes de la Convención Especial y de forma digital por Zoom para los delegados del clero que no puedan estar presentes.
- B. Los delegados del clero que asistan por Zoom tendrán asiento, voz y voto completos. El asiento se establecerá por su presencia visual en la llamada de Zoom. La voz se establecerá en primer lugar mediante la función de chat de Zoom, y en segundo lugar, si es necesario, llamando al teléfono móvil del Presidente del Comité Permanente, que estará disponible previa solicitud de la llamada al anfitrión. La votación se llevará a cabo mediante la función de votación de Zoom, y el secreto de la votación será garantizado por el Auditor Electoral Independiente.
- C. Las papeletas de votación enumerarán a los candidatos por orden alfabético del apellido.
- D. A cada delegado presente se le entregará un distintivo con su nombre. A los delegados del clero se les entregará una tarjeta de identificación de un color y a los delegados laicos se les entregará otra tarjeta de identificación de otro color para facilitar la entrega de las papeletas a los delegados. Las papeletas entregadas a los delegados no serán reemplazadas si se pierden.
- E. Al finalizar cada votación, el Secretario de la Convención Especial informará a cada candidato de los resultados de la votación.
- F. Retiro de la candidatura. Después de cada votación, un candidato puede optar por retirar su nombre de la consideración. El nombre de ningún candidato podrá ser retirado del proceso de elección, salvo en los casos previstos en el presente documento.
- G. Todo candidato que opte por retirar su nombre de la consideración deberá presentar al Presidente del Comité Permanente, por escrito o electrónicamente, su decisión de retirar su nombre del proceso de elección.
- H. El Obispo Howard anunciará los resultados de cada votación a los delegados. Si algún candidato ha optado por retirar su nombre de la consideración, el Obispo Howard lo comunicará a los delegados y el nombre de ese candidato se retirará del proceso de votación.
- I. Cuando se logre una elección, el Obispo llamará al Obispo Coadjutor Electo para informarle, recibir su aceptación y anunciarla a la Convención Especial.
- J. Antes de abandonar la Catedral, todos los delegados votantes deberán firmar el testimonio canónico sobre la elección del Obispo Coadjutor.

VI. ORDEN DEL DÍA

- A. El Obispo llamará al orden a la Convención Especial.
- B. El Secretario de la Convención Especial, en coordinación con el Presidente de Credenciales, declarará si el quórum está presente en persona y digitalmente por Zoom.
- C. Se propondrá la aprobación de las Reglas Especiales para la Convención Especial.
- D. Una vez que las Reglas de Orden Especiales para la Convención Especial hayan sido aprobadas y adoptadas, el Presidente del Comité Permanente presentará a la Convención Especial la lista de Candidatos. Debido a que se ofreció un Proceso de Petición, no se aceptarán nominaciones de la sala.
- E. Antes de cada votación, el Comité de Credenciales informará al Secretario de la Convención Especial si hay quórum, el Secretario de la Convención Especial informará a la Convención Especial de que hay quórum e iniciará la votación.
- F. Si no se ha logrado una elección a las 6:00 P.M., el Presidente determinará, por 2/3 de votos de la Convención Especial, si se continúa con la votación, volver a convocar la Convención Especial en una fecha y hora a determinar, o cancelar la elección y comenzar de nuevo el proceso de nominación.

VII. APLICACIÓN DE REGLAS ESPECIALES

- A. Estas Reglas de Orden Especiales regirán y se aplicarán a la Convención de Elección Especial (Convención Especial) para la Elección del Obispo Coadjutor de la Diócesis de Florida, mayo de 2022. Cuando estas Reglas de Orden Especiales no se refieran a un procedimiento en particular, regirán las Reglas de Orden de Robert.
- B. Estas Reglas de Orden Especiales regirán y se aplicarán durante toda la Convención Especial, a menos que un delegado de la Convención Especial presente una enmienda y ésta sea aprobada por dos tercios de los delegados presentes con derecho a voto, tanto del clero como de los laicos.
- C. En caso de que surjan circunstancias imprevistas que requieran atención especial, el Comité Permanente y el Obispo tendrán la autoridad para tratar los asuntos.

VIII. EN LA CONVENCIÓN

- A. Únicamente los delegados inscritos en la Convención Especial podrán estar presentes en el salón de la Convención Especial durante los asuntos de la Convención

Especial. Aquellas personas responsables de una tarea específica, previamente designadas por el Obispo y/o el Comité Permanente, también podrán estar presentes en el salón y serán identificadas con sus distintivos y una descripción de su respectiva tarea. Todos los delegados serán identificados por sus distintivos, que deberán estar siempre fácilmente visibles.

- B. No se permite ningún material electoral que no sea el folleto oficial en el salón de la Convención Especial; esto incluye, pero no se limita a, cualquier material o decoración que fomente la elección de un candidato específico.
- C. Los teléfonos móviles deben estar en la posición de "apagado" o en "modo avión" mientras se lleven a cabo los asuntos oficiales de la Convención.
- D. Invitados. Se dispondrá de un lugar especial para que los invitados puedan ver la transmisión en vivo de las elecciones.

IX. COMPOSICIÓN DE LOS DELEGADOS

La composición y elegibilidad de los delegados a la Convención Especial se definirá de conformidad con los Cánones de la Diócesis de Florida, Canon 1, Sección 3 y tendrán asiento, voz y voto.

- A. **Elegibilidad del clero** - Todo el clero canónicamente residente de la Diócesis de Florida que esté en regla tendrá asiento, voz y será elegible para votar en la Convención Especial. [Cánones de la Diócesis de Florida, Canon 1.3.a]
- B. **Elegibilidad de los laicos** - Los delegados laicos de la congregación seleccionados por las parroquias miembros para servir en la 180ª Convención Diocesana (2023) tendrán asiento, voz y serán elegibles para votar en la Convención Especial. [Cánones de la Diócesis de Florida, Canon 1.3.b, Canon 2.4 y Canon 2.5]

X. APLAZAMIENTO

El Canciller suspenderá la Convención Especial.

Anexo 18

**DIOCESIS EPISCOPAL DE FLORIDA
CONVENCIÓN ESPECIAL PARA LA ELECCIÓN DEL OBISPO COADJUTOR
PABELLÓN JUVENIL SNELL/McCARTY, CAMPAMENTO WEED
19 de noviembre 2022**

REGLAS DE ORDEN ESPECIALES

I. LAS SAGRADAS ESCRITURAS

Las Sagradas Escrituras - Como indicación de la humilde dependencia de la Palabra y el Espíritu de Dios, y siguiendo el ejemplo de los Concilios primitivos y la tradición de esta Diócesis, una copia de las Sagradas Escrituras deberá estar siempre reverentemente a la vista en la reunión de esta Convención Especial. Esta regla se llevará a cabo bajo la supervisión del Obispo y del Secretario de esta Convención Especial. Esta Convención Especial iniciará con una oración y la oración precederá a cada votación.

II. COMITÉ DE CREDENCIALES

Una vez que el Presidente haya asumido la presidencia, el Comité de Credenciales presentará su informe certificando que hay quórum para la elección de un Obispo Coadjutor y determinará e informará que hay quórum antes de cada votación.

A. Quórum - Se requiere un quórum para la elección de un Obispo Coadjutor y se definirá como dos tercios de todo el clero con derecho a voto y dos tercios de todos los delegados laicos con derecho a ser miembros votantes de la Convención Diocesana. (Artículos de Reincorporación, Artículo VII, Sección 4)

III. COMPOSICIÓN DE LOS DELEGADOS

La composición y elegibilidad de los delegados con asiento, voz y voto en la Convención Especial se definirá de conformidad con los Cánones de la Diócesis de Florida, Canon 1, Sección 3.

A. Elegibilidad del clero - Todo el clero canónicamente residente de la Diócesis de Florida que esté en regla tendrá asiento, voz y será elegible para votar en la Convención Especial. [Cánones de la Diócesis de Florida, Canon 1.3.a]

B. Elegibilidad de los laicos - Los delegados laicos de la congregación seleccionados por las parroquias miembros para servir en la 180ª Convención Diocesana (2023) tendrán asiento, voz y serán elegibles para votar en la Convención Especial. [Cánones de la Diócesis de Florida, Canon 1.3.b, Canon 2.4 y Canon 2.5]

IV. EN LA CONVENCIÓN

- A. Únicamente los delegados inscritos en la Convención Especial podrán estar presentes en el salón de la Convención Especial durante los asuntos de la Convención Especial. Las personas responsables de una tarea específica, previamente designadas por el Obispo y/o el Comité Permanente, también podrán estar presentes en el salón y serán identificadas con sus distintivos y una descripción de su respectiva tarea. Todos los delegados serán identificados por sus distintivos, que deberán estar siempre fácilmente visibles. No se permitirá la presencia de invitados en la Convención, salvo previa autorización del Comité Permanente.
- B. No se permite ningún material electoral que no sea el folleto oficial en el salón de la Convención Especial; esto incluye, pero no se limita a, cualquier material o decoración que fomente la elección de un candidato específico.
- C. Los teléfonos móviles deben estar en la posición de "apagado" o en "modo avión" mientras se lleven a cabo los asuntos oficiales de la Convención.

V. AGENDA

La agenda de la Convención Especial será presentada a la Convención por el Presidente del Comité Permanente y será adoptada por mayoría simple de votos de los delegados presentes.

VI. ORDEN DEL DÍA

- A. El Obispo llamará al orden a la Convención Extraordinaria y, conforme al Canon Nacional III.11.9.2, leerá a la Convención el consentimiento escrito del Obispo a la elección, indicando las funciones que se asignarán al Obispo Coadjutor cuando sea ordenado.
- B. El Secretario de la Convención Especial declarará si el quórum está presente.
- C. Se propondrá la aprobación de las Reglas Especiales para la Convención Especial.
- D. Una vez que las Reglas de Orden Especiales para la Convención Especial hayan sido aprobadas y adoptadas por mayoría simple, el Presidente del Comité Permanente presentará a la Convención Especial la lista de Nominados.
 - 1. Los Artículos Diocesanos de Reincorporación exigen que la elección se lleve a cabo por órdenes "después de que se hayan hecho las nominaciones en la Convención abierta". Por lo tanto, el Canciller permitirá las nominaciones de la sala.
 - 2. Tras la presentación de la lista de candidatos, el Presidente del Comité Permanente pedirá a los asistentes que presenten sus candidaturas.
 - 3. Cualquier presbítero que desee aceptar una nominación de la sala debe ser determinado por el Canciller, el Secretario de la Convención y el Presidente de Credenciales como calificado y en regla; además, él/ella debe revelar en privado al Canciller si tiene antecedentes de abuso de sustancias, y, si es así, dar garantías de que ha tenido por lo menos 10 años de sobriedad continua; y debe estar dispuesto, si es elegido, a someterse a una verificación de

antecedentes, a un examen físico completo y a un examen psicológico o psiquiátrico por parte de un psicólogo o psiquiatra calificado para determinar su idoneidad para el cargo de Obispo Coadjutor.

- E. Antes de cada votación, el Comité de Credenciales informará al Secretario de la Convención Especial si hay quórum e iniciará la votación.
- F. Si no se ha logrado una elección a las 6:00 P.M., el Presidente determinará, por 2/3 de votos de la Convención Especial, si se continúa con la votación, si se vuelve a convocar la Convención Especial en una fecha y hora a determinar, o si se cancela la elección y se comienza de nuevo el proceso de nominación.

VII. OTROS ASUNTOS

De conformidad con el Canon Diocesano 1, Sección 2 (b), "no se considerará ningún otro asunto [además de la razón declarada para reunirse en Convención Especial, en este caso, para la elección de un Obispo Coadjutor] excepto con el voto de las tres cuartas partes de los miembros presentes en dicha reunión".

VIII. VOTACIÓN

- A. La votación para la elección del Obispo Coadjutor se llevará a cabo por órdenes, con lapicero y papel en boletas secretas de papel.
- B. Las boletas de votación enumerarán a los candidatos por apellido en orden alfabético.
- C. A cada delegado presente se le entregará un distintivo con su nombre. A los delegados del clero se les entregará un distintivo de un color y a los delegados laicos se les entregará otro distintivo de otro color para facilitar la entrega de las boletas a los delegados. Las boletas entregadas a los delegados no serán reemplazadas si se pierden.
- D. Al finalizar cada votación, el Secretario de la Convención Especial informará a cada candidato de los resultados de la votación.
- E. Retiro de la nominación. Después de cada votación, un candidato puede optar por retirar su nombre de la consideración. El nombre de ningún candidato podrá ser retirado del proceso de elección, salvo en los casos previstos en el presente documento.
- F. Todo candidato que opte por retirar su nombre de la consideración deberá presentar al Presidente del Comité Permanente, por escrito o electrónicamente, su decisión de retirar su nombre del proceso de elección.
- G. El Presidente de la Convención Especial anunciará los resultados de cada votación a los delegados. Si algún candidato ha optado por retirar su nombre de la consideración, el Presidente de la Convención Espe lo comunicará a los delegados y el nombre de ese candidato se retirará del proceso de votación.
- H. Cuando se llegué a una elección, el Obispo llamará al Obispo Coadjutor Electo para informarle, recibir su aceptación y anunciarla a la Convención Especial.
- I. Antes de abandonar el Pabellón Juvenil, todos los delegados votantes deberán firmar el testimonio canónico sobre la elección del Obispo Coadjutor.

IX. ELECCIÓN

La elección del Obispo Coadjutor se dará cuando se produzca un voto mayoritario concurrente a favor de un único candidato en las órdenes laicas y del clero en la misma votación. El Presidente del Comité Permanente informará al Obispo de la elección y el Obispo informará a la Convención Especial que se ha elegido un Obispo Coadjutor, sujeto a la aceptación del candidato.

X. APLICACIÓN DE LAS REGLAS ESPECIALES

- A. Estas Reglas de Orden Especiales regirán y se aplicarán a la Convención de Elección Especial (Convención Especial) para la Elección del Obispo Coadjutor de la Diócesis de Florida, el 19 de noviembre de 2022. Cuando estas Reglas de Orden Especiales no se refieran a un procedimiento en particular, regirán las Reglas de Orden de Robert.
- B. Estas Reglas de Orden Especiales regirán y se aplicarán durante toda la Convención Especial, a menos que un delegado de la Convención Especial presente una enmienda y ésta sea aprobada por dos tercios de los delegados presentes con derecho a voto, tanto del clero como de los laicos.
- C. En caso de que surjan circunstancias imprevistas que requieran atención especial, el Comité Permanente y el Obispo tendrán la autoridad para tratar los asuntos.

XI. APLAZAMIENTO

El Canciller suspenderá la Convención Especial.

Anexo 19

LAW OFFICES

FOERSTER, ISAAC & YERKES, P.A.
7880 GATE PARKWAY, SUITE 103
JACKSONVILLE, FLORIDA 32256

EMINENT DOMAIN TRIAL PRACTICE
PERSONAL INJURY AND
WRONGFUL DEATH TRIAL PRACTICE

DAVID W. FOERSTER
(1923 - 2021)

FRED C. ISAAC
fisaac@fiyattorneys.com

ROBERTS. YERKES
ryerkes@fiyattorneys.com

3 de octubre 2022

TELEPHONE
(904) 396-1900
OR
(904) 346-3160
TOLL FREE
1-888-655-B281
FACSIMILE
(904) 348-0921
EMAIL
FIY@FIYATTORNEYS.COM

Rvdo. Joe Gibbes

Presidente del Comité Permanente de la Diócesis de Florida
Iglesia Nuestro Salvador
12236 Mandarin Road
Jacksonville, Florida 32223

Re: Delegados Laicos Congregacionales

Estimado Joe:

La respuesta a su pregunta sobre la composición, el número y la determinación de los delegados laicos de la congregación que asistirán, tendrán asiento, voz y voto en la Convención Electoral Especial del 19 de noviembre de 2022 para elegir a un Obispo Coadjutor se aborda en el Canon I, Sección 3.(b) que establece lo siguiente:

"SECCIÓN 3. Composición. La Convención Diocesana estará compuesta por las siguientes personas, quienes tendrán asiento, voz y voto, a menos que la Sección 2 de este canon prohíba lo contrario:

(b) **Delegados Laicos Congregacionales.** Delegados laicos congregacionales seleccionados por cada congregación sobre la base de la asistencia dominical promedio según lo informado en el último informe parroquial de una congregación de conformidad con la siguiente fórmula: Promedio de asistencia dominical de 1-150, dos (2) delegados, con un delegado adicional a partir de entonces por cada 150 adicionales (o fracción de este) de la asistencia dominical promedio".

El Canon 1.3.(b) exige que la cantidad de delegados laicos de cada congregación se determine utilizando la fórmula indicada anteriormente, basada en la asistencia dominical promedio, tal como se indica en el informe parroquial presentado por cada iglesia para el año 2021. Dichos informes se encuentran actualmente en los archivos de la Diócesis, por lo que se puede realizar un recuento exacto. Si tiene alguna otra pregunta, por favor llámeme.

Muy atentamente,

ABOGADOS FOERSTER, ISAAK & YERKES
[Firma]
Fred C. Isaac

Copia a: El Reverendísimo Samuel Johnson Howard
Sr. Tyler Holder

Anexo 20



Determinar la asignación de delegados laicos congregacionales

Cuando se tomaron las decisiones sobre la reunión del 14 de mayo, estábamos en plena pandemia. Como disposición pastoral, se decidió entonces permitir a las parroquias que utilizaran sus cifras anteriores al COVID para determinar la cantidad de delegados; no queríamos que nadie se viera penalizado por el COVID.

Sin embargo, debemos atenernos estrictamente a los Cánones Diocesanos, que exigen que **todas las parroquias utilicen las cifras de asistencia de su Informe Parroquial 2021** a la hora de determinar la cantidad de delegados que enviarán a estas elecciones. En [una carta](#) del Canciller Diocesano al Comité Permanente se explica esta decisión en más detalle.

Esto tendrá el mayor impacto en las parroquias más grandes, ya que perderán al menos un delegado. La única instrucción del Comité Permanente sobre la forma en que una parroquia determina cuál delegado debe o no ser inscrito es que el rector y la junta parroquial estén de acuerdo.

Si un rector o sacerdote a cargo opina que las cantidades de 2021 de la diócesis son incorrectas para su parroquia, puede llamar a la Oficina Diocesana para obtener ayuda.

Si alguien tiene preguntas sobre los motivos de esta decisión, puede dirigirse al Comité Permanente por correo electrónico a standingcommittee@diocesefl.org.

Anexo 21

LA DIOCESIS EPISCOPAL DE FLORIDA
CONVENCIÓN ESPECIAL DE ELECCIÓN

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

FECHA: Sábado 19 de noviembre de 2022
UBICACIÓN: Archivo de audio
HORA: 4:01 p.m. - 5:18 p.m.
TRABAJO NO: 5617985

<p style="text-align: right;">Página 2</p> <p>1 (Luego, se procede de la siguiente manera). 2 VOZ DESCONOCIDA: Está claro que hay (ininteligible) 3 mejor curso de acción para la diócesis hasta e incluyendo el 4 salón de esta convención. Por lo tanto, propongo que 5 suspendamos el orden del día y pasemos inmediatamente a 6 la celebración de la Eucaristía antes de abordar cualquier 7 otro asunto de esta convención especial. Esto nos permitirá 8 recibir juntos el Sacramento de la Unidad antes de pasar a 9 abordar los problemas. 10 EL PRESIDENTE: Esa moción es improcedente. 11 Nos reunimos hoy para tratar los asuntos de esta 12 convención, la elección de un coadjutor para la Diócesis de 13 Florida. 14 VOZ DESCONOCIDA: Entonces, señor, varios de 15 nosotros... 16 EL PRESIDENTE: La Sagrada Eucaristía -- 17 VOZ DESCONOCIDA: -- le presentaron por escrito con 18 anticipación una lista de puntos de orden con respecto a los 19 asuntos de esta convención. Nosotros le habíamos pedido 20 específicamente a usted y al Comité Permanente el 21 miércoles que abordaran estos temas en orden y 22 promulgaran resoluciones del Presidente para evitar un 23 debate prolongado sobre estos temas. Como 24 25</p>	<p style="text-align: right;">Página 4</p> <p>1 tratar el asunto después de la Eucaristía. Esto es para 2 continuar en estos puntos de orden. 3 EL PRESIDENTE: ¿Son estos los puntos de... los 4 puntos de orden propuestos que... que mencionó el 5 participante anterior? 6 P. MONTGOMERY: Sí, señor. 7 EL PRESIDENTE: Esto está fuera de lugar. Gracias. 8 Esta reunión ha sido llamada al orden. Bienvenidos a 9 esta convención. 10 P. MONTGOMERY: Correcto reverendo, señor, ya 11 que no hay un orden del día adoptado formalmente 12 para esta convención especial, propongo que 13 adoptemos la agenda. 14 EL PRESIDENTE: Escuchemos a nuestro 15 parlamentario, el Sr. Tim Wynn. 16 SR. WYNN: Gracias. Gracias, señor presidente. Sí, 17 esto y hago-- próximamente en --la agenda propuesta, 18 tengo un discurso parlamentario que, por supuesto, me 19 gustaría pronunciar para que todos entiendan sus 20 derechos y el proceso que hay aquí 21 porque como parlamentario, en eso consiste mi 22 trabajo; asegurarse de que los miembros conozcan las 23 reglas y proteger los derechos de los miembros a 24 hacer mociones y preservar los derechos de los 25 miembros.</p>
<p style="text-align: right;">Página 3</p> <p>1 están las cosas, parece que debemos abordar 2 estos temas individualmente. ¿Reconsideraría 3 ahora para hacer de este un proceso mucho más 4 corto y abordarlos ahora por completo? 5 EL PRESIDENTE: Una vez más, la moción 6 está fuera de lugar. Nos hemos reunido para 7 tratar los asuntos de esta convención. La 8 celebración de la Sagrada Comunión es parte 9 de esos asuntos. Pero procederemos con -- con 10 la agenda tal como fue establecida y les fue 11 distribuida. 12 P. MONTGOMERY: Fletcher Montgomery, 13 Iglesia de la Santísima Trinidad, Gainesville. 14 Esta primera moción de orden sugiere que la 15 convención está siendo llamada al orden más 16 allá de la autoridad otorgada por la convención 17 de la diócesis en la resolución -- 18 EL PRESIDENTE: Disculpe, P. Montgomery. 19 P. MONTGOMERY: ¿Señor? 20 EL PRESIDENTE: ¿Qué está haciendo? Lo 21 siento, ¿está leyendo? 22 P. MONTGOMERY: Tengo una moción de 23 orden. 24 EL PRESIDENTE: Eso es improcedente en 25 este momento. ¿Es lo mismo que acabamos de escuchar? P. MONTGOMERY: No, señor. EL PRESIDENTE: ¿No? P. MONTGOMERY: La primera, creo, fue</p>	<p style="text-align: right;">Página 5</p> <p>1 Ahora, en una convención y esta es una 2 convención, esto no es -- según la ley 3 parlamentaria, hay una gran diferencia entre una 4 convención y muchas otras reuniones que no 5 son convenciones. En una convención, no hay 6 órgano de votación hasta que se adopten tres 7 informes. Esos son el informe de credenciales, 8 el informe de las reglas vigentes en su 9 organización; se llaman Reglas Especiales, y 10 luego la aprobación del programa o agenda. Y 11 se adoptan en ese orden. Y hasta que se adopten 12 esas tres, no hay convención. Y hasta que se 13 adopten, no hay delegados votantes antes de que 14 tengamos el informe de credenciales. Entonces 15 por eso, según la ley parlamentaria, se hacen en 16 ese orden. 17 Entonces, primero, debemos establecer 18 eso, y las Reglas de Orden de Robert 19 estipulan que incluso los delegados de una 20 convención no pueden decidir la validez de 21 una convención y su capacidad para 22 celebrarse hasta que esos tres informes hayan 23 sido adoptados. Así que nuestro primer 24 proceso, propiamente bajo la ley 25 parlamentaria, es revisar esos tres informes, asegurarnos de que se adopte el informe de credenciales, y luego pasamos a las reglas</p>

Página 6

1 especiales y que sean adoptadas por esta
 2 Asamblea correctamente, y luego pasamos a --
 3 la agenda, que luego sería debatible y
 4 modificable por este organismo una vez que se
 5 establezca a través de ese proceso. Por eso el
 6 Presidente las considera fuera de lugar en este
 7 momento. Cualquier moción de orden que un
 8 miembro desee plantear, y hablaré de esto en mi
 9 intervención también, cuál es el proceso, cuáles son
 10 los derechos que los miembros tienen en todo eso,
 11 será correctamente manejado al momento en
 12 que se presenten. Pero en este punto, el primer paso
 13 es dar lugar a esta convención, darle a esta
 14 convención su poder de adoptar dichos informes y
 15 darlos a conocer. Gracias, señor presidente.
 16 EL PRESIDENTE: Gracias, Sr. Wynn.
 17 P. MONTGOMERY: Correcto, reverendo, señor.
 18 ¿Entonces mi moción es improcedente?
 19 EL PRESIDENTE: En este momento. Sí, señor.
 20 P. MONTGOMERY: Gracias, señor.
 21 EL PRESIDENTE: Otra vez. Bienvenidos todos.
 22 Me gustaría presentar primero a nuestro capellán de
 23 esta convención. El Reverendísimo Jay
 24 Lambert, obispo de la diócesis de Eau
 Claire, dimitido y actualmente Rector de

1

Página 7

1 la Iglesia de St. Philip en Jacksonville. El
 2 nos guiará en la adoración esta mañana y
 3 también orará por nosotros durante la reunión.
 4 Me dirijo a continuación al Sr. Robert Yerkes.
 5 En realidad, no. Bob, espera, espera, espera un
 6 segundo. Estaba viendo mi lista incorrecta. Ya
 7 conociste a nuestro parlamentario, que es un
 8 profesional que está disponible hoy para
 9 ayudar con cualquier tema de procedimiento
 10 parlamentario que pueda surgir. Su nombre es Tim
 11 Wynn, y me gustaría pedirle, en este momento,
 12 que diga algunas palabras sobre las reglas del
 13 derecho parlamentario, en seguimiento a los que
 14 acaban de compartir con nosotros. Sr. Wynn.
 15 SEÑOR WYNN: Gracias, señor presidente. Es
 16 bueno estar de vuelta en el atril. Buen día a todos.
 17 Soy un parlamentario profesional, lo que significa
 18 que viajo por todo el país ayudando a
 19 organizaciones de todo tamaño a realizar
 20 mejores reuniones, a tener reuniones más fluidas,
 21 más eficientes y ordenadas. Así que me gustaría
 22 hablar un poco sobre el derecho parlamentario.
 23 ¿Cuál es su propósito?
 24 El propósito del Derecho Parlamentario es
 25 facilitar la transacción fluida y ordenada

Página 8

1 de las operaciones en las reuniones. Así que para
 2 eso es estamos aquí para hacer.
 3 La ley parlamentaria se ocupa de preservar las
 4 reglas, en primer lugar, y en segundo lugar,
 5 proteger los derechos de los miembros. Y eso es
 6 una parte muy importante de mi papel como
 7 parlamentario. Ahora, en mi experiencia como
 8 parlamentario, he aprendido que los miembros, o
 9 delegados, esencialmente quieren dos cosas en una
 10 reunión. Quieren que se escuche su voz y
 11 quieren que se cuenten sus votos. Y eso es
 12 exactamente lo que pretendemos hacer aquí hoy.
 13 Así que al final del día, si la voluntad de la
 14 Asamblea prevalece dentro de los límites de las
 15 reglas, entonces sabremos que la Ley Parlamentaria
 16 ha logrado su acometido.
 17 Ahora, me gustaría repasar primero algunas de los
 18 reglas esenciales del debate. Y el debate es muy
 19 importante para una asamblea deliberativa.
 20 La primera regla que queremos cubrir es que un
 21 miembro habla a la vez. Entonces, hay un
 22 micrófono instalado en el pasillo intermedio. Un
 23 miembro se pone de pie y va a ese micrófono para
 24 hablar y el Presidente debe dar la palabra al
 25 miembro para que hable. Entonces, para buscar
 26 dicho reconocimiento, el miembro debe

Página 9

1 ir al micrófono y decir, Sr. Presidente, el
 2 Presidente entonces... el Presidente entonces
 3 da la palabra al miembro diciendo 'el Presidente
 4 da la palabra al delegado o el Presidente da la
 5 palabra al miembro. Y con eso, cuando se le da la
 6 palabra al miembro, significa que tiene el
 7 derecho exclusivo a ser escuchado en ese
 8 momento. Así que nadie puede interrumpir a esa
 9 persona porque quiera rebatir lo que se ha dicho o
 10 porque también quieren intervenir en el
 11 debate. Pero todos deben esperar a que este
 12 miembro termine de hablar.
 13 Ahora, notarán que esa regla establece que un
 14 miembro tiene el derecho exclusivo a ser
 15 escuchado, no el derecho exclusivo a hablar. Sino el
 16 derecho exclusivo a ser escuchado. Eso significa
 17 que hasta las conversaciones paralelas que puedan
 18 distraer a la Asamblea de escuchar completamente
 19 lo que la persona está diciendo son improcedentes.
 20 Ese miembro tiene el derecho exclusivo a ser
 21 escuchado. Así que es una ley parlamentaria muy
 22 poderosa. Ahora, otra cosa, una cosa importante en
 23 el derecho parlamentario relativo al debate es que
 24 no hay debate sin una moción pendiente. Así que
 25 primero tiene que haber una moción. No se puede

<p style="text-align: right;">Página 10</p> <p>1 ir al... al micrófono, que se te dé la palabra, 2 y luego hablar, decir lo que quieras. ¿Por qué 3 ese el caso? Porque el debate debe ser pertinente 4 a la moción pendiente. Así que una vez que hay una 5 moción ante la Asamblea, los miembros 6 tienen derecho a debatir esa moción. Pero ellos 7 deben limitar sus marcas - observaciones 8 al fondo de la cuestión. Así que si hubiera 9 teóricamente diez puntos a considerar y estamos 10 en el punto tres, no se puede volver atrás y 11 hablar sobre el punto uno o avanzar y hablar 12 sobre el punto seis o siete. Hacemos uno a la vez 13 hasta que se decida y luego pasamos a otro 14 punto del orden del día. 15 Ahora, el debate se alterna entre los que están 16 a favor y en contra de una moción. Una moción en 17 derecho parlamentario también se llama cuestión. 18 Es porque una moción propone una cuestión que 19 la Asamblea decidirá por sí o por no. Así que en 20 un debate, los miembros hablan por el sí 21 o por el no, según elijan. Así que cuando un 22 miembro habla en el debate sobre una moción 23 y termina, el Presidente, a menudo escucharán 24 al presidente decir el último miembro a favor. 25 ¿algún miembro quiere hablar en contra? El debate</p>	<p style="text-align: right;">Página 12</p> <p>1 a favor o en contra de la moción. 2 Si el Presidente se percató de algo por el estilo, 3 debe poner fin a esa situación inmediatamente. Dirá 4 algo así como el Presidente le recuerda a un 5 miembro que tales comentarios están 6 fuera de lugar en el debate. Okey. Y mientras... 7 si tenemos una situación en la que se propone una 8 enmienda a una moción particular que está 9 pendiente, entonces la enmienda se convierte en la 10 moción pendiente. 11 Así que el Presidente recordará a los miembros que 12 todo el debate debe ser sobre la enmienda. Sólo 13 el cambio de esa o esas palabras. 14 Eso es todo lo que se puede discutir y debatir en 15 ese momento hasta que la enmienda sea decidida, y 16 entonces volvemos a debatir la moción 17 misma. 18 Ahora, hay una - hay algunas mociones 19 que quisiera aclarar a la Asamblea. Una es que 20 hay un mecanismo en el Derecho Parlamentario 21 llamado consentimiento unánime. Es un mecanismo 22 que ahorra tiempo en el que el Presidente dirá si no 23 hay ninguna objeción y luego dice algo que va a 24 darse y luego pregunta, ¿hay alguna objeción? 25 Si ningún miembro objeta, entonces el Presidente 26 declara que eso procede. Entonces, la razón por la</p>
<p style="text-align: right;">Página 11</p> <p>1 alterna de un lado a otro de esta manera. Y también, 2 cualquier debate es a través del Presidente. 3 Entonces, ¿qué ¿significa esto? 4 Significa que todas... todas las observaciones en el 5 debate deben dirigirse al Presidente, no a otros 6 miembros porque el debate no debe convertirse en 7 un diálogo entre uno o más delegados - quiero 8 decir, dos o más delegados, perdón, pero todo lo 9 que se diga en el debate es en beneficio de toda la 10 asamblea. Por eso todo se dirige al Presidente. Esto 11 también evita que aparezcan las personalidades y 12 las emociones. Si alguien dirige sus comentarios 13 directamente a usted, como seres humanos tenemos 14 la tendencia a tomárnoslo personalmente. En 15 cambio, esos comentarios deben dirigirse al 16 Presidente y deben ser sobre la moción o la acción 17 que se está considerando. 18 Un miembro -- y esta es probablemente la regla 19 más importante en el debate. Un miembro nunca 20 puede hablar en contra de otro miembro en el 21 debate. Así que no puedes decir nada malo de otro 22 miembro. Sólo ten en cuenta que es la moción la que está debatiéndose, no otro miembro, no el autor de la moción, ni nadie que haya hablado</p>	<p style="text-align: right;">Página 13</p> <p>1 que eso es válido en Derecho Parlamentario es 2 primero, hay -- el principio es que si no hay 3 objeción a tomar una determinada acción, no hay 4 necesidad de que la Asamblea consuma su tiempo y 5 energía pasando por todos los pasos formales 6 porque en derecho parlamentario decimos que las 7 reglas deben trabajar para los miembros, no al 8 revés. Así que no tenemos que pasar por todos 9 los pasos parlamentarios para adoptar una moción 10 si no hay objeción a su adopción. 11 También es válido porque cualquier miembro tiene 12 derecho a objetar. Así que es importante que todos 13 entiendan. Cuando el presidente dice 'si no hay 14 objeción', tienes derecho a objetar. Cuando un 15 delegado objeta de esta manera, el delegado no 16 está necesariamente objetando la acción que 17 se propone sino que se opone a saltarse los pasos 18 formales, esencialmente se opone a ahorrarse 19 ese tiempo y decir 'espera, creo que esto es 20 algo que deberíamos debatir o que me 21 gustaría ver una votación formal', y eso está bien. 22 A miembro no necesita tener una razón 23 para oponerse y ni siquiera es apropiado 24 exponer una razón para objetar. 25 Un miembro simplemente</p>

1 dice objeción. Y entonces el Presidente sigue
 2 el proceso formal más largo.
 3 Lo siguiente es una moción llamada pregunta
 4 previa. ¿Alguien conoce la moción pregunta
 5 previa? Ok. ¿Alguien ha oído la frase ‘plantear
 6 la pregunta’? Sí. Así que mucha gente está
 7 más familiarizada con él por ese apodo, llamar
 8 a la pregunta. Pero en derecho parlamentario,
 9 esto se conoce como pregunta previa. Es un
 10 nombre un poco confuso. Pero de cualquier
 11 forma que se haga, su propósito es terminar el
 12 debate inmediatamente. Así que si el debate ha sido
 13 intenso y un miembro se siente que ya es suficiente
 14 y que le gustaría que vaya a votación, ese miembro
 15 puede pedir la palabra, y cuando se le dé la palabra,
 16 decir, propongo la pregunta previa o me gustaría
 17 plantear la pregunta o, en pocas palabras, propongo
 18 terminar el debate. Así que cada vez que se hace, se
 19 requiere un segundo y luego dos tercios de los
 20 votos. Existe el mito de que se puede gritar
 21 ‘planteo la pregunta’ y luego tenemos que ir a una
 22 votación. Pero de hecho, el Presidente tiene que dar
 23 la palabra primero. No puedes simplemente
 24 gritarlo. Así que en otras palabras, tiene que ser tu
 25 turno para hablar

1 ya sea que lleve mucha emoción o que sea
 2 simplemente una moción de orden,
 3 lo que sucede es que todo lo demás se detiene. El
 4 presidente le pide a la persona que plantea la
 5 moción de orden que exponga claramente en que
 6 consiste.
 7 En otras palabras, ¿qué regla se está
 8 violando? Y luego el Presidente toma una decisión
 9 ya sea bien tomada o no bien tomada sobre el
 10 punto. Esto es algo que el presidente debe hacer...
 11 una vez que hay una moción de orden. Así que si la
 12 regla... si el presidente decide que la moción está
 13 bien planteada, significa que el Presidente está de
 14 acuerdo con el miembro que hizo la observación de
 15 que una regla está siendo violada, y entonces el
 16 Presidente toma las medidas para asegurarse que no
 17 continúe -- que la violación no continúe.
 18 Por otro lado, si el Presidente decide que la
 19 moción no fue bien planteada, entonces significa
 20 que el Presidente no está de acuerdo con el
 21 miembro y esa es el dictamen oficial del Presidente.
 22 Y esa es la declaración oficial de que, de hecho, las
 23 reglas no están siendo violadas. Así que en
 24 cualquiera de estos casos, el presidente explicará su
 25 dictamen. Y luego, cada vez que el Presidente toma
 26 una decisión, está sujeta a una apelación inmediata de la

<p style="text-align: right;">Página 15</p> <p>1 antes de que puedas decir, no quiero que nadie más 2 hable. Y si eso sucede, entonces el Presidente 3 se asegurará de que hay un segundo y luego lo 4 pondrá a votación, una votación de dos tercios, y 5 eso no es debatible, ya que derrotaría el propósito 6 de decidir si queremos o no debatir si 7 seguir debatiendo esa cuestión. De acuerdo. 8 Así que si se aprueba por dos tercios de los votos, 9 Entonces el presidente pasa a una votación 10 inmediata. Si no lo es no, entonces el debate 11 simplemente se retoma donde se dejó 12 Ahora, lo siguiente es una cuestión de orden. Ya 13 hemos visto unas cuantas hoy. Y así que quiero 14 asegurarme de que todo el mundo tiene claro lo que 15 que es. Y así, a veces la gente dirá una moción de 16 orden simplemente porque quieren añadir algunos 17 comentarios o quieren hablar y debatir ellos 18 mismos. Para ser claros, una cuestión de orden es y 19 sólo lo es cuando un delegado señala una violación 20 de las reglas. Así que un delegado diciendo que las 21 reglas están siendo violadas. 22 Ahora, una vez más de nuevo, en la ley 23 parlamentaria, hay algo que esto es algo que no 24 necesita ser encapsulado en pasión alguna. Cuando 25 escuchamos una moción de orden, ya sea...</p>	<p style="text-align: right;">Página 17</p> <p>1 Asamblea. Así que si un miembro no está de 2 acuerdo con la decisión del Presidente, el miembro 3 puede decir, apelo la decisión del Presidente. Si 4 es secundada, entonces eso -- lo que eso hace 5 es que toma la decisión, esa cuestión en particular 6 de las manos del Presidente y la lleva ante la 7 Asamblea para la decisión final. Pero esto debe ser 8 inmediato. El tiempo... el tiempo no puede seguir 9 pasando, y entonces... si el tiempo pasa, entonces 10 pierdes la oportunidad de apelar, las operaciones 11 siguen adelante. Pero si haces una apelación 12 inmediata y es secundada, se presenta ante la 13 Asamblea, es debatida, y entonces la Asamblea 14 decidirá por mayoría si mantener la decisión 15 original del Presidente o si anula la decisión del 16 Presidente. Y esa decisión es definitiva dentro de 17 esta Asamblea porque recuerden, la delegación 18 dentro de esta Asamblea tiene control total sobre el 19 -- el procedimiento dentro de esta Asamblea. Por 20 supuesto, dentro de las reglas. Ok. 21 Eso cubre todo lo que en este momento tengo 22 para compartir con ustedes. Obviamente, hay 23 muchas más mociones y procedimientos 24 involucrados. Y a medida que vayan surgiendo, 25 estaré</p>

<p style="text-align: right;">Página 18</p> <p>1 listo para darles un poco de visión y dirección 2 sobre la mejor manera de manejarlo bajo las reglas. 3 Cada vez que un miembro haga una 4 moción, puede que yo... que el Presidente 5 o yo pidamos al miembro que explique 6 cuál es la intención de la moción para que podamos 7 asegurarnos de que se ajusta a la moción y así 8 sepamos de qué moción se trata y qué reglas se 9 aplican a esa moción para que podamos tomar una 10 decisión justa y libre. De acuerdo. Muchas gracias. 11 Gracias, Sr. Presidente. 12 EL PRESIDENTE: Gracias, Sr. Wynn. El 13 Presidente también quisiera dar la bienvenida al 14 Muy Reverendo Timothy E. Kimbrough, Decano de 15 la Iglesia de Cristo, en Nashville, Tennessee, y 16 profesor consultor de la Escuela de Divinidad de 17 la universidad Duke, donde enseña derecho 18 canónico y política. El padre Kimbrough ha sido 19 once veces diputado en la convención general de la 20 Iglesia Episcopal, ha formado parte del Comité de 21 Constitución y Cánones y ha completado un 22 mandato de seis años en el Consejo Ejecutivo de la 23 Iglesia Episcopal. El liderazgo diocesano contrató 24 al Decano Kimbrough como consultor y asesor 25 sobre el uso del Derecho Canónico y de las</p>	<p style="text-align: right;">Página 20</p> <p>1 hemos verificado la asistencia y tenemos quórum 2 como definido en ambas cámaras. 3 VOZ DESCONOCIDA: Señor, 4 quisiera presentar una moción de orden. A cierta 5 cantidad de clérigos que viven dentro de los límites 6 geográficos de la diócesis se les ha negado la 7 residencia canónica en la Diócesis de Florida, 8 aunque tengan una cura. Además, en el 9 pasado han tenido derecho a la residencia 10 canónica pero ahora se han trasladado a otro lugar 11 pero han mantenido la residencia canónica en 12 Florida. Una descripción más detallada de las 13 numerosas denegaciones e irregularidades se 14 indican en el memorando enviado al Obispo y al 15 Comité Permanente a principios de esta semana. 16 Estas denegaciones e irregularidades violan el 17 Título III, Canon 9, Sección 4 de la Constitución, y 18 los Cánones de la Iglesia Episcopal. En la tarde del 19 miércoles de esta semana, un miembro del Comité 20 Permanente llamó a uno de estos sacerdotes para 21 confirmarle que si volvía a solicitar la residencia 22 canónica después de haberle sido denegada, el 23 obispo aceptaría las Cartas Dimisorias 24 de modo que</p>
<p style="text-align: right;">Página 19</p> <p>1 Reglas de Orden. 2 Según los cánones de la Iglesia Episcopal, Título 3 III, Canon, Sección 9(a)(2), es mi deber 4 informarles que yo, como Obispo de la 5 Diócesis de Florida, doy mi consentimiento a la 6 elección de un Obispo Coadjutor. Este Obispo 7 Coadjutor compartirá conmigo los ministerios 8 episcopales de visitación, cuidado pastoral y tareas 9 administrativas. Se le asignará una responsabilidad 10 especial en los ministerios de prisiones, los 11 ministerios juveniles, la profundización de nuestra 12 conexión con nuestras escuelas episcopales y la 13 supervisión del proceso de discernimiento de la 14 diócesis. Estos deberes pueden ser ampliados o 15 expandidos por consentimiento mutuo. El primer 16 punto del orden del día es la aprobación el Informe 17 de Credenciales. Para presentar este informe, 18 el Presidente da la palabra. 19 SR. YERKES: Reverendísimo, señor, delegados, 20 bienvenidos. De conformidad con el Canon de la 21 Diócesis de Florida, el quórum está definido como 22 dos tercios de todo el clero de la Diócesis de 23 Florida con derecho a voto y dos tercios de todos 24 los delegados laicos con derecho a voto. Hemos 25 añadido las inscripciones y</p>	<p style="text-align: right;">Página 21</p> <p>1 el sacerdote sería canónicamente residente y 2 podría votar en esta convención. Esta acción muy tardía 3 por parte de los líderes diocesanos demuestra que saben 4 que hay miembros del clero a los que se les ha 5 negado indebidamente la posibilidad de votar en esta 6 convención especial. Por lo tanto, debido a esa 7 incertidumbre, junto con la negación histórica 8 acumulada a lo largo de los años, sugiero que es 9 imposible certificar a los delegados del clero para 10 esta convención especial. Pido una decisión del 11 Presidente. 12 EL PRESIDENTE: La moción de orden no está bien 13 planteada. Las acciones de la Diócesis de Florida en 14 términos de concesión de residencia canónica han 15 obedecido a los cánones de la Iglesia, a la política de 16 larga data de esta diócesis y a las mejores prácticas 17 observadas en otras diócesis. ¿Hay alguna pregunta sobre 18 el informe de credenciales? 19 VOZ DESCONOCIDA: Sí, señor. Una moción de orden. 20 De conformidad con - - 21 EL PRESIDENTE: ¿Pregunta o moción de orden? 22 VOZ DESCONOCIDA: Es una moción de 23 orden. Según el Canon 2, Sección 4 de los Cánones de la 24 Diócesis de Florida, los delegados laicos y</p>

<p style="text-align: right;">Página 22</p> <p>1 los suplentes serán elegidos en una reunión de 2 cada congregación a más tardar 30 días después 3 la clausura de la reunión anual precedente de la 4 la Convención Diocesana. Sin embargo, varias 5 parroquias de la diócesis fueron informadas de que 6 perdieron o ganaron un delegado laico para esta 7 convención especial, dado que, según el Canon 8 1(3)(b), el recuento de delegados se basa en 9 la asistencia dominical promedio en base al 10 último informe parroquial de una congregación. Al 11 dar orientaciones sobre cómo determinar qué 12 delegados debidamente seleccionados descalificar, 13 el Comité Permanente dijo en un correo electrónico 14 a la diócesis que la única instrucción del Comité 15 Permanente sobre cómo una parroquia determina 16 qué delegados no se inscriben es que el rector y la 17 junta parroquial estén de acuerdo. Se ha informado 18 que algunas iglesias seleccionaron a los delegados 19 mediante el rector y la junta parroquial, mientras 20 que otras tuvieron elecciones de última hora. Otras 21 intentaron inscribir a todos los delegados elegidos 22 de conformidad con el Canon 2 de Florida, Sección 23 4. Reverendísimo, señor, esta orientación confusa 24 es directamente contraria al Canon 2, Sección 4, por 25 lo que no hay manera de asegurarse de que los</p>	<p style="text-align: right;">Página 24</p> <p>1 SR. WYNN: Gracias. Gracias, Sr. Presidente. 2 Se presentó una moción de orden, creo que la moción 3 De orden, si entendí correctamente, era que -- este 4 órgano no puede -- violaría las reglas si este conjunto 5 adoptara este informe. Y entonces el Presidente 6 dictaminó que el punto no está bien tomado, porque el 7 razonamiento del presidente era que este conjunto 8 tiene 9 la autoridad para aceptar un informe de credenciales y 10 que este conjunto tiene la autoridad para determinar si 11 es un buen informe de credenciales y si representa 12 un informe que es -- que muestra que los delegados 13 están en orden bajo las reglas de la organización. 14 Así que el Presidente dictaminó que ese punto 15 no estaba bien tomado. Ahora está bajo 16 apelación. Esto significa que este conjunto 17 considerará ahora la cuestión de si mantener o 18 no la decisión, el dictamen del presidente, o si 19 revocar el dictamen del Presidente. Así que bajo 20 las reglas del debate para una apelación, el 21 Presidente habla primero para que él pueda 22 explicar la posición. Y luego cada miembro 23 puede hablar una vez y -- en lugar de normalmente 24 dos veces, bajo una apelación es sólo una vez. Así que 25 cada miembro puede hablar una vez, ya sea</p>
<p style="text-align: right;">Página 23</p> <p>1 delegados laicos aquí presentes representan la voluntad de 2 cada parroquia según lo expresado por requisito canónico 3 en una reunión de cada congregación a más tardar 4 30 días después de la clausura de la anterior reunión anual 5 de la Convención Diocesana. Por lo tanto 6 debido a esa incertidumbre, sugiero que es 7 es imposible certificar a los delegados laicos ante 8 la convención especial, y pido un dictamen 9 del Presidente. 10 EL PRESIDENTE: La moción de orden propuesta 11 no está bien planteada. Está dentro de la capacidad de 12 esta convención tomar la decisión sobre las 13 credenciales. 14 VOZ DESCONOCIDA: Reverendísimo, 15 señor, ya que esta es una moción importante en el que la 16 la voz de la convención merece ser escuchada, yo 17 apelo el dictamen del presidente. 18 EL PRESIDENTE: ¿Es secundado? 19 VOZA FEMENINA NO IDENTIFICADA: 20 La secundo. 21 EL PRESIDENTE: Puesto que hay una objeción, 22 se seguirá el proceso formal. La pregunta es sobre la 23 adopción de... 24 VOZ DESCONOCIDA: (Ininteligible). 25 EL PRESIDENTE: Por favor. Nuestro parlamentario 26 explicará dónde estamos.</p>	<p style="text-align: right;">Página 25</p> <p>1 a favor o en contra del debate. Y al final, 2 cuando no hay más debate, el Presidente 3 tiene otra oportunidad de hablar, para 4 refutar cualquier cosa que se haya dicho en el 5 debate. Y entonces en ese punto, se irá a una 6 votación de los -- los delegados, donde decidirán 7 por mayoría si mantener o anular el 8 dictamen del Presidente. 9 Así que en este punto, Sr. Presidente, sería -- la 10 palabra sería para el -- para el 11 Presidente para explicar el fallo en la medida que el 12 Presidente desee, y luego se abriría el debate, 13 yendo y viniendo entre aquellos a favor y 14 los que están en contra. La persona que hizo la 15 apelación tendría la oportunidad de hablar 16 primero desde la sala y luego el debate alternaría 17 de un lado a otro. Gracias. 18 EL PRESIDENTE: Gracias, Sr. Wynn. Es dentro 19 del ámbito de esta convención votar 20 sobre el informe de credenciales dado por el 21 Presidente del Comité de Credenciales. Con 22 con respecto a los asientos de los delegados 23 laicos en esta convención, las cifras que se han 24 utilizado se han calculado en base a los últimos 25 informes parroquiales que -- que han sido</p>

Página 26

1 presentados a la diócesis. Esas cifras fueron
 2 alteradas debido a la baja asistencia en
 3 la mayoría de nuestras parroquias y misiones durante el
 4 cierre por COVID. Y los números de los
 5 sentados reflejan con precisión, ahora, los números de los
 6 informes parroquiales que tenemos.
 7 VOZ DESCONOCIDA: Sí, señor. Gracias a
 8 la Convención por la oportunidad de ser escuchado.
 9 EL PRESIDENTE: El siguiente VOZ, por favor.
 10 VOZ DESCONOCIDA: Señor, creo que
 11 tengo el derecho de hablar primero al --
 12 EL PRESIDENTE: De acuerdo. Sí.
 13 VOZ DESCONOCIDA: Solo quiero señalar
 14 que de conformidad con el Canon 2, Sección 4, no hay
 15 forma, según los Cánones de la Diócesis, de que se tome
 16 esa decisión, salvo en la reunión anual de cada parroquia
 17 que debe celebrarse en los 30 días siguientes a la
 18 convención anual. En efecto, de conformidad con las
 19 reglas especiales de esta convención, que retomaremos en
 20 un momento, la regla 3B dice que los delegados laicos de
 21 la congregación seleccionados por las parroquias
 22 miembros para servir en la 180 Convención Diocesana
 23 tendrán voz y asiento y serán elegibles para votar en la
 24 convención especial. La única manera bajo nuestros
 25 cánones en que

Página 27

1 esas personas podrían haber sido elegidas
 2 legalmente es en la reunión anual de cada parroquia
 3 en los 30 días siguientes a la convención de enero.
 4 Gracias, señor.
 5 EL PRESIDENTE: ¿Hay alguien ahora que quiera hablar
 en contra de la moción? ¿Hablará a favor de la moción?
 6 VOZ DESCONOCIDA: Tengo otra
 7 pregunta.
 8 EL PRESIDENTE: Se permiten preguntas si
 9 se refieren a este debate.
 10 VOZ DESCONOCIDA: Se relaciona
 11 con las credenciales, sí, señor. Pero no a este debate
 12 en particular.
 13 EL PRESIDENTE: ¿Está hablando en contra o a favor de
 la moción?
 14 VOZ DESCONOCIDA: A favor de la
 15 moción.
 16 EL PRESIDENTE: ¿Hay alguien más que esté
 17 en contra? De acuerdo. Proceda entonces.
 18 SRA. BRYANT: Mi nombre es Kristen Bryant.
 19 Soy de la Santísima Trinidad. Soy una de las
 20 delegadas. Fuimos despojados de uno de nuestros
 21 delegados debidamente elegido. Por lo general
 22 tenemos cuatro delegados y teníamos cuatro
 23 delegados presentes el 15 de mayo para la elección
 24 especial original y

Página 28

1 a una de nuestras delegadas se le prohibió
 2 asistir, a pesar de que podía votar en dicha elección
 3 Nuestra asistencia dominical promedio original
 4 incluía vistas de nuestros videos en YouTube
 5 debido a la pandemia en curso y eso fue aceptado.
 6 Es aceptado en todo el país, y tiene -- esas reglas
 7 fueron cambiadas sumariamente para, en nuestra
 8 opinión, ser más restrictivas para no permitir que la
 9 misma gente que votó anteriormente votara en estas
 10 elecciones. Gracias.
 11 EL PRESIDENTE: ¿Sí, padre?
 12 P. MINER: Soy el Padre David Miner del
 13 Ministerio de Prisiones y mi objeción a esta
 14 moción en particular es que si la moción pasa,
 15 eso significa que no tenemos delegados laicos para
 16 votar y por lo tanto esta convención no puede
 17 continuar.
 18 EL PRESIDENTE: ¿Alguien más quiere hablar de
 19 la moción? Si no, entonces en este momento el
 20 Presidente da la palabra a Timothy Kimbrough,
 nuestro consultor sobre cánones.
 21 REV. KIMBROUGH: Sólo voy a señalar en
 22 términos de los Cánones de la Diócesis de Florida,
 23 los citados aquí con respecto al apoyo a
 24 la objeción, hay una cierta medida de

Página 29

1 ambigüedad entre ambos. En un caso,
 2 se cita que los delegados son-- los delegados laicos
 3 son seleccionados por una congregación, y en el
 4 otro específicamente que son
 5 seleccionados por la convención anual. La -- la
 6 junta ejecutiva de una parroquia, la junta parroquial
 7 tiene derecho a actuar en nombre de una
 8 convención entre convenciones. Y esta es la lógica
 9 que ha respaldado el dictamen del presidente para--
 10 para—para denegar la moción de orden.
 11 EL PRESIDENTE: Sr. Wynn, nuestro
 12 parlamentario.
 13 SR. WYNN: Gracias, Sr. Presidente.
 14 Creo que es importante hacer eco de ese
 15 sentimiento que está ahí, que haya claridad sobre
 16 cómo esto funciona porque se mencionó en el
 17 debate sobre un tiempo y un lugar y una manera
 18 para elegir a los delegados. Y esto es algo que
 19 ocurre comúnmente en el derecho parlamentario. Es
 20 cuando se supone que debe hacerse. A veces
 21 es cuando se hace. Pero si ocurre algo en el
 22 camino, como vacantes o fallos por cualquier razón
 23 para hacerlo en ese momento, existe todavía la
 24 autoridad y el deber de hacerlo. Sólo porque tú-- te
 25 lo pierdas, sólo porque se te pase una-- una fecha o
 26 un plazo no significa que

Página 30

1 ya no tienes esa responsabilidad de hacer
 2 eso.
 3 Así que en las Reglas de Roberts, donde se refiere
 4 específicamente a elecciones incompletas, por
 5 ejemplo, si queremos elegir a esos delegados, si por
 6 alguna razón, ya sea un incendio o una inundación
 7 o personas que se olvidan de asistir a la reunión, si
 8 no lo haces, no pierdes tu autoridad ni tu deber
 9 de hacerlo. Así que las Reglas de Orden de Roberts
 10 dicen que deberías hacerlo en la próxima reunión si
 11 no lo hiciste en esa fecha. A menudo digo que es
 12 como con tu factura de electricidad, no puedes
 13 decirle a la compañía de electricidad, bueno, se
 14 suponía que debía pagarlo el día cinco del mes y no
 15 lo hice, así que ahora no tengo que pagarlo.
 16 Todavía tienes el deber de seleccionar a esos
 17 delegados. Y también, si hay una vacante o si por
 18 cualquier razón, las personas -- la asamblea
 19 individual se suponía que debía elegir a cuatro, pero
 20 sólo eligieron a tres por accidente, todavía tienen la
 21 autoridad y el deber de elegir a ese cuarto,
 22 y eso posiblemente ocurriría a través de la sacristía
 23 actuando como lo que la Ley Parlamentaria llama
 24 un consejo ejecutivo, que está facultado para actuar
 25 en

Página 31

1 en nombre de la -- la Asamblea cuando esa
 2 asamblea en pleno no puede hacerlo. Y así
 3 es perfectamente legítimo y válido en derecho
 4 Parlamentario realizar elecciones de esta
 5 manera, incluso si la fecha ya pasó o si hay una
 6 vacante. Pero también creo que es muy importante
 7 que los miembros tengan claro que el -- lo que se
 8 está decidiendo aquí por este voto, por su voto, es
 9 que si apoyan la decisión, el fallo del
 10 Presidente al votar sí, entonces estás diciendo que
 11 este organismo tiene la capacidad de aprobar ese
 12 informe. No estás aprobando el informe. No estás
 13 diciendo que hay algo bueno o malo en el
 14 informe. Estás diciendo que este conjunto tiene
 15 la capacidad de hacerlo. Si votas no y vas
 16 en contra del fallo del Presidente, estás
 17 diciendo que este conjunto no tiene la capacidad de
 18 tomar esa decisión porque esa fue la moción de
 19 orden, que esto no puede ser aprobado por
 20 esta asamblea de cualquier vía, manera o
 21 forma. No puede hacerse. Este conjunto no tiene
 22 esa autoridad. Así que tenlo en mente. La
 23 pregunta es que si votas sí, estás diciendo, junto
 24 con el Presidente, que este conjunto sí tiene
 25 autoridad para tomar esta decisión. Y si tu

Página 32

1 votas no, estás diciendo que este conjunto no tiene
 2 esa autoridad, lo que significa que no puede aprobar este
 3 Informe de credenciales. Está bien. muchas gracias
 4 mucho.
 5 VOZ DESCONOCIDA: Ken, estabas de pie
 6 antes que yo.
 7 P. KEN: ¿Permiso para hablar?
 8 EL PRESIDENTE: Sí, señor.
 9 P. KEN: Estamos tan inmersos en la ley escrita en este
 10 momento. Estamos tan inmersos en la letra de la ley;
 11 Canon A, Sección 3, Carta B, no conozco los cánones,
 12 pero sí conozco los Evangelios bastante bien. Y sé con
 13 qué frecuencia Jesús habló en contra de la letra de la ley
 14 tratando de elevar a la comunidad judía a un
 15 orden superior, y eso era la ley del amor.
 16 Ni siquiera podemos decidir si esta convención es
 17 legal. ¿Cómo diablos vamos a elegir a
 18 un obispo coadjutor? Creo que hay gente en
 19 esta sala que tiene miedo de hacer una elección
 20 porque no cumplirá con su agenda. Tenemos que
 21 superar esto. Tenemos que actuar como un solo
 22 cuerpo en la Diócesis de Florida. Deja que nuestra agenda
 23 sea sólo la agenda de Jesucristo que nos enseñó
 sobre el amor. Y avancemos en un

Página 33

1 espíritu de unidad porque la división sólo viene
 2 de Satanás.
 3 VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADO:
 4 Así es.
 5 P. KEN: Amén.
 6 EL PRESIDENTE: Muy bien. Nosotros estamos—
 7 nosotros estamos listos para votar sobre el dictamen del
 8 Presidente sobre -- sí, señor?
 9 REV. GIBBES: Sólo quiero hablar como--
 10 como delegado y como miembro del Comité Permanente,
 11 si está bien.
 12 EL PRESIDENTE: Último.
 13 REV. GIBBES: Sí, seguro. mi nombre es Joe
 14 Gibbes, soy el Rector de la Iglesia de Nuestro Salvador
 15 y presidente del Comité Permanente.
 16 La Iglesia de Nuestro Salvador también perdió un delegado
 17 por el dictamen de este Comité Permanente. La
 18 razón por la que hicimos eso, sentimos que lo más
 19 seguro era seguir la ley. Ahora, aunque estoy de acuerdo
 20 con el Padre Ken sobre la ley del amor,
 21 lo más seguro era seguir las reglas sobre
 22 los -- los delegados. Previamente en mayo, nosotros
 23 hicimos—estuvimos-- era una especie de asunto pastoral
 24 de dejar -- no queríamos que nadie fuera
 25 excluido y ya habían seleccionado a esos
 26 delegados, pero sentíamos que estábamos en

<p style="text-align: right;">Página 34</p> <p>1 posición era que teníamos que hacer frente a la letra de 2 la ley en lo que respecta a los delegados, de hecho, fue 3 insinuado en el informe del Tribunal de Revisión que no 4 lo habíamos hecho con los delegados. Es por eso -- por 5 eso tomamos esta decisión en ese momento. 6 EL PRESIDENTE: Gracias. La pregunta ante el conjunto 7 es si debe apoyar la decisión del presidente sobre la 8 capacidad de esta convención de votar sobre un informe 9 de credenciales. 10 P. MINER: (Ininteligible). 11 EL PRESIDENTE: Vamos-- vamos a votar por órdenes 12 comenzando con el clero. Vamos a honrar a los laicos. 13 Comenzando por los laicos, todos a favor de 14 apoyar el dictamen del Presidente, por favor 15 digan aye. 16 CONJUNTO: Aye. 17 EL PRESIDENTE: Tendrán que ponerse de pie si apoyan 18 El dictamen del Presidente. Así que por favor 19 permanezcan de pie. Necesitaremos un auditor. 20 REV. GIBBES: En nuestra junta de auditores, 21 aún no los he presentado, pero me gustaría que pasaran 22 al frente, por favor. Mike Rico y Greg 23 Lacina de la firma de contadores públicos Ralston 24 and Company. Por favor cuenten a los que están de 25 pie. Por favor, no se pongan de pie. No se muevan. Solo</p>	<p style="text-align: right;">Página 36</p> <p>1 oposición; en la orden del clero 75 a favor, 2 32 en contra. La-- la orden del Presidente está 3 confirmada. 4 REV. BARNHILL: Su Gracia, moción de 5 orden. James Barnhill, St. Peter, Jacksonville, 6 jubilado. Alabado sea Dios. Dado que parece que 7 estamos obligados a elegir estos votos por división, 8 y ya que hay ciertos delegados que han hecho el 9 viaje para estar aquí hoy y a quienes les va a 10 resultar difícil estar de pie por largos períodos de 11 tiempo, que también se nos permita simplemente 12 levantar la mano. 13 EL PRESIDENTE: Eso está permitido. Sí, 14 señora? Ha estado esperando un-- 15 VOZ MASCULINA NO 16 IDENTIFICADA: 17 Correcto, Reverendo, señor, desde el Aeropuerto 18 Prudential, se nos puede facilitar el número real de 19 clérigos y laicos? Tenemos el-- sólo eso-- sabemos 20 que hay quórum mayoritario, pero no se nos 21 brindó la cantidad real de clérigos y de laicos 22 presentes. Tenemos los números en la cosa, pero 23 nos gustaría tenerlos oficialmente del informe de 24 credenciales. 25 EL PRESIDENTE: Estamos trabajando en el</p>
<p style="text-align: right;">Página 35</p> <p>1 Permanezcan donde estén hasta que ellos -- 2 siéntense cuando ellos les digan que se sienten. 3 P. MINER: ¿Los de la pared están de pie? 4 REV. GIBBES: Si están de pie ahí, por favor 5 agáchense si están de pie. 6 EL PRESIDENTE: 102. Muy bien. ¿Podrían tomar 7 asiento por favor? Y -- y los que son 8 laicos que votan en contra del dictamen del 9 presidente pueden ponerse de pie. 10 REV. GIBBES: ¿Conteo por aquí? 11 SR. RICH O LACINA: Sí, ya lo hicimos. 12 SR. RICH O LACINA: Veintiséis. veintiséis. 13 EL PRESIDENTE: Por favor, tomen asiento. Está 14 bien. Los del orden del clero que votan 15 en apoyo a la decisión del Presidente, por favor 16 levántense. 17 ¿Auditores? 18 Sr. RICH O LACINA: En el estrado también. 19 (ininteligible)*** 1.50.15.9 20 EL PRESIDENTE: Los del clero opuestos a 21 la decisión del Presidente, por favor, de pie. 22 Disculpe. 23 Son -- ustedes pueden sentarse. Gracias. 24 En el orden laico, 102 en apoyo, 27 en</p>	<p style="text-align: right;">Página 37</p> <p>1 informe de credenciales en este momento. Después de 2 eso, creo que una vez-- una vez que tengamos un informe, 3 lo sabrán. 4 VOZ FEMENINA NO IDENTIFICADA: Bien. 5 EL PRESIDENTE: Gracias. Gracias. La 6 pregunta que tenemos ante nosotros en este 7 punto es sobre la adopción del informe de credenciales. 8 Sr. Yerkes, presidente del Comité de Credenciales, pase 9 adelante, por favor. 10 SR. YERKES: Reverendísimo, señor. 11 Hola, de nuevo. Del clero, tenemos 165 canónicamente 12 residentes, 121 registrados para la convención y 13 tenemos 113 presentes, que es un quórum. De los 14 delegados laicos, tenemos 145 delegados, de los cuales se 15 inscribieron 136, y tenemos 132 presentes. Así que 16 tenemos quórum en los laicos. Propongo la aprobación 17 del informe de credenciales. 18 EL PRESIDENTE: Gracias, señor. El informe 19 se ha propuesto. Los que están a favor digan aye. 20 CONJUNTO: Aye. 21 EL PRESIDENTE: Los que se oponen digan no. 22 CONJUNTO: No. 23 EL PRESIDENTE: La afirmativa ganó y 24 se aprueba el informe de credenciales. Ahora, el 25 Presidente desea presentar a las personas siguientes. Fred</p>

<p style="text-align: right;">Página 38</p> <p>1 C. Isaac, Canciller de la Diócesis; la reverenda 2 canónica Allison DeFoor, canónica de lo ordinario; 3 la Reverenda Sarah Merton, Secretaria de la 4 Convención; Judy Jackson, Subsecretaria del 5 Convención; Robert Yerkes, antes presentado, 6 presidente de nuestro Comité de Credenciales y 7 también presidente del Comité de Despacho de 8 Negocios; y el Reverendo Joe Gibbes, Presidente 9 del Comité Permanente. El siguiente asunto es la 10 adopción de las reglas de orden para la presentación 11 de las reglas. El Presidente da la palabra al Rev. Joe 12 Gibbes, Presidente del Comité Permanente. 13 REV. GIBBES: Reverendísimo, señor, y 14 estimados delegados de la convención. 15 Las Reglas Especiales de Orden fueron enviadas 16 a la diócesis por correo electrónico, se publicaron 17 en el sitio web diocesano. También fueron incluidos 18 en el paquete que recibieron los delegados cuando 19 se inscribieron. ¿Hay alguna pregunta sobre 20 las Reglas Especiales de Orden? 21 Reverendísimo, señor, propongo que la 22 convención especial apruebe las Reglas Especiales 23 de Orden como se presentan.</p>	<p style="text-align: right;">Página 40</p> <p>1 que esta convención especial apruebe la agenda 2 tal como se presentó. 3 VOZ FEMENINA NO IDENTIFICADA: ¿Tenemos 4 para votar por órdenes? 5 EL PRESIDENTE: ¿Qué? ¿Hablarías sobre eso? 6 (ininteligible)? Le pediré a nuestro parlamentario 7 que hable sobre eso. 8 SEÑOR. WYNN: Gracias, señor presidente. Entonces, 9 para pedir una votación por órdenes, se requiere 10 ya sea tres clérigos o toda una delegación de 11 -- toda una delegación de laicos. 12 VOZ FEMENINA NO IDENTIFICADA: Lo siento, 13 toda la delegación de la Iglesia de la Sagrada Trinidad es 14 votada por 15 orden. 16 SR. WYNN: Muy bien, gracias, Sr. 17 Presidente. 18 EL PRESIDENTE: Muy bien. Votaremos 19 por órdenes sobre la aprobación de la agenda. Orden del 20 Clero, todos los que estén a favor de la adopción de la 21 agenda, digan aye. 22 CONJUNTO: Aye. 23 EL PRESIDENTE: En contra, digan No. 24 CONJUNTO: No. 25 EL PRESIDENTE: Los "ayes" (sí) ganaron. Orden de laicos sobre la aprobación de la agenda, los que estén a favor de</p>
<p style="text-align: right;">Página 39</p> <p>1 EL PRESIDENTE: La pregunta es ahora sobre la 2 aprobación de las reglas. Si no hay oposición, se 3 aprobarán las presentes normas. ¿Hay alguna 4 objeción? Como no hay objeción, se aprueban las 5 reglas. Para que más miembros tengan la 6 oportunidad de hablar, si no hay objeción, el debate se 7 limitará a una intervención de 2 minutos por miembro 8 por moción, a menos que se extienda por dos tercios 9 de los votos. ¿Hay alguna objeción? Como no hay 10 objeción, el debate se limita a una intervención de 2 11 minutos por miembro por moción a menos que se 12 extienda por dos tercios de los votos. El siguiente 13 asunto es la adopción de la agenda. El Presidente 14 da la palabra al Presidente del Comité 15 Permanente. 16 REV. GIBBES: Reverendísimo, señor, y 17 delegados, al igual que con las Reglas Especiales de 18 Orden, la agenda para esta convención especial 19 fue enviada a la diócesis por correo electrónico y 20 publicada en el sitio web diocesano. La agenda 21 también se incluyó en el paquete que cada 22 delegado recibió cuando se inscribió. ¿Hay 23 alguna pregunta sobre la agenda de esta 24 convención? Al no haber ninguna, Reverendísimo, 25 señor, propongo</p>	<p style="text-align: right;">Página 41</p> <p>1 la aprobación, digan "aye" (sí). 2 CUERPO: Sí. 3 EL PRESIDENTE: En contra, digan no. 4 CONJUNTO: No. 5 EL PRESIDENTE: Los ayes ganaron en ambos 6 órdenes. Si no hay objeción, a las 7 personas siguientes, con el fin de servir a la 8 convención en sus respectivas capacidades, 9 se les concederán privilegios en la sala, lo que 10 les da derecho sólo a estar presentes en la reunión 11 y a hablar cuando se les pida que lo hagan en 12 beneficio de la Asamblea. Roberto S. Yerkes, 13 presidente del Comité de Credenciales; Jeff 14 Hoffman, presidente de nuestro comité de 15 búsqueda; el Muy Reverendo Timothy Kimbrough, 16 Decano de la Iglesia Catedral Christ y Profesor de 17 Derecho Canónico en la universidad de Duke, 18 presente como asesor del Canciller; y el Sr. Tim 19 Wynn, Parlamentario, también asesor del Canciller; 20 el reverendísimo Jay Lambert, previamente 21 presentado como capellán; y Mike Rich y Greg 22 Lacina, quienes son auditores independientes. 23 ¿Hay alguna objeción a la concesión de estos 24 privilegios de la sala? Como no hay 25 objeción, los privilegios de ley se conceden a</p>

Página 42	Página 44
<p>1 estas personas.</p> <p>2 En este momento, para la Sagrada Eucaristía, el</p> <p>3 presidente da la palabra al obispo Lambert,</p> <p>4 Celebrante y Homilista.</p> <p>5 OBISPO LAMBERT: Les voy a pedir que</p> <p>6 se pongan de pie y se estiren un poco si pueden.</p> <p>7 Me siento muy honrado de tener a</p> <p>8 Marcia Holmes como diacona de este servicio. Ella</p> <p>9 es invaluable para mí en Saint Philips y para</p> <p>10 ustedes también.</p> <p>11 Gracias, Bárbara. ¿Están todos listos?</p> <p>12 Comencemos con nuestro himno de apertura, Ven</p> <p>13 Ahora Rey Todopoderoso.</p> <p>14 OBISPO LAMBERT: El Señor esté con ustedes.</p> <p>15 Oremos. Bendito Señor que hiciste que las Santas</p> <p>16 Escrituras se escribieran para nuestra</p> <p>17 enseñanza. Concédenos que las oigamos, las</p> <p>18 leamos, las marquemos, las aprendamos y que</p> <p>19 interiormente las asimilemos para que podamos</p> <p>20 abrazar y aferrarnos siempre a la bienaventurada</p> <p>21 esperanza de la vida eterna que nos diste en nuestro</p> <p>22 Salvador, Jesucristo, que vive y reina contigo y</p> <p>23 el Espíritu Santo, un solo Dios por los siglos de los</p> <p>24 siglos. Amén. Por favor tomen asiento.</p> <p>25 DIACONA HOLMES: Lectura de los Hechos de</p> <p>los Apóstoles. Entonces los apóstoles volvieron a</p>	<p>1 Por tanto, es preciso que se una a nosotros un</p> <p>2 testigo de la resurrección, uno de los que nos</p> <p>3 acompañaban todo el tiempo que el Señor Jesús</p> <p>4 vivió entre nosotros, desde que Juan bautizaba hasta</p> <p>5 el día en que Jesús fue llevado de entre nosotros».</p> <p>6 Así que propusieron a dos: a José, llamado</p> <p>7 Barsabás, apodado el Justo, y a Matías. Y</p> <p>8 oraron así: «Señor, tú que conoces el corazón de</p> <p>9 todos, muéstranos a cuál de estos dos has</p> <p>10 elegido para que se haga cargo del servicio</p> <p>11 apostólico que Judas dejó para irse al lugar que le</p> <p>12 correspondía». Luego echaron suertes y la elección</p> <p>13 recayó en Matías; así que él fue reconocido junto</p> <p>14 con los once apóstoles.</p> <p>15 Gloria al Padre y al Hijo y al el Espíritu Santo,</p> <p>16 como era en un principio, ahora y siempre por los</p> <p>17 siglos de los siglos. Amén.</p> <p>18 SRA. BRYANT: Salmos 132. Por favor lean</p> <p>19 en respuesta después del espacio en blanco.</p> <p>20 Oh, Señor, recuerda en favor de David.</p> <p>21 CONGREGACIÓN: Todas las penalidades que</p> <p>22 soportó.</p> <p>23 SRA. BRYANT: Cómo juró al Señor.</p> <p>24 CONGREGACIÓN: E hizo voto al Poderoso de Jacob.</p> <p>25 MS. BRYANT: No entraré a mi casa.</p> <p>26 CONGREGACIÓN: Ni iré a mi cama.</p> <p>27 SRA: BRYANT: No le daré sueño a mis ojos</p>

1 Entonces regresaron a Jerusalén desde el
 2 monte llamado de los Olivos, situado
 3 aproximadamente a un kilómetro de la ciudad.
 4 Cuando llegaron, subieron al lugar donde se
 5 alojaban. Estaban allí Pedro, Juan, Jacobo, Andrés,
 6 Felipe, Tomás, Bartolomé, Mateo, Jacobo hijo de
 7 Alfeo, Simón el Zelote y Judas hijo de Jacobo.
 8 Todos, en un mismo espíritu, se dedicaban a la
 9 oración, junto con las mujeres y con los hermanos
 10 de Jesús y su madre María. Por aquellos días Pedro
 11 se puso de pie en medio de los creyentes, que eran
 12 un grupo como de ciento veinte personas, y les
 13 dijo: «Hermanos, tenía que cumplirse la Escritura
 14 que, por boca de David, había predicho el Espíritu
 15 Santo en cuanto a Judas, el que sirvió de guía a los
 16 que arrestaron a Jesús. Judas se contaba entre los
 17 nuestros y participaba en nuestro ministerio. Todos
 18 en Jerusalén se enteraron de ello, así que aquel
 19 terreno fue llamado Acéldama, que en su propio
 20 idioma quiere decir “Campo de Sangre”). Porque
 21 en el libro de los Salmos —continuó Pedro— está
 22 escrito: Que su lugar quede desierto,
 23 y que nadie lo habite”.
 24 “Que otro se haga cargo de su oficio”.

1 CONGREGACIÓN: O sopor a mis párpados.
 2 MS. BRYANT: Hasta que encuentre un lugar para el
 3 Señor.
 4 CONGREGACIÓN: Una morada para el
 5 Poderoso de Jacob.
 6 MS. BRYANT: Hemos oído hablar de él en
 7 Efrata.
 8 CONGREGACIÓN: Lo encontramos en el
 9 campos de Jaar.
 10 MS. BRYANT: Entremos en su morada.
 11 CONGREGACIÓN: Adoremos en su reposapiés.
 12 SRA. BRYANT: Levántate, oh, Señor, y ve a
 13 tu lugar de descanso.
 14 CONGREGACIÓN: Tú y el arca de tu poder
 15 SRA. BRYANT: Deja que tus sacerdotes se vistan
 16 con justicia.
 17 CONGREGACIÓN: Que tus fieles griten de
 18 alegría.
 19 SRA. BRYANT: Entonces ellos también-- lo siento.
 20 Y que tus fieles griten de alegría.
 21 CONGREGACIÓN: Por el bien de tu siervo David.

<p style="text-align: right;">Página 46</p> <p>1 AMBOS: No apartes el rostro de tu 2 unguido. 3 SRA. BRYANT: El Señor hizo a David un 4 juramento seguro. 5 CONGREGACIÓN: De la que Él no se apartará. 6 SRA. BRYANT: Uno de los hijos de tu cuerpo. 7 CONGREGACIÓN: Se sentará en tu trono. 8 SRA. BRYANT: Si tus hijos mantienen mi pacto 9 CONGREGACIÓN: Mi (ininteligible) les 10 enseñaré. 11 SRA. BRYAN: Sus hijos también para siempre. 12 CONGREGACIÓN: Se sentarán en tu trono. 13 SRA. BRYANT: Porque el Señor ha escogido a Sion. 14 CONGREGACIÓN: La ha deseado para su 15 morada. 16 SRA. BRYANT: Este es mi lugar de descanso 17 para siempre. 18 CONGREGACIÓN: Aquí residiré, porque 19 (ininteligible). 20 SRA. BRYANT: Bendeciré abundantemente sus 21 disposiciones. 22 CONGREGACIÓN: Satisfaré a sus pobres 23 con pan.</p>	<p style="text-align: right;">Página 48</p> <p>1 Entonces el Rey dirá a los que estarán 2 a su derecha: 3 Venid, benditos de mi Padre, heredad el reino 4 preparado para vosotros desde la fundación del 5 mundo. 6 Porque tuve hambre, y me disteis de comer; tuve 7 sed, y me disteis de beber; fui huésped, y me 8 recogisteis; 9 Desnudo, y me cubristeis; enfermo, y me 10 visitasteis; estuve en la cárcel, y vinisteis a mí. 11 Entonces los justos le responderán, diciendo: 12 Señor, ¿cuándo te vimos hambriento, y te 13 sustentamos? ¿o sediento, y te dimos de beber? 14 ¿Y cuándo te vimos huésped, y te recogimos? ¿o 15 desnudo, y te cubrimos? 16 ¿O cuándo te vimos enfermo, o en la cárcel, y 17 vinimos a ti? 18 Y respondiendo el Rey, les dirá: De cierto os digo 19 que en cuanto lo hicisteis a uno de estos mis 20 hermanos pequeñitos, a mí lo hicisteis. 21 Entonces dirá también a los que estarán a la 22 izquierda: Apartaos de mí, malditos, al fuego eterno 23 preparado para el diablo y para sus ángeles: 24 Porque tuve hambre, 25 y no me disteis de comer;</p>
<p style="text-align: right;">Página 47</p> <p>1 SRA. BRYANT: A sus sacerdotes los vestiré 2 con salvación. 3 CONGREGACIÓN: Y sus fieles gritarán 4 de alegría. 5 SRA. BRYANT: Allí haré brotar un cuerno 6 a David. 7 CONGREGACIÓN: He preparado una lámpara para 8 mi unguido. 9 SRA. BRYANT: A sus enemigos vestiré 10 con vergüenza. 11 CONGREGACIÓN: (Ininteligible). 12 SRA. BRYANT: Palabra del Señor. 13 CONGREGACIÓN: (Ininteligible). 14 VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Por favor, pónganse de pie. 15 VOZ FEMENINA NO IDENTIFICADA: El Santo 16 Evangelio de nuestro Señor Jesucristo según 17 San Mateo. 18 CONGREGACIÓN: (Ininteligible). 19 VOZ FEMENINA NO IDENTIFICADA: Y cuando 20 el Hijo del hombre venga en su gloria, y todos los 21 santos ángeles con él, entonces se sentará sobre el trono 22 de su gloria. Y serán reunidas delante de él todas las 23 gentes: y los apartará los unos de los otros, como aparta 24 el pastor las ovejas de los cabritos. Y pondrá las ovejas 25 a su derecha, y los cabritos a la izquierda.</p> <p style="text-align: right;">26</p>	<p style="text-align: right;">Página 49</p> <p>1 tuve sed, y me disteis de beber; fui huésped, y me 2 recogisteis; Desnudo, y me cubristeis; enfermo, y 3 me visitasteis; estuve en la cárcel, y vinisteis a 4 mí. Entonces los justos le responderán, diciendo: 5 Señor, ¿cuándo te vimos hambriento, y te 6 sustentamos? ¿o sediento, y te dimos de beber? 7 ¿Y cuándo te vimos huésped, y te recogimos? ¿o 8 desnudo, y te cubrimos? ¿O cuándo te vimos 9 enfermo, o en la cárcel, y vinimos a ti? 10 Y respondiendo el Rey, les dirá: De cierto os digo 11 que en cuanto lo hicisteis a uno de estos mis 12 hermanos pequeñitos, a mí lo hicisteis. E irán éstos 13 al tormento eterno, y los justos a la vida eterna. 14 El Evangelio del Señor. 15 CONGREGACIÓN: Alabado sea el Señor, Cristo. 16 OBISPO LAMBERT: Antes de empezar, quiero 17 agradecer al obispo Howard y al Comité 18 Permanente por permitirme ser capellán, celebrante 19 y -- y -- y su homilista de hoy. Oigan, 20 miro el voto por Matías y me pregunto si 21 tal vez deberíamos adoptarlo. No sé. 22 Podría ser un poco más fácil, ¿no? 23 Quisiera centrarme en el evangelio de hoy. 24 Hay un entendimiento común de que esto es 25 sobre la necesidad humanitaria y muchos eruditos enfatarán eso. Yo era un extraño, ustedes</p>

<p style="text-align: right;">Página 50</p> <p>1 me acogieron. Tenía hambre, me dieron de comer, 2 y así en adelante. 3 Reginald Fuller, el gran homilético, 4 profesor del Seminario de Virginia, escribió un 5 libro que creo que todos ustedes conocen, 6 Predicación, el Nuevo Leccionario. Y éste es quizás 7 su comentario más polémico de todas las lecturas 8 que están ahí. Porque cuestiona severamente, 9 pregunta apasionadamente si se trata de 10 una necesidad humanitaria. Dirá que alcanzando 11 las necesidades de los hambrientos, los necesitados 12 de refugio, los que necesitan ser vestidos, que 13 eso es algo apropiado. pero eso no es lo que Mateo 14 quiere decir aquí. Lo que Mateo 15 está diciendo es cómo el mundo trata a los 16 misioneros de la iglesia. Eso es, lo dice 17 allí. Si el mundo más grande ve un misionero 18 como forastero solamente, como hambriento y sin 19 alimento, necesitado de cobijo y no lo da, 20 necesitado de ropa y no se la da, y así 21 sucesivamente, habrá un precio que pagar. Y 22 entonces, lo que tenemos aquí es algo que tenemos 23 que mirar porque, en la convención general de 24 1835, la iglesia episcopal cambió su nombre. 25 Ahora somos conocidos como la Sociedad Nacional</p>	<p style="text-align: right;">Página 52</p> <p>1 Necesitamos comprender cómo dar sentido a este 2 tiempo. Si vemos a la iglesia primitiva, hay un 3 modelo. La iglesia que existió antes de Constantino. 4 A inicios del trescientos cuando Constantino vino a 5 gobernar, no crean que era tan misericordioso para 6 hacer que la iglesia fuese tolerada y luego 7 oficial más tarde. Necesitaba la iglesia porque 8 la iglesia era tan fuerte, tan devota, estaba tan 9 comprometida que -- no podía 10 resistirlo por más tiempo. Fue a su favor. 11 La iglesia acababa de atravesar una terrible 12 persecución en todo el imperio bajo 13 Diocleciano. En el Concilio de Nicea, en el año 14 325, vino gente mutilada, personas que 15 habían perdido un ojo, una pierna o un brazo. 16 En la década de 1980, leí un libro de Robin Lane 17 Fox titulado Paganos y Cristianos. Y en 18 ese libro, es una -- es una visión de cómo 19 los cristianos veían a los paganos y cómo los 20 paganos veían a los cristianos. Pagano es una 21 palabra cristiana que significa espectador, civil. 22 Mientras que nosotros, que somos cristianos, somos 23 soldados de Cristo. Somos personas que estamos 24 comprometidas y -- y avanzando hacia el</p>
<p style="text-align: right;">Página 51</p> <p>1 y Extranjera, la Iglesia Episcopal Protestante 2 de Estados Unidos de América. Eso significa, tú, tú, 3 tú, yo, todos somos misioneros, lo que significa que 4 tenemos una responsabilidad, tenemos el 5 compromiso que esperamos cumplir y necesitamos 6 reconocer algo muy, muy importante. 7 Primero tenemos que tratarnos antes de que 8 podamos esperar que el mundo nos trate de la 9 misma manera. Por eso, cuando uno de nuestros 10 miembros tiene hambre, necesitamos cuidarlo. 11 Cuando alguien se siente extraño, necesitamos 12 aceptarlo entre nosotros. Cuando vemos a alguien 13 que necesita ropa, nosotros se la proporcionamos. 14 Y eso sube y baja. 15 ¿Cómo tratamos a nuestro obispo? ¿Cómo tratamos 16 a nuestros -- a nuestros sacerdotes? ¿Cómo 17 tratamos a nuestros diáconos? ¿Cómo tratamos a 18 nuestro liderazgo laico? ¿Cómo tratamos a nuestros 19 laicos regulares que están en las bancas domingo 20 tras domingo? ¿Como tratamos a la persona nueva 21 que acaba de ser bautizada, si esa persona es infante 22 o tiene 95 años? ¿Cómo tratamos a esa persona? 23 Aquí es donde comienza este concepto. Lo 24 sabemos; la pandemia lo enfatiza como nunca antes 25 que estamos en un mundo post cristiano.</p>	<p style="text-align: right;">Página 53</p> <p>1 Reino de Dios. Y nuestro trabajo es tomar al 2 pagano, al espectador, y traerlo a nuestro 3 medio. Bueno, Robin Lane Fox dijo que había 4 tres cosas que asombraron a los paganos. La 5 primera era que la gente moría por su fe. Mártires. 6 Ellos daban sus vidas y los paganos no podían 7 creer lo que estaba pasando. No sé si lo harían hoy, 8 conozco personas que han enfrentado el martirio y 9 han sobrevivido. 10 Tengo un querido amigo. Él es el -- es como 11 familia para mí. Naboth Manzongo en Zimbabue. 12 Tenían un obispo renegado que -- que quería 13 sacar a la Diócesis de Harare de la provincia central 14 -- la provincia de África Central. 15 Esto sucedió alrededor de 2006. Todas las personas 16 fueron expulsadas, empujadas a un lado. No podían 17 adorar en sus propias iglesias porque 98 18 por ciento del clero y 95 por ciento de los 19 laicos se negaron a aceptar esto. Ellos vieron esto 20 como dejar la Comunión Anglicana y que 21 no tenían nada que ver con eso. El Gobierno 22 respaldó a este tipo. Lo llaman, lo llaman Kananga. 23 No decían obispo Kananga. Ni siquiera decían su 24 nombre de pila. Ellos lo llamaban Kananga. Tuvo una idea conocida como</p>

<p style="text-align: right;">Página 54</p> <p>1 Nacionalismo cristiano. Vaya, eso suena familiar, ¿no? Ya he escuchado ese término. Él quería decir una expresión especial de Zimbabue y no se lo permitieron. Ellos – ellos salieron y el gobierno los echó de sus iglesias. Muchos de ellos se convirtieron en burdeles. Querían despejar la oficina diocesana. Y está este joven diácono, Nabot, quien se sentó allí y se rehusó a salir. Y le pusieron una pistola en la cabeza. Directo en la sien. Durante 15 minutos. Ellos le dijeron, ¿te vas a ir? Él miró hacia arriba y-- sonrió, bajó la cabeza y esperó su muerte. Finalmente, frustrados, simplemente se fueron. A eso lo llaman en Zimbabue el exilio. Durante seis años adoraron en los campos. Se hicieron más fuertes que nunca. Y finalmente, gracias al Arzobispo de Canterbury, Rowan Williams, la Corte Suprema se retractó y permitió que los anglicanos adoraran nuevamente en sus iglesias. ¿Y nosotros? Pensamos que en Estados Unidos no debemos preocuparnos por esto. Pero el evangelio de la prosperidad es común. Y a veces hablamos sobre la guerra civil. Y no es una guerra de</p>	<p style="text-align: right;">Página 56</p> <p>1 por el cual los adultos fueron bautizados. 2 Uno de nuestros problemas como iglesia con 3 un modelo de parroquia es que somos como— 4 somos como un tren. Si el tren avanza, está bien. 5 Pero no hay suficiente energía para hacer que el 6 tren arranque. A veces comparo nuestra actividad 7 de los domingos por la mañana con el equivalente 8 al fragmento de ocho segundos de la industria de las 9 comunicaciones. Las personas pueden amar el 10 evangelio si tienen suficiente tiempo que dedicarle. 11 Si un niño o niña quiere ser beisbolista, no puede 12 simplemente salir al campo de juego, agarrare el bate y 13 conectar un jonrón. Bueno, podría, pero lo más 14 probable es que no sea así. Un niño o niña que quiere 15 tocar el piano antes de tocar los marfiles no está listo 16 para el Carnegie Hall. Pero nosotros sabemos eso; lo 17 sabemos instintivamente. Se necesita tiempo, se 18 necesita práctica, se necesita esfuerzo, se necesita 19 estudio, se necesita tutoría. Sin embargo, no hacemos 20 eso con la iglesia. Es sólo para los jóvenes en 21 particular, pero todos nosotros tenemos una 22 oportunidad de pasar tiempo en esta fe con la que 23 crecemos. Es por eso por lo que el Campamento Weed es tan 24 importante. El campamento de la iglesia forma a 25 muchos jóvenes; mucho más que la escuela dominical</p>
<p style="text-align: right;">Página 55</p> <p>1 ejércitos. Es más como sangrar Kansas. Es 2 más como lo que los padres y abuelos de Harry 3 Truman sufrieron en el oeste de Missouri después 4 de la Guerra Civil, donde los republicanos 5 mataban a los demócratas; los demócratas mataban 6 a los republicanos. Y el miedo estaba en todas 7 partes. David McCullough, en su biografía de 8 Truman, dijo que era algo así como la Edad Media 9 en el Oeste de Misuri. Necesitamos ser personas 10 que se preocupan por las generaciones venideras. 11 ¿Podemos equiparlos? Si deben - deben ser 12 mártires, para que puedan mantenerse firmes. 13 ¿Cómo les ayudamos a comprometerse? ¿Cómo les 14 ayudamos a abrazar esta fe que amamos? Y yo 15 no se ustedes, yo temo que esto venga hacia mí. 16 Creo que sucede en el momento; o cedes o te 17 mantienes. Espero en Dios que al menos yo me 18 mantenga en pie. 19 Lo segundo que Robin Lane Fox 20 aborda es que los paganos estaban asombrados 21 que -- que el -- una vez que alguien fue bautizado 22 como cristiano, permanecía cristiano. 23 No había vuelta atrás. No había apostasía. 24 Era tan raro. Y lo atribuye al 25 antiguo catecumenado, ese proceso de tres años</p>	<p style="text-align: right;">Página 57</p> <p>1 porque se da un poco el domingo y un poco 2 por aquí y por allá. Están aquí durante una 3 semana. También es cierto para la formación 4 de adultos que tiene lugar aquí en Cressia 5 (fonético). Sólo tienes tiempo con el Señor. 6 Y también para tener tiempo de leer las 7 Sagradas Escrituras. No lo entiendo. Leeré 8 las Escrituras. Diré, estoy leyendo esto por la 9 50ª vez y sin embargo lo leí de nuevo y -- y 10 encontré algo nuevo. No puedo creerlo, pero 11 es-- se supone que debo saberlo todo. Y 12 me doy cuenta de que no es así. A veces sólo es 13 juntar esto y esto y decimos, Wow, tenemos 14 una fe que es tan emocionante. ¿Por qué 15 hacemos las cosas de memoria que resulta a 16 veces aburrido? Escuchamos decir a los 17 <i>millennials</i>-- ya van creciendo -- que nuestro 18 problema como episcopales y nuestra adoración 19 es que pensamos que es aburrido. No 20 me interesa ser entretenido. No se trata de eso. 21 Pero tenemos que seguir buscando maneras de 22 llegar a personas en -- con nuevas ideas. Te 23 confieso que soy un hombre de mantenimiento. fui entrenado en el seminario para ser un hombre de</p>

<p style="text-align: right;">Página 58</p> <p>1 de mantenimiento. Un obispo me dijo una vez que 2 era muy bueno como hombre de mantenimiento, 3 pero que eso no es lo que la iglesia necesita. 4 Dolió. Una cosa que aprendí de él, y era muy sabio. 5 Aprendí de él que reconozco el mantenimiento 6 cuando lo veo y sé lo que no es mantenimiento. 7 Tenemos que fomentar el no-mantenimiento. 8 Enfoques innovadores, llegar a personas a las que 9 se ha llegado antes. Tenemos que hacer esto para 10 que se haga el trabajo. 11 Lo tercero de lo que habla Robin Lane Fox 12 es sobre -- la tercera cosa es que cuando el 13 obispo quería que se hiciera algo, había 14 unidad completa. Unidad completa en torno a esa 15 persona. Salieron y el mundo pagano 16 vio una iglesia unificada. Una Iglesia no puede 17 parecer estar unida si no estamos unidos 18 internamente. ¿Y cómo hacemos eso? 19 Lo primero es que tenemos que reconocer nuestras 20 propias situaciones, nuestra condición propia. 21 Es cierto que estamos ordenados. Tenemos 22 obispos, sacerdotes, diáconos, laicos. Tenemos 23 personas en -- en comunidad; monjas y monjes que 24 viven esta vida y pueden ofrecer cosas también. 25 Quiero referirme a alguien en concreto.</p>	<p style="text-align: right;">Página 60</p> <p>1 congregación es indicativo de cómo dirás 2 adiós a tus familiares más cercanos y 3 amigos. Oh, Señor, cuando esté en mi lecho de 4 muerte, no quiero decirle a mi amada esposa por 5 más de 53 años, que ese regalo de cumpleaños que 6 me dio en 1992 no fue el mejor. Quiero decirle 7 cuanto la amo. Creo que la forma en que decimos 8 adiós en 2023 al obispo Howard es importante. 9 Importante no sólo para él, sino para tú y yo. Tratar 10 de encontrar puntos en común, incluso si 11 no estamos de acuerdo en muchas cosas. Encontrar 12 terreno común, pero sólo decir gracias. Ya sabes, él 13 trató a su manera de hacer lo mejor que pudo. 14 Y es como cualquier otro obispo. A veces 15 eres efectivo y a veces no lo eres. El punto es que 16 ha sido fiel durante años. Y ha hecho todo lo 17 posible para servir como Dios lo ha guiado. 18 Así que hagamos eso tú y yo. Y-- Y John, no se 19 bien dónde estás en este momento. No puedo-- ahí 20 estás. Por favor haz lo mismo por nosotros. 21 Mientras dices adiós, permítenos honrarte 22 y espero que agradezcas por nosotros. 23 Este es el fundamento del amor de la amada 24 comunidad. Es el ideal que tú y yo somos 25 llamados a vivir. Y así por la gracia de</p>
<p style="text-align: right;">Página 59</p> <p>1 es mi amigo. Soy John Howard. Almorcé 2 con John hace un par de semanas. Yo dije 3 algo que era obvio, pero el aún tenía que 4 experimentarlo y yo ya lo viví. Se llama cumplir 72 5 años y necesitar reconocer que su mandato como 6 obispo diocesano está llegando a un punto 7 de cierre. Es natural para nosotros. Mirar más allá 8 de él. Queremos honrar lo que ha sucedido en el 9 pasado. Queremos honrar lo que está pasando. Pero 10 es muy, muy importante y nuestro enfoque va 11 más allá de su episcopado. Lo que ocurre es que 12 a veces te sientes abandonado, te sientes pasado, 13 ignorado y te sientes solo. Cuando te acaban de 14 elegir, todo es esperanza, visión, hay mucha 15 emoción. Pero cuando estás a punto de cerrar, 16 parece obsoleto y raro. 17 En 1990 dejé la primera parroquia donde fui rector 18 para ir a otra congregación. 19 El Canon del Ordinario de la Diócesis 20 de Milwaukee en ese momento, me dio un 21 folleto. Se llamaba Caminando entre los 22 cardos. Era sobre cómo dejar una congregación. 23 no recuerdo nada al respecto excepto 24 esto. La forma en que dices adiós a una</p>	<p style="text-align: right;">Página 61</p> <p>1 Dios, hagamos ese trabajo. A veces puede ser 2 duro. A veces es fácil. pero hay que tomarse el 3 tiempo unos por otros, y al obispo Howard, a veces 4 para simplemente decir gracias. Todos sabemos 5 cuán difícil es esto de -- de trabajar juntos, de tener 6 diferencias de opinión, y no demonizar, sino 7 simplemente oponerse. Si quiere pelear con el 8 hombre, pelea. No-- no apuñales por la espalda. 9 Dar la cara. Él puede aguantarlo. Él te amará en 10 regreso. 11 Ahora pasemos a la Eucaristía, este gran 12 símbolo de unidad. Veámoslo no como algo 13 que hacemos en forma aislada en esta 14 convención, sino como parte integral de ella. 15 Como su homilía, voy a terminar. Pero 16 entendamos, amemos a Dios con todo nuestro 17 corazón, alma, mente y fuerza. Amemos a 18 nuestro prójimo, amémonos a nosotros 19 mismos. Amén. 20 CONGREGACIÓN: Amén. 21 SRA. BRYANT: Reafirmemos nuestra fe en 22 las palabras del Credo de Nicea. 23 Creo en un solo Dios, Padre todopoderoso 24 Creador del cielo y de la tierra, 25 de todo lo visible y lo invisible.</p>

<p style="text-align: right;">Página 62</p> <p>1 Señor, Jesucristo, el único Hijo de Dios, 2 Creo en un sólo Señor, Jesucristo, Hijo único de Dios, 3 nacido del Padre antes de todos los siglos: 4 Dios de Dios, Luz de Luz, 5 Dios verdadero de Dios verdadero, 6 engendrado, no creado, 7 de la misma naturaleza del Padre, 8 por quien todo fue hecho; que por nosotros, los hombres, 9 y por nuestra salvación bajó del cielo, 10 y por obra del Espíritu Santo se encarnó de María, la 11 Virgen, y se hizo hombre; y por nuestra causa fue 12 crucificado en tiempos de Poncio Pilato; 13 padeció y fue sepultado, 14 y resucitó al tercer día, según las Escrituras, 15 y subió al cielo, y está sentado a la derecha del Padre; 16 y de nuevo vendrá con gloria 17 para juzgar a vivos y muertos, 18 y su reino no tendrá fin. 19 Creo en el Espíritu Santo, Señor y dador de vida, 20 que procede del Padre y del Hijo, con el Padre y el Hijo 21 recibe una misma adoración y gloria, 22 y que habló por los profetas. 23 Creo en la Iglesia, que es una, santa, católica y apostólica. 24 Confieso que hay un sólo bautismo para el perdón de los 25 pecados. Espero la</p>	<p style="text-align: right;">Página 64</p> <p>1 CONGREGACIÓN: Que brille para ellos la luz 2 SRA. BRYANT: Te alabamos por tus santos 3 que han entrado en el gozo. 4 CONGREGACIÓN: Que también nosotros 5 podamos compartir en tu reino celestial. 6 SRA. BRYANT: Oremos por nuestras propias 7 necesidades y las de los demás. Confesemos 8 nuestros pecados contra Dios y nuestro prójimo. 9 Dios misericordioso, confesamos que hemos 10 pecado contra ti en pensamiento, palabra y obra 11 por lo que hemos hecho y por lo que hemos 12 dejado de hacer. No te hemos amado con todo 13 nuestro corazón. No hemos amado a nuestro 14 prójimo como a nosotros mismos. Lo sentimos 15 mucho y nos arrepentimos humildemente. Por el 16 bien de tu hijo Jesucristo, ten piedad de nosotros 17 y perdónanos para que podamos deleitarnos en 18 tu voluntad. 19 CONGREGACIÓN: Y andar en tus caminos 20 para gloria de tu Nombre. 21 OBISPO LAMBERT: Dios todopoderoso, ten 22 piedad de nosotros. Perdona todos nuestros 23 pecados a través de nuestro Señor Jesucristo. 24 Fortalécenos en tu bondad y por el poder del 25 Espíritu Santo, guárdanos para la vida eterna. Amén.</p>
<p style="text-align: right;">Página 63</p> <p>1 resurrección de los muertos y la vida del 2 futuro. Amén. 3 Oremos. Padre, oramos por tu santa iglesia católica. 4 CONGREGACIÓN: Para que todos seamos uno. 5 SRA. BRYANT: Concede que cada miembro de 6 la Iglesia te sirva de manera verdadera y humilde, 7 para que tu nombre sea glorificado por todos los 8 pueblos. Oramos por todos los obispos, sacerdotes y 9 diáconos. 10 CONGREGACIÓN: Para que sean fieles 11 ministros de tu palabra y sacramentos. 12 SRA. BRYANT: Oramos por todos los que 13 gobiernan y tienen autoridad en las naciones del 14 mundo. 15 CONGREGACIÓN: Para que haya justicia y paz en la 16 tierra. 17 SRA. BRYANT: Concédenos la gracia de hacer tu 18 voluntad en todo lo que emprendamos. 19 CONGREGACIÓN: Para que nuestras obras 20 encuentren la gracias ante tus ojos. 21 SRA. BRYANT: Ten compasión de aquellos que 22 sufren de cualquier pena o problema. 23 CONGREGACIÓN: Para que sean librados de su angustia. 24 SRA. BRYANT: Da a los difuntos el descanso eterno.</p>	<p style="text-align: right;">Página 65</p> <p>1 CONGREGACIÓN: Amén. 2 OBISPO LAMBERT: La paz del Señor esté 3 siempre con ustedes. 4 CONGREGACIÓN: Y con ustedes. 5 OBISPO LAMBERT: A medida que nos 6 acercamos a la Eucaristía, nos acompaña la 7 Diácono Marcia y dos más con -- con -- con 8 vino. Entonces sólo sube por el medio y luego 9 sepárate y regresa. 10 Por favor, pónganse de pie. Caminemos en amor 11 como Cristo nos amó, se entregó a sí mismo por 12 nosotros en ofrenda y sacrificio a Dios. El Señor 13 esté con ustedes. 14 CONGREGACIÓN: Y con tu espíritu. 15 OBISPO LAMBERT: Levantemos el corazón. 16 15 CONGREGACIÓN: Lo tenemos levantado 17 hacia el Señor. 18 OBISPO LAMBERT: Demos gracias a 19 nuestro Señor Dios. 20 CONGREGACIÓN: Es justo y necesario 21 darle gracias y alabanza. 22 OBISPO LAMBERT: Es justo, bueno y gozoso 23 darte gracias siempre y en todo lugar, Padre 24 Todopoderoso, Creador del Cielo y de la Tierra. 25 Por eso, te alabamos, uniendo nuestras voces con los 26 ángeles y los arcángeles del arca, con toda la 27 compañía del cielo que por siempre cantan este</p>

Página 66	Página 68
1 himno para proclamar la gloria de tu nombre.	1 CONGREGACIÓN: Amén.
2 TODOS: Santo, santo, santo es el Señor. Dios de	2 OBISPO LAMBERT: Y ahora, como nuestro
3 poder y fortaleza. El cielo y la tierra están llenos de	3 Salvador Cristo nos ha enseñado, nos atrevemos
4 tu gloria. Hosanna en las alturas. Bendito es el	4 a decir:
5 que viene en el nombre del Señor. Hosanna en las	5 TODOS: Padre nuestro que estás en el cielo,
6 alturas.	6 santificado sea tu nombre, venga a nosotros tu
7 OBISPO LAMBERT: Padre santo y	7 reino, hágase tu voluntad en la tierra como en el
8 misericordioso, en tu amor infinito, nos has hecho	8 cielo. Danos hoy nuestro pan de cada día,
9 para ti. Cuando caímos en pecado y nos sometimos	9 perdona nuestras ofensas como nosotros
10 al mal y a la muerte, tú, por tu misericordia, envió a	10 perdonamos a los que nos ofenden y no nos
11 Jesucristo, tu Hijo único y eterno para compartir	11 dejes caer en tentación, más líbranos del mal.
12 nuestra naturaleza humana, para vivir y morir	12 Porque tuyo es el reino, tuyo es el poder y la
13 como uno de nosotros, para reconciliarnos contigo,	13 gloria por los siglos de los siglos.
14 el Dios y Padre de todos. Extendió sus brazos	14 Amén.
15 sobre la cruz y se ofreció a sí mismo, en	15 OBISPO LAMBERT: Aleluya. Nuestra Pascua,
16 obediencia a tu voluntad, perfecto sacrificio por	16 que es Cristo, ya fue sacrificada por nosotros.
17 el mundo entero.	17 CONGREGACIÓN: Celebremos, pues, la
18 La noche en que fue entregado al sufrimiento y a la	18 fiesta. Aleluya.
19 muerte, nuestro Señor Jesucristo tomó	19 OBISPO LAMBERT: Los dones de Dios para el
20 el pan, y dándote gracias, lo partió y lo dio a sus	20 pueblo de Dios. Tómelos en conmemoración de
21 discípulos diciendo: toman y comen; porque este es	21 que Cristo murió por ustedes y aliméntense de él
22 mi cuerpo que será entregado por ustedes. Hagan	22 en sus corazones por la fe con acción de gracias.
23 esto en conmemoración mía.	23 (¿dar y recibir la comunión?)
24 Después de la cena, tomó la copa de vino y dándote	24 TODOS: Dios todopoderoso y eterno, te
25 gracias, la pasó a sus discípulos	25 gracias por alimentarnos con el alimento
	26 espiritual del preciosísimo Cuerpo y Sangre de
	27 tu hijo, nuestro Salvador Jesucristo; y para

Página 67	Página 69
<p>1 diciendo: beban todos de él; porque esta es mi 2 sangre, sangre de la Nueva Alianza, que será 3 derramada por ti y por muchos para el perdón de los 4 pecados. 5 Hagan esto en conmemoración mía. 6 Por tanto, proclamamos el misterio de nuestra 7 fe. 8 TODOS: Cristo ha muerto. Cristo ha resucitado. 9 Cristo vendrá de nuevo. Celebramos el 10 memorial de nuestra redención, oh, Padre, en este 11 sacrificio de alabanza y acción de gracias. 12 Recordamos tu muerte, resurrección y 13 ascensión, te ofrecemos estos dones. 14 Santificalos con tu Espíritu Santo para que sean 15 por tu pueblo, el Cuerpo y la Sangre de tu 16 hijo, la santa comida y bebida de nuevos y 17 vida sin fin en él. Santifícanos a todos para que 18 podamos recibir fielmente este santo Sacramento 19 y serviros en unidad, constancia y paz; 20 y en el último día tráenos con todos tus 21 santos al gozo de tu reino eterno. 22 Todo esto te lo pedimos por tu hijo Jesús 23 Cristo, por él, con él y en él, en la unidad del 24 Espíritu Santo todo honor y gloria, Padre 25 Todopoderoso, ahora y siempre. Amén.</p>	<p>1 asegurándonos en estos santos misterios que somos 2 miembros vivos del Cuerpo de tu Hijo y 3 herederos de tu reino eterno. Y ahora, 4 Padre, envíanos a hacer la obra que tienes 5 nos ha encomendado hacer, amarte y servirte como 6 testigos fieles de Cristo, nuestro Señor. 7 A él, a ti y al Espíritu Santo el honor 8 y gloria, ahora y siempre. Amén. 9 OBISPO LAMBERT: La paz de Dios, que 10 sobrepasa todo entendimiento, guarde sus corazones 11 y mentes en el conocimiento y amor de Dios y de 12 Su Hijo, Jesucristo, nuestro Señor. La bendición 13 de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y 14 Espíritu Santo descienda sobre ustedes y 15 permanezca siempre. 16 VOZ DESCONOCIDA: Amén. (Más música). 17 SRA. BRYANT: Vayan en paz a amar y servir 18 al Señor. 19 TODOS: Gracias a Dios. Aleluya. 20 20 Aleluya. Aleluya. 21 EL PRESIDENTE: En este momento, le pido que 22 se relajen durante unos 10 minutos. Pueden ir a su 23 habitación si necesitan hacerlo. En 10 minutos, es 24 decir aproximadamente a las 12:15 p. m., pediré 25 al presidente</p>

Página
70

1 presidente del Comité Permanente que
 2 repase las reglas de las elecciones.
 3 VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Los
 4 asistentes que tienen que ir a Deering,
 5 Heather Johnston está aquí y ella los puede
 6 llevar si son – si no son delegados de esta
 7 convención o contratistas autorizados
 8 o voluntarios. Ya saben que tienen que buscar a
 9 Heather Johnson, ella está aquí junto a la puerta.
 10 Solo un recordatorio, cuando retomemos
 11 las actividades en 10 minutos, todo el clero
 12 debe estar de este lado.
 13 Todos los laicos deben estar de este lado.
 14 Clero. Laicado solamente.
 15 (A continuación se hizo un receso y
 16 el procedimiento continuó de la siguiente manera :)
 17 (MÁS MÚSICA)
 18 VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Ya
 19 pueden ir buscando sus asientos.
 20 Empiecen a buscar sus asientos y nos vemos
 21 en un minuto, vayan buscando sus lugares.
 22 Arrancaremos en unos pocos minutos.
 23 (MÁS MÚSICA)
 24 EL PRESIDENTE: Reunámonos. Si pueden

Página 72

1 Es así. Cada página de la boleta es de un
 2 color diferente y está claramente etiquetada
 3 qué boleta se utilizará en la boleta número uno
 4 o en la boleta número dos. El color del clero
 5 es azul como las etiquetas con su nombre. El
 6 color de los laicos es rosa, como las etiquetas
 7 con su nombre. Así que -- ahora número dos,
 8 por supuesto, eso cambia. No recibes
 9 etiquetas de nombres diferentes, pero ahí es --
 10 ahí es donde estamos para la boleta uno. Por
 11 cada boleta, cada delegado votará por un
 12 candidato.
 13 Las boletas se anularán si se vota por más de
 14 un candidato, por menos de un candidato
 15 o si se entrega la boleta de color incorrecta.
 16 Ahora, como una cuestión de procedimiento—
 17 oh, permítanme decir esto antes de hablar de
 18 eso, la forma en que entregarán la boleta -- y
 19 esto puede tomar un poco más de que un
 20 parlamentario me diga que este es el
 21 procedimiento correcto -- doblarán la
 22 boleta, los auditores pasarán por la primera
 23 fila con su canasta, ustedes se pondrán de pie
 24 en su fila, irán a colocar su boleta en la
 25 canasta y regresarán por el frente. El mismo
 26 procedimiento para la segunda fila, la tercera
 27 fila. Sólo vayan al frente y luego regresen.

1 volver a sus lugares. El clero se sienta a la
 2 izquierda; los laicos se sientan a la derecha.
 3 Pregunto, ¿se han ido todos los invitados sin voto?
 4 ¿Hay personas sin derecho a voto en la sala? Ya
 5 que no queda nadie, podemos volver al orden y a
 6 llamaré al presidente de nuestro Comité
 7 Permanente, el Reverendo Joe Gibbes.
 8 REV. GIBBES: Muchas gracias. Eso--
 9 debería mencionar que incluye alternativas. Si
 10 está aquí como suplente, pero no es un
 11 delegado con derecho a voto, por favor salga del
 12 lugar de votación. También, si es un delegado con
 13 derecho a voto pero no ha recogido su paquete, si
 14 usted ...si por casualidad no lo ha recogido, hágalo,
 15 porque va a necesitar una boleta.
 16 Vamos a empezar presentando de manera
 17 oficial, aunque ya los pusimos a trabajar, a nuestros
 18 auditores independientes de la firma de Contadores
 19 Públicos Certificados Ralston and Company
 20 Certificados en Jacksonville. Aquí tenemos al Sr. Mike
 21 Rich y el Sr. Greg Lucina; saluden, caballeros.
 22 Muchas gracias por estar aquí, contadores públicos
 23 certificados.
 24 Clérigos y delegados laicos, se les dio un
 25 un bloc de papeletas cuando firmaron esta mañana.

1 Quienes están en los lados, sólo bajen por la fila,
 2 uno -- obviamente, una boleta por delegado.
 3 Ahora, como cuestión de procedimiento, los
 4 candidatos son los únicos que pueden
 5 retirar su nombre de la lista. Si un
 6 candidato decide hacerlo, el obispo
 7 informará a los delegados antes de la siguiente
 8 votación. Una vez que el presidente de credenciales
 9 informa que tenemos quórum presente en ambas
 10 órdenes, podemos comenzar una ronda de votación.
 11 Los auditores independientes de la firma Ralston
 12 fungirán tanto de pajes como de escrutadores,
 13 recogerán las boletas y las contarán;
 14 recogerán las boletas de la manera que
 15 recién describí.
 16 El Comité Permanente no tocará estas boletas.
 17 Aunque la reverenda Teresa Siegel y la Sra. Jackie
 18 Jones estarán con los auditores para ayudarlos en lo
 19 que necesiten. El parlamento -- el parlamentario
 20 Tim Wynn y el profesor Kimbrough han dicho que
 21 a ellos también les gustaría estar allí y
 22 ciertamente son bienvenidos a hacerlo.
 23 Para lograr una elección, necesitamos una
 24 mayoría de 25 votos depositados en ambas órdenes
 25 en la

<p style="text-align: right;">Página 74</p> <p>1 misma boleta. Si tenemos mayoría en una 2 orden, pero no en la otra, todos votarán de nuevo 3 en la siguiente votación. Ahora bien, según nuestros 4 dos Cánones y las Reglas de Orden de Robert, se 5 requiere de quórum para llevar a cabo los asuntos 6 de la convención. 7 Pero según nuestros cánones y las Reglas de 8 Robert, una elección exitosa es el voto mayoritario 9 de la cantidad de votos depositados. Lo que esto 10 significa es que si de alguna manera te abstienes, si 11 no entregas una boleta, si la entregas en blanco, si 12 escribes en la boleta, nada de eso afecta la cantidad 13 de votos necesarios para una elección. La ausencia 14 de un voto en realidad reduce el umbral requerido 15 para una elección. 16 Sr. Parlamentario, ¿le gustaría-- necesita aclarar 17 algo? ¿Está bien explicado o necesita - ¿le gustaría 18 hablar sobre eso? 19 SR. WYNN: Gracias, sólo me gustaría agregar un 20 algo aquí sobre cuándo esté votando -- ésta es una 21 versión ampliada para mostrar la textura. Su boleta 22 será más pequeña que esta, pero la doblará por la 23 mitad después de haber votado de arriba a abajo así, 24 y luego la doblan por la mitad otra vez de lado a 25 lado así.</p>	<p style="text-align: right;">Página 76</p> <p>1 VOZ FEMENINA NO IDENTIFICADA: 2 (Ininteligible). 3 REV. GIBBES: Pero hay gente en línea a quienes les 4 encantaría escucharte. Alrededor de un millón. 5 Entonces no, pero no es necesario que te pongas 6 nervioso. 7 Sí, señora. 8 PROFESOR DE ESCUELA: Es el viejo profesor de 9 escuela nuevamente. A mi entender, fue en la elección 10 de mayo, tenía que ser 50 por ciento más uno para 11 elegir un nuevo obispo; 50 por ciento más un clero, 12 50 por ciento más un laico. Pero acabas de decir 13 mayoría. 14 REV. GIBBES: Sí, señora. Yo-- tal vez Tim 15 pueda hablar de eso. Repasamos eso y, y él se los 16 explicará. Pero esa es la razón por la que no era lo 17 mismo. Pero gracias, eso es correcto. 18 SR. WYNN: Muchas gracias. Esto es un -- un tema 19 común en la Ley Parlamentaria 20 porque hay varias interpretaciones erróneas. 21 Son muy comunes de un voto mayoritario. Uno es 22 2 la mitad más uno y uno es 51 por ciento. Ambas 23 estas son declaraciones inexactas de una mayoría 24 de votos. Mayoría significa tres palabras, más de 25 la mitad. Así que algo más de la mitad sería</p>
<p style="text-align: right;">Página 75</p> <p>1 Hay dos razones para esto. Es por consistencia 2 para que todas las boletas sean iguales. Por 3 ejemplo, si te gusta el origami y doblas la tuya 4 en forma de estrella, entonces podríamos 5 saber cuál es tu boleta cuando desdoblemos esa 6 estrella. Sin embargo, si todas se doblan 7 de la misma manera, entonces ese no será el 8 caso. La segunda razón es que asegura que 9 alguien no deposite accidentalmente más de un 10 voto porque cuando están abiertas y se doblan 11 de esa manera, es obvio y evidente, y lo 12 será para los escrutadores si una -- si una 13 boleta fue doblada junto con otra boleta, 14 no hagas eso porque eso la anulará 15 también. Entonces, una boleta se dobló dos 16 veces. Cuando—cuando entregues tu voto, 17 serán los escrutadores quienes determinarán si 18 sólo estás poniendo un voto allí en ese 19 proceso. Así que-- creo que se explicó muy 20 bien el requisito de votos, simplemente la 21 mayoría de los votos que fueron depositados. 22 Muchas gracias. 23 REV. GIBBES: Sí. Sí, señora. Puede por favor 24 acercarse al micrófono?</p>	<p style="text-align: right;">Página 77</p> <p>1 mayoría. 2 Veamos un ejemplo de donde esto 3 hace la diferencia, si hay 101 votos 4 depositados, entonces la mayoría sería más de 50 5 y medio Así que si se recibieron 51 votos, eso 6 sería mayoría porque es mas de 50 y medio. Ahora, 7 si se usa el 50 más – el modelo 50 por ciento más 8 uno, obtienes 50 y la mitad de la mitad, y luego hay 9 que sumar uno a y obtienes 51 y medio. Así que 10 ahora 51 votos no elegirían. Algunas asambleas, 11 desafortunadamente, escriben esto, sin saberlo, como 12 50 -- 50 por ciento más uno, y eso a veces puede 13 cambiar el resultado de la elección. 14 Afortunadamente, sus documentos rectores están 15 muy claros. Dicen mayoría, que es el 16 término parlamentario adecuado para mayor 17 claridad, y que significa más de la mitad. Cualquier 18 cosa por encima de la mitad es una elección. Así que 19 eso es-- porque es un error común de la mayoría, eso 20 es probablemente por qué se ha mencionado antes. 21 Pero bajo tus reglas, es mayoría. Gracias. 22 REV. GIBBES: Me salté esa clase en el seminario. 23 Entonces hemos dicho, veamos, dobla tu 24 boletas en dos. 25 Nos levantaremos e iremos al</p>

<p style="text-align: right;">Página 78</p> <p>1 pasillo central. Hemos hablado de eso. 2 Una vez que se hayan contado y verificado todas 3 las boletas, el Comité Permanente se reunirá 4 con los candidatos y el obispo y revisarán 5 los resultados. 6 Ahora, el padre Charlie Holt no está aquí hoy a 7 pedido mío porque no es canónicamente 8 residente en esta diócesis y por lo tanto no es 9 elegible para votar o estar en la sala. Lo 10 llamaremos por teléfono. ya lo probé 11 esta mañana. Ellos escucharán los resultados 12 juntos. Una vez que hayan escuchado los 13 resultados, los candidatos tendrán el tiempo que 14 necesitan para orar y tomar la decisión que tengan 15 que tomar. Y una vez que hayan decidido lo que 16 quieren hacer y hayan informado a Sarah Minton, la 17 Secretaria de la Convención, el obispo entonces, 18 y sólo entonces, informará a la convención de los 19 resultados. 20 En ese momento, mostraremos los resultados 21 en la pantalla y podrán ver cuántos votos recibió 22 cada candidato en ambas órdenes. 23 A menos que haya una elección. 24 Cuando haya una elección, el obispo Howard 25 hablará con cada uno de los candidatos y</p>	<p style="text-align: right;">Página 80</p> <p>1 no tengan servicio. E informaré a la Oficina de la 2 Convención General que nuestro acceso LTE fue 3 de la década de 1980. No puedo esperar. Irregular 4 en el mejor de los casos. Entonces, si no reciben el 5 correo electrónico, o si no se reciben el enlace para 6 descargar, entonces sólo pongan un recordatorio. 7 Por favor, deténganse en una gasolinera tan pronto 8 como lleguen a casa. Y les dije que tal vez tendrían 9 que esperar un poco, pero que firmen el formulario. 10 Esa es la explicación de los procedimientos de 11 votación. ¿Hay alguna pregunta? Bueno. 12 Creo que ahora estoy -- sí, señor. (Ininteligible). 13 Ahora es el momento de la nominación de 14 candidatos. Cada uno de nuestros tres candidatos 15 fue debidamente examinado por el comité de 16 nominaciones, incluyendo extensas entrevistas, 17 verificación de referencias y verificaciones de 18 antecedentes. Cada uno de estos tres candidatos fue 19 aprobado por el Comité Permanente en la 20 primavera. Por lo tanto, es mi privilegio de nominar 21 para elección, en orden alfabético, al Reverendo 22 Charley Holt, anteriormente -- anteriormente Rector 23 Asociado en Saint John the Divine en Houston, 24 Texas, donde supervisó los ministerios de 25 evangelización y educación.</p>
<p style="text-align: right;">Página 79</p> <p>1 recibirá también la aceptación del candidato 2 electo. Mientras él hace eso, yo informaré 3 el resultado a la Oficina de la Convención General. 4 Estaremos elaborando nuestros formularios de 5 verificación. 6 Finalmente, el obispo Howard regresará 7 y anunciará los resultados de la elección. 8 Saludaremos todos al Obispo Coadjutor Electo, 9 ya sea en persona o por teléfono, y le 10 agradeceremos de todo corazón al otro 11 candidatos que fiel y valientemente 12 ha dado tanto de su corazón, su alma, su tiempo 13 y su energía emocional a este proceso. 14 Y para que no huyan todos, 15 una vez que tengamos una elección, le daremos un 16 enlace en la pantalla. Puede que tengan que 17 escribirlo en el navegador web de su teléfono. El 18 enlace los llevará al formulario de verificación de la 19 Oficina de la Convención General, que habrá 20 sido preparado justo ahí para nosotros. Como 21 delegado, ya sea clérigo o laico, su responsabilidad 22 es firmar que el ganador, de hecho, ganó. 23 Por favor, no se vayan sin firmar el formulario de 24 verificación si tiene servicio. Tal vez</p>	<p style="text-align: right;">Página 81</p> <p>1 El reverendo Holt, desde agosto, ha servido como 2 sacerdote en el Personal Diocesano, ha servido en 3 el Campamento Weed y ha ayudado a las 4 parroquias a salir del COVID. 5 El Reverendo Canónigo Dr. Miguel Rosada. 6 El Canónigo Rosada de día es médico de familia en 7 el sistema médico de la Universidad de Florida. 8 Pero de noche y fin de semana, el Padre Miguel es 9 Rector de la Iglesia Episcopal St. Luke en 10 Jacksonville, y el Canónigo para los ministerios 11 hispanos en la Diócesis de Florida. 12 La Reverenda Canóniga Beth Tjoflat. La Reverenda 13 Tjoflat es Canóniga para los Ministerios Urbanos y 14 es el Vicario la Iglesia Sin Muros y de la 15 congregación St. Mary en el Barrio Springfield de 16 Jacksonville. 17 En nombre del Comité Permanente, nomino a estos 18 tres maravillosos candidatos para su consideración 19 en oración. Ahora los Artículos de 20 Reincorporación, el Artículo 7, Sección 4, exige 21 para la elección de un obispo que las nominaciones 22 se hagan en convención abierta, y por lo tanto estoy 23 obligado a preguntar, ¿hay alguna candidatura para 24 Obispo Coadjutor de la sala? Los requisitos para 25 cualquier presbítero que desee aceptar una 26 nominación se describen en</p>

Página
82

1 las Reglas Especiales de Orden Adoptadas. Se tomarán
2 preguntas a través del Presidente.
3 EL PRESIDENTE: Sí. Gracias.
4 VOZ FEMENINA NO IDENTIFICADA: Tengo una
5 nominación. Tengo una nominación de la sala.
6 EL PRESIDENTE: Sí, gracias.
7 VOZ FEMENINA NO IDENTIFICADA: Está bien.
8 Nomino a la decana Kate Moorhead.
9 VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Nomino a
10 Tom Reeder de Ponte Vedra.
11 VOZ FEMENINA NO IDENTIFICADA: Nomino
12 al reverendo David Killian.
13 EL PRESIDENTE: Lo siento. Me puede – me puede
14 ayudar con ese nombre?
15 VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Dave Killeen.
16 VOZ FEMENINA NO IDENTIFICADA: Lo siento.
17 Dave Killian.
18 EL PRESIDENTE: ¿Dave Colleen?
19 VOZ FEMENINA NO IDENTIFICADA: Killeen,
20 lo siento. Sí.
21 EL PRESIDENTE: Gracias.
22 REV. GIBBES: ¿Hay más 24 nominaciones de la sala?
23 Bueno.
24 VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Una más.

Página 84

1 espiritualmente nula y sin efecto.
2 REV. GIBBES: Gracias, señor. Quiero
3 asegurarles a todos que no tenía idea de que el
4 Padre Aaron haría eso. No habíamos comentado
5 eso. Y declino este nombramiento en
6 agradecimiento y acción de gracias por los tres
7 candidatos que han soportado tanto. Y creo que
8 cada uno de ellos está debidamente calificado y será
9 un gran obispo.
10 Así que hemos tenido cuatro nominaciones de la
11 sala. Cada uno ha sido rechazado. Por lo tanto,
12 no habiendo más candidaturas, las
13 nominaciones están cerradas.
14 EL PRESIDENTE: Gracias. Las nominaciones
15 están cerrados en este momento, y llamo a
16 nuestro capellán para que nos guíe en oración.
17 OBISPO LAMBERT: El Señor esté con ustedes.
18 CONGREGACIÓN: Y también contigo.
19 OBISPO LAMBERT: Oremos. Dios
20 Todopoderoso,
21 nos creaste a tu imagen. Por eso,
22 sabemos que estamos maravillosamente hechos.
23 Ayúdanos a ver la hermosura que nos has dado. Al
24 depositar este primer voto, cuida de nuestra
25 diócesis y su futuro. Derrama tu
26 Espíritu Santo sobre nosotros y bendícenos
27 mientras depositamos este primer voto. Amén.

Página 83

1 REV. GIBBES: ¿Una más?
2 VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Amigos,
3 tenemos una lista completa.
4 P. AARON: Nomino al Reverendo Joe
5 Gibes.
6 REV. GIBBES: Decana Kate Moorhead, ¿usted
7 aceptar esta nominación?
8 DECANA MOREHEAD: Padre Joe, gracias; Me siento
9 honrada. Pero creo que va en el mejor
10 interés de la diócesis tener un tiempo de
11 sanación y un obispo provisional. Entonces
12 declino esa nominación. Gracias.
13 REV. GIBBES: Gracias. Padre Tom
14 Reeder, ¿acepta esta nominación?
15 P. REEDER: Gracias, Joe. Si bien he sido
16 debidamente examinado y calificado y me siento
17 honrado, lamentablemente, no puedo -- no creo que
18 este proceso ha sido justo y equitativo y por eso no lo
19 apoyaré.
20 REV. GIBBES: Gracias. Padre Dave
21 Killeen, ¿acepta esta nominación?
22 P. KILLEEN: Gracias, Joe. Con gran
23 amor y afecto por esta diócesis, que
24 sigue dándonos a mi familia y a mi tanto amor,
25 tengo que declinar respetuosamente la nominación
26 ya que creo que esta convención es

Página 85

1 CONGREGACIÓN: Amén.
2 VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA:
3 Necesitamos verificar el quórum. Tenemos que
4 verificar el quórum.
5 EL PRESIDENTE: En este momento doy la palabra al
6 Sr. Robert Yerkes, presidente del Comité de
7 Credenciales.
8 SR. YERKES: Reverendísimo, señor, de conformidad
9 con nuestras reglas de orden, creo que tenemos que
10 confirmar el quórum. Así que si los escrutadores
11 pueden hacerlo nuevamente, necesitamos un conteo de
12 quórum para ambos delegados laicos y del clero.
13 REV. GIBBES: Necesitamos que cuenten
14 a los laicos, asegurándose de que tengan
15 etiquetas rosadas con nombres, cada uno con asiento, y
16 que cuenten a los clérigos, que tienen etiquetas azules
17 con sus nombres en este lado por aquí. Y nosotros, no
18 necesitamos voluntarios, a nadie. Creo que veo algunos
19 voluntarios dejando al clero. Entonces Sr. Lacina
20 y Sr. Rich, si pueden contar los delegados.
21 Si necesitan que se pongan de pie para contarlos, con
22 gusto lo hacemos. Una fila a la vez, por favor. Bueno.
23 LOS CONTADORES CUENTAN
REV. GIBBES: Sarah Minton, la obispo, Alison y yo
también somos delegados del clero.

<p style="text-align: right;">Página 86</p> <p>1 REV. GIBBES: ciento trece clérigos. 2 Ahora los laicos. 3 SR. DUNKLE: Moción de orden. Moción de 4 orden. 5 EL PRESIDENTE: Sí, señor. 6 SR. DUNKLE: Kurt Dunkel. Después de que pasó la 7 llamada al orden y por lo tanto se cerraron las 8 inscripciones, la asistencia fue de 113. 9 No creo que el Padre Fletcher Montgomery esté 10 todavía en la sala; ¿Es correcto? 11 VOZ FEMENINA NO IDENTIFICADA: No está. 12 SR. DUNKLE: Se ha ido. Entonces no puede ser 13 que tengamos 113 clérigos aquí. 14 REV. GIBBES: Theresa Siegel, por favor... 15 P. MONTGOMERY: Estoy detrás usted. 16 SRA. SIEGLE: Un clérigo entró después del informe. 17 VOZ MASCULINA NO IDENTIFICADA: Moción de 18 orden. La inscripción se cerró cuando el obispo 19 hizo el llamado al orden como consta en las 20 reglas. Si el clérigo llegó después del 21 llamado al orden, dicha inscripción no es válida. 22 lo siento. Eso sí, esa inscripción o 23 asistencia no era válida. 24 EL PRESIDENTE: Voy a pedirle a nuestro</p>	<p style="text-align: right;">Página 88</p> <p>1 Se informa que tenemos 132 delegados laicos 2 presentes. 3 Eso es quórum en ambas órdenes. Estamos 4 listos para proceder con la oración? Obispo 5 Lambert. 6 REV. GIBBES: Él oró. Sí, oró. 7 Está bien. 8 EL PRESIDENTE: Ya dijimos una oración 9 antes del conteo. Dios mío. 10 REV. GIBBES: Y fue una oración fantástica. 11 EL PRESIDENTE: Gracias. Obispo Lambert, 12 ¿Diría otra breve oración por nosotros, por favor? 13 OBISPO LAMBERT: ¿Habla en serio, señor? 14 EL PRESIDENTE: Sí. 15 OBISPO LAMBERT: Dios todopoderoso, 16 acompaña a nuestros contadores, ayúdalos a contar 17 correctamente y con la mejor precisión posible. 18 Bendícenos en este esfuerzo. Amén. 19 EL PRESIDENTE: Amén. Muchas gracias. 20 En este momento, procederemos con la 21 votación. 22 Boleta, número uno. 23 REV. GIBBES: Tendrás que... tendrás 24 que cerrarla porque luego la sacas aquí.</p>
<p style="text-align: right;">Página 87</p> <p>1 parlamentario que aborde esta moción de orden. 2 SR. WYNN: Está bien. muchas gracias. Entonces, que 3 las Reglas de Orden de Robert específicamente aborda 4 en convenciones la -- la aprobación del informe de 5 credenciales y establece específicamente que se entiende 6 en la Ley Parlamentaria que los delegados pueden ir y 7 venir y eso puede afectar el número real de quién está en 8 la sala. Pero el propósito del informe inicial es dar 9 a la asamblea los números en ese momento, a partir de 10 ese momento. Pero un miembro no pierde ese derecho. 11 Un delegado no pierde ese derecho a asistir a la reunión 12 o de abandonar la reunión después de la aprobación de 13 dicho informe. 14 Se entiende en la Ley Parlamentaria que ese informe 15 puede cambiar, pero puede -- pero debe mantenerse con 16 precisión, lo que creo que es el caso aquí. y por eso yo 17 recomendaría que el Presidente dictaminara que la moción 18 no fue bien presentada, que está dentro de las reglas 19 que los miembros pueden entrar y salir. 20 EL PRESIDENTE: Gracias, Sr. Wynn. La 21 moción no está bien presentada. 22 REV. GIBBES: Señores, por favor cuenten a los laicos. 23 EL PRESIDENTE: Por favor, seguimos en orden.</p>	<p style="text-align: right;">Página 89</p> <p>1 Entonces, léala desde ahí. Está listo 2 para cerrarla, señor? 3 EL PRESIDENTE: ¿Han votado todos los que 4 desean hacerlo? 5 REV. GIBBES: Todavía no. Queremos empezar 6 de aquí arriba, primero. Sí. 7 EL PRESIDENTE: Un -- un -- un momento. Un 8 momento, por favor. Por favor. la pregunta es ahora 9 sobre la elección de un obispo coadjutor. 10 Se han abierto 10 urnas. Los delegados pueden 11 depositar sus votos. 12 REV. GIBBES: Eso es todo. Eso es todo. 13 Ahí y que voten. 14 (SE LLEVA A CABO LA VOTACIÓN) 15 REV. GIBBES: ¿Todos los laicos y clérigos 16 colocaron sus boletas? Una más. Muchas gracias. 17 Algún laico o clérigo que necesite 18 colocar su boleta en la canasta? Está bien. 19 Le pido a Theresa Siegel y a Jackie 20 Jones que ayuden al Sr. Rich y al Sr. Lacina a 21 contar las boletas. 22 (Luego, se llevó a cabo un debate extraoficial y 23 el procedimiento continuó de la siguiente manera:) 24 REV. GIBBES: Son las 12:57 ahora mismo 25 en mi reloj. Así que no -- si se necesita</p>

Página 90

1 una segunda boleta, no tendremos la próxima
2 votación antes de la 1:57.
3 EL PRESIDENTE: ¿Vamos a... el plan es que
4 levantemos la sesión para compartir la votación tan
5 pronto como esté disponible, no?
6 REV. GIBBES: Sí.
7 EL PRESIDENTE: Está bien. Volveremos a
8 empezar.
9 REV. GIBBES: Tomará un poco de tiempo
10 desdoblar las boletas, etc.
11 EL PRESIDENTE: ¿Han votado todos los que
12 quieren hacerlo?
13 ¿Hemos -- muy bien. Las urnas están cerradas y
14 los escrutadores están tabulando las boletas.
15 Si no hay objeción, estaremos en receso para la
16 tabulación de las boletas. Y los llamaremos de la
17 Silla en cuanto tengamos noticias sobre esa
18 tabulación para compartir con ustedes.
19 ¿Hay alguna objeción? Como no hay objeción, la
20 asamblea se declara en receso para la tabulación de
21 las boletas.
22 REV. GIBBES: Señor presidente, me han dicho que
23 hay almuerzo servido afuera por si alguien quiera
24 comer.
25 EL PRESIDENTE: Muy bien.
26 (Luego, se tomó un descanso, y el procedimiento
27 continuó de la siguiente manera :)

Página 92

1 cuatro. Y los votos considerados ilegales
2 fueron cinco.
3 Para el clero, el número de votos depositados fue
4 de 111. Necesarios para resultar electo eran
5 56.
6 Holt obtuvo 56. Tjoflat obtuvo 31. Rosada
7 obtuvo diez.
8 Los votos considerados ilegales fueron 14.
9 EL PRESIDENTE: Para que conste -- para el
10 registro.
11 REV. GIBBES: Volumen. Volumen para
12 el obispo.
13 EL PRESIDENTE: Para que conste, el
14 informe de los escrutadores es el siguiente.
15 Ciento treinta y dos votos laicos depositados.
16 Necesarios para resultar electo, 67.
17 Holt obtuvo 79. Tjoflat obtuvo 44. Rosado
18 obtuvo cuatro. Hubo cinco boletas ilegales;
19 demasiados nombres. En el -- en el
20 clero -- en la orden del clero, 111 votos
21 depositados.
22 Necesarios para resultar electo, 56. Holt 56.
23 Tjoflat 31. Rosada, diez. Demasiados
24 nombres; votos ilegales, 14.
25 Hay concurrencia de mayorías en las dos
26 órdenes y tenemos una elección.
27 El Reverendo Charlie Holt es elegido como
28 Obispo Coadjutor Electo de Florida.
29 En este momento me gustaría llamar a nuestro
parlamentario; Sr. Wynn, si pudiera decir una

Página 91


1 REV. GIBBES: Si todos pudieran regresar
2 a sus asientos. Sí. Mientras regresan a sus
3 lugares, quiero pedirles que prueben el wifi de
4 invitados del Campamento Weed en sus
5 teléfonos. Supuestamente puede manejar a una
6 multitud muy grande, y -- aunque eso está por
7 verse. Pero si pueden probar eso, Camp Weed
8 Guest, sería genial. A algunas personas le está
9 funcionando, a otras no. De nuevo, sólo
10 configure un recordatorio y hágalo tan pronto
11 como pueda.
12 Muy bien. Tendremos los resultados en tan solo
13 un momento.
14 (MÁS MÚSICA)
15 REV. GIBBES: El parlamentario me dice
16 que el procedimiento correcto para informar el
17 resultado de la primera votación es que el
18 auditor independiente lo lea y que -- luego que el
19 obispo vuelva a leer los resultados.
20 SR. LACINA O SR. RICO: Está bien. Como
21 escrutador, los votos para los laicos. La cantidad
22 de votos que se depositaron fueron 132.
23 Necesarios para resultar electo eran 67. Holt
24 obtuvo
25 79. Tjoflat obtuvo 44. Rosada obtuvo

Página 93

1 palabra sobre el cálculo de estos votos y
2 las boletas anuladas.
3 SR. WYNN: Gracias, señor presidente. Entonces
4 sólo para aclarar cómo los votos fueron
5 calculados y tabulados, verán que
6 está -- está claro, obviamente, cuando ves el
7 nombre y luego los votos que recibió esa persona
8 que pueda haber alguna pregunta sobre los votos
9 ilegales. Entonces, ¿qué hace ilegal a un voto?
10 Bueno, un voto ilegal en la Ley Parlamentaria
11 es -- se define como un voto de un miembro que
12 tiene derecho a voto, por lo que el miembro tiene
13 derecho para votar, pero el miembro hizo una
14 selección inválida. En todos estos casos, todos estos
15 votos ilegales aquí, fue la misma selección inválida.
16 Los tres nombres fueron seleccionados como si el
17 votante estuviera eligiendo a los tres. Son
18 demasiados nombres. Entonces cuando esto sucede,
19 cuenta como un voto depositado.
20 Así que eso significa en la -- en la sección,
21 hubo 14 votos ilegales. De modo que
22 elevó considerablemente el número que requerido
23 para ser elegido, y lo elevó a 56.
24 Si esos miembros ciertamente no votaron en
25 absoluto,

<p style="text-align: right;">Página 94</p> <p>1 lo habría bajado. Pero ya que lo hicieron, 2 lo elevó, pero elevó a 56 el número necesario y la 3 persona que -- que ganó la elección alcanzó ese 4 número. Entonces cada voto fue contabilizado, cada 5 voto fue contado, cada voto contado contra la 6 mayoría, como corresponde. Y en -- en todos estos, 7 sólo hubo dos que se abstuvieron intencionalmente, 8 que es el derecho de cualquier miembro si decide 9 no votar por ningún candidato. 10 Así que todos estos números se alinean con los 11 números que teníamos en -- en el quórum justo 12 antes de tomar todo en consideración. 13 Así que todo esto ha funcionado, desde un estándar 14 -- punto de vista matemático, y desde un punto de 15 vista punto de vista procesal. Gracias Señor 16 Presidente. 17 EL PRESIDENTE: ¿Padre Gibbes? 18 REV. GIBBES: Señor presidente, usted habló con 19 el Padre Holt. ¿Aceptó la elección? 20 EL PRESIDENTE: Ha aceptado la elección 21 y acordó seguir adelante con los pasos necesarios. 22 REV. GIBBES: ¿Le gustaría que lo llame?</p>	<p style="text-align: right;">Página 96</p> <p>1 padeció, pero estoy consciente de que el trabajo que 2 Él hizo en nuestro nombre muestra su cuidado y 3 simpatía con las luchas por las que hemos pasado. 4 Mi oración por nosotros a medida que avanzamos 5 hacia estas próximas semanas y meses y sé que 6 tenemos más trabajo duro por hacer, es que 7 podemos reclamar esta oración de buscar la 8 vestidura del espíritu de Dios del amor que Jesús 9 tiene por todos y extender nuestras manos de amor 10 hacia los demás y tratar de traer no sólo a los que 11 no conocen el amor de Jesús, sino sobre todo 12 a los que si lo conocemos. 13 Les agradezco, especialmente a Beth y Miguel, 14 por su voluntad de volver a competir. También 15 estoy muy agradecido con todos ustedes que 16 participaron en este proceso. y les prometo 17 que haré mi parte para servirles lo mejor que pueda 18 y hacerlo con la gracia de Dios y pido sus 19 oraciones. Tengan la seguridad que estoy orando 20 por todos ustedes. 21 REV. GIBBES: Gracias. 22 EL PRESIDENTE: Padre Holt, tenga en cuenta que 23 esto le llega con... con cálidas felicitaciones y 24 mejores deseos y el -- y las oraciones de esta 25 convención y mis oraciones</p>
<p style="text-align: right;">Página 95</p> <p>1 EL PRESIDENTE: Creo que sería bueno hacerlo 2 con la convención. Sí. Gracias. 3 REV. GIBBES: Hola, Padre Charlie. 4 P. HOLT: Hola. 5 REV. GIBBES: Tengo malas noticias. Fuiste elegido 6 obispo coadjutor. 7 Felicitaciones. 8 P. HOLT: Gracias. no creo que esas sean malas 9 noticias. Estoy muy agradecido por tu 10 apoyo y por la oportunidad de estar en este 11 rol de Obispo Coadjutor Electo, nuevamente. 12 Quiero agradecer a todos los que han participado en 13 este proceso. Pensaba en ello esta mañana y 14 hubo un llamado que vino a mi mente que todos 15 ustedes saben muy bien. Es el Señor Jesucristo, 16 extendiste tus brazos de amor sobre la 17 madera dura de la cruz, para que todos puedan estar 18 al alcance de tu abrazo salvador. Y yo 19 quedé impresionado por la frase madera dura. Soy 20 consciente de que todos hemos pasado por eso un 21 poco en estos últimos meses. Y no estoy diciendo o 22 tratando de decir que en lo que hemos estado haciendo 23 se compara de manera alguna con lo que Jesús</p>	<p style="text-align: right;">Página 97</p> <p>1 para usted personalmente. Dios lo bendiga. 2 P. HOLT: Gracias. 3 EL PRESIDENTE: Charlie lo contactará desde 4 el Comité Permanente y estaremos pendientes de saber de 5 usted también. Dios lo bendiga. 6 P. HOLT: Gracias. Dios los bendiga a todos. 7 EL PRESIDENTE: Con esto concluye el asunto de 8 esta convención especial. Si no hay 9 objeción, el Canciller declarará la 10 reunión aplazada, después de lo cual daré 11 una bendición. 12 CANCELLER ISAAC: El Señor obra de -- de 13 maneras misteriosas. Su gracia está sobre todos nosotros. 14 Él está en todos nuestros corazones. Él se sienta aquí con 15 nosotros hoy. Soy -- por la presente suspendo la 16 convención especial para la elección de un obispo 17 Coadjutor. Vayan en paz. Dios los bendiga a todos. 18 EL PRESIDENTE: Que el Dios de paz que 19 resucitó de entre los muertos a nuestro Señor Jesucristo, el 20 gran pastor de ovejas, por la sangre del pacto eterno 21 les haga perfectos en toda buena obra para hacer Su 22 voluntad, obrando en ustedes lo que es muy agradable a sus ojos. Y que la bendición de</p>

1 de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo
 2 esté con ustedes y permanezca para siempre.
 3 REV. GIBBES: Deberían recibir ese enlace muy
 4 pronto. Estoy teniendo problemas con la
 5 conectividad. La otra persona no tiene
 6 el mismo tipo de teléfono que yo para la
 7 oficina de la Convención General. Pero por favor,
 8 Ok. Dice que el formulario está actualizado.
 9 Cuanto más rápido, dicho esto, cuanto más
 10 rápido se vayan, mejor porque
 11 se celebrará una boda. Tienen unos 15 a 20
 12 minutos.
 13 (Luego de lo cual se dio por concluido el proceso).
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25

1 CERTIFICADO DE TRANSCRITOR
 2
 3 YO, CHARITY RIVERA-GARCIA, por la presente
 4 certifico que esta transcripción fue preparada a partir de
 5 la grabación digital de audio del procedimiento anterior,
 6 que dicha transcripción es un registro fiel y
 7 exacto del procedimiento según mi leal saber y entender,
 8 mis habilidades y capacidades; que no soy
 9 abogada de ninguna de las partes de la acción en la que
 10 tomó esta decisión, ni estoy relacionada con ninguna de
 11 ellas, ni soy empleada de ninguna de ellas; y, además,
 12 que no soy pariente ni empleada de ningún abogado o
 13 abogado empleado por las partes de la presente, ni estoy
 14 interesada financieramente ni de ninguna otra manera en
 15 el resultado de esta acción.
 16
 17
 18
 19
 20  RCIA
 21
 22
 23
 24
 25

Anexo 22

12 de octubre de 2022

Estimado Obispo Howard, Presidente Gibbes y Comité Permanente de la Diócesis de Florida,

Les escribimos en este momento para expresar nuestra profunda preocupación por la próxima segunda elección para Obispo Coadjutor de la Diócesis de Florida, programada para el 19 de noviembre de 2022. Creemos que esta elección se está precipitando sin abordar de manera sistemática y exhaustiva algunos asuntos clave que se han hecho evidentes en la Diócesis de Florida. Nos preocupa que esta elección no sea válida canónicamente, ni que los candidatos estén siendo presentados justa e imparcialmente por la oficina Diocesana. Es por amor y preocupación por la Diócesis de Florida, por su unidad y su misión, que escribimos esta carta solicitando el aplazamiento de la elección programada para el 19 de noviembre de 2022.

Hay ocho razones principales por las que creemos que esta elección no es aconsejable en este momento.

1. El perfil de búsqueda creado para la selección está desactualizado, ya no es válido para esta elección y el original ya no está disponible. Sin embargo, el perfil de búsqueda actual y relevante es necesario en este proceso.
2. El sábado 30 de enero de 2021 inició la convocatoria para la elección de un obispo coadjutor comenzó en la 178 convención de la Diócesis Episcopal de Florida. En la convención, la resolución diocesana 2021-001 dice "que el ministerio del Obispo Coadjutor, según lo anunciado por el obispo Howard, comenzará a más tardar el 5 de noviembre de 2022". La fecha habrá pasado al momento de la segunda elección.
3. La elección de un obispo debe ser "ordenada" y, sin embargo, los planes y detalles sobre esta elección aún se están determinando y la página web se está actualizando.
4. La lista de residencia canónica para el clero está en su desarrollo y parece que no haber sido mantenida. Un miembro del Comité Permanente ha trabajado mucho para aclarar y limpiar las cosas, pero quedan muchas preguntas sin respuesta. Para obtener la residencia canónica, sacerdotes a los que se les ha denegado en el pasado están apelando al obispo, y estamos a poco más de un mes de las elecciones. Este proceso de definir claramente y examinar a cada uno de los sacerdotes y diáconos no puede hacerse en cuestión de meses y hay que dedicarle tiempo y paciencia para que se haga correctamente.
5. El proceso de discernimiento de los delegados laicos también está bajo escrutinio y no está claro para todas las parroquias, ni se aplica de manera uniforme. Una vez más, el Comité Permanente está enviando correos electrónicos y tratando de limpiar esto ahora, pero es demasiado poco y demasiado tarde.
6. La confianza se ha erosionado en la diócesis. Las oportunidades de diálogo y comunión entre el clero y los laicos de la diócesis, programadas con anterioridad y desde hace mucho tiempo, han sido clausuradas por el liderazgo diocesano.
7. Los candidatos propuestos para la nominación se han negado debido a la falta de estabilidad de la base electoral y a la falta de fidelidad a las normas y procedimientos.
8. La diócesis ha contratado a uno de los candidatos y lo ha apoyado poniéndolo en nómina y haciendo que visite sistemáticamente las parroquias para hacer campaña.

Le pedimos que reconsidere el calendario de estas elecciones.

Que Dios les bendiga.

Atentamente,

El Rvdo. Gee Alexander (Sacerdote adjunto, Catedral de San Juan)
Delegado del clero

El Rvdo. Wiley Ammons (Rector, Cristo Redentor, Jacksonville)
Delegado del clero

Pam Jordan Anderson (San Juan, Tallahassee)
Delegada laica

Paul Arrington (Buen Pastor, Jacksonville)

Tom Bateman (San Juan Tallahassee)
Delegado laico

David Beal (San Pedro, Fernandina Beach)

David Lee Beal (San Pedro, Fernandina Beach)

Leigh Coulter Beal (San Pedro, Fernandina Beach)

Joan Bearden (Sagrada Trinidad, Gainesville)

La Rvda. Wendy-Billingslea (Capellana, Iglesia de Cristo Ponte Vedra)
Delegada del clero

Kristen Bryant (Sagrada Trinidad, Gainesville)
Delegada laica

Felicia Bullock (Catedral de San Juan)

Susan Callender (Iglesia El Buen Pastor en Jacksonville)

La Reverendísima Kate Moorehead Carrol (Decana de la Catedral de San Juan)
Delegada del clero

Margaret Cauthon (Iglesia de la Sagrada Trinidad en Gainesville)

Dra. Carole Clifford (Iglesia de la Catedral de San Juan)
Delegada laica

Jenny Cocanougher (Iglesia El Buen Pastor en Jacksonville)

Rosie Connolly (Iglesia de la Sagrada Trinidad en Gainesville)
Delegada laica

Martha Cox (Iglesia de la Catedral en San Juan)

La Rvda. Irene Crocker (Iglesia de San Jorge, en Jacksonville)
Delegada del clero

El Dr. Phillip W. Cushman (Doctor en medicina) (Iglesia de la Sagrada Trinidad en Gainesville)

Gwen Willis Dickson (Iglesia de San Pedro en Fernandina Beach)

Rachel DiSesa (Iglesia de Sagrada Trinidad en Gainesville)

Dee Dugger (Iglesia de la Sagrada Trinidad en Gainesville)
Delegada laica

Leo Dugger (Iglesia de la Sagrada Trinidad en Gainesville)

Cathleen Dunkle (Iglesia de la Catedral em San Juan)

El Reverendísimo Kurt Dunkle (Decano Jubilado del Seminario General)
Delegado del clero

Peggy Ezell (Iglesia El Buen Pastor en Jacksonville)

Linda Ferrigno (Iglesia de la Catedral en San Juan)

Gregory Gafford (Iglesia del Redentor)

Kathaleen Gallagher (Iglesia de la Sagrada Trinidad en Gainesville)

Denise Watson Gilbreath (Iglesia El Buen Pastor en Jacksonville)

Anne Graham (Guardiana asistente, Iglesia El Buen Pastor en Jacksonville)

Lenora Gregory (Iglesia de Nuestro Salvador; Concejo diocesano: delegada ante la Convención General)

El Rvdo. Robert S. Griffiths (Clérigo jubilado)
Delegado del clero

La Rvda. Elyse M. Gustafson (Sacerdotisa asistente, Iglesia El Buen Pastor en Jacksonville)

Deborah Hardman (Iglesia de Cristo Ponte Vedra)
Delegada laica

Jack Hardman (Iglesia de Cristo Ponte Vedra)

El Rvdo. George Raymond Henderson, Jr. (Clérigo Jubilado, Diócesis de Florida)
Delegado del clero

Anthe Hoffman (Iglesia de la Sagrada Trinidad en Gainesville)

La Rvda. Marsha Evans Holmes (Diacona, Iglesia de Cristo Ponte Vedra)
Delegada del clero

Carolyn Horter (Iglesia de la Sagrada Trinidad en Gainesville)

Brooke S. Kennerly (Iglesia de San Juan en Tallahassee)
Delegada laica

El Rvdo. David C. Killeen
Delegado del clero

Patrick Kimball Junta Parroquial, (Iglesia de la Catedral en San Juan)

El Rvdo. Allen LaMontagne (Ex Deán asistente, Iglesia de la Catedral en San Juan)

Karie LeMaster (Iglesia de Cristo en Ponte Vedra)

Lloyd Lewis, Sr. (Miembro de la junta parroquial, Iglesia de la Catedral en San Juan)

El Rvdo. Christopher S. Martin (Clérigo Jubilado; Iglesia de San Jorge en Jacksonville)
Delegado del clero

Melody Marshall (Iglesia de la Sagrada Trinidad en Gainesville)

La Rvda. Nancee Martin
Delegada del clero

Sandy Martin (Iglesia de San Jorge en Jacksonville)

Virginia Maurer (Iglesia de la Sagrada Trinidad en Gainesville)

Lisa Mckenna (Alcaide Jr., Iglesia de la Catedral en San Juan)

Rich Mckenna (Iglesia de la Catedral en San Juan)

El Rvdo. Bob Morris (Rector asociado jubilado, Iglesia de Cristo en Ponte Vedra)
Delegado del clero

Robert T. Mounts (miembro de la junta parroquial, Iglesia de la Sagrada Trinidad en Gainesville)

Janet D. Owen (Iglesia de la Catedral en San Juan)

El Rvdo. Ronald M. Owen (Clérigo jubilado)
Delegado del clero

El Revdo. Brent Owens (Rector, Iglesia El Buen Pastor en Jacksonville)
Delegado del clero

Kathleen Pagan (Iglesia de la Sagrada Trinidad en Gainesville)

La Rvda. Penny Pfab
Delegada del clero

James Pierce (Iglesia de San Felipe en Jacksonville)
Diputado laico de la Convención General

Ann Pierson (Iglesia de la Sagrada Trinidad en Gainesville)
Delegada laica

Joe Porter (Iglesia El Buen Pastor en Jacksonville)
Delegado laico

Ann Powell (Iglesia de la Sagrada Trinidad en Gainesville)

Janeal Quinnell

El Rvdo. Thomas Reeder (Rector, Iglesia de Cristo en Ponte Vedra Beach)
Delegado del clero

Jean Reid (Iglesia de la Sagrada Trinidad en Gainesville)

Robert Rout (Iglesia de la Sagrada Trinidad en Gainesville)

Susan Schantz (Iglesia de Cristo en Ponte Vedra)

Delegada laica

Anne E. Seraphine (Iglesia de la Sagrada Trinidad en Gainesville)

Art Shults (Iglesia de Santa María en Jacksonville)

Delegada laica

Heather Stiles (Iglesia del Mediador)

Paul Van Brunt (Iglesia de Cristo, Ponte Vedra)

Harvey Ward, Jr. (Iglesia de la Sagrada Trinidad en Gainesville)

Courtenay Wilson (Iglesia El Buen Pastor en Jacksonville)

Delegada laica

Mathew Wolfe (Iglesia El Buen Pastor en Jacksonville)

El Rvdo. Joe Woodlin (Rector, Iglesia de San Pedro en Fernandina Beach)

Delegado del clero

Shannon Zinn (Iglesia de la Sagrada Trinidad en Gainesville)

